HIBRIDO
AÑO:2022

AUTO 507

POLIZ

DATOS PARA RADICACIÓN DEL

JURISDICCION CIVIL

GRUPO/CLAS. - DE PROCESO

No. CUADERNOS 1 FOLIOS CORRESPONDIENTES

EJECUTIVA

JUZ. 17 C.M.

EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14

DEMANDANTE (S)

Nombre (s) 1er Apellido 2o. Apellido Nit o C.C.

FABIO GOMEZ ZAPATA 8'265.678

Dirección Notificación Calle 14 # 10 Ofc. 801 Teléfono

APODERADO

Nombre (s) 1er Apellido 2o. Apellido Nit o C.C. T.P

MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO 283-14-56

Dirección Notificación Teléfono

DEMANDADO (S)

Nombre (s) 1er Apellido 2o. Apellido Nit o C.C

ANEXOS

Firma Apoderado

Radicación Proceso

ICONTEC

Remate
27/Septiembre/2023
10:00am
inmueble

VIGILADO SUPE

Solicite directa o telefónicamente sus pólizas judiciales a su acceso de seguros en cualquiera de nuestras oficinas.

Bogotá Suc. Principal Calle 33 No. 6B-24 Mezzanine Tels.: 285 2511 - 285 3364 Fax: 285 4035
Suc. Norte Carrera 11A No. 89-31 Int. 1 Tel.: 611 3341
Cali Avenida 5 N No. 21N-22 Of. 201 Tels.: 661
Of. 801 Tel.: 251
Of. 109 Tel.:

www.segurosmundialsegur
www.segurosmundial.com.co
Cali 5 N 21N-22 Queremos conocer sus sugerencias

045-2005-00419-00- J: 17 C.M.E.S

15

2005-419

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C., certifica que en este despacho judicial cursa el proceso EJECUTIVO No. 05-419 DE EDIFCIO CONDOMINO CALLE 14 contra MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO, en el que se profirió Mandamiento de Pago el 27 de abril de 2005, el que fue notificado a la demandada el dieciséis (16) de mayo de dos mil cinco (2005), quien formuló excepciones, por lo que se decretaron pruebas mediante auto del trece (13) de febrero de dos mil seis (2006) y con providencia del veintiocho (28) de julio de dos mil seis (2006) se corrió traslado para alegar, siendo el último auto el que admite la cesión del crédito de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil ocho (2008), sin que a la fecha se haya decretado medida de embargo.

Se expide la presente conforme a lo ordenado en auto del tres de junio del año dos mil ocho (2008).

Bogotá D. C., veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL

SECRETARIO

SECRETARIO
BOGOTA
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14
Calle 14 No. 10-57 oficina 204
Bogotá D. C.

Bogotá D. C. marzo de 2005

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL –REPARTO-
L. C.

REF: PODER

La suscrita representante legal del edificio Condominio Calle 14 MARIELA DIAZ TORRES, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mí firma, manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al también mayor y de esta vecindad, Dr. FABIO GOMEZ ZAPATA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que inicie y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, para el cobro de cuotas de administración adeudadas por MARTHA LUCIA CHAVES SARMIENTO, propietaria de la oficina **301** del edificio, y/o quien haga sus veces según certificado de matrícula inmobiliaria debidamente expedido por la superintendencia de Notariado y Registro, y acorde con el título ejecutivo anexo en la demanda.

El apoderado queda facultado en los términos del artículo 70 del C. P. C. además para conciliar, negociar, transigir, pagar y las demás propias del ejercicio de su labor; en especial, para efectos de efectuar las medidas cautelares a que haya lugar, **Desistir, recibir, sustituir y reasumir.**

Sírvase señor Juez reconocer personería.

Atentamente,

MARIELA DIAZ TORRES
C. C. No. 52.156.045 Bogotá
Administradora

Acepto:

FABIO GÓMEZ ZAPATA
C. C. No.
T. P. No.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior memorial dirigido a Juzgado 22 Civil Municipal fue presentado personalmente por el/la Mariela Diaz Torres con C. C. No. 52.156.045 de Bogota

hoy 07 MAR. 2005

El Juez. _____

El Secretario. _____

EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14
Calle 14 No. 10-57 oficina 204
Bogotá D. C.

La suscrita representante legal del edificio Condominio Calle 14 MARIELA DIAZ TORRES identificada como aparece al pie de mí firma, certifico que la señora MARTHA LUCIA CHAVES SARMIENTO, propietaria de la oficina **301** del edificio, o quien haga sus veces está adeudando por cuotas de administración del edificio, las cuotas correspondientes al período comprendido entre el mes de enero de 1997 hasta el presente mes; además de las que se llegaren a causar en el futuro; junto con su respectivos intereses legales, de la siguiente manera:

Mes	1997	1998	1999	2000
Enero	$27.709	$41.260	$51.575	$56.719
Febrero	$27.709	$41.260	$51.575	$56.719
Marzo	$27.709	$41.260	$51.575	$56.719
Abril	$27.709	$41.260	$51.575	$56.719
Mayo	$27.709	$41.260	$51.575	$56.719
Junio	$27.709	$41.260	$51.575	$56.719
Julio	$27.709	$41.260	$51.575	$56.719
Agosto	$27.709	$41.260	$51.575	$56.719
Septiembre	$27.709	$41.260	$51.575	$56.719
Octubre	$27.709	$41.260	$51.575	$56.719
Noviembre	$27.709	$41.260	$51.575	$56.719
Diciembre	$27.709	$41.260	$51.575	$56.719

Mes	2001	2002	2003	2004	2005
Enero	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391
Febrero	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391
Marzo	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391
Abril	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391
Mayo	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391	
Junio	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391	
Julio	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391	
Agosto	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391	
Septiembre	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391	
Octubre	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391	
Noviembre	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391	
Diciembre	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391	

Los honorarios son cuota litis 50% para cada parte.

La presente certificación se expide para que el Doctor FABIO GÓMEZ ZAPATA inicie y lleve hasta su culminación el proceso ejecutivo correspondiente.

Atentamente,

MARIELA DIAZ TORRES
C. C. No. 52.156.035 Bogotá
Administradora

TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	INT. ANUAL Bancario Corriente	INT. ANUAL Créditos Ordinarios
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	-	42.95
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	39.37	-
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	-	41.68
214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	38.95	-
215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	-	40.63
420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	36.99	-
419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	-	38.68
633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	36.5	-
634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	-	38.29
851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	31.84	-
852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	36.82
967	[illegible]97	01-Oct-97	31-Oct-97	31.33	-
968	[illegible]97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	35.44
1120	[illegible]	01-Nov-97	30-Nov-97	31.47	-
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	35.99
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31.74	-
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	36.01
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31.69	-
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35.29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.56	-
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35.6
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36.28	-
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39.01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	38.39	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40.58
656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39.51	-
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41.65
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.03	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.98
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48.41	-
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49.69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43.2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47.28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50.41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48.9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46.74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44.46
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.99	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39.76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36.81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34.42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32.13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28.36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27.58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26.46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24.13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22.0
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21.26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.46	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17.39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.67	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.90	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18.08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16	-
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25.27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23.06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22.46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22.81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22.35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20.97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21.03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20.90	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19.96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20.01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20.18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19.69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19.64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19.78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19.49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19.81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19.89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19.20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19.44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19.88	-
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20.12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20.04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20.24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19.87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19.81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19.67	-
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19.74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19.80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19.78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19.71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19.67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19.44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19.28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19.50	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19.09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19.59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19.49	-
2037	31-Dic-05	01-Ene-05	31-Ene-05	19.45	-
0266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19.40	-
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19.15	-
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	A la fecha	19.19	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado.
Adicionalmente, la Superintendecia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).
Expedido en Bogotá D.C. a 31 de marzo de 2005.
Ricardo León Otero, Director Técnico

LA REPUBLICA Nte. Cra. 10a. No. 14-58 Local 101 Tels: 341 1947

Secretaría
GOBIERNO

4

9

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
ASESORÍA JURIDICA

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE SANTA FE
Al contestar cite este número
Radicado No.010 Folio 134 Tomo I de 1995

C E R T I F I C A

1.- Que la propiedad horizontal sin ánimo de lucro, denominada "EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14" ubicada en la Calle 14 No. 10-53/55/57, de esta localidad, aparece registrada en el libro de propiedades horizontales bajo el No. 10 de 1995 mediante acta de agosto 22 de 1995.

2.- Que, en Acta de fecha 14 de Abril de 2004, la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Copropietarios eligió el CONSEJO DE ADMINISTRACION, y este a su vez en la misma reunión designo como administradora del "EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14" a la señora MARIELA DIAZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No.52.156.045 expedida en Bogotá, por el periodo estatutario de un (1) año, a partir del 14 de Abril del 2004

3.- No obstante que la escritura de la propiedad horizontal que obra en el expediente no manifiesta expresamente las modificaciones de acuerdo a la Ley 675 de 2001, una vez revisada dicha documentación, a la luz del artículo 86 de la precitada disposición, se estableció que el mencionado reglamento de la copropiedad se acomoda a lo preceptuado por la norma que regula la materia.

Esta certificación se encuentra exenta de impuestos de conformidad con la Ley 75 de 1986.

Se expide la presente conforme a lo establecido en el art. 3 de la Ley 675 y el Decreto reglamentario 934 del 2001, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005)

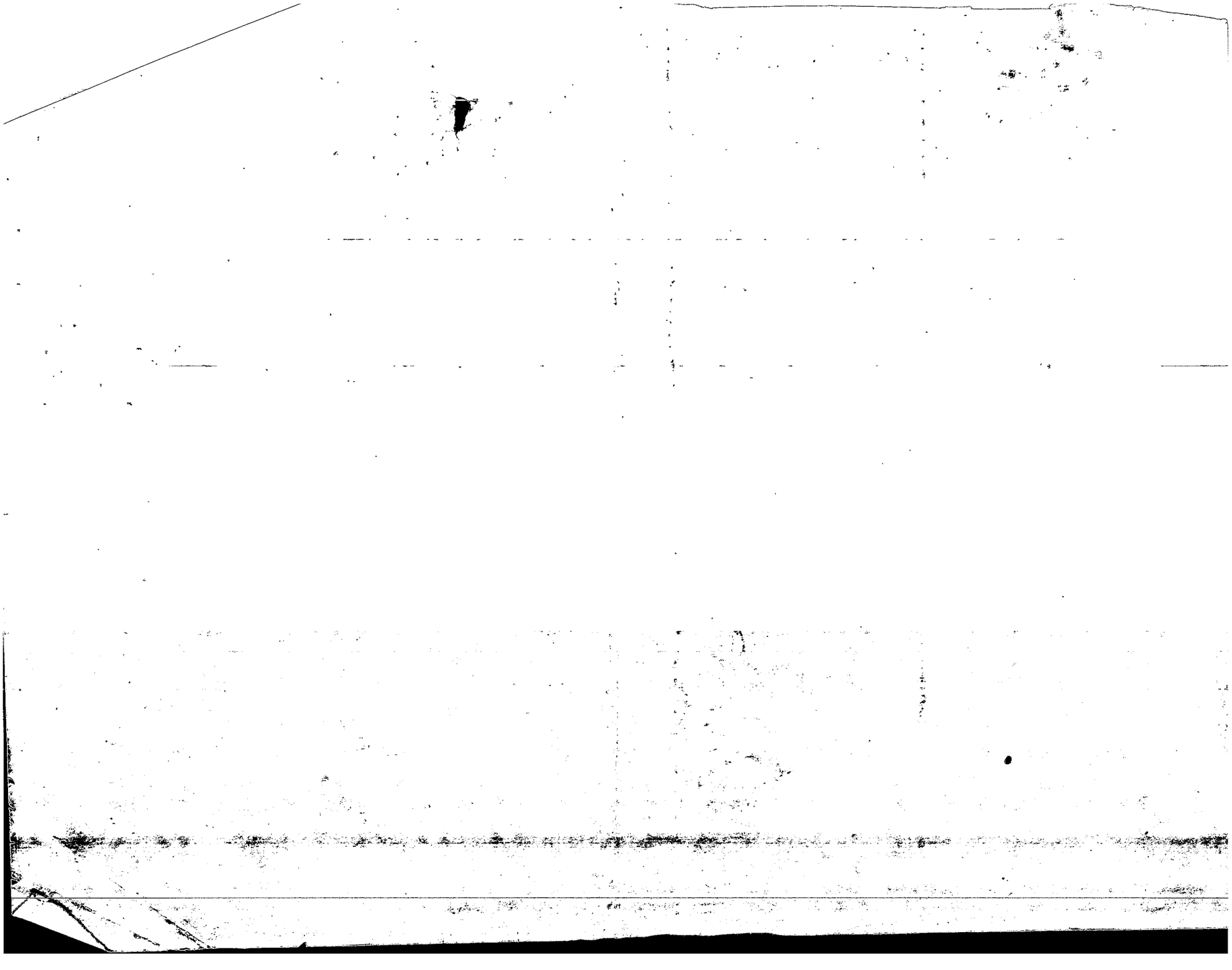
JACKELIN NIÑO CHACÓN
Alcaldesa Local

AMANDA ARIZA ROMERO
Abogado Grupo Jurídica

Elaboró: María E. Ramírez Nieto

COMO NOTARIO DIECISIETE (E) DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CORRESPONDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
ABR. 2005
BOGOTA D.C.

Bogotá sin indiferencias



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-366324

Impreso el 04 de Abril de 2005 a las 10:17:57 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

5

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:SANTAFE DE BOGOTA DC MUNICIPIO:SANTAFE DE BOGOTA VEREDA:SANTAFE DE B
FECHA APERTURA: 10-01-1977 RADICACION: 1976-99582 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-12-1976 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA NUMERO 3-01; TIENE UN AREA PRIVADA DE 40.05 MTS. 2. ALTUR ALIBRE DE 2.40 MTS,. Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LINDEROS; NORTE: EN 4.75 MTS CON BA/O, MURO Y VESTIBULO COMUNES, MURO COMUN AL MEDIO; ORIENTE: EN 0.55 MTS. EN 0.075 MTS. EN 7.00 MTS. EN 0.075 MTS. Y EN 0.55 MTS. LINEA QUEBRADA, CON COLUMNAS Y LA OFICINA NUMERO 3-02; MURO COMUN AL MEDIO; SUR: EN 4.75 MTS. CON VACIO SOBRE CUBIERTA Y EL PATIO NUMERO 1, FACHADA AL MEDIO; OCCIDENTE: EN 0.55 MTS. EN 0.15 MTS. EN 7.00 MTS. EN 0.15 MTS. Y EN 0.55 MTS LINEA QUEBRADA. CON COLUMNAS Y PROPIEDAD QUE ES O FUE DE EDUARDO RIVERA, MURO COMUN AL MEDIO; NADIR: CON PLACA DEL PISO TERCERO; CENIT: CON PLACA DEL PISO CUARTO TIENE UN COEFICIENTE DE 1.40%.-

COMPLEMENTACION:

[redacted]

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 14 # 10-49/59 OFICINA 3-01

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
146431

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-12-1976 Radicacion: 1976-99582
Doc: ESCRITURA 4741 del: 06-12-1976 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESTA Y OTRAS 47 UNIDADES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: ALMACEN LO ELECTRICO LTDA. LUIS V.QUINCHE R. Y CIA LTDA. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-08-1989 Radicacion: 59188
Doc: ESCRITURA 3296 del: 19-07-1989 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,200,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ALMACEN LO ELECTRICO LTDA. LUIS V.QUINCHE R. Y CIA LTDA.
A: CHAVEZ SARMIENTO MARTHA LUCIA 51722191 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-10-1992 Radicacion: 72808
Doc: OFICIO 1010 del: 30-08-1992 JDO 32 C.MPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ALMACEN LO ELECTRICO
A: CHAVEZ SARMIENTO MARTHA L. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-02-1997 Radicacion: 1997-16224
Doc: OFICIO 327 del: 22-03-1995 JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-366324

Impreso el 04 de Abril de 2005 a las 10:17:57 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ALMACEN LO ELECTRICO
A: CHAVEZ SARMIENTO MARTHA LUCIA 51722191 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-03-1999 Radicacion: 1999-22275
Doc: OFICIO 301 del: 12-02-1999 JUZ. 42 C.MPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14
A: CHAVEZ SARMIENTO MARTHA LUCIA 51722191 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA40 Impreso por:CAJEBA40

TURNO: 2005-193552 FECHA: 04-04-2005

Zayda B de Noguera.

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO: ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal

Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Telefax: 283-14-54 y 284-40-84

Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

6

6

Señor Juez
Civil Municipal
Bogotá, D .C.
E. S. D.

FABIO GOMEZ ZAPATA, abogado titulado e inscrito, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando de conformidad con el poder legalmente conferido la señora MARIELA DÍAZ TORRES, identificada con C. de C. # 52.156.045 de Bogotá, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D. C. quien obra como representante legal del EDIFICO CONDOMINIO CALLE 14 de esta ciudad, localizado en la calle 14 # 10-53/ 57 / 59 de Bogotá, D. C.

Con el debido respeto me dirijo al Señor Juez, con el fin de formular demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, contra la señora MARTHA LUCIA CHÁVEZ SARMIENTO, mujer mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, quien es la propietaria inscrita de la oficina 301 ubicada dentro del EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14 de esta ciudad, cuya dirección se repite es Calle 14 # 10-53/ 57/ 59 de Bogotá. D. C. Para que mediante el tramite correspondiente al proceso ejecutivo Singular de Mínima cuantía, se libre a favor de la demandante y en contra de la demandada, mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero, que adeuda por concepto de cuotas de administración, favor de la demandante y en contra de la demandada.

Todos los intereses moratorios que se deben y cobran por concepto de las cuotas atrasadas de administración se cobraran al máximo legal permitido por la Ley de conformidad con las resoluciones de la Superintendencia Bancaria para cada mes, es decir se cobran los intereses moratorios en forma fluctuante mes por mes, en consecuencia librese el mandamiento de pago a favor de la demandante y en contra de la demandada por las siguientes sumas de dinero:

1) Por la cuota de administración del mes de Noviembre de l998.....$ 41.260.oo
1-A) Por los intereses moratorios desde Diciembre 01 del 1998y hasta su pago total.
2) Por la cuota de administración del mes de Diciembre de l998.....$ 41.260.oo
2-A) Por los intereses moratorios desde Enero 01 de 1999 hasta su pago total.
3) Por la cuota de administración del mes de Enero de 1999.....$ 51.575.oo
3-A) Por los intereses moratorios desde Febrero 01 de l999 hasta su pago total.
4) Por la cuota de administración del mes de Febrero de 1.999.....$ 51.575,oo
4-A) Por los intereses moratorios desde Marzo 01 de l999 y hasta su pago total.
5) Por la cuota de administración del mes de Marzo de 1999.....$ 51.575.oo
5-A) Por los intereses moratorios desde Abril 01 de l999 y hasta su pago total.
6) Por la cuota de administración del mes de abril de 1999.....$ 51.575.oo
6-A) Por los intereses moratorios desde Mayo 01 de 1999 y hasta su pago total.
7) Por la cuota de administración del mes de Mayo de 1999.....$ 51.575.oo
7-A) Por los intereses moratorios desde Junio 01 de l999 y hasta su pato total.
8) Por la cuota de administración del mes de Junio de 1999.....$ 51.575.oo
8-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Julio de 1999 y hasta su pago total.
9) Por la cuota de administración del mes de Julio de 1999.....$ 51.575.oo
9-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Agosto de 1999 y hasta su pago total.
10 Por la cuota de administración del mes de Agosto de 1999.....$ 51.575.oo
10A) Por los intereses moratorios desde 01 de Septiembre de 1999
11) Por la cuota de administración del mes de Septiembre de 1999.....$ 51.575.oo
11-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Octubre de l999 y hasta su pago total.
12) Por la cuota de administración del mes de Octubre de 1999.....$ 51.575
12-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Noviembre de 1999 y hasta su pago total.
13) Por la cuota de administración del mes de Noviembre de 1999.....$ 51.5
13-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Diciembre de 1999 y hasta su pago total.
14) Por la cuota de administración del mes de Diciembre de 1999.....$
14-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Enero de 2000 y hasta su pago total.

D6

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal

Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Telefax: 283-14-54 y 284-40-84

Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

15) Por la cuota de administración del mes de Enero de 2000.....$ 56.719.oo
15-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Febrero de 2000 y hasta su pago total.
16) Por la cuota de administración del mes de Febrero de 2000.....$ 56.719.oo
16-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Marzo de 2000 y hasta su pago total.
17) Por la cuota de administración del mes de Marzo de 2000.....$ 56.719.oo
17-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Abril de 2000 y hasta su pago total.
18) Por la cuota de administración del mes de Abril de 2000.....$ 56.719.oo
18-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Mayo de 2000 y hasta su pago total.
19) Por la cuota de administración del mes de Mayo de 2000.....$ 56.719.oo
19-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Junio de 2000 y hasta su pago total.
20-) Por la cuota de administración del mes de Junio de 2000.....$ 56.719.oo
[redacted]0-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Julio de 2000 y hasta su pago total.
21) Por la cuota de administración del mes de Julio de 2000.....$ 56.710.oo
21-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Agosto de 2000 y hasta su pago total.
22) Por la cuota de administración del mes de Agosto de 2000.....$ 56.719.oo
22-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Septiembre de 2000 y hasta su pago total
23) Por la cuota de administración del mes de Septiembre de 2000.....$ 56.719.oo
23-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Octubre de 2000 y hasta su pago total.
24) Por la cuota de administración del mes de Octubre de 2000.....$ 56.719.oo
24-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Noviembre de 2000 y hasta su pago total
25) Por la cuota de administración del mes de Noviembre de 2000..... .....$ 56.719.oo
25-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Diciembre de 2000 y hasta su pago total
26) Por la cuota de administración del mes de Diciembre el 2000..... .....$ 56.719.oo
26-A) Por los intereses Moratorios desde 01 de Enero de 2001 y hasta su pago total.
27) Por la cuota de Administración del mes de Enero de 2001..... ....$ 62.391.oo
27-A) Por los intereses moratorios desde 01 Febrero de 2001 y hasta su pago total.
28) Por la cuota de Administración del mes de Febrero de 2001..... ... .$ 62.391.oo
28-A) Por l0s intereses moratorios desde 01 de Marzo de 2001 y hasta su pago total.
29) Por la cuota de administración del mes de Marzo de 2001 ....$ 62.391.oo
29-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Abril de 2001 y hasta su pago total.
30) Por la cuota de administración del mes de Abril de 2001..... ... ..$ 62.391.oo
30-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Mayo de 2001 y hasta su pago total.
31) Por la cuota de administración del mes de Mayo de 2001..... ... .$ 62.391.oo
31-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Junio de 2001 y hasta su pago total.
32) Por la cuota de administración del mes de Junio de 2001..... ...$ 62.391.oo
32-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Julio de 2001 y hasta su pago total.
33) Por la cuota de administración del mes de Julio de 2001..... ....$ 62.391.oo
33-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Agosto de 2001 y hasta su pago total.
34) Por la cuota de administración del mes de Agosto de 2001..... .$ 62.391.oo
34-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Septiembre 2001 y hasta su pago total.
35) Por la cuota de administración del mes de Septiembre de 2001.....$ 62.391.oo
35-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Octubre de 2001 y hasta su pago total

Por omisión involuntario falto incluir la cuota de administración del mes de Octubre De 2001 y sus intereses, la cual se incluye mas adelante con el numero 77 y 77-A)

36) Por la cuota de administración del mes de Noviembre de 2001.....$ 62.391.oo
36-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Diciembre de 2001 y hasta su pago total.
37) Por la cuota de administración del mes de Diciembre de 2001.....$ 62.391.oo
37-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Enero de 2002 y hasta su pago total.
38) Por la cuota de administración del mes de Enero de 2002..... $ 62.391.oo
38-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Febrero de 2002 y hasta su pago total.
39) Por la cuota de administración del mes de Febrero de 2002.....$ 62.391.oo
39-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Marzo de 2002 y hasta su pago total.

DEMANDA O.

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal

Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Telefax: 283-14-54 y 284-40-84

Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

40) Por la cuota de administración del mes de Marzo de 2002.....$ 62.391.oo
40-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Abril de 2002 y hasta su pago total.
41) Por la cuota de Administración del mes de Abril de 2002.....$ 62.391.oo
41-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Mayo de 2002 y hasta su pago total.
42) Por la cuota de administración del mes de Mayo de 2002.....$ 62.391.oo
42-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Junio de 2002 y hasta su pago total.
43) Por la cuota de administración del mes de Junio de 2002.....$ 62.391.oo
43-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Julio de 2002 y hasta su pago total.
44) Por la cuota de administración del mes de Julio de 2002.....$ 62.391.oo
44-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Agosto de 2002 y hasta su pago total.
45 Por la cuota de administración del mes de Agosto de 2002.....$ 62.391.oo
45-A) Por los intereses moratorios desde 01 Septiembre 2002 hasta su pago total.
46) Por la cuota de administración del mes de Septiembre de 2002.....$ 62.391.oo
46-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Octubre de 2002 y hasta su pago total.
47) Por la cuota de administración del mes de Octubre de 2002.....$ 62.391.oo
47-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Noviembre 2002 y hasta su pago total.
48) Por la cuota de Administración del mes de Noviembre de 2002..... .....$ 62.391.oo
48-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Diciembre de 2002 hasta su pago total.
49) Por la cuota de administración del mes de Diciembre de 2002..... ...$ 62.391.oo
49-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Enero de 2003 y hasta su pago total.
50) Por la cuota de administración del mes de Enero de 2003.....$ 62.391.oo
50-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Febrero de 2003 y hasta su pago total.
51) Por la cuota de administración del mes de Febrero de 2003.....$ 62.391.oo
51-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Marzo 2003 y hasta su pago total.
52) Por la cuota de administración del mes de Marzote 2003.....$ 62.391.oo
52-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Abril de 2003 y hasta su pago total.
53) Por la cuota de administración del mes de Abril de 2003.....$ 62.391.oo
53-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Mayo de 2003 y hasta su pago total.
54) Por la cuota de administración del mes de Mayo de 2003.....$ 62.391.oo
54-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Junio de 2003 y hasta su pago total.
55) Por la cuota de administración del mes de Junio de 2003.....$ 62.391.oo
55-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Julio de 2003 y hasta su pago total.
56) Por la cuota de administración del mes de Julio de 2003.....$ 62.391.oo
56-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Agosto de 2003 y hasta su pago total.
57) Por la cuota de administración del mes de Agosto de 2003.....$ 62.391.oo
57-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Septiembre 2003 y hasta su pago total.
58) Por la cuota de administración del mes de Septiembre de 2003.....$ 62.391.oo
58-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Octubre de 2003 y hasta su pago total.
59) Por la cuota de administración del mes de Octubre de 2003.....$ 62.391.oo
59-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Noviembre 2003 y hasta su pago total.
60) Por la cuota de administración del mes de Noviembre de 2003.....$ 62.391.oo
60-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Diciembre 2003 y hasta su pago total.
61) Por La cuota de administración del mes de Diciembre de 2003.....$ 62.391.oo
61-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Enero de 2004 y hasta su pago total.
62) Por la cuota de administración del mes de Enero de 2004.....$ 62.391.oo
62-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Febrero de 2004 y hasta su pago total.
63) Por la cuota de administración del mes de Febrero de 2004.....$ 62.391.oo
63-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Marzo de 2004 y hasta su pago total.
64) Por la cuota de administración del mes de Marzo de 2004.....$ 62.391.oo
64-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Abril de 2004 y hasta su pago total.
65) Por la cuota de administración del mes de Abril de 2004 .....$ 62.391.oo
65-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Mayo de 2004 y hasta su pago total.
66) Por la cuota de administración del mes de Mayo de 2004 .....$ 62.391.oo
66-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Junio de 2004 y hasta su pago total.
67) Por la cuota de administración del mes de Junio de 2004.....$ 62.391.oo
67-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Julio de 2004 y hasta su pago total.

DEMANDA O.

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal

Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Telefax: 283-14-54 y 284-40-84

Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

9

68) Por la cuota de administración del mes de Julio de 2004 .....$ 62.391.oo
68-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Agosto de 2004 y hasta su pago total.
69) Por la cuota de administración del mes de Agosto de 2004 .....$ 62.391.oo
69-A) Por los intereses moratorios desde 01 Septiembre de 2004 y hasta su pago total.
70) Por la cuota de administración del mes de Septiembre de 2004 .....$ 62.391.oo
70-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Octubre de 2004 y hasta su pago total.
71) Por la cuota de administración del mes de Octubre de 2004 .....$ 62.391.oo
71-A) Por los intereses moratorios desde el 01 Noviembre 2004 y hasta su pago total.
72) Por la cuota de administración del mes de Noviembre de 2004 .....$ 62.391.oo
72-A) Por los intereses moratorios desde el 01 Diciembre de 2004 hasta su pago total.
73) Por la cuota de administración del mes de Diciembre de 2004 .....$ 62.391.oo
73-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Enero de 2005 y hasta su pago total.
74) Por la cuota de administración del mes de Enero de 2005 .....$ 62.391.oo
74-A) Por los intereses moratorios desde el 01 de Febrero 2005 y hasta su pago total.
75) Por la cuota de administración del mes de Febrero de 2005 .....$ 62.391.oo
75-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Marzo 2005 y hasta su pago total.
76) Por la cuota de administración del mes de Marzo de 2005.....$ 62.391.oo
76-A) Por los intereses moratorios desde Abril 01 de 2005 y hasta su pago total.

77) Por la cuota de administración del mes de Octubre de 2001 ..... $ 62.391.oo
77-A) Por la los intereses moratorios desde 01 Noviembre 2001 hasta su pago total.

78) Por las cuotas de administración que se sigan causando en lo sucesivo para el ano 2005 por la suma de sesenta y dos mil trescientos noventa y un pesos ($ 62.391.oo) mensuales mas sus intereses al máximo legal moratorio, certificado por la superintendencia Bancaria. Las cuotas de administración para el ano 2006 y siguientes y sus intereses moratorios se cobraran de conformidad con las cuotas que fije la Asamblea General del Edificio Condominio Calle 14. Debidamente certificadas por el representante legal del edificio, las cuales se anexaran en su debida oportunidad, para el cobro de las mismas.
79) Por la suma de los gastos y agencias en derecho, las cuales serán fijadas por el Señor Juez, en su debida oportunidad.

Las cuotas de administración debidas y enumeradas hasta Marzo de 2005 inclusive suman Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos. M/CTE. ($ 4.563.989.oo)

HECHOS

1) La demandada señora: Martha Lucia Chávez Sarmientos, dejo de pagar las cuotas de administración a favor del Edificio Condominio Calle 14 desde el mes de Noviembre de 1998 hasta la fecha, mas las cuotas de administración que se causen en lo sucesivo
2) El titulo ejecutivo debidamente expedido por el representante legal del Edificio. Se anexa en original con esta demanda, del cual emana obligación clara, expresa y exigible.
3) El representante legal del Edificio Condominio Calle 14 es la Dra. Mariela Díaz Torres, quien me confirió poder especial amplio y suficiente para iniciar el cobro ejecutivo de las cuotas de administración debidas y las que se llegaren a causar en lo sucesivo, en consecuencia estoy legitimado para iniciar la presente acción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción ejecutiva singular de mínima cuantía en lo dispuesto en los Arts. 5, 619, 671, del C. de Comercio y en los Arts. 392, 488, 499, 507, 516, 522 y En lo normado en la Ley 675 de 2001 y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia.

PROCESO QUE CORRESPONDE Y SU CUANTIA

El Señor Juez es competente por tratarse de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, por el lugar y domicilio de las partes, por el lugar del cumplimiento de la obligación y demás factores que la integran.

PRUEBAS

1) Titulo ejecutivo, suscrito por el Representante Legal del Condominio Calle 14 Dra. Mariela Díaz Torres.
2) Certificación debidamente expedida por el señor Alcalde de la localidad de Santa Fe, por medio del cual se acredita que la Dra. MARIEL DÍAZ TORRES, es la Representante legal del Condominio Calle 14
3) Certificado de resoluciones de intereses de la Superintendencia bancaria.
4) Poder legalmente conferido por el representante legal del Edificio Condominio Calle 14 a favor del suscrito apoderado.
5) Certificado reciente del folio de Matricula inmobiliaria de la oficina 301 del Condominio, con el cual se acredita que la demandada es la propietaria
6) MEDIDA CAUTELAR

ANEXOS

Además de las enumeradas y anunciadas en el acápite de las pruebas se adjunta copia de esta demanda y sus anexos para el archivo del juzgado y otra copia mas de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.

LUGARES PARA NOTIFICACIONES

La demandada señora MARTHA LUCIA CHÁVEZ SARMIENTO, recibirá notificación en el inmueble de su propiedad, ubicado en la calle 14 # 10-57 Ofc. 301 de Bogotá D. C.

La representante legal de la demandante Dra. Mariela Díaz Torres, recibirá notificación personal en la calle 14 # 10-57 Oficina 204 de Bogotá, D. C.

El apoderado Dr. Fabio Gómez Zapata, recibirá notificación en la calle 14 # 10-57 oficina 801 de Bogotá D. C. o en la secretaria de su juzgado. TEL. 283-14-54
Sírvase darle el trámite correspondiente a esta demanda y proveer lo conducente.

Del Señor Juez, cordialmente.

Fabio Gómez Zapata
C. C. 8.265.678 de Medellín
T. P. 53.776 del C. S. de la J.

DEMANDA O.

...erior documento fue p... entido personalmente al
Fabio Gomez Zapata de Medellin (Ant.)
...se identificó con C.C. 8265678
...ta Profesional No. 53776
...gotá, D. C. 04 ABR. 2005
...sponsable Oficina Judicial:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

Fecha : 04/Abr/2005

GRUPO EJECUTIVO

SECUENCIA: 29369 FECHA DE REPARTO 04/Abr/2005

REPARTIDO AL DESPACHO

CD DESP 045 JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
SD46702	EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14		01
8365678	FABIO	GOMEZ ZAPATA	03

OBSERVACIONES:

VENTANILLA7
lmfonse

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

5 ABR 2005

FUNCIONARIO DE REPARTO

12

12

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS POR REPARTO.

RECIBIDA HOY 05 ABR 2005

SE ALLEGAN LOS PRESENTES DOCUMENTOS.

PODER ESPECIAL uno *PODER GENERAL* _____

PODER _____ *TRASLADOS* uno *ARCHIVO* uno

FACTURAS _____ *PAGARE* _____ *CHEQUE* _____ *LETRA* _____

CONTRATO _____ *CERT. DE DEUDA.* uno *ESCRITURA* _____

CERTIFICADO DE LIBERTAD uno *ACT. ASAMBLEA* _____

ACTA CONCILIACIÓN. _____

CERTIFICADO DE SUPERBANCARIA. _____

CERTIFICADO DE CAMARA. _____

ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES uno

OTROS.

OBSERVACIONES.

RAD 05 0419 *FOLIO* 209 *TOMO* 97

LA PRESENTE AL DESPACHO HOY 06 APR 2005

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
BOGOTA
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

13 13

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de abril de dos mil cinco.

REF: 05-0419

De conformidad con lo previsto por el artículo 85 del C.P.C. se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se de cumplimiento a lo siguiente:

1. Se allegue certificación expedida por la administradora del Conjunto Residencial en **original,** en donde conste las cuotas de administración causadas y no pagadas por la demandada.

Del escrito subsanatorio alléguese copia para el traslado y para el archivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GRACILIANO ROMERO HERNANDEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 053 *fijado hoy* 12 APR 2005 *a la hora de las 8:00 A.M.*

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ
SECRETARIO

14

EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14
Calle 14 No. 10-57 oficina 204
Bogotá D. C.

La suscrita representante legal del edificio Condominio Calle 14 MARIELA DIAZ TORRES identificada como aparece al pie de mí firma, certifico que la señora MARTHA LUCIA CHAVES SARMIENTO, propietaria de la oficina **301** del edificio, o quien haga sus veces está adeudando por cuotas de administración del edificio, las cuotas correspondientes al período comprendido entre el mes de enero de 1997 hasta el presente mes; además de las que se llegaren a causar en el futuro; junto con su respectivos intereses legales, de la siguiente manera:

Mes	1997	1998	1999	2000
Enero	$27.709	$41.260	$51.575	$56.719
Febrero	$27.709	$41.260	$51.575	$56.719
Marzo	$27.709	$41.260	$51.575	$56.719
Abril	$27.709	$41.260	$51.575	$56.719
Mayo	$27.709	$41.260	$51.575	$56.719
Junio	$27.709	$41.260	$51.575	$56.719
Julio	$27.709	$41.260	$51.575	$56.719
Agosto	$27.709	$41.260	$51.575	$56.719
Septiembre	$27.709	$41.260	$51.575	$56.719
Octubre	$27.709	$41.260	$51.575	$56.719
Noviembre	$27.709	$41.260	$51.575	$56.719
Diciembre	$27.709	$41.260	$51.575	$56.719

Mes	2001	2002	2003	2004	2005
Enero	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391
Febrero	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391
Marzo	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391
Abril	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391	
Mayo	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391	
Junio	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391	
Julio	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391	
Agosto	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391	
Septiembre	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391	
Octubre	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391	
Noviembre	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391	
Diciembre	$62.391	$62.391	$62.391	$62.391	

Los honorarios son cuota litis 50% para cada parte.

La presente certificación se expide para que el Doctor FABIO GÓMEZ ZAPATA inicie y lleve hasta su culminación el proceso ejecutivo correspondiente.

Atentamente,

MARIELA DIAZ TORRES
C. C. No. 52.156.045 Bogotá
Administradora

ORIGINAL

15

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal
Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Telefax: 283-14-54 y 284-40-84
Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

13 Abril 2005

Señor Juez 45
Civil Municipal
Bogotá D .C.
E. S. D.

14 ABR 2005 REPUBLICA DE COLOMBIA PARA JURISDICCION

REF: # 2005 - 0419
Ejecutivo Singular de Edificio Condominio Calle 14
Contra: Martha Lucia Chávez Sarmiento.

FABIO GOMEZ ZAPATA, abogado titulado e inscrito, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante con el debido respeto me dirijo al Señor Juez, con el fin de SUBSANAR la demanda, dentro del termino legal.

Para lo cual adjunto el original del título ejecutivo debidamente expedido por el representante legal del Edificio Condominio Calle 14 Dra. Mariela Díaz Torres. El cual por error involuntario había dejado en la copia de la demanda de la oficina. Como las copias del titulo ejecutivo en fotocopia reposan dentro del expediente es innecesario ajuntar copias del mismo. ANEXO 2 copias TITULO EJECUTIVO

ANEXO: Lo anunciado titulo ejecutivo en original y dos copias más, una para el archivo del juzgado y otra para el traslado a la demandada.

Sírvase dar el trámite correspondiente a este memorial y proveer lo conducente.

Del Señor Juez, cordialmente.

Fabio Gómez Zapata
C. C. 8.265.678 de Medellín
T. P. 53.776 del C. S. de la J.

14 ABRIL 2005
RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA Y HAGO PRESENTACION PERSONAL

Fabio Gómez Zapata
CC 8265678 MEDELLIN
TP 53776 C.S.J.

ORIGINAL

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Juzgado D. M. 14 ABR 2005

En la [illegible] Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal, el actor

FABIO COHEN ZAPATA 8-265-978 Medellín

en [illegible] C.C. No. 53776 C.S.J. [illegible] por el

y [illegible] No. [illegible] que la [illegible] [illegible] escrito, el [illegible]

[illegible] en todas sus partes [illegible] C.P.C.)

Folio 86 Tomo 8265678 Medellín
53776 C.S.J

20 APR 2005

EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER. Escrito en tiempo.
Allego copia para la demandada
y archivo.

Cesión fl. 153

16

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. veintisiete de Abril de dos mil cinco.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14 contra MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO (Rad.05-0419)

Como la anterior demanda cumple en su forma con los requisitos exigidos por la ley -Arts. 75 - 77 del C.P.C- y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva en atención de lo previsto por el artículo 488 Ibídem y normas concordantes del C. de Co. el Juzgado

RESUELVE:

[redacted]BRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de ***MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO*** y a favor de ***EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14*** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de cuatro millones quinientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos m/cte ($4.563.989) por concepto de cuotas de administración causadas y no canceladas desde el mes de noviembre de 1998 hasta el mes de marzo de 2005.
2. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital anterior, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Bancaria en concordancia con lo mencionado por el artículo 884 del Co. de Co. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.
3. Por las cuotas de administración que se causan en lo sucesivo hasta el pago de la obligación.
4. Por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas que se causen en lo sucesivo, desde la fecha de exigibilidad de cada, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Bancaria en concordancia con lo mencionado por el artículo 884 del Co. de Co. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 505 del C. de P. C., haciéndole saber que tienen cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer las excepciones.

Se le reconoce personería Jurídica al Dr. FABIO GOMEZ ZAPATA como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 066 *fijado hoy* [illegible] *a la hora de las 8:00 A.M.*

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ
SECRETARIO

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
~~Calle 14 # 7-36 Piso 39~~

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre [illegible]
Dirección Calle 14 # 10-57 Ofc.301
Ciudad Bogotá D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
12 / 2005
Servicio postal autorizado
Fecsca

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2005-0419	Ejecutivo	27 04 2005

Demandante	Demandado
Edificio Condominio Calle 14	[illegible]

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 ___ 10___ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada
Edificio Condominio Calle 14

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

Guía No.

68472

JOSACA
MENSAJERIA ESPECIALIZADA
LIC. MINCOMUNICACIONES
NIT. 800.186.6[illegible]-9

FECHA DEL ENVIO 04 05 [illegible]

PREPAGO
NOTIFICACIÓN JUDICIAL

* 0 0 6 9 1 4 7 *

REMITENTE

JOSACA
MENSAJERIA ESPECIALIZADA
NIT. 800.186.6[illegible]-9
LIC. MINCOMUNICACIONES No. 000266
SERVICIO: COMPROMISO QUE NOS UNE

BOGOTA: Av. Jiménez No. 9-58 Ofs. 201-202 PBX: 341 3444 - 283 7914 - 342 4025 FAX: 286 2630 • Carrera 10 No. 14-56 Local 101 Tel.: 341 1947 • MENQUETEBA Carrera 7 No. 14 - 27 Sótano Tel.: 243 2053

CENTRO DE RECEPCION: 01 | CIUDAD: BOG | FECHA DE PAGO: 05 05 | HORA:
DERECHOS PAGADOS DEL: 1 - 45 CD | ART. ~~345~~ 320
PROCESO: | RADICAR SI ~~NO~~
ANEXA DOCUMENTOS ~~SI~~ NO URB. NACIONAL | VALOR $ 4000
NOTIFICACION DEMANDA AUTOADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

SOLICITADO POR: Fabio Gomez 2831454
NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

- El presente pago es la cancelación del derecho al envío.
- La prueba de entrega es la guía de transporte.

RECIBIDA POR: Ana
NOMBRE Y SELLO

REMITENTE

RECIBIDO POR :

NOMBRE: ANA

NOMBRE: _____

CEDULA: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____

JOSACA MENSAJERIA ESPECIALIZADA Lic. Min. [illegible]66

(...CACION JUDICIAL)

0 6 8 4 7 2 *

...VENIDA JIMENEZ No. 9-58 OFICINAS 201-202
PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025
FAX 286 2630 BOGOTA, D.C.

...ARMIENTO

110-68472

NIT. / C.C. 4.000.00

VALOR TOTAL

DATOS DE ENTREGA

26 05 05
10 120

- REMITENTE -

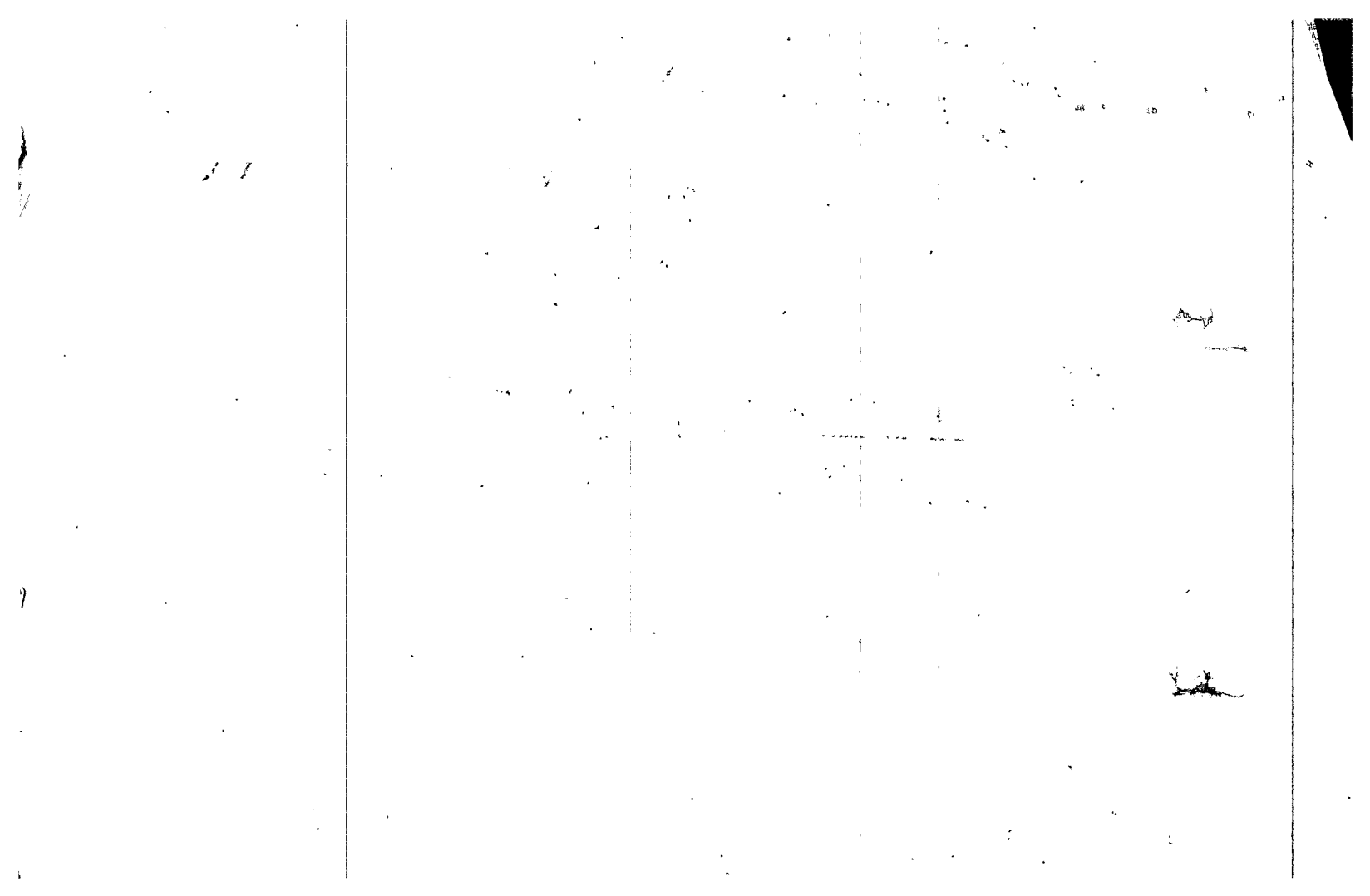
04:50.00 p...

IMPRESO POR FORVAL S.A. NIT. 890.332.791-1 TEL. 623 2749 /50 BOGOTA 410 271 074

IMPRESO POR FORVAL S.A. NIT. 890.332.791-1 TEL. 623 2749 /50 BOGOTA

20

11



58

No. Consecutivo 21

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
~~Calle 14 # 7-36 Piso 15~~

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a) MARIA LUCIA CHAVEZ SALMERON
Nombre
Dirección Calle 14 # 10-57 Ofc.302
Ciudad Bogotá D. C.

Fecha: DD MM AAAA 02 05 2005

Servicio postal autorizado Josaca

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD. MM AAAA
2005 - 0419	Ejecutivo	27-04-2005

Demandante	Demandado
Edificio Condominio Calle 14	MARIA LUCIA CHAVEZ SALMERON

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

SECRETARIO BOGOTA

Parte interesada

Edificio Condominio Calle 14

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadania

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

JOSACA MENSAJERIA ESPECIALIZADA
Lic. 000266
03 MAY 2005
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL



No. Consecutivo

27

JUZGADO Cuarenta y cinco CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) Martha Lucia Chaves Sarmiento
Nombre
Dirección Calle 14 # 10-37 Ofc. 301
Ciudad Bogotá D. C.

Fecha:
DD MM AAAA
___/___/_____ 12 MAY 2005
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso 2005 - 0419 Naturaleza del proceso EJECTIVO Fecha providencia 27 04 2005

Demandante Edificio Condominio Calle 14 Demandado Lucia Chaves Sarmiento.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 27 mes 04 año 2005, donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago___, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal : Demanda 27 Auto admisorio ____ Mandamiento de pago 27

Dirección del Despacho Judicial: Calle 14 No. 7 – 36 Piso 15 Bogotá D. C.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma



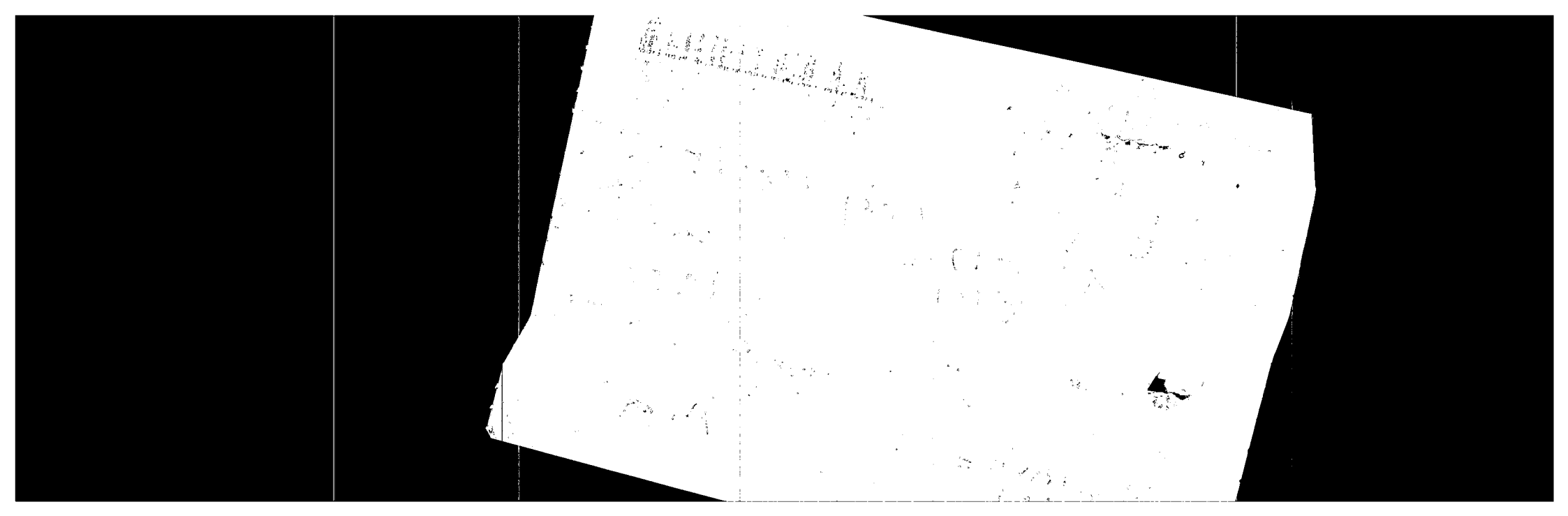
PREP...
NOTIFICACIÓN JUDICIAL

* 0 0 7 0 1 9 5 *

JOSACA
MENSAJERÍA ESPECIALIZADA
NIT. 800.186.695 - 9
LIC. MINCOMUNICACIONES No. 000266
SERVICIO: COMPROMISO QUE NOS UNE
BOGOTA: Av. Jiménez No. 8-68 Of. 201 902. PBX: 341 3444 - 283 7914 - 342 4025 FAX: 286 2630 • Carrera 10 No. 14-56 Local 101 Tel.: 341 1947 • MENQUETEBA Carrera 7 No. 14 - 27 Sótano Tel.: 243 2053

CENTRO DE RECEPCION 01
CIUDAD 1809
FECHA DE PAGO 12/05/08
HORA 3:20
DERECHOS PAGADOS DEL: 1 — 45 CT
ART. 315
RADICAR SI NO
PROCESO: 05-049
VALOR $ 4500
ANEXA DOCUMENTOS SI NO
URB. NACIONAL
MANDAMIENTO DE PAGO
NOTIFICACION DEMANDA AUTOADMISORIO
SOLICITADO POR:
- El presente pago es la cancelación del derecho al envío.
- La prueba de entrega es guía de transporte.
RECIBIDA POR:
NOMBRE Y SELLO

IMPRESO POR FORVAL LTDA NIT. 890.392.791-1 TEL. 623 2749 150 BOGOTA 410 271 074



No. Consecutivo

25

JUZGADO Cuarenta y cinco CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. ~~Calle 14 # 7-36 Piso 15 Bogotá D. C.~~

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) Martha Lucia Chavez Sarmiento
Nombre
Dirección Calle 14 # 10-57 Ofc. 301
Ciudad Bogotá D. C.

Fecha: DD MM AAAA 12 MAY 2005
Servicio postal autorizado JOSACA

No. de Radicación del proceso 2005 - 0419 Naturaleza del proceso EJECUTIVO Fecha providencia DD 27 MM 04 AAAA 2005

Demandante Condominio Calle 14 / Demandado Martha Lucia Chavez Sarmiento.

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día SI 27 mes 04 año 2005, donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago ___, ordenó citarlo ____ o dispuso ____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal : Demanda SI Auto admisorio ____ Mandamiento de pago SI

Dirección del Despacho Judicial: Calle 14 No. 7 – 36 Piso 15 Bogotá D. C.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

JOSACA LTDA. LIC. 000268 12 MAY 2005 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

26
46

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. veintisiete de Abril de dos mil cinco.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14 contra MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO (Rad.05-0419)

Como la anterior demanda cumple en su forma con los requisitos exigidos por la ley -Arts. 75 - 77 del C.P.C- y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva en atención de lo previsto por el artículo 488 Ibídem y normas concordantes del C. de Co. el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de ***MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO*** y a favor de ***EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14*** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de cuatro millones quinientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos m/cte ($4.563.989) por concepto de cuotas de administración causadas y no canceladas desde el mes de noviembre de 1998 hasta el mes de marzo de 2005.
2. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital anterior, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Bancaria en concordancia con lo mencionado por el artículo 884 del Co. de Co. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.
3. Por las cuotas de administración que se causan en lo sucesivo hasta el pago de la obligación.
4. Por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas que se causen en lo sucesivo, desde la fecha de exigibilidad de cada, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Bancaria en concordancia con lo mencionado por el artículo 884 del Co. de Co. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 505 del C. de P. C., haciéndole saber que tienen cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer las excepciones.

Se le reconoce personería Jurídica al Dr. FABIO GOMEZ ZAPATA como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

GRACILIANO ROMERO HERNANDEZ

JOSACA MENSAJERIA ESPECIALIZADA
Lic: 000256
12 MAYO 2005
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

Dr. Fabio Gomez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal

Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Telefax: 283-14-54 y 284-40-84

Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

27

Señor Juez 45
Civil Municipal
Bogotá, D .C.
E. S. D.

FABIO GOMEZ ZAPATA, abogado titulado e inscrito, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando de conformidad con el poder legalmente conferido la señora MARIELA DÍAZ TORRES, identificada con C. de C. # 52.156.045 de Bogotá, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D. C. quien obra como representante legal del EDIFICO CONDOMINIO CALLE 14 de esta ciudad, localizado en la calle 14 # 10-53/ 57 / 59 de Bogotá, D. C.

Con el debido respeto me dirijo al Señor Juez, con el fin de formular demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, contra la señora MARTHA LUCIA CHÁVEZ SARMIENTO, mujer mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, quien es la propietaria inscrita de la oficina 301 ubicada dentro del EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14 de esta ciudad, cuya dirección se repite es Calle 14 # 10-53/ 57/ 59 de Bogotá. D. C. Para que mediante el tramite correspondiente al proceso ejecutivo Singular de Mínima cuantía, se libre a favor de la demandante y en contra de la demandada, mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero, que adeuda por concepto de cuotas de administración, favor de la demandante y en contra de la demandada.

Todos los intereses moratorios que se deben y cobran por concepto de las cuotas atrasadas de administración se cobraran al máximo legal permitido por la Ley de conformidad con las resoluciones de la Superintendencia Bancaria para cada mes, es decir se cobran los intereses moratorios en forma fluctuante mes por mes, en consecuencia librese el mandamiento de pago a favor de la demandante y en contra de la demandada por las siguientes sumas de dinero:

1) Por la cuota de administración del mes de Noviembre de 1998.....$ 41.260.oo
1-A) Por los intereses moratorios desde Diciembre 01 del 1998y hasta su pago total.
2) Por la cuota de administración del mes de Diciembre de 1998.....$ 41.260.oo
2-A) Por los intereses moratorios desde Enero 01 de 1999 hasta su pago total.
3) Por la cuota de administración del mes de Enero de 1999.....$ 51.575.oo
3-A) Por los intereses moratorios desde Febrero 01 de 1999 hasta su pago total.
4) Por la cuota de administración del mes de Febrero de 1.999.....$ 51.575,oo
4-A) Por los intereses moratorios desde Marzo 01 de 1999 y hasta su pago total.
5) Por la cuota de administración del mes de Marzo de 1999.....$ 51.575.oo
5-A) Por los intereses moratorios desde Abril 01 de 1999 y hasta su pago total.
6) Por la cuota de administración del mes de abril de 1999.....$ 51.575.oo
6-A) Por los intereses moratorios desde Mayo 01 de 1999 y hasta su pago total.
7) Por la cuota de administración del mes de Mayo de 1999.....$ 51.575.oo
7-A) Por los intereses moratorios desde Junio 01 de 1999 y hasta su pato total.
8) Por la cuota de administración del mes de Junio de 1999.....$ 51.575.oo
8-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Julio de 1999 y hasta su pago total.
9) Por la cuota de administración del mes de Julio de 1999.....$ 51.575.oo
9-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Agosto de 1999 y hasta su pago total.
10 Por la cuota de administración del mes de Agosto de 1999.....$ 51.575.oo
10A) Por los intereses moratorios desde 01 de Septiembre de 1999
11) Por la cuota de administración del mes de Septiembre de 1999.....$ 51.575.oo
11-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Octubre de 1999 y hasta su pago total.
12) Por la cuota de administración del mes de Octubre de 1999.....$ 51.575.oo
12-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Noviembre de 1999 y hasta su pago total.
13) Por la cuota de administración del mes de Noviembre de 1999.....$ 51.575.oo
13-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Diciembre de 1999 y hasta su pago total.
14) Por la cuota de administración del mes de Diciembre de 1999.....$ 51.575.oo
14-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Enero de 2000 y hasta su pago total.

TUNJA MENSAJERIA ESPECIALIZADA NIC. 800266 MAYO 2005 COTEJADA CON ORIGINAL

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal

Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Telefax: 283-14-54 y 284-40-84

Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

15) Por la cuota de administración del mes de Enero de 2000.....$ 56.719.oo
15-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Febrero de 2000 y hasta su pago total.
16) Por la cuota de administración del mes de Febrero de 2000.....$ 56.719.oo
16-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Marzo de 2000 y hasta su pago total.
17) Por la cuota de administración del mes de Marzo de 2000.....$ 56.719.oo
17-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Abril de 2000 y hasta su pago total.
18) Por la cuota de administración del mes de Abril de 2000.....$ 56.719.oo
18-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Mayo de 2000 y hasta su pago total.
19) Por la cuota de administración del mes de Mayo de 2000.....$ 56.719.oo
19-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Junio de 2000 y hasta su pago total.
20-) Por la cuota de administración del mes de Junio de 2000.....$ 56.719.oo
20-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Julio de 2000 y hasta su pago total.
21) Por la cuota de administración del mes de Julio de 2000.....$ 56.710.oo
21-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Agosto de 2000 y hasta su pago total.
22) Por la cuota de administración del mes de Agosto de 2000.....$ 56.719.oo
22-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Septiembre de 2000 y hasta su pago total
23) Por la cuota de administración del mes de Septiembre de 2000.....$ 56.719.oo
23-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Octubre de 2000 y hasta su pago total.
24) Por la cuota de administración del mes de Octubre de 2000.....$ 56.719.oo
24-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Noviembre de 2000 y hasta su pago total
25) Por la cuota de administración del mes de Noviembre de 2000..... .....$ 56.719.oo
25-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Diciembre de 2000 y hasta su pago total
26) Por la cuota de administración del mes de Diciembre el 2000..... .....$ 56.719.oo
26-A) Por los intereses Moratorios desde 01 de Enero de 2001 y hasta su pago total.
27) Por la cuota de Administración del mes de Enero de 2001..... ....$ 62.391.oo
27-A) Por los intereses moratorios desde 01 Febrero de 2001 y hasta su pago total.
28) Por la cuota de Administración del mes de Febrero de 2001..... ... .$ 62.391.oo
28-A) Por l0s intereses moratorios desde 01 de Marzo de 2001 y hasta su pago total.
29) Por la cuota de administración del mes de Marzo de 2001 ....$ 62.391.oo
29-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Abril de 2001 y hasta su pago total.
30) Por la cuota de administración del mes de Abril de 2001..... ... ..$ 62.391.oo
30-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Mayo de 2001 y hasta su pago total.
31) Por la cuota de administración del mes de Mayo de 2001..... ... .$ 62.391.oo
31-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Junio de 2001 y hasta su pago total.
32) Por la cuota de administración del mes de Junio de 2001..... ...$ 62.391.oo
32-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Julio de 2001 y hasta su pago total.
33) Por la cuota de administración del mes de Julio de 2001..... ....$ 62.391.oo
33-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Agosto de 2001 y hasta su pago total.
34) Por la cuota de administración del mes de Agosto de 2001..... .$ 62.391.oo
34-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Septiembre 2001 y hasta su pago total.
35) Por la cuota de administración del mes de Septiembre de 2001.....$ 62.391.oo
35-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Octubre de 2001 y hasta su pago total

Por omisión involuntario falto incluir la cuota de administración del mes de Octubre De 2001 y sus intereses, la cual se incluye mas adelante con el numero 77 y 77-A)

36) Por la cuota de administración del mes de Noviembre de 2001.....$ 62.391.oo
36-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Diciembre de 2001 y hasta su pago total.
37) Por la cuota de administración del mes de Diciembre de 2001.....$ 62.391.oo
37-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Enero de 2002 y hasta su pago total.
38) Por la cuota de administración del mes de Enero de 2002..... $ 62.391.oo
38-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Febrero de 2002 y hasta su pago total.
39) Por la cuota de administración del mes de Febrero de 2002..... $ 62.391.oo
39-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Marzo de 2002 y hasta su pago total.

JOZCA MENSAJERIA ESPECIALIZADA
12 MAYO 2005
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal

Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Telefax: 283-14-54 y 284-40-84

Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

40) Por la cuota de administración del mes de Marzo de 2002.....$ 62.391.oo
40-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Abril de 2002 y hasta su pago total.
41) Por la cuota de Administración del mes de Abril de 2002.....$ 62.391.oo
41-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Mayo de 2002 y hasta su pago total.
42) Por la cuota de administración del mes de Mayo de 2002.....$ 62.391.oo
42-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Junio de 2002 y hasta su pago total.
43) Por la cuota de administración del mes de Junio de 2002.....$ 62.391.oo
43-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Julio de 2002 y hasta su pago total.
44) Por la cuota de administración del mes de Julio de 2002.....$ 62.391.oo
44-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Agosto de 2002 y hasta su pago total.
45 Por la cuota de administración del mes de Agosto de 2002.....$ 62.391.oo
45-A) Por los intereses moratorios desde 01 Septiembre 2002 hasta su pago total.
46) Por la cuota de administración del mes de Septiembre de 2002.....$ 62.391.oo
46-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Octubre de 2002 y hasta su pago total.
47) Por la cuota de administración del mes de Octubre de 2002.....$ 62.391.oo
47-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Noviembre 2002 y hasta su pago total.
48) Por la cuota de Administración del mes de Noviembre de 2002..... .....$ 62.391.oo
48-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Diciembre de 2002 hasta su pago total.
49) Por la cuota de administración del mes de Diciembre de 2002..... ...$ 62.391.oo
49-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Enero de 2003 y hasta su pago total.
50) Por la cuota de administración del mes de Enero de 2003.....$ 62.391.oo
50-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Febrero de 2003 y hasta su pago total.
51) Por la cuota de administración del mes de Febrero de 2003.....$ 62.391.oo
51-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Marzo 2003 y hasta su pago total.
52) Por la cuota de administración del mes de Marzote 2003.....$ 62.391.oo
52-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Abril de 2003 y hasta su pago total.
53) Por la cuota de administración del mes de Abril de 2003.....$ 62.391.oo
53-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Mayo de 2003 y hasta su pago total.
54) Por la cuota de administración del mes de Mayo de 2003.....$ 62.391.oo
54-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Junio de 2003 y hasta su pago total.
55) Por la cuota de administración del mes de Junio de 2003.....$ 62.391.oo
55-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Julio de 2003 y hasta su pago total.
56) Por la cuota de administración del mes de Julio de 2003.....$ 62.391.oo
56-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Agosto de 2003 y hasta su pago total.
57) Por la cuota de administración del mes de Agosto de 2003.....$ 62.391.oo
57-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Septiembre 2003 y hasta su pago total.
58) Por la cuota de administración del mes de Septiembre de 2003.....$ 62.391.oo
58-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Octubre de 2003 y hasta su pago total.
59) Por la cuota de administración del mes de Octubre de 2003.....$ 62.391.oo
59-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Noviembre 2003 y hasta su pago total.
60) Por la cuota de administración del mes de Noviembre de 2003.....$ 62.391.oo
60-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Diciembre 2003 y hasta su pago total.
61) Por La cuota de administración del mes de Diciembre de 2003.....$ 62.391.oo
61-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Enero de 2004 y hasta su pago total.
62) Por la cuota de administración del mes de Enero de 2004.....$ 62.391.oo
62-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Febrero de 2004 y hasta su pago total.
63) Por la cuota de administración del mes de Febrero de 2004.....$ 62.391.oo
63-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Marzo de 2004 y hasta su pago total.
64) Por la cuota de administración del mes de Marzo de 2004.....$ 62.391.oo
64-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Abril de 2004 y hasta su pago total.
65) Por la cuota de administración del mes de Abril de 2004 .....$ 62.391.oo
65-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Mayo de 2004 y hasta su pago total.
66) Por la cuota de administración del mes de Mayo de 2004.....$ 62.391.oo
66-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Junio de 2004 y hasta su pago total.
67) Por la cuota de administración del mes de Junio de 2004.....$ 62.391.oo
67-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Julio de 2004 y hasta su pago total.

JUZGADO ESPECIALIZADA
12 MAYO 2005
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal

Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Telefax: 283-14-54 y 284-40-84

Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

30

68) Por la cuota de administración del mes de Julio de 2004 .....$ 62.391.oo
68-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Agosto de 2004 y hasta su pago total.
69) Por la cuota de administración del mes de Agosto de 2004 .....$ 62.391.oo
69-A) Por los intereses moratorios desde 01 Septiembre de 2004 y hasta su pago total.
70) Por la cuota de administración del mes de Septiembre de 2004 .....$ 62.391.oo
70-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Octubre de 2004 y hasta su pago total.
71) Por la cuota de administración del mes de Octubre de 2004 .....$ 62.391.oo
71-A) Por los intereses moratorios desde el 01 Noviembre 2004 y hasta su pago total.
72) Por la cuota de administración del mes de Noviembre de 2004 .....$ 62.391.oo
72-A) Por los intereses moratorios desde el 01 Diciembre de 2004 hasta su pago total.
73) Por la cuota de administración del mes de Diciembre de 2004 .....$ 62.391.oo
73-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Enero de 2005 y hasta su pago total.
74) Por la cuota de administración del mes de Enero de 2005 .....$ 62.391.oo
74-A) Por los intereses moratorios desde el 01 de Febrero 2005 y hasta su pago total.
75) Por la cuota de administración del mes de Febrero de 2005 .....$ 62.391.oo
75-A) Por los intereses moratorios desde 01 de Marzo 2005 y hasta su pago total.
76) Por la cuota de administración del mes de Marzo de 2005.....$ 62.391.oo
76-A) Por los intereses moratorios desde Abril 01 de 2005 y hasta su pago total.

77) Por la cuota de administración del mes de Octubre de 2001 ..... $ 62.391.oo
77-A) Por la los intereses moratorios desde 01 Noviembre 2001 hasta su pago total.

78) Por las cuotas de administración que se sigan causando en lo sucesivo para el ano 2005 por la suma de sesenta y dos mil trescientos noventa y un pesos ($ 62.391.oo) mensuales mas sus intereses al máximo legal moratorio, certificado por la superintendencia Bancaria. Las cuotas de administración para el ano 2006 y siguientes y sus intereses moratorios se cobraran de conformidad con las cuotas que fije la Asamblea General del Edificio Condominio Calle 14. Debidamente certificadas por el representante legal del edificio, las cuales se anexaran en su debida oportunidad, para el cobro de las mismas.
79) Por la suma de los gastos y agencias en derecho, las cuales serán fijadas por el Señor Juez, en su debida oportunidad.

Las cuotas de administración debidas y enumeradas hasta Marzo de 2005 inclusive suman Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos. M/CTE. ($ 4.563.989.oo)

HECHOS

1) La demandada señora: Martha Lucia Chávez Sarmientos, dejo de pagar las cuotas de administración a favor del Edificio Condominio Calle 14 desde el mes de Noviembre de 1998 hasta la fecha, mas las cuotas de administración que se causen en lo sucesivo
2) El titulo ejecutivo debidamente expedido por el representante legal del Edificio. Se anexa en original con esta demanda, del cual emana obligación clara, expresa y exigible.
3) El representante legal del Edificio Condominio Calle 14 es la Dra. Mariela Díaz Torres, quien me confirió poder especial amplio y suficiente para iniciar el cobro ejecutivo de las cuotas de administración debidas y las que se llegaren a causar en lo sucesivo, en consecuencia estoy legitimado para iniciar la presente acción.

JOSACA MENSAJERIA ESPECIALIZADA
Lic. 000266
12 MAYO 2005
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

Bogotá, D.C.
Lunes, 16 de Mayo de 2005

Guía No.

69286

32

JOSACA
SERVICIOS MOTORIZADOS LTDA.
NIT. 830.136.695-9

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **70195**
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

Lic. Mincomunicaciones N. 000266

01

REMITENTE: JUZGADO 45 CIVIL M/PAL DE BTA
DIRECCION: CL 14 N 7-36 PS 15
TELEFONO:

PROCESO: 2005-0419

Art. ◉ **310** ◉ **315** ◉ **320**

DESTINATARIO MARTHA LUCIA CHAVES SARMIENTO
DIRECCION: CL 14 N 10-57 OF 301 .

RECIBIDO POR: MARIO SOTO
C.C. O NIT :
TELEFONO: 2829356 **FECHA ENTREGA** 13-May-05 **HORA :** 02:15:00 p.m.
NOTAS: 23 - SI TRABAJA AHÍ - ANEXA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)
2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR

NOMBRE: ANA

FIRMA: JOSACA MENSAJERIA ESPECIALIZADA Lic. Mincom. 000266

RECIBIDO POR :

NOMBRE: _____

CEDULA: _____

FECHA: _____

11

citario _____ o dispuso _____ mandamiento de pago___, dentro proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal : Demanda SI _____ Auto admisorio _____Mandamiento de pago SI _____

Dirección del Despacho Judicial: Calle 14 No. 7 – 36 Piso 15 Bogotá D. C.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

JOSACA MENSAJERIA ESPECIALIZADA LIC. 000266 12 MAYO 2005 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIO BOGOTA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

17 MAY 2005 (3) anx 01

JOSACA
MENSAJERIA ESPECIALIZADA
LIC. MINCOMUNICACIONES No. 000266
NIT. 800.186.695-9

FECHA DEL ENVIO 13 05 2005 HORA 14:53

CONTRATO DE TRANSPORTE 9

* 0 0 6 9 2 8 6 *

ORIGEN BOGOTA DESTINO BOGOTA 13

AVENIDA JIMENEZ No. 9-58 OFICINAS 201-202
PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025
FAX 286 2630 BOGOTA, D.C.

REMITENTE
JUZGADO 45 CIVIL M/PAL DE BTA
CL 14 N 7-36 PS 15
TELEFONO:
NIT./ C.C.

DESTINATARIO
MARTHA LUCIA CHAVES SARMIENTO
CL 14 N 10-57 OF 301
TELEFONO:
NIT. / C.C. 116-697884

PIEZAS	PESO KILOS	DICE CONTENER	VALOR DECLARADO	VALOR FLETES	VALOR OTROS	VALOR PRIMA	VALOR TOTAL
1	1	NOTIFICACIONES	0,00	.000,00	0,00	0	4.000,00

ENVIADO POR: 70195

2005-0419

RELACIONADO POR Mario Soto

Portería 77997

DATOS DE ENTREGA 13 05 05

NOMBRE, SELLO, C.C. TEL.

RECIBI A CONFORMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO

ORIGINAL FORVAL 1.E. NIT. 890.332.791-1 TEL. 623 2749 /50 BOGOTA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS JOSACA LTDA. EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO.

JOSACA y el remitente han celebrado mediante este documento un contrato de transporte que regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: LAS PARTES. Para todos los efectos JOSACA significa. LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien cúbica por JOSACA, envíos para ser transportados en virtud de este contrato, guía de transporte. SEGUNDA. ACEPTACION: Por parte de JOSACA el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documento. El repitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio es la ciudad de BOGOTÁ, D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA. CUARTA: REGIMEN APLICABLE: Este contrato rige con la ley Colombiana y la internacional que le sea aplicable así: Al transporte de envíos cuyo peso sea superior a 2.000 gramos, se aplicará lo establecido en el código del comercio respecto del transporte de cosas, las inferiores de 2.000 gramos serán objeto del régimen de mensajería especializada. Para la modalidad de envíos urgentes por avión, se aplicarán además las normas fiscales y tributarias correspondientes. QUINTA. LA GUIA: La guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre derecho incorporados en ella, no sufrirá efecto alguno. El remitente acepta que dicha guía ha sido por él o por JOSACA, en su nombre que conoce su contenido y por eso acepta y suscribe. SEXTA. DE LOS ENVIOS: El remitente declara: A) Que es dueño del envío; su defecto que actúa en representación del dueño o de quien tenga derecho sobre ellos y que su representado conoce y ratifica el contenido de este documento. B) Que JOSACA no ha examinado el contenido de los sobres ó paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón la transportadora se ha comprometido a transportarlos. C) Que no son materiales peligrosos, contaminantes o explosivos; metales preciosos en barra o en polvo; piedras preciosas, medios de pago, billetes o monedas de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia; antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibida o restringida comercialización, exportación o importación, material orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos, armas municiones o cualquier otro objeto de comercio ilícito. D) Que los objetos contenidos dentro de los envíos, estén debidamente nacionalizados y cumplan con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarlas, dentro del país de Colombia al exter or o viceversa. En el evento en que JOSACA constate que la mercancía recibida para su transporte no cumple con lo dicho en esta declaración, les pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentren. E) Que JOSACA tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cua quier momento, sin limitación alguna. SEPTIMA. RESPONSABILIDAD: JOSACA se exonera de responsabilidad civil contractual y extracontractual así: a) Por pérdida, avería o retardo JOSACA responderá por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso, la suma o indemnización no podrá exceder el valor declarado e incluye el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás. La exoneración es total en los casos siguientes: b) Por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma etc., ocasionado por embalaje inadecuado. c) Por demora en recoger, transportar o entregar y entrega errada cuando la causa provenga del remitente o terceros. d) Por caso fortuito o fuerza mayor. Todos los hechos o actos de personas ajenas a JOSACA, que transporten y entreguen en lugares donde la transportadora no preste el servicio. g) Por vicios ocultos e inherentes a la naturaleza del envío. h) Por hecho de terceros; como paros, huelgas, accidentes, atraco, asonada, conmoción civil, alteradores del orden público, explosión, terrorismo, incendio o acción para combatirlo. i) Por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones, por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía. j) Por entrega a suplantaciones u homónimos cuando el remitente no suministre la identificación completa del destinatario, incluido el número de cédula. k) Por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma etc. La exoneración es total: l) Cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado. m) Por daños consecuentes o emergentes que resultan de la demora, pérdida o avería. n) Por daños eléctricos, magnéticos, borradura o cualquier otra causa fuera del control de JOSACA. PARAGRAFO: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de los casos en que JOSACA se exonere totalmente, la responsabilidad quedará limitada así: a) a ($ 5000), moneda-colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro eléctrico, merma, desnaturalización, cuando el remitente no declara valor a su mercancía, etc. b) El valor declarado que en ningún caso puede exceder de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) en este evento, el exceso sobre los primeros cinco mil pesos ($ 5000) serán amparados por seguros conforme a la cláusula DECIMA de este documento. OCTAVA. CADUCIDAD DE RECLAMO: Pasados 30 días, después de la fecha de suscripción de este documento JOSACA no resolverá reclamos por derechos derivados de él. Para ser oídos será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la guía prueba del mismo. NOVENA. DEL VALOR: El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso, JOSACA se reservará el derecho; no la obligación de verificar, como requisito previo a la ejecución de este contrato, en los contratos suscritos sin valor declarado se presume que este no excede de cinco mil pesos ML ($ 5000). DECIMA. SEGUROS: A) Petición del remitente: JOSACA podrá contratar un seguro por cuenta del remitente que no exceda el valor declarado. B) El seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas. C) El costo de la prima del seguro a cargo del remitente será del dos por ciento (2%) sobre el valor declarado. ONCE. LITERALIDAD: Este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, cualquier cambio, adición o reforma no se tendrá por válida mientras no esta escrita y expresa en documento auténtico. DOCE. MATERIALES QUE NO SERAN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR JOSACA: No serán transportados por JOSACA los siguientes materiales: Dinero en efectivo, joyas, metales preciosos cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbones industriales, diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bienes cuyo tráfico y transporte estén prohibidos por la ley, estupefacientes y narcóticos, cualquier otro que a juicio de la transportadora no sea transportable. TRECE. APLICACION: Los términos de este contrato se aplicarán en beneficio de JOSACA, sus dependientes concesionarios, agentes, etc. CATORCE. REGIMEN LEGAL DE ADUANA Y DE COMERCIO EXTERIOR: Las mercancías que necesiten declaración aduanal en el país de origen incluida Colombia o paraísos, fiscales u otras expedidas por los diplomáticos o [illegible] de la declaración aduanal, contenido de prestación de servicios [illegible] la aceptación de este contrato por JOSACA, la legalidad del envío. En todo caso el remitente, indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes derivados de la legalidad de la mercancía sin perjuicio de lo establecido en el literal c) de la cláusula [illegible] QUINCE. CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CREDITO. En el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito ó contra-entrega, el contenido clausular de este documento forma parte integrante de aquel y se aplicará de preferencia. PARAGRAFO: En este caso de que preexista, contrato de prestación de servicios [illegible] la aceptación de este contrato por JOSACA, tiene efectos a partir del momento en que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISEIS. NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO: Por lo establecido en el artículo 776 del código de Comercio, las partes aceptan que este documento: A) Tiene todos los efectos FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE. B) Que el número de orden del título es el número de la guía. C) Que el nombre y domicilio del remitente son los que se consignan en la parte anterior de esta guía. D) Que el precio esta incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible quince días después de la fecha de suscripción de la guía. F) Que el contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción de l remitente, si transcurridas 72 horas, después de que las mercancías fueron puestas para su entrega al destinatario. DIECIOCHO. DERECHO DE RETENCION: El remitente no entregue la mercancía fue presentada para su transporte, no se ha presentado ante JOSACA ó sus representantes reclamación alguna, por no entrega o entrega normal. G) Que este documento se asimila en sus efectos a la letra de cambio. H) Que cuando la firma del creado este sustituida por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE. DERECHOS PRENDARIOS DE JOSACA: Ejercerá derecho real de prenda sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o por perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los costos de bodegaje empezarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega al destinatario. DIECINUEVE. COMPENSACION: Cuando el transporte se preste con la modalidad de pago a crédito, el remitente no JOSACA Ejercerá el derecho de retención conforme a los artículos 1033 y 1034 del Código de Comercio de la República de Colombia. PARAGRAFO: Es discrecional para JOSACA, optar por ejercer derecho de retención o de prenda. DIECINUEVE. COMPENSACION: Cuando el transporte se preste con la modalidad de pago a crédito, el remitente no podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral conforme a la cláusula siguiente o en su defecto de una autoridad judicial. VEINTE. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACION: El remitente reconoce que JOSACA no es transportador común y que en consecuencia, la operación queda a su absoluta discreción, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc., conforme a sus propias técnicas de manejo. De igual forma podrá rehusar ó dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancías a ordenes de la autoridad competente en los casos en que siendo transportables no cumplen con los requisitos aduanales o de comercio exterior, o en cuando son de prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado. VEINTIUNO. COMPROMISO: Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extra contractual de este contrato serán sometidas a decisión de árbitros así: Uno nombrado por cada una de las partes y un tercero por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. República de Colombia. Este tribunal sesionará en la ciudad de Bogotá D.C.; no podrá demorar su fallo más de 90 días, su decisión será en derecho, constituirá requisito de legitimación en la cláusula para iniciar las acciones judiciales y prestará mérito de excepción de cosa juzgada, procesal oponible, siempre y cuando, la [illegible] ENTRE LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.-

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal

Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Telefax: 283-14-54 y 284-40-84

Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

35

17 Mayo de 2005

Señor Juez 45
Civil Municipal
Bogotá D .C.
E. S. D.

17 MAY 2005

REF: # 2005 - 0419
Ejecutivo Singular de Edificio Condominio Calle 14
Contra: Martha Lucia Chávez Sarmiento.

FABIO GOMEZ ZAPATA, abogado titulado e inscrito, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con el debido respeto me dirijo al Señor Juez, con el fin de informar el resultado del envió de la notificación por aviso al demandado Art. 320 C. P. C.

La Compañía de Mensajería Especializada Josaca, informo al Despacho que la demandada señora MARTHA LUCIA CHÁVEZ SARMIENTO . SI TRABAJA AHÍ, . además que se anexo copia de la demanda y del mandamiento de pago, copias debidamente cotejadas con el original, comunicación recibida o entregada al demandada el día 12 de Mayo de 2005.
En consecuencia si la demandada no contesta la demanda ni propuso excepciones, solicito al Despacho dicte la correspondiente sentencia.

ANEXO: Recibo # 0070195 de Josaca por $ 4.500.oo cuatro Mil Quinientos Pesos valor del envió de la notificación por aviso Art. 320 del C. de P. Civil. Suma de dinero que solicito se tenga como gastos necesarios en este proceso y copias cotejadas por la compañía Josaca, de la demanda y del mandamiento de pago.

Solicito se tenga como gastos necesarios ..... $ 4.000.oo

Sírvase dar el trámite correspondiente a este informe de notificación por aviso y proveer lo conducente.

Del Señor Juez, cordialmente.

Fabio Gómez Zapata
C. C. 8.265.678 de Medellín
T. P. 53.776 del C. S. de la J.

1 JUN 2005 En la fecha se le hace entrega a la demandada de copias adicionales de la demanda y anexos

MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO

51'722.191 Bta

136

ASOCOBRANZAS A. D. P.

Calle 14 No.10-57 OFICINA: 301.
Teléfonos: 2 8 4 2 6 5 0- 3 4 2 0 8 3 9
Celulares: 315 8252962-315-8313438
BOGOTA D. C.

02 JUN 2005

SEÑOR:

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO . No. 2005-0419.
De: EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14.
Contra: MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO.

MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO , mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con las C.C. 51.722.191 de Bogotá , a Ud. con todo respeto manifiesto:

Que confiero poder especial, pero amplio y suficiente al Dr. ALVARO ALEXANDER DAZA A., mayor de edad, vecino de Bogotá, Abogado en ejercicio, identificado con la c.c. 80.060.308 de Bogotá , y T.P. 107.885 del C.S. de la J. , para que haga valer mis derechos dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, presentar incidentes y en general las facultades del art. 70 del C. de P.C. y las demás necesarias en defensa de mis intereses.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado al tenor y para los efectos del presente poder.

Respetuosamente,

MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO.
C.C. 51.722.191 de Bogotá.

ACEPTO.

ALVARO ALEXANDER DAZA A.
C.C. 80.060.308 de Bogotá.
T.P. 107.885 del C.S. de la J.

JUZGADO 37 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA D.C.

AUTENTICACION

Bogotá, D.C. 02 JUN 2005

En la Fecha Compareció el Sr.(a) MARTHA LUCIA CHAVEZ SALMIENTO.

con C.C. No. 51.922.191 de BOGOTA

Quien manifesto que la firma impuesta en el anterior escrito es la misma que utiliza para todos sus actos públicos y privados

El Compareciente.

El Secretario.

JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. SECRETARIA RAMA JURISDICCIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA

37

02 JUL 2005

5 folios

A S O C O B R A N Z A S A. D. P.

Calle 14 No.10-57 OFICINA: 301.
Teléfonos: 2 8 4 2 6 5 0- 3 4 2 0 8 3 9
Celulares: 315 8252962-315-8313433
B O G O T A D. C.

SEÑOR :

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 2005-0419.
De : EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14.
Contra : MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO.

ALVARO ALEXANDER DAZA A., mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la c.c. 80.060.308 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. 107.385 del C.S. de la J., en uso del poder conferido por la señora MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO, demandada dentro del referido a Ud. con todo respeto manifiesto :

Que encontrándome dentro del término legal, procedo a contestar la presente demanda en los siguientes términos :

Norma el numeral 2 del art. 92, que el demandado deberá pronunciarse sobre las pretensiones y los hechos de la demanda y así procederé :

A LAS PRETENSIONES :

Desde ahora Señor Juez, me opongo rotundamente a todas y cada una de las pretensiones por carecer las mismas de asidero legal y jurídico, tal como se demostrará durante el devenir del presente proceso, ya que como palpará su Despacho la parte ACTORA, incoa demanda desconociendo en su totalidad los PAGOS y convenios efectuados por el poseedor del inmueble desde hace más de 10 años

A LOS HECHOS :

1.- No es cierto. Mi poderdante nunca ha cancelado un peso por concepto de cuotas de administración toda vez que ella nunca ha

05-419 38-43 53-56 Incl 18-24 y 38

ASOCOBRANZAS A.D.P.

Calle 14 No.10-57 OFICINA: 301.
Teléfonos: 2 8 4 2 6 5 0- 3 4 2 0 8 3 9
Celulares: 315-8252962-315-8313438
BOGOTA D. C.

estado en posesión real y material del inmueble y desconoce inclusive el valor de los rubros que adjunta la certificación base del presente ejecutivo.
2.- No es cierto. Mi poderdante en ningún momento ha sabido o ha tenido conocimiento de que dichos rubros mensuales han sido señalados por la Asamblea del Edificio, pues ella nunca ha comparecido a reunión alguna toda vez que nunca ha tenido la posesión del inmueble.
3.- Obra en autos.

EXCEPCIONES DE FONDO O PERENTORIAS:

1.- COBRO DE LO NO DEBIDO.
Son fundamento de la presente excepción, los siguientes hechos:
Mi poderdante MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO, nunca ha estado en posesión real y material del inmueble, tan sólo figura como propietaria en el respectivo certificado de libertad del inmueble, quien ha estado en posesión real y material del inmueble ha sido el señor ALVARO DAZA PEREZ, quien ha efectuado los pagos y convenios sobre la oficina 301 de la Calle 14 No. 10-57.
Al parecer han desconocido los pagos efectuados por él y en su respectiva oportunidad se adjuntarán los documentos que prueben tales pagos y desconocidos al parecer al incoar la demanda.

2.- PLEITO PENDIENTE.
Ante el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, radicado bajo el No.1999-008 se presentó demanda ejecutiva de Edificio Condominio Calle 14 contra MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO, ejecutando las mismas cuotas de administración que aquí se pretenden cobrar, hecho éste lesivo y que denota una conducta fraudulenta por parte de la ACTORA y su respectivo apoderado.

3.- COMPENSACION.
Según manifestación del poseedor ALVARO DAZA PEREZ, cuando se cancelaba la cuota de administración en ésta se incluía el valor de los servicios públicos de agua y luz, en un momento

ASOCOBRANZAS A. D. P.

Calle 14 No.10-57 OFICINA: 301.
Teléfonos: 2 8 4 2 6 5 0- 3 4 2 0 8 3 9
Celulares: 315-8252962-315-8313438
BOGOTA D. C.

dado se acrecentaron las obligaciones con la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá y con Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y como el dinero que en esa época se recaudaba no alcanzaba para pagar dichos servicios las EMPRESAS, cancelaron los respectivos servicios públicos quedando el Edificio casi en su totalidad sin la prestación de tales servicios básicos, ante ese hecho y hablando específicamente de la Oficina 301, entre el señor Alvaro Daza Pérez, Parmenio Pineda y un señor de apellido Prada procedieron ante las Empresas a lograr un acuerdo de pago que ascendía aproximadamente a $3.000.000.oo o $3.500.000.oo pesos y cancelaron dichos pagos para poder gozar de esos servicios, la Administración de esa época manifestó que reconocería esos pagos anteriores y que ocasionaron el corte, pero que a partir de que se estuviera al día cada uno velaría por sus servicios particularmente y es así como hasta la fecha los recibos de Agua y Luz, son cancelados por Alvaro Daza Pérez Of. 301, Sr. Prada Of.302 y Parmenio Pineda Of.303, al cancelar los servicios que originaron el corte fue por pagos atrazados de la administración si se cancelan por los poseedores engendra una compensación que obviamente operaría con las cuotas de administración o quien reconoce esos pagos? Según reitera Daza Pérez, eso obra en actas que desconoce quien las posea.

4.- INEFICIENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO:
También el poseedor Daza Pérez, manifiesta: que por la ineficacia de la Administración, en años anteriores penetraron violentando la puerta de acceso a la oficina 301 y la hurtaron, demostrándose que eran los celadores de turno del edificio, ante tal hecho la Administración le manifestó que indemnizarían por los daños ocasionados y hasta la fecha él dice desconocer tal indemnización.
El pago de las cuotas de administración engendra obligaciones y deberes y en este evento la administración sólo exige pagos y no cumple con lo reglamentado en el régimen de propiedad horizontal. Se han presentado taponamientos en los baños del 3 piso y según narra Daza Pérez las oficinas 301,302 y 303 han sido quienes pagan los arreglos por la deficiencia en la Administración.

La cuota de Administración engendra el derecho al uso de los ascensores y según Alvaro Daza Pérez poseedor del inmueble, un ascensor nunca en 15 años lo ha visto funcionar y el otro permanece dañado motivo que determina que para acceder a los pisos superiores toca por escaleras, hay derecho a que cobren las cuotas sin poder disfrutar de los bienes de uso común?

Sírvase Señor Juez ,declarar probadas las excepciones planteadas.

P R U E B A S .- Sírvase tener como tales, las que obran dentro del plenario, y las siguientes:

1.-Sírvase señalar fecha y hora a efecto de que comparezca ante su Despacho la señora Mariela Díaz Torres en su calidad de Administradora o quien haga sus veces , mayor de edad, vecina de Bogotá, a efecto de que bajo la gravedad del juramento, absuelva interrogatorio de parte que personalmente o en sobre cerrado, formularé sobre hechos que darán más claridad a su Despacho sobre los hechos que se debaten dentro del presente.
3.-Sírvase señalar fecha y hora a efecto de que comparezcan ante su Despacho los señores Parmenio Pineda, Carlos Párraga, José Gregorio Mendoza, Señor Prada, Alvaro Daza Pérez, mayores de edad, vecinos de Bogotá , a efecto de que rindan testimonio bajo la gravedad del juramento sobre hechos que interesan al debate y que se notificarán en la Calle 14 No. 10-57 Ofs. 303, 101,405,302, 301 de Bogotá, respectivamente.
4.- Sírvase decretar Inspección Ocular a las oficinas de la Administración del Edificio Condominio Calle 14 de Bogotá, a efecto de que se determinen los valores de las cuotas, lo pactado en lo referente a lo manifestado por Alvaro Daza Pérez, quien solicito esté presente, de los pagos efectuados y no abonados a las cuotas que se pretenden cobrar.
Las demás que el Señor Juez, de oficio estime pertinentes y conducentes para esclarecimiento de su Despacho.
5.- Sírvase oficiar al Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, a efecto de que ponga a disposición de su Despacho copias del

41

proceso radicado bajo el No.1999-008 Ejecutivo de Edificio Condominio Calle 14 contra Martha Lucía Chávez Sarmiento.

N O T I F I C A C I O N E S.- Las recibiré en la secretaria de su Despacho y en la Calle 14 No.10-57 Of.301 de ésta ciudad. La demandada en la Transversal 77-A- No.41-G-46 sur de Bogotá. Las demás partes en las indicadas dentro de los libelos.

Sírvase Señor Juez darle a la presente el trámite legal y reconocerme personería como apoderado de los demandados.

Respetuosamente,

ALVARO ALEXANDER DAZA A.
C.C. 80.060.308 de Bogotá.
T.P. No. 107.385 del C.S. de la J.

SECRETARIA

02 JUN 2005

ALVARO ALEXANDER DAZA A.
C.C. No. 80.060.308 de BOGOTA
T.P. No. 107385 C.S.J.

El Compareciente,

SECRETARIO
BOGOTA

42

1/2010

A S O C O B R A N Z A S A. D. P.

Calle 14 No.10-57 OFICINA: 301.
Teléfonos: 2 8 4 2 6 5 0- 3 4 2 0 8 3 9
Celulares: 315-8252962-315-0313438
B O G O T A D. C.

02 FEB 2005

SEÑOR:

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2005-0419.
De: EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14.
Contra: MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO.

ALVARO ALEXANDER DANZA A., mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C. 80.060.308 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. 107.385 del C.S. de la J., en uso del poder conferido por la demandada señora MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO, a Ud. con todo respeto manifiesto:

Que dentro del término legal procedo a solicitarle por la vía de la REPOSICION se REVOQUE EL MANDAMIENTO DE PAGO, librado dentro del referido y que data de fecha 27 de Abril de 2005 , de acuerdo con lo normado en el artículo 505 del C. de P.C.

El artículo 509 idem. reza que los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarsen mediante reposición contra el mandamiento de pago.

En el presente evento nos encontramos que existe un proceso anterior al aquí tramitándose, radicado ante el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, con No.1999-008 dentro del Ejecutivo de Edificio Condominio Calle 14 contra MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO, proceso que es ENTRE LAS MISMAS PARTES y POR LOS MISMOS HECHOS Y PRETENSIONES, lo que implica que nos encontramos ante UN PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO, hecho que motiva para que se revoque el mandamiento de pago, y además se analice tal evento ante la posibilidad de que pueda existir un fraude procesal por parte de la parte actora y su respectivo apoderado.

Igualmente debo manifestarle al Despacho, que mi poderdante desconoce en su totalidad los rubros que se señalan en la

43

ASOCOBRANZAS A.D.P.

Calle 14 No.10-57 OFICINA: 301.
Teléfonos: 2 8 4 2 6 5 0- 3 4 2 0 8 3 9
Celulares: 315-8252962-315-8313438
BOGOTA D.C.

Certificación expedida por la Administradora Mariela Díaz Torres sobre las cuotas allí señaladas año por año, toda vez que jamás ha tenido en su poder acta alguna que haya determinado el monto de la cuota por concepto de administración ya que ella tan sólo figura como propietaria ante la Oficina de Registro, pero nunca ha sido poseedora de dicho inmueble.

Es por lo anterior Señor Juez, que solicito por vía de REPOSICION, se revoque el referido mandamiento de pago.

PRUEBAS.- Sírvase tener como tales:
a).- Sírvase oficiar al Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, a efecto de que certifiquen la existencia del proceso No.1999-008, quienes son las partes, las pretensiones de la demanda, las cuotas de Administración que cobran, del auto mandamiento de pago, el nombre del apoderado que está actuando y demás datos que el Despacho considere pertinentes para corroborar lo planteado.
b).- Sírvase requerir a la Administradora del Edificio Condominio Calle 14, a efecto de que ponga a disposición de su Despacho, las respectivas actas en las que se determinó la cuota de Administración de 1997,1998,1999,2000,2001,2002,2003,2004 y 2005 para establecer la veracidad de las cuotas certificadas.

Sírvase Señor Juez, darle el trámite legal.

Respetuosamente,

ALVARO ALEXANDER DAZA A.
C.C. 80.060.308 de Bogotá.
T.P. 107.385 del C.S. de la J.

SECRETARIA

Bogotá D.E: 02 JUN 2005
En la fecha compareció el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil
ALVARO ALEXANDER DAZA
se identificó con la C.C. No. 80.060.308 de BOGOTA
y exhibió la T. P. No. 107385 C. S. J.
[illegible] Juzgado, y declaró que la firma que aparece [illegible]
[illegible]

TRASLADO ARTS: 108 Y 349 DEL C. P. C

08 DE JUNIO 2005. EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO DEL ANTERIOR ESCRITO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA.

SE FIJA : 08 DE JUNIO DE 2005
INICIA: 09 DE JUNIO DE 2005
VENCE: 10 DE JUNIO DE 2005

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMIREZ
SECRETARIO

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal

Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Telefax: 283-14-54 y 284-40-84

Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

ZR

114

09 JUN 2005

Señor Juez 45
Civil Municipal
Bogotá D .C.
E. S. D.

REF # 2005 0419
Ejecutivo Singular de Edificio Condominio Calle 14
Contra, Martha Lucia Chávez Sarmiento.

FABIO GOMEZ ZAPATA, abogado titulado e inscrito, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la parte actora, con el debido respeto me dirijo al Señor Juez, con el fin descorrer dentro del terminino legal el traslado de la reposición interpuesta por el apoderado de la demandada, al mandamiento ejecutivo proferido por el despacho en el proceso de la referencia, para lo cual hago las siguientes manifestaciones.

1. Es evidente que a la parte demandada le asiste el derecho de interponer el recurso de reposición al mandamiento de pago, a lo cual no hay ninguna objeción por parte del suscrito en consecuencia entrare de inmediato a DESVIRTUAR la excepción de PLEITO PENDIENTE. Art. 97 # 10 del C. de P. Civil, modificado por el # 46 del Decreto 2282 de 1989.

a. Es cierto parcialmente que en el juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, se esta tramitando un pleito entre las mismas partes, **pero no es cierto que ese proceso verse o sea, sobre los mismos hechos y pretensiones.**

b. El proceso que cursa en el juzgado 52 Civil Municipal entre las mismas partes y en el cual también soy el apoderado de la parte actora, le manifiesto Señor Juez, que las pretensiones que en ese ejecutivo, el cual ya tiene sentencia a favor de la parte demandante Edificio Condominio Calle 14 son totalmente diferentes a las aquí demandadas.

c. Para mayor claridad manifiesto al Despacho que la pretensiones perseguidas en el juzgado 52 **son totalmente diferentes** a las que se ejecutan en este proceso en el juzgado 52 se cobran por la vía ejecutiva las cuotas debidas por concepto de administración por la demandada y propietaria de la oficina 301 las cuales son anteriores al mes de Noviembre de 1998. Y en este proceso se cobran por la vía ejecutiva las cuotas de administración causadas y debidas por la demandada posteriores desde el mes de Noviembre de 1998

d. En consecuencia de lo manifestado en los literales a y b anteriores, manera contundente e indesvirtuable que las pretensiones perseguida en el Juzgado 52 **Son totalmente diferentes. A las perseguidas en este proceso.** Por lo tanto no existe proceso **por los mismos hechos y pretensiones,** como lo afirma temerariamente el apoderado de la parte demandada.

e. Estoy seguro que la parte demandada por intermedio de su apoderado, pretende únicamente dilatar este proceso al máximo, atentando contra el Principio de la Economía Procesal.

En consecuencia de todo lo expresado en los literales anteriores, respetuosamente solicito al Señor Juez, mantener en firme y no revocar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandada. O en su defecto solicito que la parte demandada de conformidad con nuestras estatutos y leyes preste una caución suficiente con el fin de garantizar el pago de las obligaciones perseguidas en este proceso.

A las pruebas solicitadas por la demandada.

La prueba solicitada por la demandada en su literal a. referente se oficie al juzgado 52 Civil Municipal no hay ninguna objeción, pero en respecto de la prueba solicitada en el literal b. Solicito no se decrete en esta **reposición** ya que no es materia de esta excepción previa, a la cual no me opongo se decrete dentro de las excepciones de fondo o merito presentadas por mi respetado colega.

En esta forma descorro el traslado dentro del termino legal.

Sírvase dar el tramite correspondiente a este memorial y proveer lo conducente.

Del Señor Juez, cordialmente.

Fabio Gomez Zapata
C. C. 8.265.678 de Medellín.
T. P. 53.776 del C. S. de la J.

28 JUN 2005 EN LA FECHA AL DESPACHO PARA RESOLVER. Escrito en término

CD

86

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dos de agosto de dos mil cinco.

REF: Ejecutivo de *EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14*
Contra *MARTHA LUCIA CHÁVEZ SARMIENTO.*
Radicación 05 – 0419.

El señor procurador del extremo demandado en este proceso solicita que, por vía de reposición, se revoque el auto contentivo del mandamiento de pago proferido contra la ejecutada en virtud, en esencia, a la existencia de otro proceso que anteladamente se tramita por el Juez 52 Civil Municipal de esta ciudad, entre las mismas partes y por los mismos hechos y pretensiones en este proceso invocadas.

Se contesta

1. El artículo 509 del Código de Procedimiento Civil fue modificado por el 50 de la Ley 794 de 2003, a cuyo inciso 3° expresó que los hechos "que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago. El juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso pueda continuar; o si fuere el caso, concederá al ejecutante un término de cinco (5) días, para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos, so pena de que se revoque la orden de pago, imponiendo condena en costas y perjuicios (...)".

2. Específicamente adujo el recurrente que el proceso que se tramita contra la ejecutada en el Juzgado 52 Civil Municipal se desarrolla entre las mismas partes y por iguales hechos y pretensiones, lo que implica estarse frente a un pleito pendiente. A ese efecto solicita se oficie a ese Despacho para demostrar la existencia del proceso y fundamentar la petición de pleito pendiente.

3. Es cierto, como lo dispone el artículo 97 de la codificación procesal civil, que el pleito pendiente debe proponerse como *excepción previa*, ya que, como de siempre lo ha comprendido la doctrina, su finalidad es la de evitar juicios paralelos con el grave riesgo de producirse sentencias contradictorias.

Y esto explica la razón para que el numeral 7° del artículo 99 disponga que de prosperar el pleito pendiente –consagrado como excepción previa, se reitera, al numeral 10° del artículo 97- se declare terminado el proceso.

3.1. El procurador de la actora al descorrer el traslado del recurso se opuso a su prosperidad, por cuanto si bien reconoció la existencia de ese proceso adujo no ser cierto que verse sobre los mismos hechos y pretensiones, ya que lo allí cobrado coercitivamente como se traducía en la sentencia que fuera proferida son cuotas insolutas 'debidas por concepto de administración por la demandada... anteriores al mes de noviembre de 1998' y las aquí pretendidas son las causadas y debidas... posteriores desde el mes de Noviembre de 1998'.

4. Es palmar, de lo que viene de subrayarse, que efectivamente existe otro proceso entre las mismas partes, de igual o similar naturaleza al que aquí se tramita. Y no obstante que el gestor de la actora aduzca que se trata de diferentes pretensiones, es lo cierto que ese hecho debe acreditarse para evitar posteriores conflictos de acuerdo con lo que se ha considerado. De allí que de manera previa a resolver el fondo de la revocatoria, y tratándose de una excepción que de prosperar puede implicar la terminación de este proceso, se ordenará oficiar al Juzgado 52 Civil Municipal de la ciudad, para que se allegue a costa del recurrente copia del proceso No. 1999-0008 que se adelanta entre las misma partes del presente proceso, con el fin de tener elementos de juicio que lleven certeza o no respecto a la excepción formulada.

DECISIÓN

En virtud a cuanto viene de exponerse, el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C., *ORDENA* que a costa del recurrente se alleguen copias del proceso No. 1999-0008 que cursa en el Juzgado 52 Civil Municipal de la ciudad, en el proceso que allí se adelanta entre las partes que en este juicio intervienen.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

GRACILIANO A. ROMERO HERNÁNDEZ

JUEZ

*

(2)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 130 fijado hoy 4 AGO 2005 a la hora de las 8:00 A. M.

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMIREZ

SECRETARIO

48

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal

Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Tel: 283-14-54 Fax: 284-40-84
Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

08 Ago. 05

Señor Juez 45
Civil Municipal
Bogotá D .C.
E. S. D.

REF: # 2005 - 0419
Ejecutivo Singular de Edificio Condominio Calle 14,
Contra: Martha Lucia Chávez Sarmiento

FABIO GOMEZ ZAPATA, abogado titulado e inscrito, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, con el debido respeto me dirijo al Señor Juez, con el fin de descorrer dentro del termino legal, el traslado del incidente de nulidad propuesto por el apoderado judicial de la demandada en este proceso por lo que denomino **SE REVOQUE EL MANDAMIENTO DE PAGO.**

Quiero Manifestar dentro del termino legal del traslado, que descorro el mismo y me opongo al revocamiento del mandamiento de pago, por que la demandada se encuentra legalmente notificada y quien en el uso del derecho de defensa por intermedio de su apoderado judicial a propuesto cuatro (4) excepciones de fondo o perentoria y previas las cuales se tramitan a través del recurso de reposición, tal como se esta tramitando esta petición de la parte demandada, en consecuencia si la parte demandada esta haciendo uso del derecho de defensa, NO SE PUEDE HACER USO INDEBIDO DEL DERECHO DE DEFENSA para solicitar en forma irregular y antijurídica la REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO.

En consecuencia solicito al Dr. Romero Hernández, **no revocar** el mandamiento de pago por ser improcedente la petición del apoderado de la demandada en este proceso ya que la demandada se encuentra legalmente vinculada a este proceso ejecutivo singular de mínima cuantía y debidamente representada por su apoderado.

PASA.....

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal

Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Tel: 283-14-54 Fax: 284-40-84

Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

49

A las pruebas: solicitas en esta reposición, manifiesto que me opongo a la practica de esas pruebas por las siguientes razones: **la primera** por que ya esta decretada por el Despacho la cual consiste en que se oficie al juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá **y a la segunda prueba** por que es improcedente ya que la ley 675 de Agosto 3 de 2001 Nuevo Régimen de Propiedad Horizontal en su Art. 48 Nos dice Procedimiento Ejecutivo textualmente abro comillas ** El titulo ejecutivo contentivo de la obligación será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional, cierro comillas*** En consecuencia de lo anterior se presume autentico el titulo ejecutivo expedido por el representante legal de la parte demandante, sin ningún otra clase formulismo, y la aquí demandada ni su apoderado han propuesto tacha de falsedad al titulo ejecutivo el cual se encuentra debidamente englosado dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en su Juzgado contra la demandada. Por lo tanto es improcedente la solicitud de la segunda prueba.

La parte actora solicita se tenga como prueba. La notificación ya efectuada a la demandada y se abstiene de solicitar mas pruebas por ser innecesarias.

Sírvase tener por contestado dentro del termino legal el presente incidente solicitado por el apoderado de la parte demandada.

Del Señor Juez, cordialmente.

Fabio Gómez Zapata
C. C. 8.265.678 de Medellín.
T. P. 53.776 del C. S. de la J.

16 AUG 2005 EN LA FECHA AL DESPACHO PARA RESOLVER. Escrito presentado

(2) Ver folio 48 frente

50

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintidós de agosto de dos mil cinco.

REF: 05-0419

Estese a lo resuelto en proveído de fecha 2 de agosto de 2005.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 123 *fijado hoy* 24 AGO 2005 *a la hora de las 8:00 A.M.*

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ
SECRETARIO

51

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 No 7-36 piso 15

Oficio No ***2038***
Bogotá D.C., 31 de agosto de 2005

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No.05-0419 de ***EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14.*** *contra* ***MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO***

Comunico a usted, que este Juzgado mediante auto de fecha 2 de agosto del año dos mil cinco (2.005), ordenó oficiarles con el fin de solicitarle que a costa del interesado se expida copia de la totalidad del proceso No. 1999-0008 que se adelanta en ese despacho entre las mismas partes del proceso de la referencia

Atentamente,

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMIREZ
SECRETARIO

ALVARO DAZA AVILA
C.C. 80.060.308 BTÁ.
T.P. 107.385 del C.S. de la J.
05.09.05.

52

52

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7 - 3 6 PISO 17
BOGOTA

OFICIO No.3345
NOVIEMBRE 17 DE 2005

Señor:
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No.1999-008 DE CONDOMINIO CALLE 14 contra MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha Octubre 21 de 2005, se ordeno enviarle copias del proceso en referencia, solicitados por ese despacho mediante oficio No.2038 de Agosto 31 de 2005 Ref. PROCESO EJECUTIVO No.05-419 DE EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14 CONTRA MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO, que cursa en ese juzgado.

Va en tres (3) cuadernos de 58, 20 y 29 copias respectivamente

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

Con las copias reparadas
18 NOV 2005

23 NOV 2005 EN LA FECHA AL DESPACHO PARA RESOLVER. Se allegaron las copias referidas en el presente oficio (2)

05-419

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinte de enero de dos mil seis.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14 contra MARTHA LUCIA CHAVES SARMIENTO. Rad. No. 05 – 1419.

Decídese el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandada, contra el auto de fecha veintisiete de abril de dos mil cinco, por medio del cual se profirió mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de la ejecutada y a favor del demandante.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Basa su inconformidad en que existe un proceso anterior al aquí tramitándose, radicado ante el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá con el No. 1999-08 dentro del ejecutivo de Edificio Condominio Calle 14 contra MARTHA LUCIA CHAVES SARMIENTO, proceso que es entre las mismas partes y por los mismos hechos y pretensiones, lo que implica un pleito pendiente sobre el mismo asunto.

Que la demandada desconoce en su totalidad los rubros que se señalan en la certificación expedida por la administradora, toda vez que jamás ha tenido en su poder acta alguna que haya determinado el monto de la cuota por concepto de administración, ya que ella tan solo figura como propietaria ante la Oficina de Registro, pero nunca ha sido poseedora de dicho inmueble.

CONSIDERACIONES:

Bogotá, D. C., veinte de enero de dos mil seis

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE [illegible] contra
MARTHA LUCIA JIMENEZ GUARNIZO. Exp. No. 01 – 1418.

Teniendo en cuenta la petición impetrada por el apoderado de la parte actora, [illegible] de auto de fecha veintiséis de enero de dos mil cinco por medio del cual se [illegible] demanda y se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la señora MARTHA LUCIA JIMENEZ GUARNIZO, procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Procedimiento Civil y en consecuencia se ordena el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1239476 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro.

Para tal efecto se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva, a quien se librará el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

JUEZ

Habiéndose allegado al proceso las copias del proceso ha que hace referencia el inconforme, el identificado con el No. 1999-0008 referido al ejecutivo singular de EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14 contra MARTHA LUCIA CHAVES SARMIENTO y que cursa en el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, observa el despacho una vez revisado el mismo, que el recurso interpuesto no tiene prosperidad pues si bien el proceso es entre las mismas partes, no es por el mismo asunto.

En efecto, la demanda que cursa en el mencionado despacho judicial se refiere al cobro de cuotas de administración desde enero de 1997 hasta octubre de 1998, pues así consta tanto en la demanda presentada el 18 de diciembre de 1998, como en el mandamiento de pago de fecha 20 de enero de 1999.

La demanda que a que dieron lugar las presentes diligencias (f. 6 a 9 C.1) se refiere al cobro de cuotas de administración entre las mismas partes, pero desde noviembre de 1998 hasta marzo de 2005 y las que se causen en lo sucesivo, según mandamiento de pago del 27 de abril de 2005 (f. 16 C.1).

En consecuencia, no siendo las mismas cuotas de administración las que son materia de cobro dentro del presente proceso, no hay lugar a reconocer la existencia de la excepción previa de pleito pendiente, pues no están dados los dos elementos que exige el numeral 10 del artículo 97 del CPC, como lo es identidad de partes y mismo asunto.

Finalmente, tampoco es de recibo el argumento del demandado en el sentido que la propietaria del inmueble desconoce los rubros de administración por no ser poseedora del bien, pues el artículo 29 de la Ley 675 de 2001 sobre propiedad horizontal indica

[illegible] el proceso los cargos que pueden ser para [illegible]

[illegible] demandante, el licenciado [illegible] [illegible] [illegible]

claramente que es obligación de los propietarios de los bienes privados contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración.

Por lo someramente expuesto, el despacho considera que no le asiste la razón al inconforme, y por lo tanto no hay lugar a reponer el auto atacado.

Congruente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

No reponer la providencia atacada por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

(3)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 010
fijado hoy 24 ENE 2006 a la hora de las 8:00 A. M.

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMIREZ
SECRETARIO

(2)

[illegible]

[illegible]

[illegible]

46

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D. C., veinte de enero de dos mil seis.

REF: Ejecutivo Singular de ***EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14*** contra ***MARTHA LUCIA CHÁVEZ SARMIENTO***. Radicación 05 – 0419.

De las excepciones formuladas en el presente proceso, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez días, para los fines señalados en el artículo 510 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ.

(3)

*

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 010 *fijado hoy* 24 ENE 2006 *a la hora de las 8:00 A. M.*

LUIS ARTULFO GUZMÁN RAMIREZ
SECRETARIO

LA FACTURA

CODENSA

Mucho más que energía

NÚMERO DE CLIENTE
1778906- 7
Cite este número para cualquier consulta

Factura de Servicios Públicos No.: **00152235 - 6**

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra 13A N. 93 - 66 . www.codensa.com.co

CLIENTE

MARTHA EMILIA ESPINEL
CL 14 NO 10 - 57

SAN VICTORINO
OF 702
DISTRITO CAPITAL

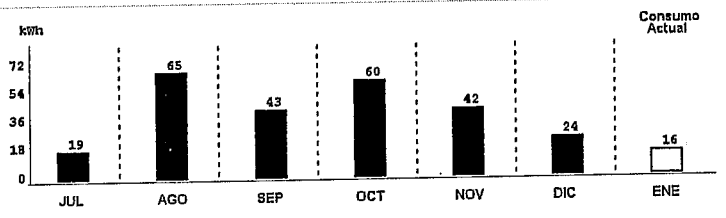
REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

Ru 002319 00310822 1760 1778906 - 7
Re NORTE Estrato: Servicio: COMERCIAL
Medidor No.: 34366 Medidor No.:
Circuito: 11843TR1 Grupo: 1
Nivel de Tensión: 1 Carga (kW): 2 Código de Retención:

CONSUMO PARA SU CALIDAD DE VIDA

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO



Consumo promedio en 6 meses: 42 kWh
Período facturado: 28 NOV/2003 A 30 DIC/2003 Fecha de expedición: 03 ENE/2004
La tarifa de su consumo pertenece al mes de: NOV-2003

CÓDIGO INTERNO	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	FACTOR DE LIQUIDACIÓN	CONSUMO EN (kWh)
100 R	935	919	1	16

TABLA DE CONSUMO	VALOR (kWh)	%
100 CONSUMO COMERCIAL AC	210.0623	
198 CONTRIBUCION COMERCI	42.0125	20

G: 74.31 T: 17.18 PR: 14.75 D: 74.18 C: 21.29 O: 7.25 Valor del kWh (CU): 210.06



Encuentre información al respaldo

DETALLE DE SU CUENTA

COSTO DE SU CONSUMO	3,361
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG	672
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	4,033
AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION CREG 108-97	-3
SUBTOTAL VALOR OTROS	-3
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	4,030

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS



SUBTOTAL DEL PORTAFOLIO 0

CALIDAD DEL SERVICIO

	ACUMULADO	MAX. PERMITIDO
NUMERO DE INTERRUPCIONES (FES) :	3	6
HORAS INTERRUMPIDAS (DES) :	0.35	2.50

INFORMACIÓN DE INTERÉS

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
09 ENE/2004	Apreciado Cliente, despues del 16 ENE/2004 Si no ha cancelado, se realizara la suspension del servicio	$4,030

Esta factura da cobro prueba medio ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994

Saquele jugo a su factura

Pasaporte de Entretenimiento

FÁCIL! Presente esta factura cancelada y entregue los cupones en las taquillas

3X2 Brazaletes — Pagan 2 entran 3

Compra dos brazaletes iguales y recibe GRATIS el tercero. Participan los pasaportes Geldan, Adulto e Infantil. Válido hasta el 31 de Enero de 2004. Aplican restricciones

3X2 entradas — Pagan 2 entran 3

Compra dos entradas y recibe gratis la tercera. Válido hasta el 31 de Enero de 2004. Aplican restricciones

3X2 Brazaletes — Pagan 2 entran 3

Compra dos brazaletes iguales y recibe GRATIS el tercero. Participan los pasaportes Geldan, Adulto e Infantil. Válido hasta el 31 de Enero de 2004. Aplican restricciones

3X2 entradas — Pagan 2 entran 3

Compra dos entradas y recibe gratis la tercera. Válido hasta el 31 de Enero de 2004. Aplican restricciones

Sitios de Redención: Salitre Mágico: Av 68 con Calle 63 . CICI Aquapark: Av 68 con Calle 64.

Usted tiene **MUCHAS alternativas** para pagar su factura CODENSA

En efectivo O cheque

en CODENSA

Lunes a Viernes 7:00am a 5:00pm y Sábados de 8:00am a 1:00pm

* Pague aquí *TODAS* sus facturas de servicios públicos

CALLE 80*: Av. Calle 80 No. 89-15
RESTREPO*: Cra. 21 No. 15-28 Sur
SANTA LIBRADA*: Calle 79 No. 0-79 Sur
SUBA: Av. Suba No. 128B-18
KENNEDY* Cra. 78B No. 38B-30 Sur
GALERÍAS*: Calle 53 No. 22-53
SAN DIEGO: Cra. 7 No. 33-65
SOACHA DESPENSA*: Calle 12 No.9-05
VENECIA*: Autop. Sur No. 54A-07

en CADES y RAPICADES

* Pague aquí *TODAS* sus facturas de servicios públicos

*CADES**:	Bosa	Candelaria	Chapinero	Chicó	Font
	La Gaitana	La Victoria	Muzú	Patio Bonito	Plaza
	Sta Helenita	Santa Lucía	Servitá	Suba	Tunal
	Usaquén	Yomasa	Kennedy		
*RAPICADES**:	Bochica Sur	Restrepo	Bosa Holanda	Calle 80	Chapinero 58
	Chapinero 53	Chía	Engativá	Fontibón	Pte Aranda
	Santa Inés	Sta Librada	Soacha	Tibabuyes	Venecia

en Bancos

BANCOS: ABN AMRO BANK · CITIBANK · BANCAFÉ · BANCO COLPATRIA · BANCO DE CRÉDITO · BANCO GANADERO · BANCO SUDAMERIS · BANCO TEQUENDAMA · BANCO UNIÓN · LLOYDS TSB BANK · BANCO SANTANDER

En cajeros electrónicos

REDEBAN MULTICOLOR .RED DE CAJEROS ATH . SERVIBANCA .BANCAFÉ.CONAVITEL CONAVITEL CONAVI, DAVIVIENDA.COLMENA. GRANAHORRAR. COLPATRIA. BANSUPERIOR. MEGABANCO.

Por internet

www.bancafe.com . www.bancolombia.com . www.bancotequendama.com.co
www.bbvaganadero.com . www.bancodebogota.com.co . www.bancopopular.com.co
www.bancounion.com.co . www.avvillas.com . www.colmena.com.co . www.colpatria.com
www.sudameris.com.co . www.bancodeoccidente.com.co . www.mispagosaldia.com
www.hfs.com.co . www.bancosantander.com.co . www.bancodecredito.com.co . www.davivienda.com
www.granahorrar.com.co . www.bancosuperior.com.co . www.megabanco.com.co . www.ath.com.co

Por teléfono

Audiocolmena: 310 5101
Bancolombia: 3430000
Banco Unión: 4442060
Conavitel/fonoconavi: 3430043
Tequendama: 5600200
Granahorrar : 3820720

Audiolloyds: 241 75 60
Banco De Bogotá: 3820000
BBVA Ganadero: 4010000
Multilínea Colpatria: 3386161
Sudameris: 3387300
Banco Superior: 6069030

Audiovillas: 3363199
Banco Popular: 3365077
Citibank: 3121210
Tel. Rojo Davivienda: 6060[illegible]
Megatel/Megabanco: [illegible]

En los Puntos de Pago

- Redeban Multicolor: ubicados en grandes almacenes, supermercados y empresas.
- SERVIENTREGA: CAFAM Floresta, ÉXITO calle 80, calle 170 y Américas con 68, CARREFOUR Cra. 30 con 19 y calle 170.

Puntos de pago autorizados CUNDINAMARCA

Anolaima	Apulo	Arbeláez	Cachipay	Cajicá
Caparrapí	Carupa	Chaguaní	Chocontá	Cogua
Cota	El Colegio	El Rosal	Funza	Fusagasugá
Gachancipá	Guachetá	Guaduas	Guasca	Guatavita
Guayabal	La Calera	La Mesa	La Palma	La Peña
Lenguazaque	Madrid	Mosquera	Muzo	Nemocón
Nocaima	Pacho	Paime	Pandi	San Bernardo
San Cayetano	San Francisco	San Juan Río Seco		Sasaima
Sesquilé	Sibaté	Silvania	Simijaca	Sopó
Subachoque	Suesca	Supatá	Susa	TabioTenjo
Tocancipá	Topaipí	Ubaté	Útica	Venecia
Vergara	Vianí	Villapinzón	Viotá	Yacopí

Unáse al medio millón! de clientes que ya pagan por medios electrónicos

CODENSA
Mucho más que energía

2005

NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para cualquier consulta
1778906 - 7

Factura de Servicios Públicos No.:
Número para pagos >
24123567 6

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66 . www.codensa.com.co

CLIENTE

MARTHA EMILIA ESPINEL
CL 14 NO 10 - 57

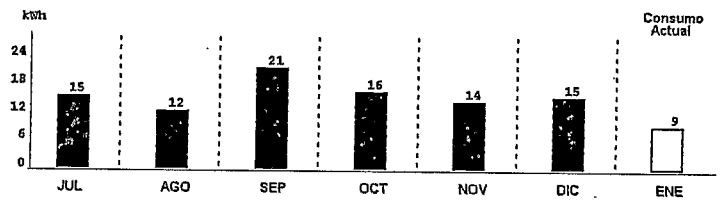
OF 702
DISTRITO CAPITAL
SAN VICTORINO

REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA	3000 02 411 00310822 4385		1778906 - 7		
SERV	COMERCIAL				
MEDIDOR No.:		ESTRATO:			
MEDIDOR No.:	34366	GRUPO:	1	NIVEL DE TENSIÓN:	1
CIRCUITO:	11043TR1	CARGA (kW):	2	CÓDIGO DE RETENCIÓN:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERIODO FACTURADO: 30 NOV/2004 A 30 DIC/2004
TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 16
ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: NOV-2004 FECHA DE EXPEDICIÓN: 04 ENE/2005 VALOR kWh Prom. 229.33

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGÍA CONSUMIDA	ENERGÍA FACTURADA
1122	1113	9	1	9	9

TOTAL CONSUMO (kWh) 9

Cuando de energía se trata, nuestro deber es enseñarte tus derechos.

Encuentra más información sobre tus derechos y deberes al respaldo de esta factura.

DETALLE DE CUENTA

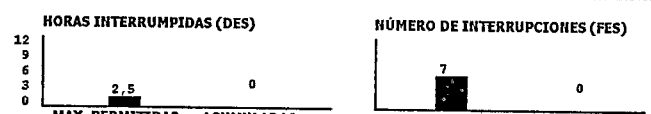
CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	
229.33 (Valor kWh) x 9(Consumo en kWh)	$2,064
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG(20%)	$413
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	**$2,477**
INTERES POR MORA(RE:19,59%- NORE: 29.39% EA)	$0
SALDO ANTERIOR(1)	$0
AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 108-97(DEB)	$3
SUBTOTAL VALOR OTROS	**$3**
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	**$0**
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA	**$2,480**

Banco de Crédito Retail Financial Services
CENTRO DE PAGOS Y RECAUDOS OUT
CAJA 3 12 ENE 2005 OFI 01
PAGADO

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SALDO ANTERIOR CODENSA HOGAR	$0
SUBTOTAL PORTAFOLIO	**$0**

CALIDAD DEL SERVICIO



TRIMESTRE: OCTUBRE - DICIEMBRE

INFORMACIÓN DE INTERÉS

G: 77.95 T: 17.47 PR: 14.75 D: 86.31 C: 24.26 O: 6.80 **CU: 229.32**

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
12 ENE/2005	Apreciado Cliente, después del 18 ENE/2005 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio	$2,480

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE CORRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

115 Fonoservicio
Atención al Cliente.
Atención Rural: 01-8000-912-115
Defensor del Cliente: A.A. 88762
defensor@codensa.com.co
Línea de Denuncias: 481 3901
denunciasdfe@codensa.com.co

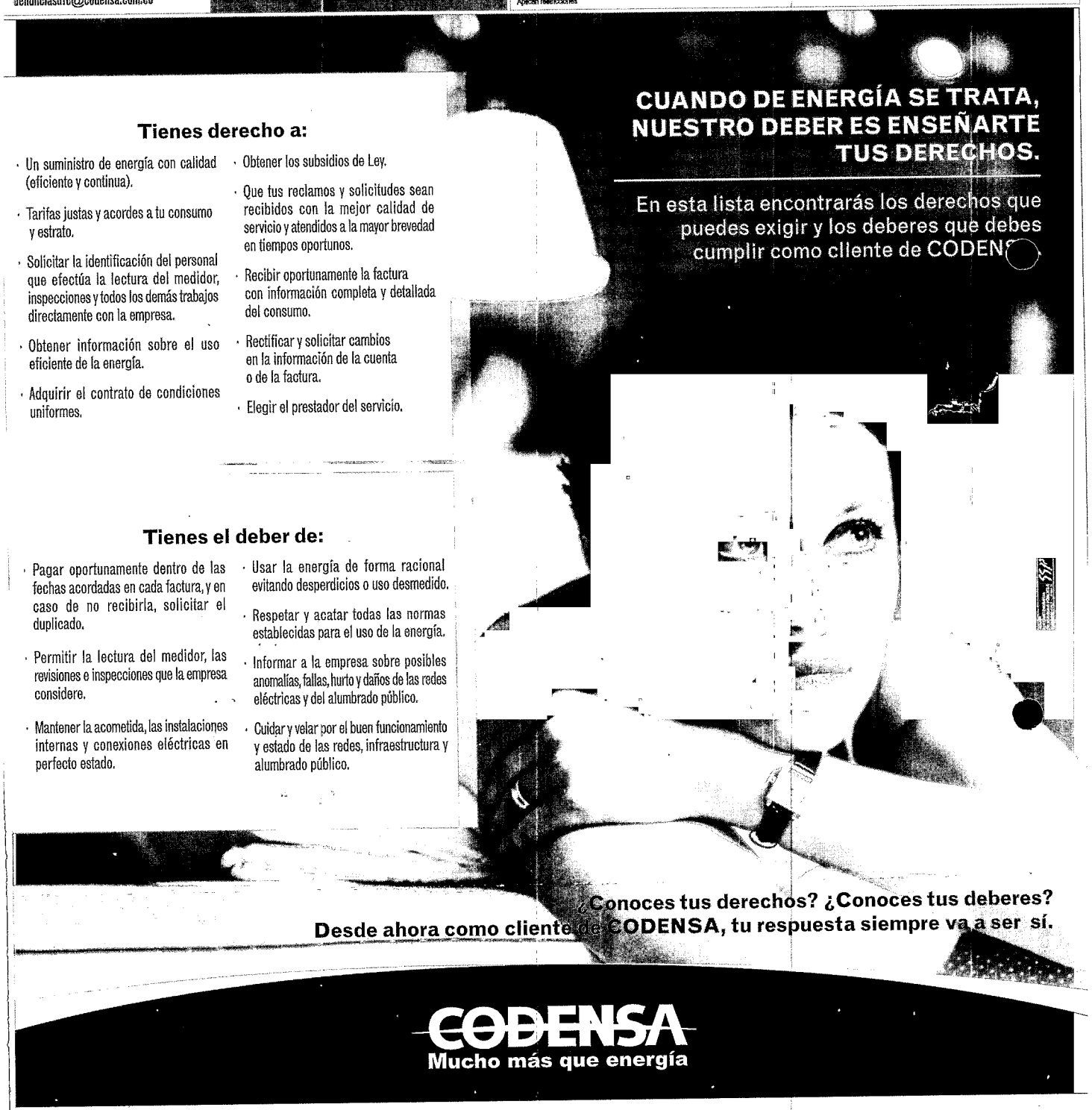
PASAPORTE DE ENTRETENIMIENTO
¡Fácil, sólo recorta y presenta estos cupones!

Lleva una Pizza GRANDE De 3 ingredientes y Coca-Cola 2½ litros por... $15.999
Domino's Pizza
Número único: 01 900 3310004
Válido hasta 28 de febrero de 2005
clientesdominos@cable.net.co
Aplican restricciones

BETATONIO.com
BONO DE DESCUENTO DE $2.000
POR EL ALQUILER DE UNA PELÍCULA
Presentando este bono aplica para películas Recomendadas y favoritas. No acumulable con otras promociones ni cangeable por dinero u otros productos.
Válido hasta 28 de febrero de 2005
No acumulable con otras promociones.

Karts 3x2
Válido en:
+ Karting Colombia [Av 7 con 154]
+ Karting 170 [cll 170 av Boyacá]
+ La Pista [auto norte km 16]
+ Kartway [parque Camelot]
Válido hasta 28 de febrero de 2005

Karts 3x2
Válido en:
+ Karting Colombia [Av 7 con 154]
+ Karting 170 [cll 170 av Boyacá]
+ La Pista [auto,norte km 16]
+ Kartway [parque Camelot]
Válido hasta 28 de febrero de 2005



CUANDO DE ENERGÍA SE TRATA, NUESTRO DEBER ES ENSEÑARTE TUS DERECHOS.

En esta lista encontrarás los derechos que puedes exigir y los deberes que debes cumplir como cliente de CODENSA.

Tienes derecho a:

- Un suministro de energía con calidad (eficiente y continua).
- Tarifas justas y acordes a tu consumo y estrato.
- Solicitar la identificación del personal que efectúa la lectura del medidor, inspecciones y todos los demás trabajos directamente con la empresa.
- Obtener información sobre el uso eficiente de la energía.
- Adquirir el contrato de condiciones uniformes.
- Obtener los subsidios de Ley.
- Que tus reclamos y solicitudes sean recibidos con la mejor calidad de servicio y atendidos a la mayor brevedad en tiempos oportunos.
- Recibir oportunamente la factura con información completa y detallada del consumo.
- Rectificar y solicitar cambios en la información de la cuenta o de la factura.
- Elegir el prestador del servicio.

Tienes el deber de:

- Pagar oportunamente dentro de las fechas acordadas en cada factura, y en caso de no recibirla, solicitar el duplicado.
- Permitir la lectura del medidor, las revisiones e inspecciones que la empresa considere.
- Mantener la acometida, las instalaciones internas y conexiones eléctricas en perfecto estado.
- Usar la energía de forma racional evitando desperdicios o uso desmedido.
- Respetar y acatar todas las normas establecidas para el uso de la energía.
- Informar a la empresa sobre posibles anomalías, fallas, hurto y daños de las redes eléctricas y del alumbrado público.
- Cuidar y velar por el buen funcionamiento y estado de las redes, infraestructura y alumbrado público.

¿Conoces tus derechos? ¿Conoces tus deberes?
Desde ahora como cliente de CODENSA, tu respuesta siempre va a ser sí.

CODENSA
Mucho más que energía

MUCHAS FACILIDADES PARA EL PAGO DE TU FACTURA CODENSA.

CODENSA
Mucho más que energía

Certificación de calidad ISO 9001 Bvqi
PROCESO DE FACTURACIÓN Y RECAUDO
CALIDAD Y CONFIABILIDAD EN TU FACTURA

NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para cualquier consulta
1778906 - 7

Factura de Servicios Públicos No.:
Número para pagos >
48648278 - 7

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66 . www

CLIENTE

MARTHA EMILIA ESPINEL
CL 14 NO 10 - 57

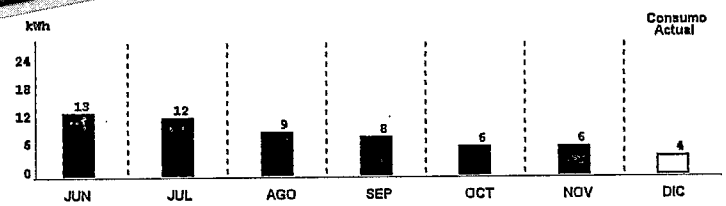
OF 702
DISTRITO CAPITAL
SAN VICTORINO

REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUT: 3000 02 411 00310822 4480 1778906 - 7
SE[illegible]O: COMERCIAL
MEDIDOR No.: ESTRATO:
MEDIDOR No.: 34366 GRUPO: 1 NIVEL DE TENSIÓN: 1
CIRCUITO: 11843TR1 CARGA (kW): 2 CÓDIGO DE RETENCIÓN:

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 30 NOV/2005 A 30 DIC/2005
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 9
TIPO DE LECTURA: REAL
ANOMALÍA: LECTURA REAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: NOV-2005 FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 Ene/2006 VALOR kWh Prom. 228.25

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGÍA CONSUMIDA	ENERGÍA FACTURADA
1262	1258	4	1	4	4

TOTAL CONSUMO (kWh) 4

¿Te vas de vacaciones y no sabes cómo pagar tu factura de CODENSA?



MÁS INFORMACIÓN AL RESPALDO

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	$913
228.25 (Valor kWh) x 4(Consumo en kWh)	$183
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG(20%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	$1,096
AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 108-97(DEB)	4

LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTÓ $ 36 DÍARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS $4

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS $0

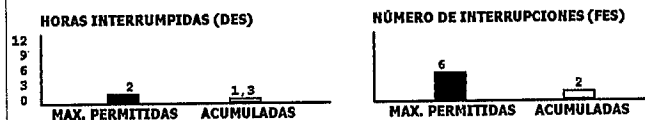
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA $1,100

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

Banco de Occidente
CENTRO DE RECAUDOS Y PAGOS
CARRERA DECIMA
CAJA 1
04 ENE 2006

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

CALIDAD DEL SERVICIO



TRIMESTRE: OCTUBRE - DICIEMBRE

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE :

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
11 ENE/2006	Apreciado Cliente, desde el 17 ENE/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio	$1,100

PAGADO

COBRO OPORTUNO SE CORDRÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

...actura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el ARTÍCULO 130 de la Ley 142 de 1994

115 Fonoservicio
Atención al Cliente.

Defensor del Cliente: A.A. 88762
defensor@codensa.com.co

Línea de Denuncias. 481 3901
denunciasdfc@codensa.com.co

PASAPORTE DE DESCUENTOS
¡Fácil, sólo recorta y presenta estos cupones!

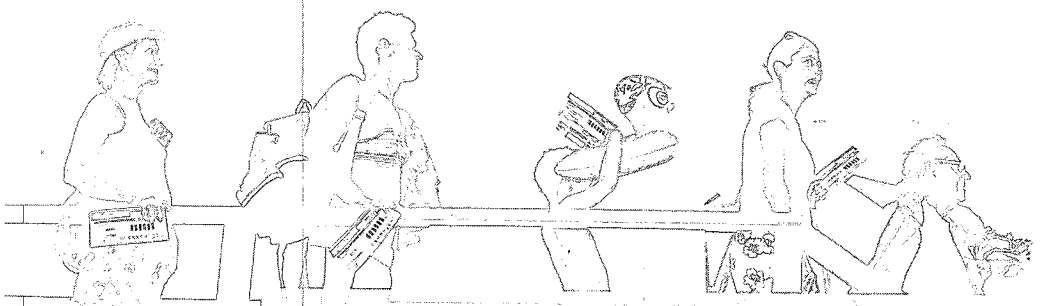
MEGA
Pizza GRANDE de 2 ingredientes y una Coca-Cola familiar por sólo...
$15.999 PAGUE HOY
Domino's Pizza
Llámenos ahora: 01 900 3310004
Válida sin límite de ingredientes por solo $5.000 más IVA
Válido hasta 15 de febrero de 2006
servicioalcliente@dominos.com.co
Aplican condiciones. NO NEGOCIABLE

PIZZA MEDIANA
Sin límite de ingredientes por sólo...
$13.999 PAGUE HOY
Domino's Pizza
Llámenos ahora: 01 900 3310004
Válida GRANDE por solo $5.000 más IVA
Válido hasta 15 de febrero de 2006
servicioalcliente@dominos.com.co
Aplican condiciones. NO NEGOCIABLE

CINEMARK
Lo Mejor En Cines
PRECIO DE SEMANA DURANTE EL FIN DE SEMANA
Atlantis Plaza
Colsem Floresta - San Rafael
- NO NEGOCIABLE -
Válido hasta 15 de febrero de 2006
Aplican restricciones
Válido una entrada por cupón

CINEMARK
Lo Mejor En Cines
PRECIO DE SEMANA DURANTE EL FIN DE SEMANA
Atlantis Plaza
Colsem Floresta - San Rafael
- NO NEGOCIABLE -
Válido hasta 15 de febrero de 2006
Aplican restricciones
Válido una entrada por cupón

Estas vacaciones, ni se te ocurra **hacer** fila para pagar tu factura de **CODENSA.**



TIENES MUCHAS ALTERNATIVAS PARA PAGAR TU FACTURA DE CODENSA.

¡ESCOGE LA QUE MÁS TE CONVENGA!

- ☑ Puedes ingresar a www.codensa.com.co para consultar o pagar tu factura de CODENSA, sin filas, de manera oportuna y con total seguridad donde quiera que estés.
- ☑ Solicita el pago anticipado de tu factura de CODENSA llamando al Fonoservicio 115, allí te darán un número con el que puedes pagar por medios electrónicos a día siguiente, o puedes hacerlo de manera inmediata en cualquiera de nuestros Centros de Servicio.

Con CODENSA te vas de vacaciones sin preocuparte y regresas con toda la energía.

Además de Internet, también puedes pagar tu factura de CODENSA por teléfono, cajeros electrónicos y Punto Pago redeban multicolor.

CODENSA
Mucho más que energía

CODENSA
Mucho más que energía

NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para cualquier consulta
2435927 - 5

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos >
46578623 - 7

60

S.A. ESP NIT: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66 . www.codensa.com.co

9059

CLIENTE

BETTY DE PONCE TOVAR
CL 14 NO 10 - 57

OFICINA 206 - CENTRO
DISTRITO CAPITAL

REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA:	3000 02 411 00310822 4545	2435927 - 5			
SERVICIO:	COMERCIAL				
MEDIDOR No.:		ESTRATO:			
MEDIDOR No.:	948440	GRUPO:	1	NIVEL DE TENSIÓN:	1
CIRCUITO:	11843TR1	CARGA (kW):	3	CÓDIGO DE RETENCIÓN:	

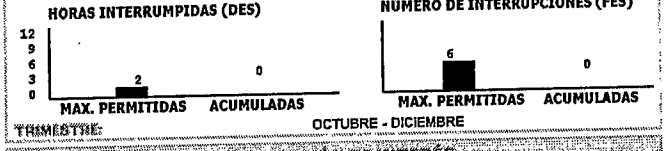
AVISO DE SUSPENSIÓN

Estimado cliente: hemos revisado en nuestro sistema y hasta el momento no figura registrado su pago. Con el propósito de evitar la suspensión del servicio de energía eléctrica lo invitamos a realizar el pago correspondiente con este duplicado en las próximas 24 horas en cualquiera de nuestros centros de servicio.

Calle 80: Avenida Calle 80 No. 89 - 15
Galerías: Calle 53 No. 22 - 53
San Diego: Carrera 7 No. 33 - 65
Avenida Suba: Avenida Suba No. 128B - 18
Despensa (Bosa): Calle 12 No. 9 - 05
Venecia: Autopista Sur No. 54A - 07
Santa Librada: Calle 79 No. 0 - 79 sur

Si usted ya realizó el pago correspondiente, por favor no tome en cuenta este comunicado. Cualquier aclaración al respecto con gusto lo atendemos en nuestro Fonoservicio 115, o nuestra línea de atención rural: 01 8000 912 115

CALIDAD DEL SERVICIO

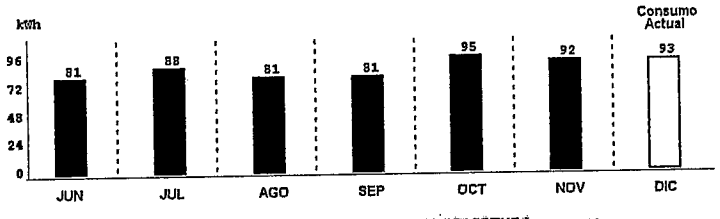


TRIMESTRE: OCTUBRE - DICIEMBRE

INFORMACIÓN DE INTERÉS

G: 76.34 T: 17.03 PR: 14.75 D: 89.98 C: 25.23 O: 4.07 CU: 228.82

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERIODO FACTURADO: 31 OCT/2005 A 30 NOV/2005 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 86 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: OCT-2005 FECHA DE EXPEDICIÓN: 14 DIC/2005 VALOR kWh (Col$) 228.82

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGÍA CONSUMIDA	ENERGÍA FACTURADA
1675	1582	93	1	93	93

TOTAL CONSUMO (kWh) 93

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	$21,281
228,82 (Valor kWh) x 93(Consumo en kWh)	$4,256
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG(20%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	$25,537
INTERES POR MORA(RE:18,85%- NORE: 28.28% EA)	$13
SUBTOTAL VALOR OTROS	$13
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA	$25,550

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
12 DIC/2005	Apreciado Cliente, después del 16 DIC/2005 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio	$25,550

SI CANCELA DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 130 de la ley 142 de 1994. Operador de red: CODENSA S.A. ESP Somos Agentes retenedores de IVA e ICA Somos grandes contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997

Somos autoretenedores según resolución No. 3305 de 1997 IVA Régimen común CUMPLIENDO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 1999

CODENSA
Mucho más que energía

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
12 DIC/2005	Apreciado Cliente, después del 16 DIC/2005 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio	$25,550

NÚMERO DE CLIENTE
2435927 -5
Factura de Servicios Públicos No.:
46578623 - 7

(415)7707205[illegible]53(8020)2435927546578623 7(3900)0000025550

HORA RECEPCIÓN PAGO OPORTUNO CAJERO

Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco

CODENSA

Mucho más que energía

CODENSA S.A. ESP
NIT.: 830.037.248-0
Cra 13A N. 93 - 66
www.codensa.com.co

¡Siente tu bandera, cree en tu país!

Para cualquier consulta su NÚMERO DE CLIENTE es:
0321662 - 4

Factura de Venta No.: **18917541 - 8**

DATOS DEL CLIENTE

LUIS V QUINCHE R
CL 14 N 10 57

CANDELARIA LA NUEVA
8 PISO
DISTRITO CAPITAL

DIRECCIÓN DE REPARTO ESPECIAL

Ruta: 300002319 00310822 1005
Regional: NORTE Estrato: Servicio: COMERCIAL
Medidor No.: 6897055 Medidor No.:



DATOS DEL CONSUMO

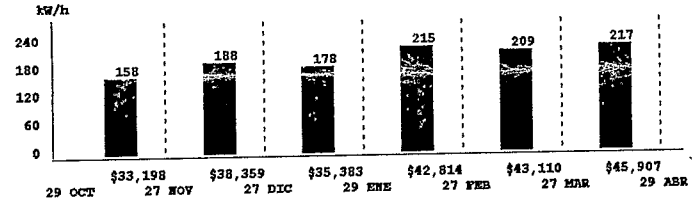
Nivel de Tensión: 1 Carga (kW): 9 Costo Base: $175.1169 Código Retención:
Estrato: Servicio: COMERCIAL

TARIFA	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	FACTOR DE LIQUIDACION	CONSUMO EN (kWh)
100 R	8711	8514	1	197

LA TARIFA DE SU CONSUMO PERTENECE AL MES DE: ABR-2002

TABLA DE CONSUMO	VALOR (kWh)	%
198 CONTRIBUCION COMERCI	35.0234	20
100 CONSUMO COMERCIAL AC	175.1169	

CONSUMOS ANTERIORES



Consumo promedio en 6 meses: 194 kW/h

INDICADORES DE CALIDAD

CIRCUITO 11843TR1 GRUPO: 1
NUMERO DE INTERRUPCIONES (FES): 0
HORAS INTERRUMPIDAS (DES): 0.00

INDICADORES MAXIMOS PERMITIDOS
NUMERO DE INTERRUPCIONES(VMFES): 9
HORAS INTERRUMPIDAS (VMDES): 4.50

Operador de red: CODENSA S.A. ESP

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

$CU = \frac{G+T}{(1-PR)} + D + C + O$

G Costo de Compra ($/kWh)	T Costo uso de STN ($/kWh)	PR Fracción de pérdidas (%)	G+T / (1-PR) ($/kWh)	D Distribución ($/kWh)	C Comercialización ($/kWh)	O Otros costos ($/kWh)	CU Costo unitario ($/kWh)
57.4126	15.4902	14.7500	85.5165	61.5507	19.3586	8.6911	175.1169

CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 1999

INFORMACIÓN Y MENSAJES

DETALLES DE LA CUENTA

COSTO DE SU CONSUMO	34,498
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG	6,900
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	41,398
AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 108-97(DEB)	2

801 → 10.500 =
802 → 10.500
803 → 10.500 =
804 → 10.500

SUBTOTAL VALOR OTROS	2
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	0
TOTAL A PAGAR	$41,400

PERIODO FACTURADO	FACTURA EXPEDIDA	PAGO OPORTUNO	SUSPENSIÓN POR NO PAGO	TOTAL A PAGAR
29 ABR/2002 A 29 MAY/2002	05 JUN/2002	17 JUN/2002	21 JUNI/2002	$41,400

SI CANCELA DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN.

Esta factura da cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994 Somos Agentes Retenedores de IVA e ICA Somos grandes contribuyentes según resolución DIAN No. 0 de 0000

CODENSA
Mucho más que energía
CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0

PERIODO FACTURADO	FACTURA EXPEDIDA	PAGO OPORTUNO	SUSPENSIÓN POR NO PAGO	TOTAL A PAGAR
29 ABR/2002 A 29 MAY/2002	05 JUN/2002	17 JUN/2002	21 JUNI/2002	$41,400

SI CANCELA DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN.

NÚMERO DE CLIENTE
0321662 - 4

Factura de Venta No.: **18917541 - 8**

Cupón para el Banco

(415)7707209914253(8020)0321662418917541 8(3900)0000041400

#0258
$41.400 =
Junio 14/02

Sello del Banco

Somos autorretenedores según Resolución No. 3305 de Diciembre de 1997 IVA Régimen Común

Dos nuevas oficinas para Usted

Opciones de pago:

Centros de Servicio al Cliente CODENSA

BOGOTÁ D.C.

Calle 13	Calle 13 N. 36-68/78*
Calle 80	Av. Calle 80 N.89-15
San Diego	Cra 7 N. 32-84*
Santa Librada	Calle 79 N. 0-79 Sur
Soacha	Autopista Sur N. 16-33
Suba	Av Suba N. 128B-18*
Venecia	Autopista Sur N. 54A-07*

* Adquiera aquí sus electrodomésticos, financiados en la factura

CUNDINAMARCA

Chía:	Calle 5 N. 1A-18 (Barrio el Cairo)
Fusagasugá:	Calle 9 N. 1-02 (Barrio A. Nariño)
La Palma:	Cra 3 N. 5-68 (Barrio la Puerta)
La Vega:	Camellón Principal, contigua a la estación de policía
Madrid:	Calle 7 N. 4-62
Mesitas del Colegio:	Calle 10 N. 8A-52
Suesca:	Barrio Carrizosa frente al C. Gonzalo Jiménez de Quesada
Ubaté:	Carrera 4 N. 10-98
Zipaquirá:	Calle 4 N. 6-15

MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO

SISTEMAS DE AUDIO

Audiocolmena:	310 51 01	Bancolombia	343 00 00
Audiovillas:	336 31 99	Banco de Bogotá	382 00 00
Conavitel	343 00 43	Citibank	312 12 10
BBVA Ganadero	634 30 00	Davivienda	606 08 00
Colpatria	338 61 61	Banco Popular	336 50 77
Tequendama	560 02 00	Banco Unión	444 20 60

PAGOS VIRTUALES

www.bancolombia.com	www.bancounion.com.co
www.bancotequendama.com.co	www.avvillas.com.co
www.bbvaganadero.com	www.colmena.com.co
www.bancodebogota.com.co*	www.davivienda.com
www.bancopopular.com.co	

* Aquí usted puede programar sus pagos automáticos

PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS

Anolaima, Apulo, Cachipay, Carmen de Carupa, Caparrapí, Chocontá, El Colegio, El Rosal, Guasca, Guatavita, La Palma, La Peña, La Vega, Lenguazaque, Mosquera, Nocaima, Pacho, Paime, Pandi, San Bernardo, San Cayetano, Sasaima, Silvania, Sopó, Suesca, Supatá, Susa, Topaipí, Útica, Venecia, Vergara, Viani, Viotá, Yacopí, San Francisco, Guayabal de Síquima, San Juan de Río Seco y Muzo.

CADES

Bosa	La Gaitana	Santa Lucía
Candelaria*	La Victoria*	Suba*
Chapinero	Muzú	Servitá*
Chicó*	Patio Bonito	Tunal
Fontibón	Plaza de las Américas*	Usaquén*
Kennedy	Santa Helenita	Yomasa

* Con presencia de Ejecutivo de Servicio CODENSA

RAPICADES

Av. Calle 80 N.89-15	Calle 58 No. 13 - 29
Calle 79 N.0-79 Sur	Carrera 13 No. 53 - 60
Carrera 65B No. 9 -12	Carrera 99 No. 25-23
Carrera 5 Este No. 28-71 Sur	Calle 145No.115-91
Calle 14 No. 6-40 Soacha	

BANCOS Y CORPORACIONES

ABN-AMRO Bank	Ganadero BBVA*
Bancafé**	Megabanco*
Punto Autorizado Codensa**	Lloyds TSB Bank
Banco Santander	Banco Popular
Standard Chartered	Sudameris Colombia
Citibank	Tequendama
Banco de Crédito	Banco Unión
Red Multibanca Colpatria	Las Villas

* Bancos, Corporaciones para pagos en Zona Rural
** Recaudo únicamente para municipios
NOTA: No todas las sucursales están autorizadas para recibo de pagos

...Nuestros clientes puntuales siguen ganando fabulosos electrodomésticos!

Entre abril y mayo entregamos los premios a los felices ganadores!





Sáquele jugo a su factura de energía!

...porque Codensa le trae
MUCHO MÁS QUE ENERGÍA

- Participe en el sorteo de electrodomésticos pagando oportunamente su factura.
- Hasta ahora hemos premiado con electrodomésticos a más de 900 familias.
- Más de 12.000 personas beneficiadas con nuestras promociones por su pago oportuno.

No. ÚNICO DE REGISTRO 2-110001000-35
SSP
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

CODENSA
Mucho más que energía

Certificación de calidad ISO 9001 — PROCESO DE FACTURACIÓN Y RECAUDO — CALIDAD Y CONFIABILIDAD EN TU FACTURA

NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para cualquier consulta
0321662 - 4

62

Factura de Servicios Públicos No.: **44475400 - 9**
Número para pagos >

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66 . WWW

CLIENTE

LUIS V QUINCHE R
CL 14 NO 10 - 57 AP 800

8 PISO
DISTRITO CAPITAL
CANDELARIA LA NUEVA

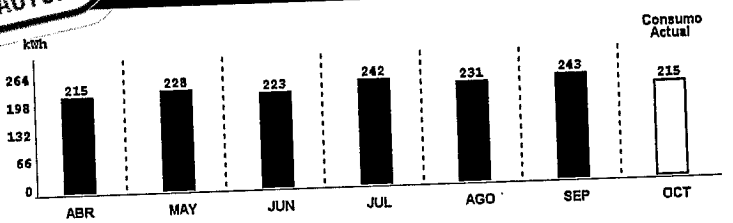
REPARTO ESPECIAL

YO PAGO POR DÉBITO AUTOMÁTICO PAGO ELECTRÓNICO CODENSA

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA:	3000 02 411 00310822 4540		0321662 - 4		
SERVICIO:	COMERCIAL				
MEDIDOR No.:		ESTRATO:			1
MEDIDOR No.:	6897055	GRUPO:	1	NIVEL DE TENSIÓN:	
CIRCUITO:	11843TR1	CARGA (kW):	9	CÓDIGO DE RETENCIÓN:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 30 SEP/2005 A 31 OCT/2005 — TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 230 — ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: SEP-2005 — FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 Nov/2005 — VALOR kWh Prom. 228.82

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGÍA CONSUMIDA	ENERGÍA FACTURADA
16926	16711	215	1	215	215

TOTAL CONSUMO (kWh) 215



DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA 228.82 (Valor kWh) x 215(Consumo en kWh)	$49,198
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG(20%)	$9,840
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	$59,038
AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 108-97(DEB)	$2

LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTÓ $ 1,904 DÍARIOS

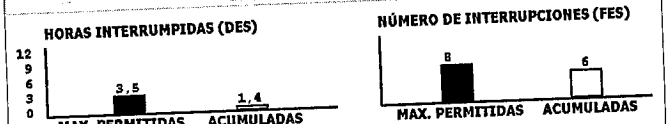
SUBTOTAL VALOR OTROS	$2
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	$59,040

5 10 NOV 2005

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

CALIDAD DEL SERVICIO



TRIMESTRE: JULIO - SEPTIEMBRE

INFORMACIÓN DE INTERÉS

C: 76.34 T: 17.03 PR: 14.75 D: 89.98 C: 25.23 O: 4.07 **CU: 228.82**

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
10 NOV/2005	Apreciado Cliente, después del 17 NOV/2005 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio	$59,040

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

Somos grandes contribuyentes según Resolución No. 3371 de Diciembre 1997. Somos Agentes Retenedores de IVA e ICA. Operador de red: CODENSA S.A. ESP. Factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142-1994. IVA Régimen Común. CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 1999. Somos autorretenedores según Resolución No. 3305 de Diciembre de 1997.

115 Fonoservicio

Atención al Cliente.

Defensor del Cliente: A.A. 88762
defensor@codensa.com.co

Línea de Denuncias: 481 3901
denunciasdfc@codensa.com.co

PASAPORTE DE **DESCUENTOS**

¡Fácil, sólo recorta y presenta estos cupones!

CINEMARK
Lo Mejor En Cines

PRECIO DE SEMANA DURANTE EL FIN DE SEMANA

Atlantis Plaza
Cafam Floresta - San Rafael
- NO NEGOCIABLE -

VÁLIDO: 15/DIC/2005
Aplican restricciones
Válido una entrada por cupón

CINEMARK
Lo Mejor En Cines

PRECIO DE SEMANA DURANTE EL FIN DE SEMANA

Atlantis Plaza
Cafam Floresta - San Rafael
- NO NEGOCIABLE -

VÁLIDO: 15/DIC/2005
Aplican restricciones
Válido una entrada por cupón

Clan Express
$6.900 (te ahorras $2.000)
arroz mixto
+ acompañamiento + gaseosa

Toy Wan Express

Válido hasta 15/DIC/05. Aplican restricciones.
Válido para domicilios y puntos de venta
Domicilios 01 900 3313388

Clan Tradicional
$8.900 (te ahorras $2.000)
arroz mixto
+ verduras + acompañamiento
+ gaseosa

Toy Wan Express

Válido hasta 15/DIC/05. Aplican restricciones.
Válido para domicilios y puntos de venta
Domicilios 01 900 3313388



La factura de CODENSA viene con muchos descuentos promociones cada mes

APROVECHA TU PASAPORTE DE DESCUENTOS CODENSA, ANTES DE QUE OTROS SE TE ADELANTEN.

Con CODENSA puedes **disfrutar en familia** las mejores promociones y descuentos cada mes:

- Cinemark
- Cine Colombia
- Corferias
- Cici AquaPark
- El Corral
- Blockbuster
- Karts
- Brasa Roja
- Cali Vea
- Toy Wan
- Betatonio
- Pizza Pizza
- Salitre Mágico
- Domino's Pizza
- Jeno´s Pizza
- Pizza Hut

Y mucho más.

Búscalo, recórtalo, preséntalo y disfrútalo en lo que más te gusta, porque en él encuentras descuentos para comidas rápidas, alquiler de películas, parques de diversiones, salas de cine, entradas a eventos y muchas promociones más.

Espéralos todos los meses en tu factura CODENSA*

*Hasta cuatro cupones de descuento por factura.

CODENSA
Mucho más que energía

MÁS DE 300 ALTERNATIVAS PARA EL PAGO DE TU FACTURA CODEN

CODENSA
Mucho más que energía

NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para cualquier consulta
0321662- 4

Factura de Servicios Públicos No.:
Número para pagos >
42414650 - 0

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66 . www.codensa.com.co

CLIENTE

LUIS V QUINCHE R
CL 14 NO 10 - 57 AP 800

8 PISO
DISTRITO CAPITAL
CANDELARIA LA NUEVA

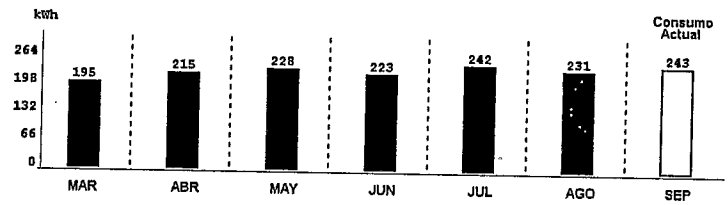
YO PAGO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PAGO CONSTABLE CODENSA

REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA:	3000 02 411 00310822 4520	0321662 - 4			
SERVICIO:	COMERCIAL				
MEDIDOR No.:		ESTRATO:			
MEDIDOR No.:	6897055	GRUPO:	1	NIVEL DE TENSIÓN:	1
CIRCUITO:	11843TR1	CARGA (kW):	9	CÓDIGO DE RETENCIÓN:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 31 AGO/2005 A 30 SEP/2005 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 222 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: AGO-2005 FECHA DE EXPEDICIÓN: 04 Oct/2005 VALOR kWh Prom. 230.07

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGÍA CONSUMIDA	ENERGÍA FACTURADA
16711	16468	243	1	243	243

TOTAL CONSUMO (kWh) 243

Nuevo seguro Accidentes Personales



Desde sólo $2.500 mensuales cargados a tu factura de CODENSA

Nunca fue tan fácil asegurar a tus seres queridos de cualquier accidente.
Entérate al respaldo y en el folleto adjunto.

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA 230.07 (Valor kWh) x 243(Consumo en kWh)	$55,909
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG(20%)	$11,182
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	$67,091
AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION CREG 108-97	$-1

#003655
Oct. 11/05
$67.090

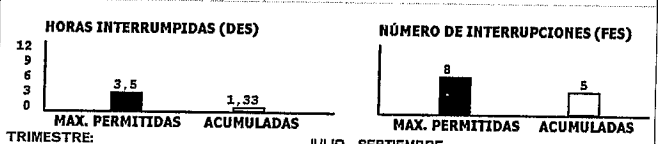
LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTÓ $ 2,236 DÍARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS	$-1
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA	$67,090

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

CALIDAD DEL SERVICIO



TRIMESTRE: JULIO - SEPTIEMBRE

INFORMACIÓN DE INTERÉS

G: 76.28 T: 17.47 PR[m]: 14.75 D: 90.03 C: 25.23 O: 4.82 CU: 230.07

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
11 OCT/2005	Apreciado Cliente, después del 18 OCT/2005 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio	$67,090

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

Somos autorretenedores según Resolución No. 3305 de Diciembre de 1997 IVA Régimen Común CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 1999

CODENSA
Mucho más que energía
CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
11 OCT/2005	Apreciado Cliente, después del 18 OCT/2005 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio	$67,090

NÚMERO DE CLIENTE
0321662 -4

Factura de Servicios Públicos No.:
42414650 - 0

(415)77072099 . . . (8020)0321662442414650O(3900)0000067090

MEDIOS ELECTRÓNICOS PAGO CONSTABLE CODENSA

Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco

115 Fonoservicio

Atención al Cliente.

Defensor del Cliente: A.A. 88762
defensor@codensa.com.co

Línea de Denuncias: 481 3901
denunciasdfc@codensa.com.co

PASAPORTE DE DESCUENTOS
¡Fácil, sólo recorta y presenta estos cupones!

CICI

1 pasaporte CICI
1 perro caliente
1 gaseosa
por sólo
$14.000

VÁLIDO: 01-SEP- HASTA 14-NOV-2005
Aplican restricciones
No acumulable con otras promociones.

SALITRE MÁGICO

2 pasaportes PLATINUM
2 perros calientes
2 gaseosas
por sólo
$35.500

VÁLIDO: 01-SEP- HASTA 14-NOV-2005
Aplican restricciones
No acumulable con otras promociones.

Pizza Hut

por sólo: $16.900
Pizza famosa grande en cualquier masa* + Gaseosa 1.65 litros
*excepto hut cheese

Válido hasta 15/NOV/05. Aplican restricciones.
No acumulable con otras promociones.
Domicilios 01 900 3311600

Pizza Hut

por sólo: $19.900
Pizza gourmet grande en cualquier masa* + Gaseosa 1.65 litros
*excepto hut cheese

Válido hasta 15/NOV/05. Aplican restricciones.
No acumulable con otras promociones.
Domicilios 01 900 3311050

MÁS ALTERNATIVAS PARA EL PAGO DE TU FACTURA CODENSA

Centros de Servicio CODENSA
Paga aquí todas tus facturas de servicios públicos.

- GALERÍAS: Calle 53 No. 22-53
- SAN DIEGO: Cra. 7 No. 33-65
- BOSA DESPENSA: Calle 12 No. 9-05
- SUBA*: Av. Suba No. 128B-18
- SUBA RINCÓN: Transv. 91 No. 127-10
- VENECIA: Autop. Sur No. 54A-07
- KENNEDY: Cra. 78B No. 38B-30 Sur
- SANTA LIBRADA: Calle 79 No 0-79 Sur
- RESTREPO: Cra. 21 No. 15-28 Sur
- CALLE 80: Av. Calle 80 No. 89-15
- AV. 68: Av. 68 No. 19-24
- ZIPAQUIRÁ: Calle 4 No. 6-15
- CHÍA: Calle 5 No. 1A-18

Los Centros de Servicio CODENSA en Bogotá te atienden de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
* Sólo recibe pagos Factura CODENSA.

Medios electrónicos*
· Cajeros Automáticos. · Sistemas de Audio · Punto Pago Redeban Multicolor. · Internet · Débito automático.
Supercade: CAD Cra. 30 con Calle 26 · Las Américas (Frente Portal Transmilenio Américas)
Cades*: · Bosa · Calle 13 · Candelaria · Chicó · Fontibón · Kennedy · La Gaitana · La Victoria · Muzú· Patio Bonito · Plaza de las Américas · Santa Helenita · Santa Lucía · Servitá · Suba · Tunal · Usaquén · Yomasa.
Rapicades*: · 7 de Agosto · Puente Aranda · Engativá· Soacha · Tibabuyes · Bochica Sur · Chapinero 53 · Bosa La Holanda · Fontibón · Santa Inés · Chía · Claret.

Entidades: · Banco Tequendama · Banco de Crédito· Banistmo · ABN Amro Bank · Citibank · Banco Sudameris · Bancafé · Banco Unión.
Centros Especializados de Pago:
· Orquídeas: Av. 19 No. 150-25 · Colina: Cra. 52 No. 132-08 · Class Roma: Cra. 86 No. 67A-61 Sur · Lido Cra. 8 No. 17-30 · Esperanza: Av. Esperanza No. 77A-45 · Chicó; Cra. 15 No. 93B-28 · 20 de Julio: Cra. 6 No.21-66 Sur · Reval: Cra. 7 No.13-23 · Centro: Cra. 7 No. 13 - 23 · Restrepo: Cra. 18 No. 18-55 Sur · Colsubsidio: Cll. 79 No. 111C-65 · Paseo Real: Av. 7 No. 123 - 43 · Colina: Cra. 52 No. 137 - 50 · Álamos: Cra. 89A 62 - 00 · Colseguros: Cll. 18 No. 9 - 53 · Colmena: Cra. 8 No. 15 - 57.

*Para mayor información pregúntale también a Fonoservicio 115 o en www.codensa.com.co.

Vive tranquilo con la seguridad de estar protegido.

Accidentes Personales



Un seguro de accidentes que te protege a ti y a tus seres queridos en caso de muerte accidental o incapacidad total y permanente.

Desde sólo **$2.500** mensuales,

puedes afiliarte así de fácil:

OPCIÓN 1.

Diligencia el cupón que encuentras abajo. Al momento del pago de tu factura, el banco se quedará con el cupón y tú quedarás afiliado.

OPCIÓN 2.

Puedes afiliarte llamando al

423 3044.

Afíliate antes del 31 de octubre y participa en el sorteo de:

Bonos de $1'000.000 c/u

FECHA DEL SORTEO 3 de noviembre de 2005.

AUTORIZADO LOTERÍA DE BOGOTÁ
LOTERÍA DE BOGOTÁ
Sí
La que más billete da

¡Escoge el plan que prefieras!

PERSONAL

Con cualquiera de estos planes te afilias tú y podrás beneficiar hasta 3 personas que escojas.

Valor mensual a pagar	Valor Asegurado
$ 2.500	$ 16´500.000
$ 4.000	$ 26´500.000
$ 5.500	$ 36´500.000
$ 7.000	$ 46´500.000

Si quieres afiliarte a un plan personal sólo debes marcar con una X el valor mensual a pagar y escribir los nombres de las personas que quieras beneficiar.

Y por sólo

$500 más,

afilias a tu grupo familiar básico.

Afíliate diligenciando este cupón

FAMILIAR

Con cualquiera de estos planes quedas asegurado tú, tu cónyuge y tus hijos menores de 23 años.

Valor mensual a pagar	Valor Asegurado hasta
$ 3.000	$ 21´500.000
$ 4.500	$ 34´500.000
$ 6.000	$ 46´500.000
$ 7.500	$ 58´500.000

Si quieres afiliarte a un plan familiar sólo debes marcar con una X el valor mensual a pagar y tú, tu cónyuge y tus hijos menores de 23 años quedarán asegurados.

Personal

Valor mensual a pagar	
$2.500	
$4.000	
$5.500	
$7.000	

Beneficiario 1 _____
Beneficiario 2 _____
Beneficiario 3 _____

Familiar

Valor mensual a pagar

$3.000		$6.000	
$4.500		$7.500	

Si ya escogiste el plan por favor llena estos datos para que quedes afiliado.

Nombre _____ Cédula _____ Tel.: _____ Fecha de Nacimiento _____

Autorizo expresamente a CODENSA S.A ESP a cobrar mensualmente en la factura de energía, el valor de la(s) prima(s) seleccionada(s) y firmo dando conformidad a la presente solicitud de afiliación.

Firma: _____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA

MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA

CODENSA Hogar

CODENSA
Mucho más que energía

NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para cualquier consulta
0321662- 4

64

Factura de Servicios Públicos No.:
Número para pagos >
40360123 - 4

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66 . www.codensa.com.co

CLIENTE

LUIS V QUINCHE R
CL 14 NO 10 - 57 AP 800

8 PISO
DISTRITO CAPITAL
CANDELARIA LA NUEVA

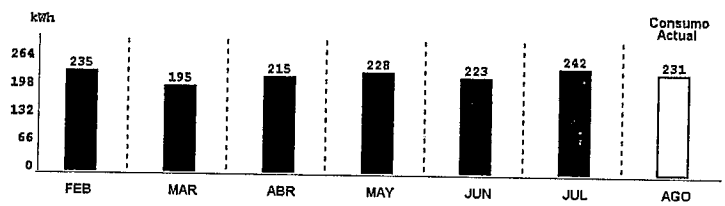
YO PAGO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PAGO CONSTABLE CODENSA

REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA:	3000 02 411 00310822 4520	0321662 - 4	
SERVICIO:	COMERCIAL		
MEDIDOR No.:	ESTRATO:		
MEDIDOR No.:	6897055 GRUPO: 1	NIVEL DE TENSIÓN:	1
CIRCUITO:	11843TR1 CARGA (kW): 9	CÓDIGO DE RETENCIÓN:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERIODO FACTURADO: 01 AGO/2005 A 31 AGO/2005 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 223 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: AGO-2005 FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 Sep/2005 VALOR kWh Prom. 230.07

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGÍA CONSUMIDA	ENERGÍA FACTURADA
16468	16237	231	1	231	231

TOTAL CONSUMO (kWh) 231



Te ahorras hasta 2 cuotas y media de tu Crédito | Información al respaldo

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	
230.07 (Valor kWh) x 231(Consumo en kWh)	$53,148
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG(20%)	$10,630
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	**$63,778**
INTERES POR MORA(RE:18,85%- NORE: 28.28% EA)	$74
AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION CREG 108:97	$-2
SUBTOTAL VALOR OTROS	**$72**
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	**$0**
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA	**$63,850**

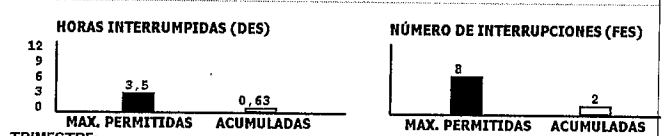
#002565
$63 850=
Sp 08/05

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

Somos autorretenedores según Resolución No. 3305 de Diciembre de 1997 IVA Régimen Común CUMPLIMIENTO RESOLUCION CREG 015 DE 1999

CALIDAD DEL SERVICIO



TRIMESTRE: JULIO - SEPTIEMBRE

INFORMACIÓN DE INTERÉS

G: 76.28 T: 17.47 PR: 14.75 D: 90.03 C: 25.23 O: 4.82 CU: 230.07

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
09 SEP/2005	Apreciado Cliente, después del 15 SEP/2005 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio	$63,850

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

CODENSA
Mucho más que energía
CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
09 SEP/2005	Apreciado Cliente, después del 15 SEP/2005 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio	$63,850

NÚMERO DE CLIENTE
0321662 -4

Factura de Servicios Públicos No.:
40360123 - 4

(415)7709098004253(8020)032166244036012 34(3900)0000063850

MEDIOS ELECTRÓNICOS PAGO CONSTABLE CODENSA

Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco

115 Fonoservicio

Atención al Cliente.

Defensor del Cliente: A.A. 88762
defensor@codensa.com.co

Línea de Denuncias: 481 3901
denunciasdfc@codensa.com.co

PASAPORTE DE DESCUENTOS
¡Fácil, sólo recorta y presenta estos cupones!

XXII FERIA DEL HOGAR 2005
1 al 18 de septiembre
CORFERIAS - BOGOTÁ
2x1 LUNES A VIERNES
FERIA del HOGAR

Válido hasta 18/SEP 2005 en días hábiles únicamente. Aplican restricciones. No acumulable con otras promociones.

BETATONIO ALQUILER 2x1
¡LLEVA UNA PELÍCULA GRATIS!
La película gratis es favorita (roja verde). No acumulable con otras promociones. Si la película se entrega después de la fecha estipulada se generan recargos. Debe presentar este bono para hacer efectiva la promoción. La película gratis no es canjeable por dinero, descuentos u otros productos.

Válido hasta 30/SEP 2005
Para reclamar la promoción debe ser socio Betatonio.
No acumulable con otras promociones.

BETATONIO ALQUILER 2x1
¡LLEVA UNA PELÍCULA GRATIS!
La película gratis es favorita (roja verde). No acumulable con otras promociones. Si la película se entrega después de la fecha estipulada se generan recargos. Debe presentar este bono para hacer efectiva la promoción. La película gratis no es canjeable por dinero, descuentos u otros productos.

Válido hasta 30/SEP 2005
Para reclamar la promoción debe ser socio Betatonio.
No acumulable con otras promociones.

JENGIS PIZZA
PIZZA GIGANTE delgada o romana de cúalquier combinacion por
$19.900 IVA incluido
Válido hasta 15OCT05. Aplican restricciones. Válido para domicilios y en puntos de venta. PBX 313 1300

Feria del CRÉDITO CODENSA

CRÉDITO FÁCIL PARA TODOS
ELECTRODOMÉSTICOS
SIN PAGAR NI CUOTA INICIAL



ESTE ES EL MOMENTO

Porque te ahorras hasta 2 cuotas y media de tu Crédito*. CODENSA te da una tasa de 1.77% mes vencido en tu crédito para electrodomésticos.

Con sólo 3 documentos te prestamos hasta 3 veces tu sueldo

1 · **Fotocopia de la C.C.**

2 · **Fotocopia de las 2 últimas facturas canceladas de CODENSA.**

3 · **Empleados:** Recibo (s) de nómina del último mes o certificado laboral que indique cargo, antigüedad y salario.
Pensionados: Último recibo de la mesada pensional.
Independientes: Extractos bancarios últimos 3 meses o certificaciones de proveedores.

Válido para clientes residenciales.
Se necesita dirección y teléfono de:
2 referencias personales y 2 familiares que no vivan ni trabajen con el solicitante.

De agosto 12 a septiembre 25 de 2005

*Varía según el plazo del crédito

SONY · mabe · Panasonic · SAMSUNG · LG · Centrales · Whirlpool · GE · CHALLENGER · COMPAQ · hp · T-FAL · SAMURAI · JVC · GENERAL · CONTEC · Hamilton Beach · JWIN · E-TECH · Vesta · Electrolux · KALLEY · HYUNDAI · Caloni · Winia · SHARP · BASCUNIAN · philips · palmone

Marcas según disponibilidad de punto de venta.

Encuéntralos en Centros de Servicio CODENSA, Alkosto, K-Tronix, Carrefour, Éxito, SAO: (Plaza de las Américas, Portal de la 80 y Suba), Cafam: (Cll. 51, 20 de Julio, Suba, Floresta, Fontibón y Nuevo Kennedy), Vivero: (Álamos Diver Plaza), CADE: (Sta. Lucía), Rayco: (Chapinero).

CODENSA Hogar

MÁS DE 300 ALTERNATIVAS PARA EL PAGO DE TU FACTURA CODENSA

Medios electrónicos

Cajeros Automáticos: · Redeban Multicolor · Red de Cajeros ATH · Banco Santander · Bancolombia · AV Villas · BBVA · Banistmo · GNB Sudameris · Servibanca · Bancafé · Conavitel Conavi · Colpatria · Banco Superior · Colmena · Davivienda · Granahorrar · Megabanco · Banco Caja Social.

Sistemas de Audio: · Citibank: 312 1210 · Granahorrar: 382 0720 · Audiocolmena: 310 5101 Línea Nal: 01 8000 911330 · BBVA: 401 0000 · Banco Caja Social: 310 0038 Línea Nal: 01 8000 910038 · Banco Popular: 606 3456 Línea Nal:01 8000 523456 · Multilínea Colpatria: 338 6161 · Bancolombia: 343 0000 · Audiovillas: 336 3199 · Audiobanistmo 241 7560 · Banco de Bogotá: 382 0000 · Conavitel Fonoconavi: 343 0043 · Tel. Rojo Davivienda: 606 0800 · Banco Unión: 376 8000 · Tequendama: 560 0200 · Banco Superior: 606 9030 · Megatel Megabanco: 607 8181 · Audio Occidente: 320 1177 · GNB Sudameris: 338 7300 · Banco Santander: 594 2612.

Punto Pago Redeban Multicolor: En grandes almacenes, supermercados y empresas.

Internet: · www.conavi.com · www.granahorrar.com.co · www.bancadebogota.com.co · www.davivienda.com · www.bancopopular.com.co · www.megabanco.com.co · www.banistmo.com.co · www.bansuperior.com.co · www.colmena.com.co · www.gnbsudameris.com.co · www.bbva.com.co · www.bancadeoccidente.com.co · www.bancosantander.com.co · www.bancounion.com.co · www.mispagosaldia.com · www.bancolombia.com · www.bancadecredito.com.co · www.colpatria.com · www.todo1.com · www.avvillas.com · www.hfs.com.co · www.bancafe.com · www.ath.com.co

Débito automático: · Domiciliación Colpatria · Citibank · Bancolombia · Santander · Banco de Occidente · Banco de Bogotá · Banco Popular · Banco AVVillas

Centros de Servicio CODENSA
Paga aquí todas tus facturas de servicios públicos.
· GALERÍAS: Calle 53 No. 22-53
· SAN DIEGO: Cra. 7 No. 33-65
· BOSA DESPENSA: Calle 12 No. 9-05
· SUBA*: Av. Suba No. 128B-18
· SUBA RINCÓN: Transv. 91 No. 127-10
· VENECIA: Autop. Sur No. 64A-07
· KENNEDY: Cra. 78B No. 38B-30 Sur
· SANTA LIBRADA: Calle 79 No 0-79 Sur
· RESTREPO: Cra. 21 No. 15-28 Sur
· CALLE 80: Av. Calle 80 No. 89-15
· AV. 68: Av. 68 No. 19-24
· ZIPAQUIRÁ: Calle 4 No. 6-15
· CHÍA: Calle 5 No. 1A-18
Los Centros de Servicio CODENSA en Bogotá le atienden de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
* Sólo recibe pagos Factura CODENSA.

Supercade: CAD Cra. 30 con Calle 26 · Las Américas (Frente Portal Transmilenio Américas)
Cades: · Bosa · Calle 13 · Candelaria · Chicó · Fontibón · Kennedy · La Gaitana · La Victoria · Muzú · Patio Bonito · Plaza de las Américas · Santa Helenita · Santa Lucía · Servitá · Suba · Tunal · Usaquén · Yomasa.
Rapicades: · 7 de Agosto · Puente Aranda · Engativá · Soacha · Tibabuyes · Bochica Sur · Chapinero 53 · Bosa La Holanda · Fontibón · Santa Inés · Chía · Claret.
Entidades: · GNB Sudameris · Banco de Crédito · Banistmo · ABN Amro Bank · Citibank · Bancafé · Banco Unión.

Centros Especializados de Pago:
· Orquídeas: Av. 19 No. 150-25 · Colina: Cra. 52 No. 132-08 · Class Roma: Cra. 86 No. 57A-61 Sur · Lido Cra. 8 No. 17-30 · Esperanza: Av. Esperanza No. 77A-45 · Chicó: Cra. 15 No. 93B-28 · 20 de Julio: Cra. 6 No.21-66 Sur · Centro: Cra. 7 No. 13 - 23 · Restrepo: Cra. 18 No. 18-55 Sur · Colsubsidio: Cll. 79 No. 111C-65 · Paseo Real: Av. 7 No. 123 - 43 · Colina: Cra. 52 No. 137 - 50 · Álamos: Cra. 89A 62 - 00 · Colseguros: Cll. 18 No. 9 - 53 Int. 15 · Colmena: Cra. 8 No. 15 - 57.

Centros de Servicio y/o Puntos de Pago Autorizados C/marca.
· La Vega · La Palma · La Calera · Suesca · Sesquilé · Chocontá · Funza · Apulo · Villa Pinzón · La Mesa · Subachoque · Venecia · El Rosal · Madrid · Tabio · Guachetá · Guasca · Guaduas · Lenguazaque · Útica · La Peña · Simijaca · Pacho · Vergara · Topaipí · Arbeláez · San Bernardo · Guatavita · Pandi · Viani · Carmen de Carupa · San Juan de Río Seco · Chaguaní · Cachipay · Ubaté · Anolaima · Sibaté · El Colegio · Nemocón · Mosquera · Cota · Cajicá · Viotá · Muzo · Palme · San Cayetano · Supatá · San Francisco · Cogua · Silvania · Sasaima · Quipile · Nocaima · Caparrapí · Guayabal de Siquima · Yacopí · Sopó · Tenjo · Susa · Gachancipá · Tocancipá · Fusagasugá.

CODENSA
Mucho más que energía

CODENSA S.A. ESP
NIT.: 830.037.248-0
www.codensa.com.co

Para cualquier consulta su Número de Cliente es:
0321662 - 4

Factura de Venta
No: 65327670-3

Datos del cliente

NORM

LUIS V QUINCHE R
CL 14 N 10 57
CANDELARIA LA NUEVA
8 PISO
Estrato:
Servicio: COMERCIAL

Regional: CENTRO
Ruta: 200003338 00310822 0052

Datos del Consumo

Nivel de tensión: 1 Carga(kW): 9 Costo Base= $166.3645 Cod. Ret.:

Medidor No.: 6897055	Medidor No.:			
Tarifa:	Lectura Actual:	Lectura Anterior	Factor de Liquidación:	Consumo en (kWh)
100 R	5948	5793	1	155

La tarifa de su consumo pertenece al mes de: ENE-2001

Tabla de Consumo		Valor (/kWh)	%
198	COMERCIAL CONTRIB	33.2729	20
100	CONSUMO COMERCIAL	166.3645	

Consumos anteriores

29 DIC -30 ENE	133	$25,333	FACTURACION NORMAL
29 NOV-29 DIC	129	$24,571	FACTURACION NORMAL
30 OCT-29 NOV	173	$34,325	FACTURACION NORMAL
29 SEP-30 OCT	151	$28,624	FACTURACION NORMAL
31 AGO-29 SEP	156	$29,651	FACTURACION NORMAL
26 JUL -31 AGO	195	$36,802	FACTURACION NORMAL

Consumo promedio en 6 meses: 156 kWh

Detalles de su cuenta

COSTO DE SU CONSUMO	25,786
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG	5,157
VALOR NETO POR CONSUMO	30,943
TOTAL VALOR CONSUMO.....	**30,943**
INTERES POR MORA(TASA APLICADA 36.67% E.A.)	158
AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION CREG 108-97	-1
TOTAL OTROS.....	**157**
TOTAL A PAGAR.....	**$31,100**

Mensajes para el cliente

ESTIMADO CLIENTE:

PENSANDO EN USTED, PONEMOS A SU DISPOSICION UN NUEVO CENTRO DE SERVICIO UBICADO EN SOACHA CRA 4 # 16-33/35

EN DONDE PODRA REALIZAR CUALQUIER CONSULTA O SOLICITUD Y HACER COMODAMENTE SUS PAGOS

Líneas de atención telefónica

115 opción Fonoservicio

LINEA UNICA DE ATENCION AL CLIENTE ZONA RURAL 9800912115

CIRCUITO 11843TR1 GRUPO: 1
NUMERO DE INTERRUPCIONES (FES): 2
HORAS INTERRUMPIDAS (DES): 0.25
INDICADORES MAXIMOS PERMITIDOS
NUMERO DE INTERRUPCIONES(VMFES): 10
HORAS INTERRUMPIDAS (VMDES): 5

Periodo Facturado	Factura Expedida	Fecha de pago	Si usted no ha pagado en esta fecha, se suspenderá el servicio.
30 ENE a 01 MAR	04/MAR/2001	**14 MAR/2001**	21 MAR/2001
Total a Pagar		**$31,100**	Se le cobrarán intereses por mora en la siguiente factura, aplicando la tasa efectiva anual a la fecha de cancelación. Máxima permitida por la ley.

OPERADOR DE RED: CODENSA S.A. ESP

CODENSA
Mucho más que energía
CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0
Número de Cliente: 0321662 - 4

Factura de Venta No: 65327670 - 3

Periodo Facturado	Factura Expedida	Fecha de pago	Si usted no ha pagado en esta fecha, se suspenderá el servicio
30 ENE a 01 MAR	04/MAR/2001	14 MAR/2001	21 MAR/2001
Total a Pagar		$31,100	Se le cobrarán intereses por mora en la siguiente factura, aplicando la tasa efectiva anual a la fecha de cancelación. Máxima permitida por la ley.

Cupón para el Banco

Suite del Banco

(415)7707209914253(8020)0321662465327670 3(3900)0000031100

Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994.
Somos Agentes Retenedores de IVA e ICA
Somos grandes contribuyentes según Resolución No. 4971 de Diciembre de 1997
FESA S.A. NIT. 890.321.151-0 FORMAS EFICIENTES
Iva Régimen Común
Somos autorretenedores según Resolución No. 3305 de Diciembre de 1997
No. ÚNICO DE REGISTRO 2-110010000-35
VIGILADA SUPERINTENDENCIA



Porque nos interesa prestarle un mejor servicio, le damos diferentes opciones para que Usted realice sus pagos comodamente.

1. Centros de servicio al cliente CODENSA

Venecia:	Autopista Sur No .54A-07
Calle 13:	Calle 13 No. 36-68-78
Av. Suba:	Av. Suba No. 128B-18
San Diego:	Cra. 7 No. 32-84
Soacha:	Autopista Sur No .16-33

Línea Unica de Atención al Cliente Zona Rural 9800 912115

2. Medios electrónicos de pago automático con débito a su cuenta

Audiocolmena:	310 5101
Audiovillas	336 3199
Conavitel	
FonoConavi:	
Línea Directa	343 0043
BBV ganadero	
Multilínea Colpatria:	634 3000
Bancolombia Bogotá	338 6161
Otras ciudades	343 0000
Sucursal virtual www.bancolombia.com	980012345

Domiciliación:

Red multibanca Colpatria

RED MULTICOLOR (Puntos autorizados)

2X3, Alkosto, Tía, Bima, Blockbuster, Carulla, Celumóvil, Febor, Homecenter, Iserra, Los 3 elefantes, Makro, Mecanoeléctro, Merquefácil, Plaza Market, Pomona, Romy, Superbodegón Surtimax, YEP.

3. CADES

Bosa	Plaza de las Américas
Candelaria	Santa Helenita
Chicó	Santa Lucía
Fontibón	Suba
Kennedy	Servitá
La Gaitana	Tunal
Muzú	Usaquén
Patio Bonito	Yomasa

4. Bancos y Corporaciones

ABN-AMRO Bank	Colpatria
Anglo Colombiano	Ganadero BBV*
Bancafé**	Megabanco*
Banco Agrario**	Standard Chartered
BanColombia*	Sudameris Colombia
Banco Popular	Tequendama
Bogotá***	Unión Colombiano
Citibank	Las Villas
Crédito	Conavi

* Bancos, Corporaciones para pagos en Zona Rural.
** Recaudo únicamente para municipios.
*** Recaudo exclusivo para sus clientes.

* No todas las sucursales están autorizadas para recibir los pagos

Requisito estar al día en sus pagos y ser cliente de CODENSA

CODENSA Hogar Presenta:

Tenga su recibo a la mano y Llame ya al: 900-331 35 35 Sin costo adicional

la batería

Desde sólo $1.000 pesos mensuales, le brinda cubrimiento en caso de accidentes personales que ocasionen fallecimiento o incapacidad total y permanente; asegurando así su familia:

- Bonos para mercado
- Ayuda para exequias
- Monto para libre destinación
- Paga Factura de energía

póliza domiciliaria

Le brinda las 24 horas del día, 365 días al año, asistencia en su hogar por emergencias domiciliarias y daños materiales. Sólo $2.000 pesos mensuales y una llamada telefónica son necesarios para tener el respaldo en:

- Plomería
- Electricidad
- Cerrajería
- Vidrios
- Gastos adicionales

Productos diseñados por Sistemas MAPFRE, exclusivo para clientes CODENSA.

COSTO UNITARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO

CU = G + T + (G+T)(1-PR)/PR + D + C + O

G Costo de compra ($/kWh)	T Costo de uso del STR ($/kWh)	PR Fracción de pérdidas (%)	G+T (1-PR) ($/kWh)	D Costo de Distribución ($/kWh)	C Costo de Comercialización ($/kWh)	O Otros Costos ($/kWh)	CU Costo Unitario de prestación de servicio ($/kWh)
52.0429	10.3752	14.7500	73.2177	57.9901	15.2993	19.8574	166.3645

Cumplimiento Resolución CREG 015 DE 1999

INFORMACION IMPORTANTE ACERCA DE SUS PAGOS

NO SE DEJE ENGAÑAR!
Ninguno de los servicios prestados por CODENSA se cobrará a domicilio

Para Cancelar su Factura de energía:
Puede acercarse a cualquiera de nuestros Centros de Servicio al Cliente: Cades, Bancos, Corporaciones o Cualquier sistema electrónico de los anteriormente mencionados.

Si su cheque es devuelto:
Favor solicitarlo en la división de Tesorería y crédito de nuestra oficina principal Carrera 13A No. 93-66 1er piso, en la ventanilla de Tesorería, presentando el recibo de pago, que comprueba que usted está a paz y salvo, se lo devolverán.

CODENSA
Mucho más que energía

CODENSA S.A. ESP
NIT.: 830.037.248
Carrera 13ANo.93-66
www.codensa.com.co

LUIS V QUINCHE R
Cliente Numero : 0321662 -4

CL 14 N 10 57
CANDELARIA LA NUEVA
2 PISO

Ruta: 200003338 00310822 0052

Estrato:
Servicio: COMERCIAL
Medidor No. 6897055

Fecha de pago
14 MAR/2001

Consecutivo: 15285

(415)7707209914253(8020)0321662465327670(3900)0000031100

CODENSA

Mucho más que energía

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66 . www.codensa.com.co

NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para cualquier consulta
0321663- 6

Factura de Servicios Públicos No.:
Número para pagos >
50689006 - 0

CLIENTE

COLOMBIANA DE BOMBILLOS LTDA
CL 14 NO 10 - 57 AP 900

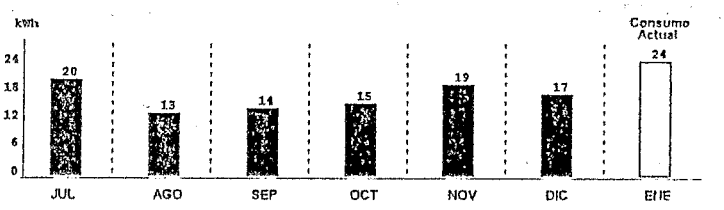
PENT HOUSE
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA: 3000 02 411 00310822 4505 0321663 - 6
SERVICIO: COMERCIAL
MEDIDOR No.: ESTRATO:
MEDIDOR No.: 518190 GRUPO: 1 NIVEL DE TENSIÓN: 1
CIRCUITO: 11843TR1 CARGA (kW): 5 CÓDIGO DE RETENCIÓN:

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 30 DIC/2005 A 31 ENE/2006 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 16 ANOMALÍA: LECTURA REAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: DIC-2005 FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 Feb/2006 VALOR kWh Prom. 225.95

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGÍA CONSUMIDA	ENERGÍA FACTURADA
49785	49761	24	1	24	24

TOTAL CONSUMO (kWh) 24



DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	
225.95 (Valor kWh) x 24(Consumo en kWh)	$5,423
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG(20%)	$1,085
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	$6,508
INTERES POR MORA(RE:18,85%- NORE: 28,28% EA)	15
AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION CREG 108-97	-3

LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTÓ	$ 203 DÍARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS $12

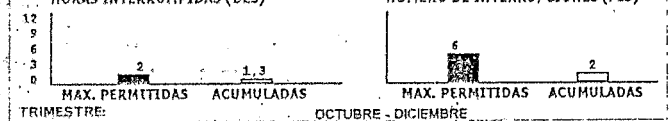
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS $0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA $6,520

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

CALIDAD DEL SERVICIO



TRIMESTRE: OCTUBRE - DICIEMBRE

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE :

G: 73.26 T: 17.48 PR: 14.75 D: 89.90 C: 25.42 O: 4.17 CU: 225.96

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
09 FEB/2006	Apreciado Cliente, después del 15 FEB/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio	$6,520

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

CODENSA
Mucho más que energía

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
09 FEB/2006	Apreciado Cliente, después del 15 FEB/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio	$6,520

NÚMERO DE CLIENTE
0321663 -6

Factura de Servicios Públicos No.:
50689006 - 0

(415)7707209914253(8020)0321663650689060(3900)0000006520

MEDIOS ELECTRÓNICOS PAGO CONFIABLE CODENSA

Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco

CODENSA

Mucho más que energía

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra 13A No. 93 - 66 . www.codensa.com.co

NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para cualquier consulta
0321662- 4

Factura de Servicios Públicos No.:
Número para pagos >
50689013 - 4

67

CLIENTE

LUIS V QUINCHE R
CL 14 NO 10 - 57 AP 800

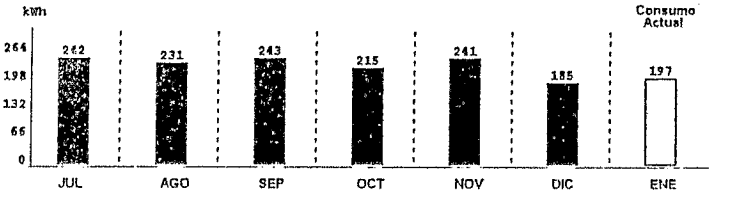
8 PISO
DISTRITO CAPITAL
CANDELARIA LA NUEVA

REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA:	3000 02 411 00310822 4540		0321662 - 4		
SERVICIO:	COMERCIAL				
MEDIDOR No.:		ESTRATO:			
MEDIDOR No.:	6897055	GRUPO:	1	NIVEL DE TENSIÓN:	1
CIRCUITO:	11843TR1	CARGA (kW):	9	CÓDIGO DE RETENCIÓN:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 30 DIC/2005 A 31 ENE/2006 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 226 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: DIC-2005 FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 Feb/2006 VALOR kWh Prom. 225,96

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGÍA CONSUMIDA	ENERGÍA FACTURADA
17549	17352	197	1	197	197

TOTAL CONSUMO (kWh) 197



DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	
225.96 (Valor kWh) x 197(Consumo en kWh)	$44,515
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG(20%)	$8,903
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	$53,418
AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 108-97(DEB)	2

LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTÓ $ 1,669 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS $2

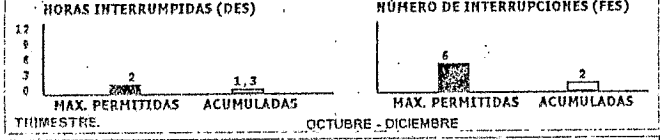
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS $0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA $53,420

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

CALIDAD DEL SERVICIO



TRIMESTRE. OCTUBRE - DICIEMBRE

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE :

G: 73,26 T: 17,48 PR: 14,75 D: 89,90 C: 25,42 O: 4,17 CU: 225,96

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
09 FEB/2006	Apreciado Cliente, después del 15 FEB/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio	$53,420

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

Somos autorretenedores según Resolución No. 1365 de Diciembre de 1997

CODENSA
Mucho más que energía
CODENSA S.A. ESP NIT. 830.037.248-0

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
09 FEB/2006	Apreciado Cliente, después del 15 FEB/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio	$53,420

NÚMERO DE CLIENTE
0321662 -4

Factura de Servicios Públicos No.
50689013 - 4

(415)7707209914253(8020)0321662450689013 4(3900)0000053420

MEDIOS ELECTRÓNICOS PAGO CONFIABLE CODENSA

Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco

CODENSA
Mucho más que energía

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66 . www.codensa.com.co

NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para cualquier consulta

0321661 - 2

Factura de Servicios Públicos No.:
Número para pagos >

50689012 - 7

68

CLIENTE

LUIS QUINCHE
CL 14 NO 10 - 57 AP 700

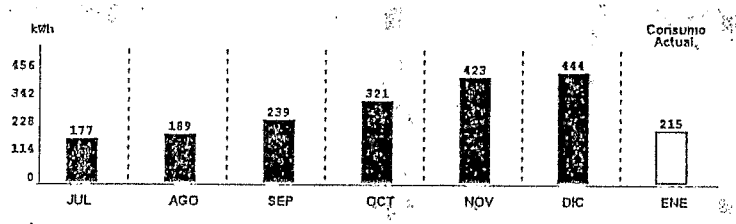
7 PISO
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA:	3000 02 411 00310822 4535		0321661 - 2		
SERVICIO:	COMERCIAL				
MEDIDOR No.:		ESTRATO:			
MEDIDOR No.:	515377	GRUPO:	1	NIVEL DE TENSIÓN:	1
CIRCUITO:	11843TR1	CARGA (kW):	5	CÓDIGO DE RETENCIÓN:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 30 DIC/2005 · A 31 ENE/2006 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 299 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: DIC-2005 FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 Feb/2006 VALOR kWh Prom. 225.96

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGÍA CONSUMIDA	ENERGÍA FACTURADA
72362	72147	215	1	215	215

TOTAL CONSUMO (kWh) 215



DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	
225.96 (Valor kWh) x 215(Consumo en kWh)	$48,582
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG(20%)	$9,716
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	$58,298
COBRO IVA	3,047
RECONEXION	19,042
INTERES POR MORA(RE:18.85%- NORE: 28.28% EA)	526
AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION CREG 108-97	-3

LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTÓ	$ 1,821 DÍARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS $22,612

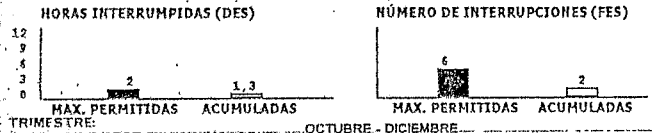
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS $0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA $80,910

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

CALIDAD DEL SERVICIO



TRIMESTRE: OCTUBRE - DICIEMBRE

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE :

G: 73.26 T: 17.48 PR: 14.75 D: 89.90 C: 25.42 O: 4.17 CU: 225.96

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
09 FEB/2006	Apreciado Cliente, después del 15 FEB/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio	$80,910

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

CODENSA
Mucho más que energía

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
09 FEB/2006	Apreciado Cliente, después del 15 FEB/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio	$80,910

NÚMERO DE CLIENTE
0321661 - 2
Factura de Servicios Públicos No.:
50689012 - 7

(415)7707209914253(8020)0321661250689012 7(3900)0000080910

MEDIOS ELECTRÓNICOS PAGO CONFIABLE CODENSA

Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco

CODENSA
Mucho más que energía

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 , Cra. 13A No. 93 - 66 , www.codensa.com.co

NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para cualquier consulta
0321660 - 0

Factura de Servicios Públicos No.:
Número para pagos > 50689011 - 0

69

CLIENTE

GUTIERREZ FERNANDO
CL 14 NO 10 - 57 AP 600

6 PISO
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

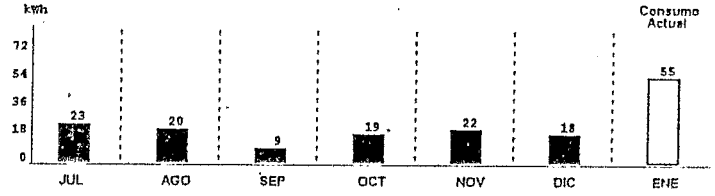
REPARTO ESPECIAL

YO PAGO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PAGO CONFIABLE CODENSA

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA:	3000 02 411 00310822 4530		0321660 - 0		
SERVICIO:	COMERCIAL				
MEDIDOR No.:		ESTRATO:			
MEDIDOR No.:	517435	GRUPO:	1	NIVEL DE TENSIÓN:	1
CIRCUITO:	11843TR1	CARGA (kW):	5	CÓDIGO DE RETENCIÓN:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 30 DIC/2005 A 31 ENE/2006 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 19 ANOMALÍA: LECTURA REAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: DIC-2005 FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 Feb/2006 VALOR kWh Prom. 225.96

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGÍA CONSUMIDA	ENERGÍA FACTURADA
63362	63307	55	1	55	55

TOTAL CONSUMO (kWh) 55

Afortunadamente ahora puedes pagar tu factura de CODENSA en cualquiera de los Puntos Baloto.



¡Sin alejarte mucho de casa!

Encuentra más información al respaldo.

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	
225.96 (Valor kWh) x 55(Consumo en kWh)	$12,428
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG(20%)	$2,486
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	$14,914
AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION CREG 108-97	-4

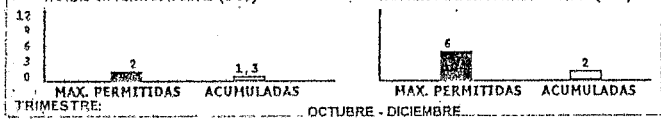
LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTÓ $ 466 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS ..... $-4

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS $0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA $14,910

CALIDAD DEL SERVICIO



TRIMESTRE: OCTUBRE - DICIEMBRE

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:

G: 73.26 T: 17.48 PR: 14.75 D: 89.90 C: 25.42 O: 4.17 CU: 225.96

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
09 FEB/2006	Apreciado Cliente, después del 15 FEB/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio	$14,910

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

Somos autorretenedores según Resolución No. 2303 de Diciembre de 1997

CODENSA
Mucho más que energía
CODENSA S.A. ESP NIT. 830.037.248-0

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
09 FEB/2006	Apreciado Cliente, después del 15 FEB/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio	$14,910

NÚMERO DE CLIENTE
0321660 -0

Factura de Servicios Públicos No.:
50689011 - 0

(415)7707209914253(8020)0321660050689011O(3900)0000014910

YO PAGO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PAGO CONFIABLE CODENSA

Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco

CODENSA
Mucho más que energía

NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para cualquier consulta
0321659 - 1

Factura de Servicios Públicos No.:
Número para pagos > **50689010 - 2**

CODENSÁ S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0. . Cra. 13A No. 93 - 66 . .www.codensa.com.co

70

CLIENTE

LUIS V QUINCHE R
CL 14 NO 10 - 57 AP 500

5 PISO
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

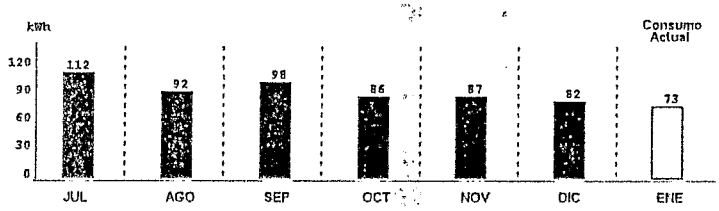
REPARTO ESPECIAL

YO PAGO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PAGO CONFIABLE CODENSA

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA:	3000 02 411 00310822 4525		0321659 - 1		
SERVICIO:	COMERCIAL				
MEDIDOR No.:		ESTRATO:			
MEDIDOR No.:	510790	GRUPO:	1	NIVEL DE TENSIÓN:	1
CIRCUITO:	11843TR1	CARGA (kW):	5	CÓDIGO DE RETENCIÓN:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 30 DIC/2005 A 31 ENE/2006 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 93 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: DIC-2005 FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 Feb/2006 VALOR kWh Prom. 225.95

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGÍA CONSUMIDA	ENERGÍA FACTURADA
53049	52976	73	1	73	73

TOTAL CONSUMO (kWh) 73



DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	
225.95 (Valor kWh) x 73(Consumo en kWh)	$16,495
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG(20%)	$3,299
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	$19,794
INTERES POR MORA(RE:18,85%- NORE: 28.28% EA)	72
AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 108-97(DEB)	4

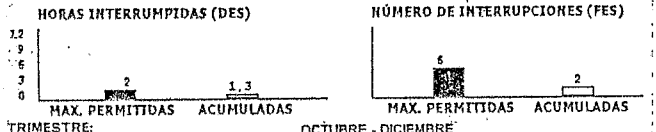
LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTÓ	$ 618 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS $76

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS $0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA $19,870

CALIDAD DEL SERVICIO



TRIMESTRE: OCTUBRE - DICIEMBRE

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE :

G: 73.26 T: 17.48 PR*: 14.75 D: 89.90 C: 25.42 O: 4.17 CU: 225.96

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
09 FEB/2006	Apreciado Cliente, después del 15 FEB/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio	$19,870

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

CODENSA
Mucho más que energía

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
09 FEB/2006	Apreciado Cliente, después del 15 FEB/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio	$19,870

NÚMERO DE CLIENTE
0321659 -1

Factura de Servicios Públicos No.:
50689010 - 2

(415)7707209914253(8020)032165915068910 2(3900)0000019870

MEDIOS ELECTRÓNICOS PAGO CONFIABLE CODENSA

Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco

CODENSA
Mucho más que energía

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 , Cra. 13A No. 93 - 66 , www.codensa.com.co

NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para cualquier consulta
0321658 - 9

Factura de Servicios Públicos No.:
Número para pagos > **50689009 - 2**

71

CLIENTE

JESUS GREGORIO MENDOZA OYOLA
CL 14 NO 10 - 57 AP 400

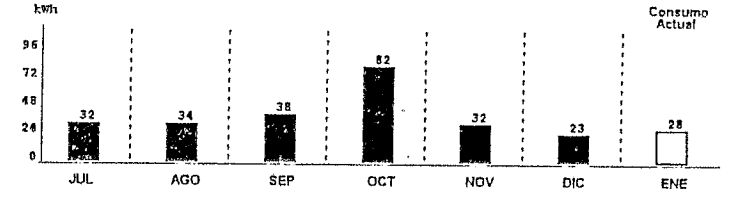
4 PISO
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA:	3000 02 411 00310822 4520	0321658 - 9			
SERVICIO:	COMERCIAL				
MEDIDOR No.:		ESTRATO:			
MEDIDOR No.:	6897134	GRUPO:	1	NIVEL DE TENSIÓN:	1
CIRCUITO:	11843TR1	CARGA (kW):	9	CÓDIGO DE RETENCIÓN:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 30 DIC/2005 A 31 ENE/2006 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 40 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: DIC-2005 FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 Feb/2006 VALOR kWh Prom. 225.96

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGÍA CONSUMIDA	ENERGÍA FACTURADA
8575	8547	28	1	28	28

TOTAL CONSUMO (kWh) 28



DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	
225.96 (Valor kWh) x 28(Consumo en kWh)	$6,327
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG(20%)	$1,265
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	$7,592
AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION CREG 108-97	-2

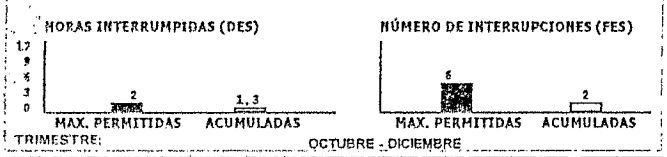
LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTÓ $ 237 DÍARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS ..... $-2

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS $0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA $7,590

CALIDAD DEL SERVICIO



TRIMESTRE: OCTUBRE - DICIEMBRE

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:

G: 73.26 T: 17.48 PRS: 14.75 D: 89.90 C: 25.42 O: 4.17 CU: 225.96

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
09 FEB/2006	Apreciado Cliente, después del 15 FEB/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio	$7,590

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

CODENSA
Mucho más que energía

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
09 FEB/2006	Apreciado Cliente, después del 15 FEB/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio	$7,590

NÚMERO DE CLIENTE
0321658 -9

Factura de Servicios Públicos No.:
50689009 - 2

(415)7707209914253(8020)0321658950689009 2(3900)0000007590

MEDIOS ELECTRÓNICOS PAGO CONFIABLE CODENSA

Escribe aquí tu Nó. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco

CODENSA
Mucho más que energía

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66 . www.codensa.com.co

NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para cualquier consulta
0321657 - 7

Factura de Servicios Públicos No.:
Número para pagos > **50689008 - 5**

72

CLIENTE

LUIS V QUINCHE R
CL 14 NO 10 - 57 AP 300

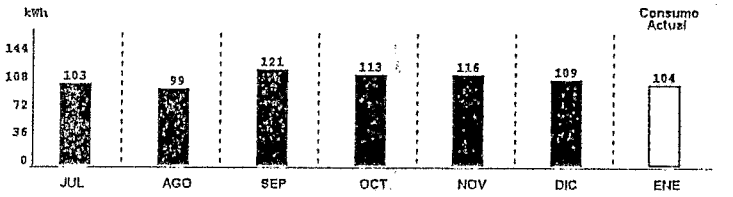
3 PISO
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA:	3000 02 411 00310822 4515	0321657 - 7			
SERVICIO:	COMERCIAL				
MEDIDOR No.:		ESTRATO:			
MEDIDOR No.:	6897131	GRUPO:	1	NIVEL DE TENSIÓN:	1
CIRCUITO:	11843TR1	CARGA (kW):	9	CÓDIGO DE RETENCIÓN:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 30 DIC/2005 A 31 ENE/2006 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 110 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: DIC-2005 FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 Feb/2006 VALOR kWh Prom. 225.96

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGÍA CONSUMIDA	ENERGÍA FACTURADA
17574	17470	104	1	104	104

TOTAL CONSUMO (kWh) 104



DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	
225.96 (Valor kWh) x 104(Consumo en kWh)	$23,500
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG(20%)	$4,700
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	$28,200
INTERES POR MORA(RE:18,85%- NORE: 28.28% EA)	96
AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 108-97(DEB)	4

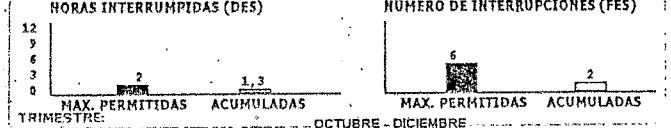
LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTÓ	$ 881 DÍARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS $100

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS $0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA $28,300

CALIDAD DEL SERVICIO



TRIMESTRE: OCTUBRE - DICIEMBRE

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLICHTE :

G: 73.26 T: 17.48 PR*: 14.75 D: 89.90 C: 25.42 O. 4.17 CU: 225.96

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
09 FEB/2006	Apreciado Cliente, después del 15 FEB/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio.	$28,300

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARAN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

CODENSA
Mucho más que energía

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
09 FEB/2006	Apreciado Cliente, después del 15 FEB/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio.	$28,300

NÚMERO DE CLIENTE
0321657 -7

Factura de Servicios Públicos No.:
50689008 - 5

(415)7707209914253(8020)032165775068900 85(3900)0000028300

MEDIOS ELECTRÓNICOS PAGO CONFIABLE CODENSA

Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco

CODENSA
Mucho más que energía

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66 . www.codensa.com.co

NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para cualquier consulta
0321656 - 5

Factura de Servicios Públicos No.:
Número para pagos >
50689007 - 8

73

CLIENTE

LUIS QUINCHE
CL 14 NO 10 - 57 AP 200

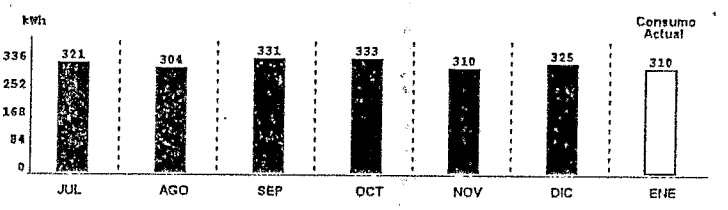
2 PISO
DISTRITO CAPITAL
SAN VICTORINO

REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA:	3000 02 411 00310822 4510		0321656 - 5		
SERVICIO:	COMERCIAL				
MEDIDOR No.:		ESTRATO:			
MEDIDOR No.:	6732986	GRUPO:	1	NIVEL DE TENSIÓN:	1
CIRCUITO:	11843TR1	CARGA (kW):	9	CÓDIGO DE RETENCIÓN:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 30 DIC/2005 A 31 ENE/2006 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 321 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: DIC-2005 FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 Feb/2006 VALOR kWh Prom. 225.96

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGÍA CONSUMIDA	ENERGÍA FACTURADA
30383	30073	310	1	310	310

TOTAL CONSUMO (kWh) 310



DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	
225.96 (Valor kWh) x 310(Consumo en kWh)	$70,049
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG(20%)	$14,010
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	$84,059
INTERES POR MORA(RE:18,85%- NORE: 28.28% EA)	288
AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 108-97(DEB)	3

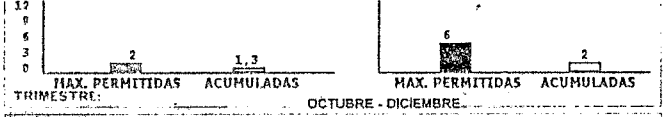
LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTÓ $ 2,626 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS $291

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS $0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA $84,350

CALIDAD DEL SERVICIO



TRIMESTRE: OCTUBRE - DICIEMBRE

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:

G: 73.26 T: 17.48 PR: 14.75 D: 89.90 C: 25.42 O: 4.17 CU: 225.96

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
09 FEB/2006	Apreciado Cliente, después del 15 FEB/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio	$84,350

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

CODENSA
Mucho más que energía

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
09 FEB/2006	Apreciado Cliente, después del 15 FEB/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio	$84,350

NÚMERO DE CLIENTE
0321656 -5
Factura de Servicios Públicos No.:
50689007 - 8

(415)7707209914253(8020)0321656550689007 8(3900)0000084350

MEDIOS ELECTRÓNICOS PAGO CONFIABLE CODENSA

Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco

Somos autorretenedores según Resolución No. 7395 de Diciembre de 1997 - IVA Régimen Común - IMPUESTO AL CONSUMO Ley 223 de 1995

CODENSA
Mucho más que energía

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 , Cra. 13A No. 93 - 66 , www.codensa.com.co

NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para cualquier consulta
0321655 - 3

Factura de Servicios Públicos No.:
Número para pagos >
50689003 - 9

74

CLIENTE

LUIS V-QUINCHE
CL 14 NO 10 - 57 AP 100

MEZZANINE
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

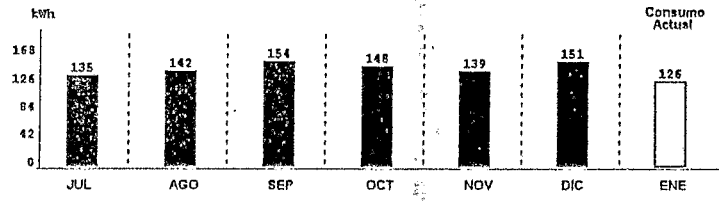
REPARTO ESPECIAL

YO PAGO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PAGO CONFIABLE CODENSA

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA:	3000 02 411 00310822 4490		0321655 - 3		
SERVICIO:	COMERCIAL				
MEDIDOR No.:		ESTRATO:			
MEDIDOR No.:	534088	GRUPO:	1	NIVEL DE TENSIÓN:	1
CIRCUITO:	11843TR1	CARGA (kW):	2	CÓDIGO DE RETENCIÓN:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 30 DIC/2005 A 31 ENE/2006 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 145 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: DIC-2005 FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 Feb/2006 VALOR kWh Prom. 225.96

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGÍA CONSUMIDA	ENERGÍA FACTURADA
6280	6154	126	1	126	126

TOTAL CONSUMO (kWh) 126



DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	
225.96 (Valor kWh) x 126(Consumo en kWh)	$28,472
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG(20%)	$5,694
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	$34,166
AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 108-97(DEB)	4

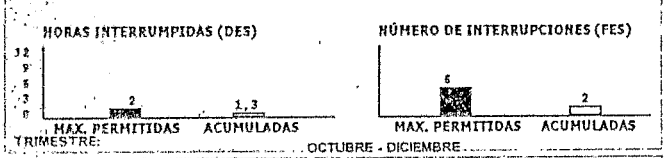
LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTÓ	$ 1,067 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS $4

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS $0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA $34,170

CALIDAD DEL SERVICIO



TRIMESTRE: OCTUBRE - DICIEMBRE

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:

G: 73.26 T: 17.48 PR: 14.75 D: 89.90 C: 25.42 O: 4.17 CU: 225.96

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
09 FEB/2006	Apreciado Cliente, después del 15 FEB/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio.	$34,170

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

CODENSA
Mucho más que energía

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
09 FEB/2006	Apreciado Cliente, después del 15 FEB/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio.	$34,170

NÚMERO DE CLIENTE
0321655 -3

Factura de Servicios Públicos No.:
50689003 - 9

(415)7707209914253(8020)032165535068900 39(3900)0000034170

YO PAGO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PAGO CONFIABLE CODENSA

Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco

CODENSA
Mucho más que energía

NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para cualquier consulta
0321654 - 1

Factura de Servicios Públicos No.:
Número para pagos > **50689002 - 1**

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66 . www.codensa.com.co

CLIENTE

LUIS V QUINCHE
CL 14 NO 10 - 57

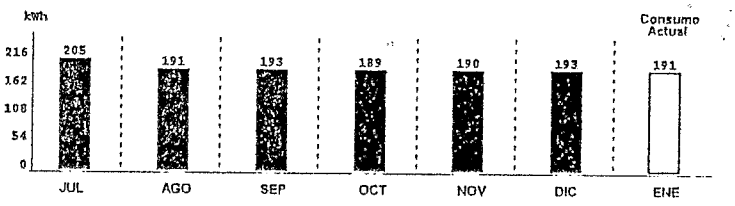
SERV COMUNES
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA: 3000 02 411 00310822 4485 0321654 - 1
SERVICIO: COMERCIAL
MEDIDOR No.: ESTRATO:
MEDIDOR No.: 25760521 GRUPO: 1 NIVEL DE TENSIÓN: 1
CIRCUITO: 11843TR1 CARGA (kW): 16 CÓDIGO DE RETENCIÓN:

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 30 DIC/2005 A 31 ENE/2006 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 194 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: DIC-2005 FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 Feb/2006 VALOR kWh Prom. 225.96

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGÍA CONSUMIDA	ENERGÍA FACTURADA
11126	10935	191	1	191	191

TOTAL CONSUMO (kWh) 191



DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	
225.96 (Valor kWh) x 191(Consumo en kWh)	$43,159
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG(20%)	$8,632
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	$51,791
AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION CREG 108-97	-1

LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTÓ $ 1,618 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS ..... $-1

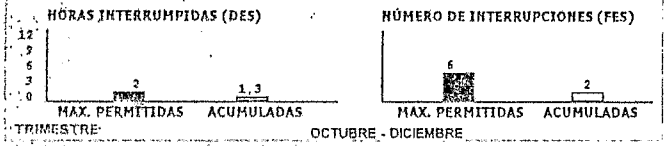
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS $0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA $51,790

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

CALIDAD DEL SERVICIO



TRIMESTRE OCTUBRE - DICIEMBRE

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:

G: 73.26 T: 17.48 PR: 14.75 D: 89.90 C: 25.42 O: 4.17 CU: 225.96

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
09 FEB/2006	Apreciado Cliente, después del 15 FEB/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio	$51,790

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

CODENSA
Mucho más que energía

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
09 FEB/2006	Apreciado Cliente, después del 15 FEB/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio	$51,790

NÚMERO DE CLIENTE
0321654 -1

Factura de Servicios Públicos No.:
50689002 - 1

(415)7707209914253(8020)032165415068900 21(3900)0000051790

MEDIOS ELECTRÓNICOS PAGO CONFIABLE CODENSA

Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco

AREAS COMUNALES

15

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal
Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Tel: 283-14-54 Fax: 284-40-84
Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

76

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA EQUIS

03 FEB 2006

29 folios

Señor Juez 45
Civil Municipal
Bogotá D .C.
E. S. D.

REF: # 2005 - 0419
Ejecutivo Singular de Edificio Condominio Calle 14.
Contra: Martha Lucia Chávez Sarmiento

FABIO GOMEZ ZAPATA, abogado titulado e inscrito, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, con el debido respeto me dirijo al Señor Juez, con el fin de descorrer dentro del termino legal, el traslado de las excepciones propuesto por el apoderado judicial de la demandada señora **Martha Lucia Chávez Sarmiento** en este proceso. Para lo cual hago las Hago las siguientes manifestaciones

A la Primera Excepción: Cobro de lo no debido.

Excepción que fundamenta la parte demandada en los siguientes hechos:
Primero: abro comillas *** Mi poderdante **Martha Lucia Chávez Sarmiento**, nunca a estado en posesión real y material del inmueble, tan solo figura como propietaria en el respectivo certificado del inmueble, quien ha estado en posesión real y material del inmueble es el señor **ALVARO DAZA PÉREZ**, quien ha efectuado los pagos y convenios sobre la oficina 301 de la Calle 14 # 10-57 al parecer han desconocido los pagos efectuados por el y en su respectiva oportunidad se adjuntaran los documentos que prueben tales pagos. *** Cierro comillas. **El señor Alvaro Daza Pérez, no es parte en este proceso.**
Todas las afirmaciones anteriores son falsas y temerarias por las siguientes razones La demandada, **Martha Lucia Chávez Sarmiento**, si ha tenido la posesión real y material del inmueble de la oficina 301 del Edificio Condominio Calle 14 ubicado en la calle 14 # 10-57 de esta ciudad.

Para desvirtuar estas falsas y temerarias afirmaciones derivadas de una mentira con la cual se quiere y pretende confundir al Señor Juez, basta con remitirnos a la prueba ya ordenada por su Despacho y aportada legalmente al proceso, la cual consiste en la diligencia ya **practicada por la señora Inspectora Tres C. Distrital de Policía.** La cual dice Textualmente.
*** Comisión # 011 Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Ejecutivo de Edificio Condominio Calle 14 contra Martha Lucia Chávez S. *** mas adelante dice en la misma diligencia. **** Seguidamente el despacho procede a trasladarse a la calle 14 # 10-49/59 Oficina 301 Actualmente figura como calle 14 # 10-57 Edificio Condominio Calle 14 oficina 301 de esta ciudad, una vez allí

fuimos atendidos por la señorita DIANA PATRICIA CHÁVEZ SARMIENTO, (Hermana de la demandada Martha Lucia Chávez Sarmiento) identificada con C. de C. 31.476.651 de Yumbo (Valle) Quien enterada de la diligencia manifestó: Yo soy la secretaria del Dr. Alvaro Daza, doña Martha Lucia Chávez no esta, **ella no viene hoy** el que viene es el **marido** que es el Dr. **Alvaro Daza**. *** Cierro comillas.

Con la afirmación anterior de la hermana de la demandada, se demuestra en forma clara, precisa, contundente e indesvirtuable que la demandada si tenia por lo menos para esa época de la diligencia de embargo y secuestro la posesión real y material ya que así se desprende por lo afirmado por la hermana de la demandada.

Teniendo demostrado que la demandada **si tenia la posesión**, quiero agregar que en esa misma diligencia **el marido de la demandada, Alvaro Daza**, después de hacer oposición a la diligencia de embargo secuestro en razón de que la nomenclatura de la oficina 301 no era la misma donde se había ordenado la comisión, **la señora Inspectora** con mucho talento y conocimiento de los deberes de su cargo y en aplicación de lo previsto en el parágrafo 4 del Art. 337 del C. de P. Civil.

Declara legalmente embargado y secuestrado el inmueble ya que no hay duda de que es el mismo que se ordeno secuestrar y dice la señora Inspectora, abro comillas *** Le asiste certeza al despacho conforme a lo previsto en el parágrafo 4 del Art. 337 que nos encontramos en el inmueble objeto de la medida de secuestro y lo declara legalmente secuestrado*** cierro comillas.

A continuación la Señora Inspectora hace entrega real y material al señor secuestre quien lo recibe y a la vez el secuestre procede a constituir deposito, gratuito, provisional y a su orden en cabeza de ALVARO DAZA, para quien solicito se le hicieran las advertencias de ley, presente el señor ALVARO DAZA, manifestó que acepta el deposito. **En consecuencia el señor Alvaro Daza es un simple depositario del inmueble legalmente embargado y secuestrado.**

El apoderado de la demandada en forma Olímpica, sin ningún respaldo probatorio o prueba que respalde su afirmación, manifiesta **que al parecer se han desconocido los pagos efectuados** y que oportunamente hará llegar a su Despacho, las pruebas de los pagos. Es de pleno conocimiento de todos los funcionarios y abogados litigantes que las pruebas deben de ser aportarlas con la contestación de la demanda.

Como esta excepción de cobro de lo no debido, no tiene ningún soporte probatorio, la cual es simplemente una falsa afirmación, solicito se declare infundada esta excepción, por falta de pruebas, y por que Alvaro Daza Pérez. no es sujeto procesal en este negocio.

Pruebas: El suscrito apoderado de la parte demandante para desvirtuar esta excepción y las demás excepciones presentadas, solicita al Señor Juez, se sirva ordenar y tener como prueba todo el proceso o expediente que ya llegó a este proceso proveniente del juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá y en especial la diligencia de embargo y secuestro ya realizada y comentada.

A La Segunda Excepción: Llamada PLEITO PENDIENTE.

Quiero manifestarle al **Señor Juez,** esta excepción ya fue desatada y en consecuencia ya no existe ni existió, pero si le solicito al Señor Juez se sirva amonestar o llamar en forma enérgica y drástica la atención al apoderado de la

78

demandada para que en lo sucesivo se abstenga de hacer falsas afirmaciones, tratando de confundir al Señor Juez, haciéndoles perder su valioso tiempo a todos los funcionarios del Juzgado, atentando de paso contra el Principio de la Economía Procesal.

Pruebas: Solicito se tenga como plena prueba a favor de la parte demandante el auto proferido por el Señor Juez en este proceso de fecha veinte de Enero de dos mil seis y el cual se encuentra en los folios 53, 54 y 55 de este proceso.

A la Tercera Excepción, Denominada Compensación.

En el Edificio Condominio Calle 14 donde se encuentra edificada la oficina 301 desde su construcción de el mismo edificio, hace aproximadamente mas de treinta años (30) tienen instalados sus respectivos contadores o medidores de energía eléctrica para este servicio se encuentra instalado un contador para cada piso, valor que se sufraga o paga entre los usuarios o propietarios del respectivo piso, para el cobro o pago del servicio de acueducto y alcantarillado se encuentran generalmente instalados dos (2) contadores por cada piso, las facturas de cobro de este servicio se paga así: los usuarios o propietarios del costado **NORTE**, lo pagan entre ellos y los usuarios o propietarios pagan el valor correspondiente a la factura del costado **SUR**, y además algunos propietarios de conformidad con el nuevo régimen de propiedad horizontal Ley 675 de 2001 han instalado sus propios medidores o contadores, es de anotar específicamente que el edificio tiene un contador o medidor de agua o acueducto que lo paga directamente la Administración del Edificio, independientemente de las demás cuentas o factura de cobro que son pagadas proporcionalmente por los demás usuarios, copropietarios o propietarios en la forma que se indico anteriormente. Por lo tanto como las anterior excepción, esta es una simple, gratuita y falsa afirmación dilatoria que se impetra en este proceso, con el fin de entorpecer y dilatar este proceso, ya que todos los propietarios, copropietarios y/o usuarios del Edificio Condominio Calle 14 estamos obligados a pagar en forma independiente o conjunta las factura de cobro de todos los servicio públicos domiciliarios, tales como teléfono, acueducto y alcantarillado, servicio de energía eléctrica y los impuestos que se cobran con las mismas facturas anteriores, tales como el IVA. Fondo de deportes, reconexiones y mora por no pago oportuno de las cuentas de cobro.

Pruebas: Solicito para probar en forma fehaciente lo afirmado en la contestación a esta tercera excepción, se ordene tener como prueba los múltiples recibos de pago de los servicio públicos domiciliarios, recibos o factura que pagamos los usuarios o propietarios del Edificio. Si los recibos que a continuación se relacionaran no son suficiente prueba para desvirtuar totalmente lo afirmado de que desde que se construyo el edificio Condominio calle 14 se encuentran instalados por lo menos diez (10) contadores o medidores del servicio publico domiciliario de Energía Eléctrica y acueducto.

Anexo: Cinco (5) recibos de pago del servicio de energía eléctrica a CODENSA, Factura # 44475400 - 9 número de cliente 0321662 – 4 con fechas de pago oportuno hasta el día 10 de Noviembre de 2005 por valor de ($ 59.400) pagados proporcionalmente por los usuarios o propietarios de las oficinas 801, 802, 803 y 804 del Edificio Condominio Calle 14

Factura # 42414650 – 0 Número de Cliente 0321662 – 4 con fecha de pago oportuno 11 Octubre de 2005 Por la suma de ($ 63.850.oo) Valor pagado

proporcionalmente por las mismas personas de las oficinas anteriores 801, 802, 803 y 804

Factura # 40364123 – 4 Cliente número 0321662 – 4 con fecha de pago oportuno 09 de Septiembre de 2005 pagados por las mismas personas de las oficina enumeradas de los recibos anteriores.

Factura # 18917541 – 4 Cliente # 0321661 – 4 con fecha de pago oportuno 17 de Junio de 2002 Por Valor de ($ 41.400) pagado proporcionalmente por los usuarios de las oficinas 801, 802, 803 y 804 del mismo Edificio Condominio Calle 14 de Bogotá D. C.

Factura # 65327670 – 4 Cliente # 0321662 – 4 con fecha de pago oportuno 14 de Marzo del año 2001 por la suma de ($ 31.100.oo) pagado en misma forma que las anterior.

La oficina 206 de la Calle 14 # 10-57 de Bogotá de propiedad de la Señora Betty Tovar de Ponce quien se acogió al nuevo régimen de propiedad horizontal Art. 32 mando a instalar su propio contador de Energía Eléctrica, afirmación que pruebo Con la factura # 46578623 – 7 y # de cliente 2435927 – 5 de fecha Dic 12 de 2005 Por la suma ($ 25.550)

La oficina 702 de la calle 14 # 10-57 de Bogotá de Propiedad de la Señora Martha Emilia Espinel, quien también se acogió al nuevo Régimen de Propiedad Horizontal Ley 675 de 2001 Art. 32 me permito anexar tres (3) Recibos de Pago del servicio Eléctrico con fechas de vencimiento oportuno 09 de Enero de 2004, 12 de Enero de 2005 y 11 de Enero de 2006, con las cuales se demuestran que es obligación de los propietarios y o usuarios pagar cada uno o por grupos los servicios públicos domiciliarios.

La Administración del Edificio Condominio Calle 14 de esta ciudad, paga en forma personal el servicio de Energía eléctrica correspondiente a las áreas comunales para lo cual anexo fotocopia de la factura que le corresponde pagar por la suma de ($ 51.790.oo) Factura # 50689002 – 1

Para redundar en las pruebas, anexo nueve (9) factura mas de Condensa.

1) Correspondiente al piso mezanine por ($ 34.170.oo) # cliente 0321655 - 3
2) Correspondiente al piso segundo por ($ 84.350.oo) # cliente 50689007 - 8
3) Correspondiente al piso tercero por ($ 28.300.oo) # cliente 50689008 - 5
4) Correspondiente al piso cuarto por ($ 7.590.oo) # cliente 50689009 - 2
5) Correspondiente al piso quinto por ($ 19.870.oo) # cliente 50689010 - 2
6) Correspondiente al piso sexto por ($ 14.910.oo) # cliente 50689011 - 0
7) Correspondiente al piso séptimo por ($ 80.910.oo) # cliente 50689012 - 7
8) Correspondiente al piso Octavo por ($ 53.420.oo) # cliente 50689013 - 4
9) Correspondiente al Pent House por ($ 6.520.oo) # cliente 60689006 - 0

Todos los servicios domiciliarios: Acueducto, alcantarillado, Energía Eléctrica, tienen que ser pagados en forma individual o compartida, por lo tanto esta excepción denominada **COMPENSACION** es notoriamente improcedente, la cual se propone, **según lo que manifestó Alvaro Daza Pérez, quien no es sujeto procesal en este proceso ejecutivo.** Como quedo demostrado todos los usuarios o propietarios estamos obligados a pagar en forma individual o colectiva los servicio públicos domiciliarios, como estas son unas factura de cobro algunas en original con sus respectivas constancias de pago y otras en fotocopia simple, si no son

80

suficiente para conllevar la certeza al Señor Juez de que somos los usuarios o propietarios los que tememos que pagar los servicio públicos domiciliarios y que en el Edificio se encuentran instalados los medidores tanto para el servicio de acueducto, energía eléctrica etc. Si el Señor Juez estima conveniente le solicito se sirva fijar día, fecha y hora para que se practique una Inspección Judicial al inmueble Edificio Condominio Calle 14 y se verifique las instalaciones de los múltiples contadores o medidores de los servicios públicos domiciliarios donde se encuentra la oficina 301 de la calle 14 # 10-57 de Bogotá D. C. de propiedad de la demanda **Martha Lucia Chávez Sarmiento.**
Por todo lo anterior solicito se sirva declarar infundada esta excepción de **compensación,** como todas las demás.

A la Cuarta Excepción. Ineficiencia en la Prestación del Servicio.

Esta excepción como todas las anteriores, carece del debido soporte probatorio no existe prueba de lo afirmado por mi colega en sentido que pruebe esta falsa afirmación de que la oficina 301 halla sido motivo de algún hurto. Referente a los taponamientos en los baños tampoco tienen o existen ningún soporte probatorio, Faltan y no existen las pruebas, que demuestren o prueben la anterior afirmación, en cuanto al servicio del ascensor hasta hace pocos días en el Edificio Condominio Calle 14, se dejo de prestar este servicio, debido a que la gran mayoría de los propietarios o usuarios dejaron de pagar las cuotas de Administración entre ellos la demandada **Martha Lucia Chávez Sarmiento** y los usuario entre ellos **Alvaro Daza quien es el marido de la demandada y simple depositario del inmueble** legalmente Embargada y secuestrada oficina 301 tal como costa y se afirma en Documento Publico, lo cual se demuestra con la diligencia de embargo y secuestro de la misma oficina (301) dejaron de pagar desde hace casi diez (10) años, las respectivas cuotas de administración, en consecuencia no se puede reclamar la falta de este servicio ya que los directos responsables de la falta de este servicio, son la demandada y su marido, quienes a la fecha deben ciento once (111) cuotas de Administración mas los intereses moratorios agencias en derecho y gastos procesales, los cuales estimo aproximadamente en la suma de **Trece Millones de Pesos ($ 13.000.000.oo) Valor suficiente con que mandar a reparar el ascensor y así poderle brindar este servicio al ** doctor** Alvaro Daza Pérez, repitiendo que el anterior es un tercero desconocido en este proceso.**
Repito esta cuarta excepción como las demás carecen de soporte jurídico, no hay documentos que así lo demuestre. Además Alvaro Daza no es parte en este proceso
En consecuencia de todo lo manifestado, respetuosamente solicito al Señor Juez, se declare infundadas la excepción cuarta y todas las demás por carencia absoluta de soportes probatorios. Y también por falta de poder ya, que estas excepciones se están proponiendo a favor de **un desconocido en el proceso que es Alvaro Daza.**

De las pruebas solicitadas por la parte demandada.

Referente a las pruebas solicitadas por el apoderado de la demandada en su numeral primero (1) Me opongo a la practica de la misma ya que no se aporto la dirección de notificación de la misma y en relación a la prueba solicitada por la parte demandada en el numeral tercero (3) ya que el numeral (2) no existe

Dr. Fabio Gómez Zapata
Abogado titulado derecho civil y penal
Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Tel: 283-14-54 Fax: 284-40-84
Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

81

manifiesto al Señor Juez, que me opongo a la practica de esos testimonios en virtud de que esas pruebas están mal solicitadas, en razón de que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el Art. 219 del C. de P. Civil en razón de que faltan dos (2) requisitos esenciales para que las mismas sean decretadas y que consisten en la falta de los presupuestos ordenados por el C. de P. Civil.
Primero: No se suministro el domicilio de los testigos solicitados y
Segundo No se enuncio sucintamente el objeto de la prueba. Tal como lo exige el Art. 219 del C. de P. Civil.

Respeto a la prueba solicitada por la parte demandada, de **Inspección ocular** a la oficina de la Administración, sobre los presunto pagos efectuados por el **marido** de la demandada, quien no es parte en este proceso, respetuosamente solicite que esta prueba, tampoco sea decretada en razón de que la prueba de **Inspección Ocular** no existe en el Código de Procedimiento Civil.

Por último quiero manifestar al Señor Juez, que las excepciones propuestas por el apoderado de la demandada señora **Martha Lucia Chávez Sarmiento**, no son de recibo ya que las mismas se presentaron a favor de un tercero desconocido en este proceso, que es **Alvaro Daza,** quien no ha otorgado poder para ser representado en este proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.
El apoderado de la demandada, **Martha Lucia Chávez Sarmiento**, manifiesta en las excepciones números tres (3) Abro Comillas *** **según manifestación del poseedor ALVARO DAZA PÉREZ y en la excepción cuarta (4) manifiesta *** También el poseedor Daza Pérez Manifiesta.** *** cierro comillas.
De conformidad con las manifestaciones anteriores del apoderado de Martha Lucia Chávez Sarmiento en este proceso, jamás ni nunca se podrá decir jurídicamente, que una persona desconocida en este proceso, **Alvaro Daza,** haya otorgado poder o facultades para que un abogado presenté excepciones **en nombre del un tercero.**

El Señor Juez con toda su experiencia, sabiduría y buenos conocimientos determinara lo pertinente y proveerá lo conducente.

Del Señor Juez, cordialmente.

Fabio Gómez Zapata
C. C. 8.265.678 de Medellín
T. P. 53.776 del C. S. de la J.

10 FEB 2006 EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER Escrito en término.

82

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogota, D. C., trece de febrero de dos mil seis

REF: 05-0419

Se abre a pruebas el presente proceso por el término legal y con citación de las partes se dispone la práctica de las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

- Téngase como tales los documentos y escritos a los cuales se les dará valoración probatoria en su momento procesal oportuno.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

- Téngase como tales los documentos y escritos a los cuales se les dará valoración probatoria en su momento procesal oportuno.
- Señalase la hora de las 9 A.M. del día 5 del mes ABRIL del año en curso, con el fin de recibir el testimonio de los señores PARMENIO PINEDA y CARLOS PARRAGA. Así mismo señalase la hora de las 10 A.M. del día 5 del mes ABRIL del año en curso, con el fin de recibir el testimonio de los señores JOSE GREGORIO MENDOZA y ALVARO DAZA PEREZ.
- Cítese a interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante por intermedio de su representante legal, para lo cual se señala la hora de las 2 PM del día 5 del mes de ABRIL del año en curso.
- Niégase la prueba de Inspección judicial solicitada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 178 del C.P.C., en concordancia con los artículos 244 y 245 Ibidem.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

DISTRITO ANT... JUDICIO POR... 026 15 FEB 2006

83

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 14 No. 7-36 Piso 15.

Señor:
PARMENIO PINEDA.
Calle 14 No.10-57 Of.302.
Bogotá D.C.

REF: Rad. 2005-0419.
Ejc. Edificio Condominio Calle 14.
Vs. Martha Lucía Chávez S.

Sírvase comparecer ante este despacho el día 5 de Abril de la presente anualidad a las 9.00 a.m. a efecto de evacuar diligencia judicial dentro del referido.

Atentamente, 29 MAR 2006

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ.
SECRETARIO

A solicitud interesado

84

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 14 No. 7-36 Piso 15.

Doctor:
JESUS GREGORIO MENDOZA.
Calle 14 No.10-57 Of.405-
Bogotá D.C.

REF: Rad. 2005-0419.
Ejc. Edificio Condominio Calle 14.
Vs. Martha Lucía Chávez S.

Sírvase comparecer ante este despacho el día 5 de Abril de la presente anualidad a las 10.00 a.m. a efecto de evacuar diligencia judicial dentro del referido.

Atentamente, 29 MAR 2006

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ.
SECRETARIO

A solicitud del interesado

85

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 14 No. 7-36 Piso 15.

Doctor:
CARLOS PARRAGA..
Calle 14 No.10-57 Of.101.
Bogotá D.C.

REF: Rad. 2005-0419.
Ejc. Edificio Condominio Calle 14.
Vs. Martha Lucía Chávez S.

Sírvase comparecer ante este despacho el día 5 de Abril de la presente anualidad a las 9:00 a.m. a efecto de evacuar diligencia judicial dentro del referido.

Atentamente, 29 MAR 2006

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ.
SECRETARIO

a solicitud del interesado

86

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

DILIGENCIA AUDIENCIA TESTIMONIO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 05-0419 DE EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14 CONTRA MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO

En Bogotá, D.C. a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil seis (2006 a la hora de las nueve de la mañana (9.a.m.), día y hora señalada en auto de fecha precedente. El suscrito Juez Cuarenta y Cinco civil Municipal de Bogotá, D.C., en asocio de su secretario ad-hoc, se constituyo en audiencia pública en el recinto del Despacho y la declaró abierta para llevar a cabo la presente audiencia. En este estado de la diligencia se hace presente el Dr. FABIO GOMEZ ZAPATA, con C, de C. No. 8.265.678 de Medellín y T.P.No. apoderado de la parte demandante., y el señor PARMENIO PINEDA MARTINEZ, identificado con la C. de C. No. 17.067.165de Bogotá, a quien el suscrito Juez le tomó el juramento de rigor por cuya gravedad prometió decir la verdad y nada mas la verdad en todo cuanto se le pregunte y deba contestar en la declaración que va a rendir. PREGUNTADO sobre sus generales de ley. CONTESTO.- Mi nombre como mi identificación es como quedó anotado anteriormente, natural de Maní (Casanares), estado civil casado, de profesión asesor de seguros, domiciliado y residenciado en la Carrera 68 G Bis No. 30ª-26 sur de Bogotá. PREGUNTADO.- Sírvase manifestar al Despacho si Ud, conoce de vista, trato o communicación a la señora MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO, en caso afirmativo cuanto tiempo hace y porque motivos. CVONTESTO.- No la conozco, la he oído nombrar en las listas de los usuarios y copropietarios del condominio. PREGUNTADO.- Que ha oído hablar. CONTESTO.- No se nada, por las relaciones de deudores morosos aparece la señora MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO, figurando como deudora de la oficina 301, yo no se mas nada. No hay mas preguntas por parte del

Despacho. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por todos los que en ella intervinieron después de leída y aprobada por los mismos.

La Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

El Testigo,

PARMENIO PINEDA MARTINEZ

El Apoderado de la parte demandante

FABIO GOMEZ ZAPATA

El secretario ad-hoc

GLORIA FANNY GONZALEZ BOTERO

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito secretario deja expresa constancia que vencida la hora judicial de las nueve de la mañana (9:a.m.), del dia de hoy cinco (5) de abril de dos mil seis (2006), sin que se hubiera hecho presente el señor CARLOS PARRAGA, quien debia de rendir declaración dentro del presente proceso. Igualmente, no se hizó presente el apoderado de la parte demandada quien solicito , prueba.

GLORIA FANNY GONZALEZ BOTERO
SRIA. AD-HOC

05-0406

87

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

DILIGENCIA AUDIENCIA TESTIMONIO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 05-0419 DE EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14 CONTRA MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO

En Bogotá, D.C. a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil seis (2006 a la hora de las diez de la mañana (10 .a.m.), día y hora señalada en auto de fecha precedente. El suscrito Juez Cuarenta y Cinco civil Municipal de Bogotá, D.C., en asocio de su secretario ad-hoc, se constituyo en audiencia pública en el recinto del Despacho y la declaró abierta para llevar a cabo la presente audiencia. En este estado de la diligencia se hace presente el Dr. FABIO GOMEZ ZAPATA, con C, de C. No. 8.265.678 de Medellín y T.P.No. apoderado de la parte demandante., y el señor ALVARO IGNACIO DAZA PEREZ, identificado con la C. de C. No. 19.285.390 de Bogotá, a quien el suscrito Juez le tomó el juramento de rigor por cuya gravedad prometió decir la verdad y nada mas la verdad en todo cuanto se le pregunte y deba contestar en la declaración que va a rendir. PREGUNTADO sobre sus generales de ley. CONTESTO.- Mi nombre como mi identificación es como quedó anotado anteriormente, natural de Bogotá, tengo 52 años de edad, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado y residenciado en la Transversal 77 A No. 41G-01 Sur de Bogotá. , Yo no laboro para el condominio de la Calle 14, soy casado con la señora MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO, pero estamos separados hace diez años. PREGUNTADO.- Manifieste al Despacho que relación existe entre el Edificio Condominio Calle 14 y la señora MMARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO. CONTESTO.-MARTHA LUCIA CHAVEZ, compró la oficina No. 301al señor LUIS QUINCHE, antes de que nos casáramos, pero nunca entró en posesión real y material del inmueble toda vez que desde la fecha de la compra quien ha estado ocupando dicho

Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Superior Civil, Mercantil y de Bancos del Área
Valle La Pascua, 15 de Mayo de 2024

EXPEDIENTE Nº 05-8832 DE NUESTRO ARCHIVO CIVIL
CONTRA: MARGARITA LUCÍA CHIRINOS DE LA ROSA

En hoy jueves, 9 de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), día y hora señalados en auto de fecha precedente, el suscrito Juez Superior Civil, Mercantil y de Bancos del Área Metropolitana de Valle La Pascua, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado para llevar a cabo la presente audiencia. En este estado, la diligencia se hace presente el Dr. PEDRO ANTONIO QUINTERO LARA, con C.I. Nº V-9.203.078, inscrito en el Inpreabogado bajo el Nº 112.457, apoderado de la parte demandante, y el alguacil EFRAÍN JOAQUÍN PEÑA ROJAS, informando con la C.I. Nº V-19.754.360 de Negocio a quien el suscrito hace la orden de imprimirle de viaje por cinco personas para hacer la práctica de la citación que se ordenó. PRONUNCIAMIENTO sobre una solicitud de la parte demandante: Al respecto, vista su identificación se evidencia que la misma no ha sido practicada, por lo cual se ordena librar nuevo oficio de comisión con las facultades de ley suficientes para el cumplimiento de la misma. Se deja constancia que la parte demandante consignó en fecha 14 de mayo de 2024 Sin de Negocio, 10 de febrero para el cumplimiento de la Cuota 14, hoy cuando con la suprema SALETTA LUCÍA CHIRINOS VALENCIANO, para cumplimiento de dicha orden. PRONUNCIAMIENTO – Vista la diligencia que antecede suscrita por el Alguacil Encargado Cumplimiento Cuota 14 y la suprema MARGARITA LUCÍA CHIRINOS CAMPUZANO-MARGARITA LUCÍA CHIRINOS, cumplió la diligencia de fecha 14 de mayo del presente año, donde consignan para mayor y mejor proveer la boleta de citación debidamente firmada y sellada por la ciudadana MARGARITA LUCÍA CHIRINOS CAMPUZANO, titular de la cédula de identidad Nº V-19.754.360, en la cual se evidencia que la misma fue recibida en fecha 14 de mayo de 2024, a las 10:30 a.m., en su residencia ubicada en la Calle 14, Casa Nº 14-91, Sin de Negocio, 10 de febrero para el cumplimiento de la Cuota 14, hoy cuando con la suprema SALETTA LUCÍA CHIRINOS VALENCIANO, para cumplimiento de dicha orden. PRONUNCIAMIENTO – Vista la diligencia que antecede suscrita por el Alguacil Encargado Cumplimiento Cuota 14 y la suprema MARGARITA LUCÍA CHIRINOS CAMPUZANO-MARGARITA LUCÍA CHIRINOS, cumplió la diligencia de fecha 14 de mayo del presente año, donde consignan para mayor y mejor proveer la boleta de citación debidamente firmada y sellada por la ciudadana MARGARITA LUCÍA CHIRINOS CAMPUZANO, titular de la cédula de identidad Nº V-19.754.360, en la cual se evidencia que la misma fue recibida en fecha 14 de mayo de 2024, a las 10:30 a.m., en su residencia ubicada en la Calle 14, Casa Nº 14-91,

*inmueble he sido Yo. Ella jamás ha mantenido relación alguna con el edificio, pues soy Yo quien sufraga todos los gastos que demanda el mantenimiento de dicha oficina, a tal punto que si observamos el folio (3) de las copias enviadas por parte del Juzgado 52 Civil Municipal a este Despacho con certeza aparece que la oficina 301 figura como propietario ALVARO DAZA, en ningún momento la demandada. PREGUNTADO.- En calidad de que detenta la oficina 301 de la Calle14 No. **10-57** Edificio Condominio Calle 14.- CONTESTO.- Dicho inmueble lo poseo en calidad de poseedor con ánimo de señor y dueño, pues soy Yo quien cancela la totalidad de las obligaciones que demanda dicha oficina. PREGUNTADO.- Quiere decir lo anterior que Usted es la persona que debe cubrir los gastos de administración, servicios públicos, impuestos y demás. CONTESTO.- Es muy cierto que las cuotas de administración deberían ser cancelados por mi y es tanto que como debe figurar dentro de los libros que lleva la administración la estuve cancelando, deje de cancelar dichas cuotas por los siguientes motivos: primero.- la administración incurrió en el no pago de los servicios públicos (energía y agua) que debería cubrir con las cuotas de administración pagadas, al no realizar el pago de dichos servicios públicos, las respectivas empresas procedieron a cortar los servicios de agua y luz, cuyo monto ascendía aproximadamente a $3.000.000.oo, hecho que motivo que entre las personas que ocupan las oficinas 301, 302 y 303 procediéramos a solucionar dicho impase ante las empresas públicas y obtener la prestación de esos servicios supernecesarios, habiéndose comprometiéndose en esa época la administración del edificio a reconocer dichos pagos, hecho que hasta la fecha no ha sucedido, posteriormente hubo un hurto dentro de mi oficina, la cual fue desocupada y se capturaron a los ladrones quienes eran celadores del edificio,. para obtener acceso a la oficina , violentaron la puerta ocasionándome daños graves, para lo cual la administración se comprometió a resarcirme los perjuicios, hecho que hasta la fecha no ha sucedido tampoco; el baño del tercer piso por falta de mantenimiento en las canales del edificio, se inundó haciendo que el agua se desbordara hacia las oficinas y hacia las áreas comunes, le dimos solución entre las oficinas 301, 302 y 303, dichos gastos que deberían ser cubiertos por la administración tampoco han sido reconocidos; dentro del edificio existen dos cubetas supuestamente con ascensores, pero hace mas de 18 años que uno de ellos nunca ha funcionado y el otro hace aproximadamente dos años tampoco funcionan y se supone que dicho de servicios de transporte a*

dos días hábiles- a fin de hacer saber que dicho acto se llevará a cabo en el mismo horario y lugar indicado para la audiencia. Asimismo, se hace saber que el plazo para ofrecer prueba documental vencerá el día hábil anterior a la fecha de la audiencia. Publíquese por el término de ley. Fdo. Dra. Mariana Inés Pinto. Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Mariana Inés Pinto. Secretaria de Cámara. Fecha de la audiencia: 19 de junio de 2023 a las 10:30 hs

los pisos superiores esta cubierto con la cuota de administración, hecho que no ha cumplido tampoco; hace aproximadamente año año y medio el servicio de energía que corresponde a las áreas comunes fue cortado y suspendido por el no pago del mismo, estando como administrador el Dr. CARLOS PARRAGA, quien conversó conmigo y me manifestó verbalmente que procediéramos a llegar a un acuerdo, el cual se convino que me condonarían los interese causados en su totalidad y el 30% del valor adeudado, pero que les colaborara inicialmente cancelando el recibo que correspondía a áreas comunes del edificio, lo cual hice por tres o cuatro meses, al manifestarle a la nueva administradora me reconociera los pagos ya enunciados e igualmente lo pactado con el Dr. PARRAGA, me manifestó que Ella no sabía nada, que había proceso judicial, que se había pactado unos honorarios con el abogado, que tenía que pagar todo, hecho que me parece del todo arbitrario toda vez que el Dr. PARRAGA, tiene pleno conocimiento de lo anteriormente dicho. PREGUNTADO.- Que comunicaciones o conversaciones ha sostenido usted con la administración del edificio. CONTESTO.- Con la actual administradora tan solo en una oportunidad le manifesté se me reconociera todo lo que me están adeudado, pero fue renuente a escuchar mis reclamaciones pero con los anteriores están enterados y conocen la situación entre el Condominio y ALVARO DAZA. PREGUNTADO.- El pago de las cuotas de administración se comprometió a cancelarlo usted por convenio que hizó con la señora MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO.- CONTESTO.- Ella ignora si hay que pagar o no hay que pagar cuotas de administración, Ella nunca ha estado ni trabajando ni viviendo ni de visita en la oficina 301 mas de dos veces, Ella no sabe nada en lo referente a la oficina. PREGUNTADO.- Manifieste al Despacho si usted le hizó saber esto sobre el pago de las cuotas de administración a la administración del edificio, en forma escrita. CONTESTO.- Nunca he hecho saber a la administración por escrito sobre el pago de las cuotas, siempre quien ha estado de administrador sabe que soy el que ocupa dicha oficina como poseedor y siempre dentro de los listados he figurado como propietario hasta ahora es que la administradora envía cobros a MARTHA CHAVEZ, a tal punto que adiestraron al celador dándole un nuevo listado donde aparece la señora MARTHA. No mas preguntas por parte del Despacho. Seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que proceda a preguntarle al testigo, así: PREGUNTADO.- Estando usted bajo la

procedo a preguntarle al testigo. SR. PRESIDENTE.- Teniendo presente lo
la comunidad, al uso de la palabra al representante de la parte demandante para que
señora VALENTINA. No nos pronunciamos por parte del Departamento Ejecutivo en
punto que actualmente el colindante cuenta con mayor frente sobre la calle
misma dispone es que la administradora tenga cubierta RESPONSABILIDAD CIVIL en el
como propone, y siempre dentro de los límites que la figurada como propietario
sobre a la administradora por cuanto sobre el predio de los frentes, siempre
quien ha estado la administradora. Sobre que soy el que cuenta vidas afectan
administración del edificio, en forma exenta. CONSTITUCIÓN. Vimos de hacer
uso sobre esto sobre el riesgo de las cuotas de administración a la
propuesta a la oficina PRINCIPALMENTE.- Manifiesta el Dr. Pedro si usted le
ni cerrado ni de visita en la oficina 301 mas de dos veces. Dijo no sobre pudo en
no han sido pagos cuotas de administración. Dijo nunca fue cerrado ni trabajando
LUCIA CLARES MARTINEZ.- CONSTITUCIÓN.- Dijo ignora si hay que pagar o
compromiso a consecuencia no. Ha por consenso que hizo con la señora VALERIA
MARIO LUNA. PRINCIPALMENTE.- Ha pasado en los cuotas de administración se
existen valorados, pero fue mejorar a escuchar más reclamaciones pero con los
existen valorados, pero fue mejorar a escuchar más reclamaciones pero con los
con la administración del edificio. CONSTITUCIÓN.- Con la debida anticipación
fue solo en una oportunidad la manifestó se me reconocieron todo lo que me
PRINCIPALMENTE.- Que comunicaciones o compensaciones fue sostenido usted
Lic. MARCELA. Hace pleno conocimiento de lo mismo tenemos dichos
tenía que pagar todo, hecho que me parece del todo arbitrario. Luego nos que el
procedo con el Dr. PALERMO, me manifestó que Lilly no sabía nada, que hacía
presente. Indicó, que se había presentado unos honorarios con el abogado, me
administradora me reconocieron los pagos ya efectuados e igualmente se
edificio. lo cual hice por mes o cuatro meses, al principio a la misma
notablemente con cuando el recibo que correspondía a varios conceptos del
consultos en su totalidad y el 30% del valor adeudado, pero que les cobraron
pleno que actualmente el colindante cuenta con mayor frente sobre la calle
quien comenzó. consiguió y me a medidas verbalmente que procedieran a
no pago del mismo, cobrarle como administradora al Dr. CARLOS PERICHA.
cuenta que corresponde a los dieces nuevos fue cortado y suspendido por el
complejo fuimos con dificultades todo año y medio y servicio de
los pisos superiores, esta cuenta con la cuota de administración, pienso que no

gravedad del juramento, en esta diligencia ha afirmado en varias oportunidades que su esposa MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO, lo máximo que ha ido a esa oficina durante los 18 años aproximadamente que dijó usted, que Ella solamente ha ido a la oficina dos veces, a que atribuye usted que la hermana de MARTHA LUCIA, señorita DIANA PATRICIA CHAVEZ SARMIENTO, manifieste en diligencia pública que MARTHA LUCIA, hoy no le toca trabajar, que el que atiende hoy la oficina es el Dr. ALVARO DAZA, es decir, que la hermana de MARTHA LUCIA, esta diciendo que MARTHA LUCIA, si esta trabajando en el edificio Condominio Calle 14. CONTESTO.- No se porque DIANA PATRICIA, dijo eso, porque si se trata de probanzas debe tenerse en cuenta que el mismo portero del edificio Condominio Calle 14, EUGENIO, manifiesta no conocerla ni vive en ese domicilio, hecho que hizo que el apoderado de la parte actora procediera a emplazarla. PREGUNTADO.- Teniendo usted conocimiento de las demandas que se tramitan en el Juzgado 52 Civil Municipal y específicamente la del Juzgado 45 Civil Municipal, no se hizó usted presente como un tercero incidentante. CONTESTO.- La ley no me obliga a comparecer a ningún proceso y a pesar de las anomalías y falencias, hice que compareciera la demandada, a tal punto que andan desfasados tanto la administradora como el apoderado ya que el embargo sobre la oficina no está por parte del Juzgado 52 Civil Municipal sino por parte del Juzgado 42, en donde no obra proceso alguno en contra de MARTHA LUCIA CHAVEZ. PREGUNTADO.- Manifiéstele al Despacho, si usted aceptó mediante diligencia practicada por el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, aceptó ser el depositario del inmueble que nos ocupa en esta diligencia. CONTESTO.- Obra dentro de la diligencia de secuestro y lo hice como poseedor con ánimo y señor y dueño. PREGUNTADO.- En que documento para aclarar al despacho, manifieste usted que obra como dueño y señor de la oficina 301.- CONTESTO.- No obre en documento, pero es de pleno conocimiento de todos los usuarios del Edificio Condominio Calle 14, lo cual quiero aclarar la pregunta anterior ya que no lo hice dentro de la diligencia de secuestro. PREGUNTADO.- En pregunta anterior que le hizó el Señor Juez, usted manifestó al Despacho que había pagado el servicio de energía eléctricas de las áreas comunales del edificio Condominio Calle 14, pago que efectuara hace un año aproximadamente y el cual pagó por cuatro o cinco meses consecutivos, tiene usted en su poder el recibo de pago del servicio antes

cosas distintas, tiene interés en un predio tal recibo de pago del servicio antes
mencionado que no sea exhibido hoy la cédula en el DR. JUAN PEDRO PEREZ es
decir, que la inquilina de SANTITA LUCIA, sea diferente que VANESA
LUCIA, si esta inconformidad en el edificio Condominio Calle 14 CONSERJE -
No se porque DOÑA PATRICIA, dijo esa porque si se trata de personas donde
existe en cambio que el mismo ejemplo del edificio Condominio Calle 14
BUENO, manifiesta no conocerla si sabe es ese domicilio donde vive
que el apoderado de la parte actora procederá a emplazar la
PRECISAMENTE.- Teniendo usted conocimiento de los documentos que se
mencionan en el Juzgado 32 Civil Municipal, especificamente la del Juzgado 15
Civil Municipal, no se hizo usted presente como un nuevo residente.
CONSERJE.- Le hago no me obligue a comparecer a ningún proceso y pierda de
los mismos y primeros hice que compareciera en demanda, a tal punto
que usted designado. tanto la administradora como el apoderado lo ya que es
embargo sobre la cuenta no está por parte del Juzgado 32 Civil Municipal sino
por parte del Juzgado 15 en donde no otra proceso alguno en contra de
MARTHA LUCIA CHAVEZ. PRECISAMENTE.- Manifiesta el Despacho, si
usted acepto mediante diligencia practicada por el Juzgado 32 Civil Municipal
de Bogotá, acepto ser el depositario del inmueble que nos ocupa en esta
diligencia. CONSERJE.- Ahora dentro de la diligencia de secuestro y lo hice
como poseedor con ánimo y señor y dueño. PRECISAMENTE.- En que
documento para acreditar el despacho, manifiesta usted que obra como dueño y
señor de la cosa ya. - CONSERJE.- No obre en documento, pero es de pleno
conocimiento de todos los usuarios del Edificio Condominio Calle 14. lo cual
quiero en favor la presunta mentira y/o que no la hice dentro de la diligencia de
secuestro. PRECISAMENTE.- La pregunta anterior que le hizo el señor Juez.
usted manifiesto al Despacho que tenia pagado el servicio de energía electrica
de los meses comunes del edificio Condominio Calle 14, pero que efectuara
hacer un acto ilegalmente y el cual pago por cuenta a otros meses

enunciado. CONTESTO.- Si poseo los recibos de pagos efectuados ya que estos hacía parte delo pactado verbalmente con el administrador en esa época Doctor CARLOS PARRAGA. PREGUNTADO-. En sus manifestaciones anteriores puso de relieve que en la oficina 301 se había practicado un robo o hurto, manifiéstele si usted recuperó los bienes que se habían sustraído. CONTESTO.- Por fortuna los recupere todos y me fueron entregados por la Policía una vez recuperados en cabeza de uno de los celadores del Condominio. PREGUNTADO.- Manifiéstele al Despacho si usted tiene los originales de los múltiples acuerdos a que llegó con los administradores sobre las deducciones de las cuotas de administración debidas y causadas. CONTESTO.- En lo que respecta a las rebajas por los pagos efectuados ante la energía y acueducto de las sumas en que incurrió en mora la o las administraciones que motivó el corte de dichos servicios públicos debe obrar en actas toda vez que se pactó en la asamblea, el resto de acuerdos han sido lastimosamente en forma verbal ya que como he manifestado siempre ha existido el ánimo de pagar dichas sumas en beneficio del edificio pero no puedo regalarle plata al mismo. PREGUNTADO.- Con anterioridad usted, manifestó bajo la gravedad del juramento que nunca había asistido a ninguna reunión de los copropietarios del Edificio Condominio Calle 14, porque en su respuesta anterior dice que ese pago de servicio de energía eléctrica se pactó dentro de una asamblea general del Edificio Condominio Calle 14. CONTESTO.- Yo en ningún momento he dicho que nunca he ido, tan solo dijé al Despacho el preguntarme éste que si había ido a hora a las reuniones, le manifesté que Yo no iba, pero lo pactado de reconocimiento a los pagos hechos y motivados por el corte de los servicios lo hicieron en asamblea general, hecho que beneficiaba a todos los copropietarios, pero no estoy seguro si estuve allí presente. PREGUNTADO.- Manifiéstele al Despacho, cuantas cuotas de administración y si tiene los recibos firmados por el administrador desde que se inició la demandad, corrijo, desde la primera cuota que se cobra en este ejecutivo correspondiente al mes de noviembre de 1998. CONTESTTO.- La verdad que no se cuantas cuotas de administración se pueden estar debiendo, poseo algunos recibos de pagos efectuados pero en este momento no se a que mes y año corresponde. PREGUNTADO.- Tiene usted en este momento algún documento o recibo que pruebe algún pago realizado por usted a favor de cualquiera de las adminsitrarciones anteriores o actuales del edificio

condominio. CONSEJO - El pleno de propietarios del edificio.
Doctor CARLOS MARMOL. PRESIDENTE- Por favor ciudadano
ciudadano. PRESIDENTE- Hemos roto el quorum. Vamos a tener
(CONSERJE)- Por favor todos a mi oficina. Gracias.
CONSEJO- En lo que respecta a los reclamos por los pagos
administraciones que poseía el conjunto residencial. Gracias.
(CONSERJE)- Por favor todos a mi oficina. Gracias.
PRESIDENTE- Hemos roto el quorum. Vamos a tener
Doctor CARLOS MARMOL. PRESIDENTE- Por favor ciudadano
condominio. CONSEJO - El pleno de propietarios del edificio.

Condominio Calle 14, esta demandando a su esposa. CONTESTO.- En este momento no poseo ningún recibo, pero los aportare para que hagan parte del expediente y se tengan en cuenta en el momento del fallo. No mas preguntas. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por todos los que en ella intervinieron después de leída y aprobada por los mismos.

La Juez,

GRACILIANO A ROMERO HERNÁNDEZ

El Testigo,

ALVARO IGNACIO DAZA PEREZ

l Apoderado de la parte demandante

FABIO GOMEZ ZAPATA

El secretario ad-hoc

GLORIA FANNY GONZALEZ BOTERO

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria ad-hoc deja expresa constancia que a la hora de las diez y media de la mañana (10:30am), del día de hoy cinco (5) de abril de dos mil seis (2006), se hizó presente el testigo señor JOSE GREGORIO MENDOZA , a quien no se le recibió la declaración por avanzada de la hora y además se estaba recibiendo el testimonio del señor ALVARO IGNACIO DAZA.

GLORIA FANNY GONZALEZ BOTERO
SRIA AD-HOC

97

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

DILIGENCIA AUDIENCIA INTERROGATORIO DE PARTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 05-0419 DE EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14 CONTRA MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO

En Bogotá, D.C. a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil seis (2006 a la hora de las dos de la tarde (2.p.m.), día y hora señalada en auto de fecha precedente. El suscrito Juez Cuarenta y Cinco civil Municipal de Bogotá, D.C., en asocio de su secretario ad-hoc, se constituyo en audiencia pública en el recinto del Despacho y la declaró abierta para llevar a cabo la presente audiencia. En este estado de la diligencia se hace presente el Dr. FABIO GOMEZ ZAPATA, con C, de C. No. 8.265.678 de Medellin y T.P.No. apoderado de la parte demandante., y la administradora de la parte demandante señora MARIELA DIAZ TORRES, identificada con la C. de C. NO. 52.156.045 de Bogotá. En este estado de la diligencia y vencida la hora judicial de las dos de la tarde sin que se hubiera hecho presente el señor apoderado de la parte demandada, quien debía de interrogar a la administradora del Edificio Condminio Calle 14, y quien solicitó la pruebas. No mas preguntas. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por todos los que en ella intervinieron después de leída y aprobada por los mismos.

La Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

La Administradora de la parte actora,

MARIELA DIAZ TORRES

El Apoderado de la parte demandante

FABIO GOMEZ ZAPATA

El secretario ad-hoc

GLORIA FANNY GONZALEZ BOTERO

Tercer Judicial del Poder Público

DESPACHO No. 45 CITE 20[illegible] DE [illegible]

[illegible]

DECISIÓN DEFINITIVA AMPARO/TUTORIO DE PRIMER GRADO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 05-0119 DE EDIFICIO CUADRADO CONTRA LA [illegible] DE [illegible] CHAVEZ VDA.

[illegible]

En Despacho. D.C. a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil s[illegible] a la hora de las dos de la tarde (2:p.m.[illegible]) dicen y hacen saber en este despacho. El suscrito Juez Cuarto [illegible] de Bogotá, D.C., en ejercicio de su secretario ad-hoc se cerciora en esta sala pública en el recinto del Despacho y la decisión obtenida para dictar sentencia dentro la presente audiencia. En este estado de la diligencia se hace presente el Dr. PEDRO CAMPOS ZAPATA, con C. de C. No. 8.109.625 de Medellín y T.P. No. cpodernado de la parte demandante, y la administradora de la parte demandante señora VANESSA LAURA TORRES identificada con la C. de C. No. 52.150.045 de Bogotá. En este estado de la diligencia y vencida la hora señalada la parte demandante quien debió de ser apoyada o la administradora del Edificio [illegible] Calle 1A y quien solicito la prueba No pres[illegible] siendo esto el objeto de presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron después de leída y aprobada por los mismos.

[illegible]

El Juez Tercero de la parte demandante

[illegible]

El secretario ad-hoc.

95

A S O C O B R A N Z A S A. D. P.

Calle 14 No.10-57 OFICINA: 301.
Teléfonos: 2 8 4 2 6 5 0- 3 4 2 0 8 3 9
Celulares: 315-8252962-315-8313438
B O G O T A D. C.

SEÑOR:

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO 2005-0419.
De: EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14.
Contra: MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO.

En mi calidad de APODERADO JUDICIAL de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia a Ud. con todo respeto manifiesto :

Que adjunto en sobre cerrado el INTERROGATORIO DE PARTE, que deberá absolver la Representante Legal del Edificio Condominio Calle 14 en fecha Abril 5 de 2006, sobre contentivo de 15 preguntas.

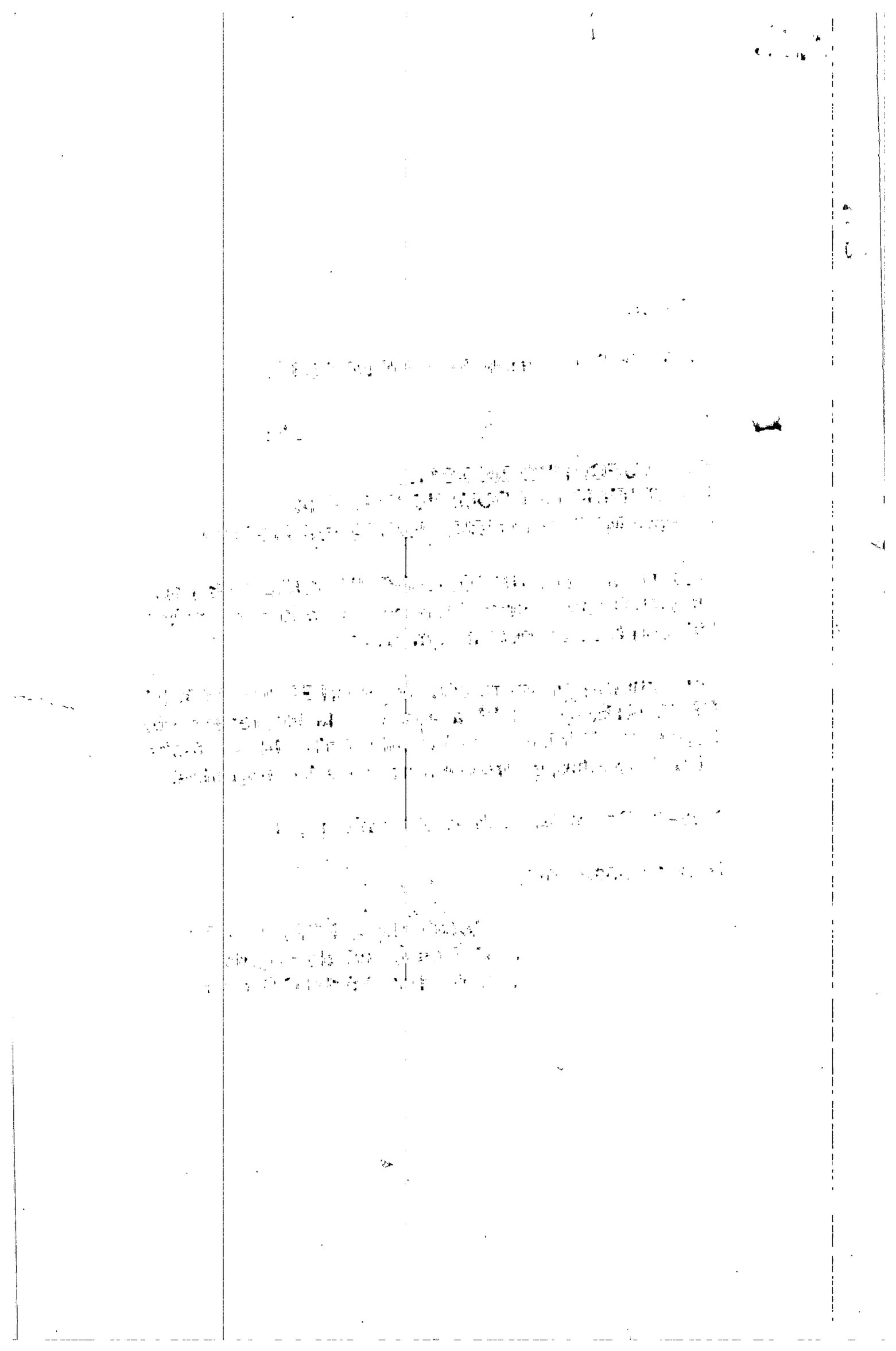
Sírvase Señor Juez, darle el trámite legal.

Respetuosamente,

ALVARO ALEXANDER DAZA A.
C. C. 80.060.308 de Bogotá.
T.P. No. 107.385 del C.S. de la J.

06 ABR 2006

15 CIVIL



96

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

MANIFIESTO QUE EL MEMORIAL Y SOBRE CERRADO RADICADO EN ESTE DESPACHO EL DIA 4 DE ABRIL DE 2006, NO FUE AGREGADO EN SU MOMENTO AL PROCESO, PUESTO QUE EL DIA EN MENCION NO AGREGUE MEMORIALES PORQUE ME ENCONTRABA EFECTUANDO EL CONTEO DE PROCESOS DEL JUZGADO.

YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
ESCRIBIENTE I

26 APR 2006 EN LA FECHA AL DESPACHO PARA RESOLVER. Con el anterior informe

97

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiocho de abril de dos mil seis

REF: 05-419

Teniendo en cuenta el anterior informe, se procede a señalar nuevamente fecha para que la representante legal de la parte demandante señora MARIELA DIAZ TORRES absuelva interrogatorio de parte a la hora de las 10 a.m. del día 16 del mes de mayo del año en curso.-

Comuníquesele mediante marconigrama.-

NOTIFIQUESE,

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 072 *fijado hoy* 03 MAY 2006 *a la hora de las 8:00 A.M.*

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ
SECRETARIO

08 DE JUNIO DE 2006: Ingresa al Despacho por orden verbal del Juez, para señalar nueva fecha, dado que la diligencia programada no se efectúo por razón del paro judicial realizado entre el 11 de mayo y el 6 de junio del cursante.

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ
SECRETARIO

C.2)

08 JUN 2006 EN LA FECHA AL DESPACHO PARA RESOLVER. Solicitud del apoderado actor. C2)

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Doce de junio de dos mil seis

Visto el informe secretarial que antecede, nuevamente cítese a interrogatorio de parte que deberá absolver la representante legal de la parte demandante señora MARIELA DIZ TORRES, se señala el día 10 del mes de Julio a la hora de las 2. p m. del año en curso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO DE HOY No. 082
14 JUN 2006
SECRETARIO

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal

Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Telefax: 283-14-54 y 284-40-84

Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

99

Bogotá D. C. Mayo 22 de 2006

07 JUN 20

Señor Doctor
Graciliano Romero Hernández
Juez 45 Civil Municipal
Bogotá D. C.
E. S. D.

REF: # 2005 - 0419
Ejecutivo Singular de Edificio Condominio Calle 14
Contra: Martha Lucia Chávez Sarmiento.

FABIO GOMEZ ZAPATA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, con el debido respeto me dirijo al Señor Juez, con el fin de manifestarle y solicitar lo siguiente:

1) El día 05 de Abril del presente año de conformidad con el auto que lo decreto se practicaron varias pruebas en este proceso a ninguna de ellas asistió el apoderado de la parte demandada, tampoco asistió el testigo Dr. **Carlos Parraga** y el otro testigo Dr. **Gregorio Mendoza**, llego por fuera de la hora señalada. de conformidad con la constancia secretarial. La cual demuestra que al Dr. **Gregorio Mendoza**, no se le recibió la declaración por lo avanzado de la hora, quien llego al Juzgado con treinta (30) minutos de retardo, después de la hora 10:00 A. M. para la cual fue citado.

2) Los testimonios de los citados anteriormente señores Drs. **Carlos Parraga** y **Gregorio Mendoza,** es muy poco o nada lo que pueden aportar a este proceso, en razón de que los mismos en declaraciones anteriores, **habían manifestado bajo juramento que no conocen a la señora demandada, Martha Lucia Chávez S.**

3) En consecuencia y con lógica, pienso que esos testimonios, como no van a aportar ninguna prueba importante al proceso, se puede prescindir de los mismos.

4) Para el día 16 de Mayo a la hora de las 10:00 se había señalado la practica de unas pruebas, las cuales no se pudieron realizar debido al para judicial, estos testimonios como dije anteriormente no van a aportar nada al proceso, por que los testigos citados, con anterioridad habían manifestado que no conocen a la demandada **Martha Lucia Chávez Sarmiento.**

5) Por lo anterior solicito al Señor Juez, se declare precluido el periodo probatorio y se corra termino a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Del Señor Juez, cordialmente.

Fabio Gómez Zapata
C. C. 8 265 678 y T. P. 53776 C. S. J.

08-06-06

04 JUL 2006 EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER.

100

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., seis de Julio de dos mil seis

REF: 05-0419

Estese a lo resuelto en auto de fecha 12 de junio de 2006.

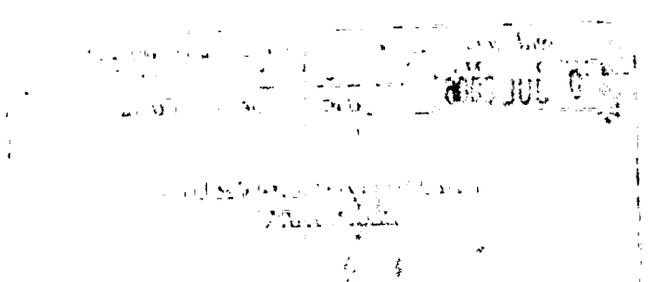
NOTIFIQUESE,

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 096 *fijado hoy* 10 JUL 2006 *a la hora de las 8:00 A.M.*

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ
SECRETARIO



101

A S O C O B R A N Z A S A. D. P.

Calle 14 No.10-57 OFICINA: 301.
Teléfonos: 2 8 4 2 6 5 0- 3 4 2 0 8 3 9
Celulares: 315-8252962-315-8313438
B O G O T A D. C.

INTERROGATORIO DE PARTE QUE DEBERA ABSOLVER LA REPRESENTANTE LEGAL DEL EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14.

PRIMERA.- Dígale al Despacho cómo es cierto SI o NO, que Ud. conoce a la señora Martha Lucía Chávez o al señor Alvaro Daza Pérez?

SEGUNDA.- Diga cómo es cierto SI o NO, que la persona que ocupa y tiene la posesión de la Oficina 301 desde hace más de 15 años es Alvaro Daza Pérez.?

TERCERA.- Diga cómo es cierto SI o NO que la señora Martha Lucía Chávez Sarmiento desconoce los valores adeudados o en su defecto cómo la Administración se los ha hecho saber?

CUARTA.- Dígale al Despacho en forma clara y precisa si existe prueba alguna de que la demandada ha efectuado pago alguno o en su defecto si sabe quien los ha efectuado?

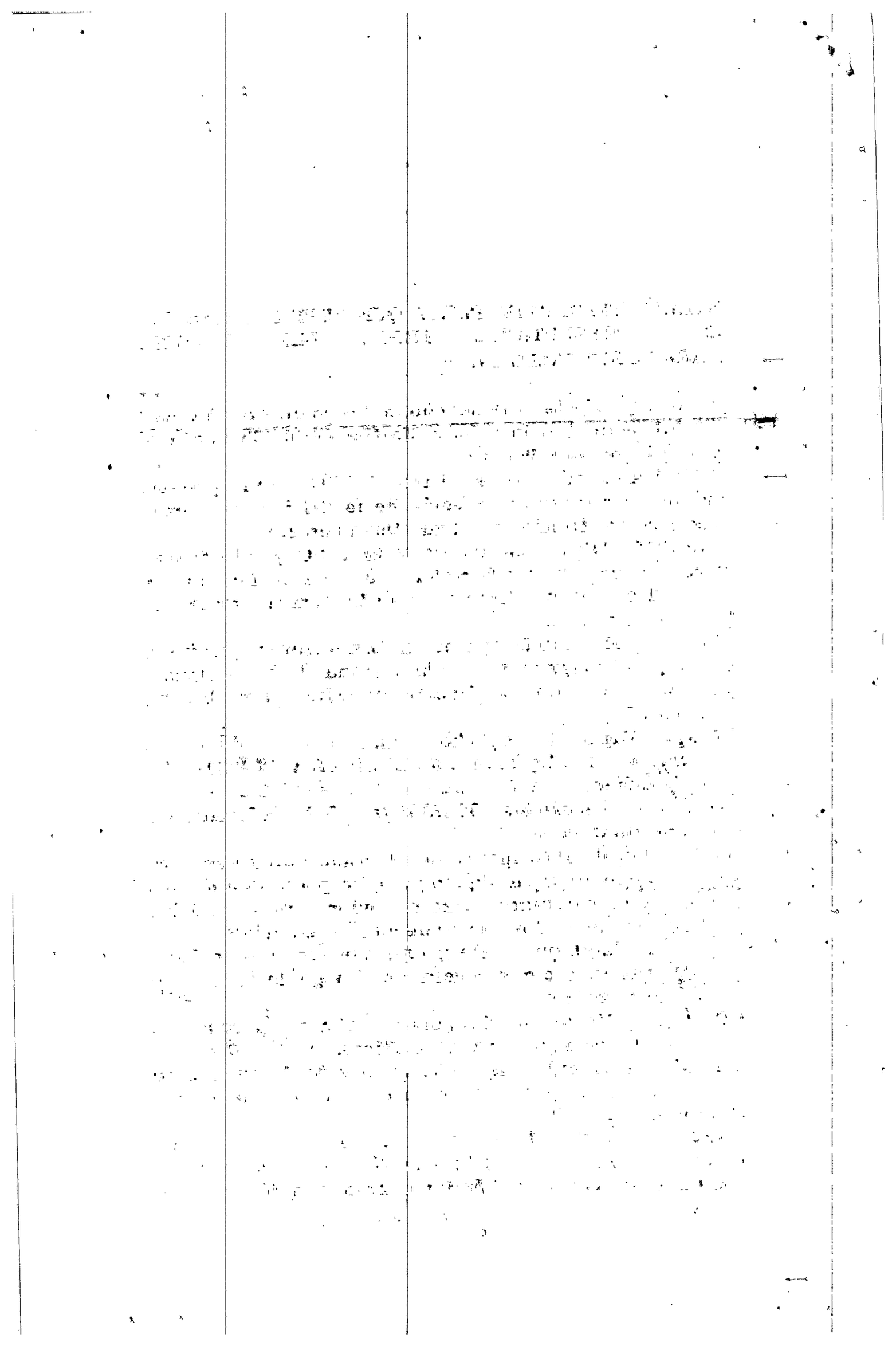
QUINTA.- Dígale al Despacho si Ud. sabe quien o quienes cancelaron las obligaciones de ENERGIA y ACUEDUCTO correspondientes a la mora que presentaban dichos pagos sobre las oficinas 301,302 y 303 del referenciado Condominio Calle 14?

SEXTA.- Dígale al Despacho si Ud. como Administradora sabe o le consta si en alguna acta, se pactó que dichos pagos que se efectuaron para reanudar dichos servicios se descontarían de las cuotas de administración?

SEPTIMA.- Explique al Despacho que servicios cubren para los usuarios o copropietarios el pago de las cuotas de Administración?

OCTAVA.- Dígale al Despacho cuántos ascensores prestan el servicio para el Edificio, si la cuota de administración cubre dicho servicio y desde cuando se encuentran operando o en caso contrario cuánto hace que no funcionan?

NOVENA.- Dígale al Despacho si los daños que se presentan dentro del Edificio en los servicios de áreas comunes los cubre la Administración o quién lo debe hacer?



102

A S O C O B R A N Z A S A. D. P.

Calle 14 No.10-57 OFICINA: 301.
Teléfonos: 2 8 4 2 6 5 0- 3 4 2 0 8 3 9
Celulares: 315-8252962-315-8313438
B O G O T A D. C.

DECIMA.- Dígale al Despacho si Ud. tiene conocimiento que el Dr. Carlos Párraga anterior Administrador autorizó expresamente a Alvaro Daza Pérez, para cancelar recibos de ENERGIA QUE CORRESPONDÍAN PAGAR A LA ADMINISTRACION y que dichos pagos no se han tenido en cuenta para amortizar la obligación de la oficina 301?

DECIMA-PRIMERA.- Dígale al Despacho, si Ud. tiene conocimiento u obra en acta alguna que el Dr. Párraga, anterior Administrador en reunión de la Junta Directiva aprobaron la condonación de los intereses causados y una rebaja del 30% sobre lo adeudado por la Oficina 301 y Ud. no ha respetado dicha decisión?

DECIMA-SEGUNDA.- Dígale al Despacho si Ud. sabe o tiene conocimiento del hurto que se efectuó en la Oficina 301 y a lo cual la Administración nunca respondió ó el servicio de celaduría no está inmerso dentro de la cuota de administración?

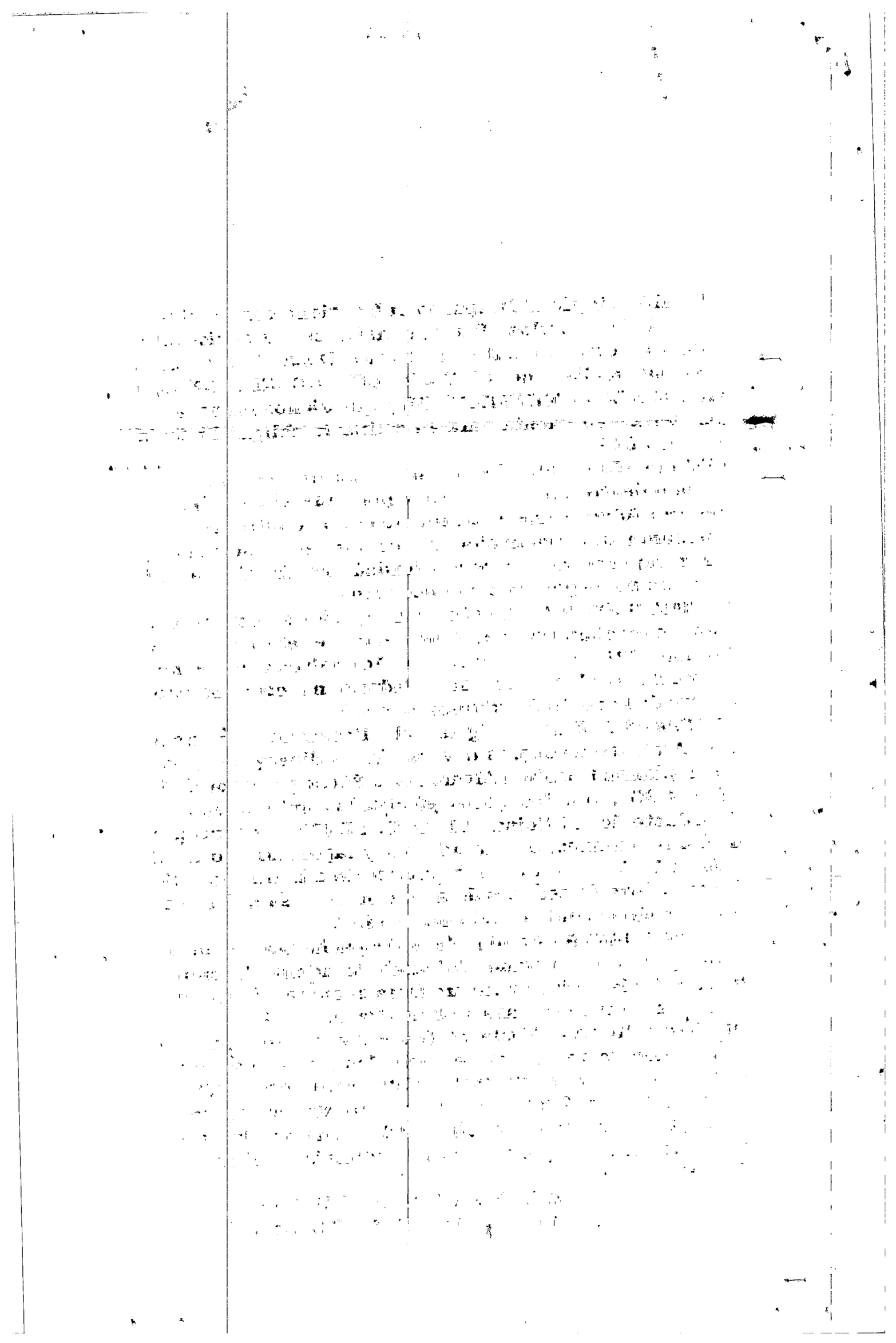
DECIMA-TERCERA.- Dígale al Despacho si tiene conocimiento de alguna devolución en dinero por parte de la Administración a Alvaro Daza Pérez poseedor de la oficina 301, por los pagos efectuados ante Energía y Acueducto de la Oficina 301; de CODENSA por concepto de áreas comunes; por inundación y taponamiento en el baño del 3 Piso, por el hurto efectuado a la oficina 301, y por la falta de servicio de ascensor, o en su defecto se ha rebajado la cuota de administración?

DECIMA-CUARTA.- Explíquele al Despacho por qué hasta ahora se le está cobrando la cuota de Administración a Martha Lucía Chávez y Alvaro Daza sobre la Oficina 301 y antes sólo se le cobraba a Alvaro Daza?

DECIMA-QUINTA.- Dígale al Despacho si Ud. está en disposición de aportar al Despacho las respectivas actas de los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, en donde conste el rubro o concepto que cada oficina del Condominio debe cancelar por concepto de cuota de administración?

Respetuosamente,

ALVARO ALEXANDER DAZA A.
T.P. No. 107.385 del C.S. de la J.



107

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

DILIGENCIA AUDIENCIA INTERROGATORIO DE PARTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 05-0419 DE EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14 CONTRA MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO

En Bogotá, D. C. a los diez (10) días del mes de julio de dos mil seis (2006), a la hora de las dos de la tarde (2. p.m.), día y hora señalada en auto de fecha precedente. El suscrito Juez Cuarenta y Cinco civil Municipal de Bogotá, D. C., en asocio de su secretaria ad-hoc, se constituyo en audiencia pública en el recinto del Despacho y la declaró abierta para llevar a cabo la presente audiencia. En este estado de la diligencia se hace presente la señora MARIELA DIAZ TORRES, con c.c. No. 52.156.045 de Bogotá, a quien el suscrito Juez le tomo el juramento de rigor por cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada mas que la verdad en todo cuanto se le pregunte y deba contestar en el interrogatorio que va a absolver. PREGUNTADO SOBRE SUS GENERALES DE LEY. CONTESTO:- Mi nombre como mi identificación es como quedó anotado anteriormente, natural de Bogotá, tengo 31 años de edad, de estado civil soltera, Abogada, domiciliada y residenciada en la calle 14 No.- 10 – 57 ofc 204 de esta ciudad, actualmente soy la administradora del edificio Calle 14.- SEGUIDAMENTE se procede abrir el sobre que contiene en interrogatorio escrito y que obra en el proceso a folio 94, en donde de han formulado 15 preguntas. Téngase como parte integrante de la presente diligencia el presente cuestionario.- PREGUNTA NO.- 1 que le fue leída por el despacho.- CONTESTO.- al señor si lo conozco, y a la señora no la conozco pero se que es la propietaria de la oficina 301 del edificio.- PREGUNTA NO.- 2 que le fue leída por el despacho.- CONTESTO.- no me consta sobre el tiempo de posesión que se especifica en la pregunta solo se que el señor Alvaro Dza ocupa la oficina de la que puedo asegurar hace dos o tres años.- PREGUNTA NO.- 3 que le fue leída por el despacho.- CONTESTO.- todos los propietarios incluida la señora Martha Chavez tienen conocimiento del saldo acumulado de las deudas de sus oficinas pues la administración entrega la cuenta de cobro indicando la fecha oportuna de pago y el saldo como lo ordena la ley de propiedad Horizontal.- PREGUNTA NO.- 4 que le fue leída por el despacho.- CONTESTO.- si hay pruebas de los pagos de todos los

propietarios. Cada oficina tiene una carpeta que incluye la relación de saldos y los pagos efectuados por los propietarios usuarios o interesados.- PREGUNTA NO.- 5 que le fue leída por el despacho.- CONTESTO.- eso no es asunto de incumbencia de la administración pues los pagos por servicios públicos hace más de quince años los efectúan directamente los propietarios.- PREGUNTA NO.- 6 que le fue leída por el despacho.- CONTESTO.- No, no me consta, de los archivo que le día al recibir la administración recuerdo que lo que si acordaron los propietarios fue asumir directamente el pago de esa obligación , lo cual hacen los propietarios interesados. PREGUNTA No. 7.- Leída que le fue por el Despacho: CONTESTO.- Con el pago de la cuota de administración se pagan los servicios de agua y luz de áreas comunes, el servicio de mantenimiento del ascensor, el servicio de aseo que efectúa una empleada, los implementos para realizar el aseo, salarios y prestaciones del vigilante del edificio, mantenimiento del edificio, honorarios del administración y papelería y gastos varios. PREGUNTA NO. 9.- Leída que le fue por el Despacho. CONTESTO.- El edificio tiene dos ascensores, uno de ellos fuera de servicio desde el año 2000, y segundo prestó servicio hasta diciembre de 2004, no obstante presentaban deuda acumulada con la empresa Ascensores Colombia de mas de Dos Millones de pesos, la cual termino de cubrirse por la administración hasta el finales del año 2005. En este momento se esta adelantando la negociación para la adecuación y puesto en servicio del segundo de los ascensores que cuesta mas de Veinte Millones de pesos. PREGUNTA No. 10.- Leída que le fue por el Despacho. CONTESTO.- No tengo conocimiento del hecho mencionado en la pregunta, menos cuando al asumir la administración en el año 2004, por escrito le solicite a todos los propietarios que frente a la cuenta o saldo de cada una de las oficinas presentaran todas las reclamaciones y pruebas que acreditaran saldos a su favor; llamado a que acudieron algunos propietarios sin que entre ellos se encuentre la oficina 301.- PREGUNTA No. 11.- Leída que le fue por el Despacho. CONTESTO.- El Dr. CARLOS PARRAGA, nunca ha sido administrador del edificio, fue presidente del Consejo de Administración y colaboro con las funciones de la misma aproximadamente por seis meses hasta la asamblea ordinaria de abril de 2004. Sobre los descuentos que menciona la pregunta puedo asegurar que antes de abril de 2004, ni la administración ni el consejo de administración tenía facultades para efectuar ningún tipo de descuentos ni de capital ni de intereses a los morosos, por lo cual no he estado ni estoy obligada a hacerlo frente a la oficina 301 de conformidad con la decisión de la asamblea ordinaria general de copropietarios. PREGUNTA No. 12.- Leída que le fue por el Despacho.

105

CONTESTO.- Desde el año 1998, cuando compre la oficina 204y hasta la fecha y el único hurto que se ha reportado fue uno ocurrido a los arrendatarios de la oficina 201, frente a ninguna de las otras oficinas se han presentado hechos similares y en todo caso por ningún medio se ha puesto en conocimiento a la administración del hecho que menciona la pregunta, por ejemplo por medio de la presentación de la denuncia o la solicitud de alguna indemnización. PREGUNTA No. 13.- Leída que le fue por el Despacho. CONTESTTO.- No, y esto no figura en ninguna de las actas de asambleas ordinarios de propietarios, ni en las actas de juntas de administración ni en la correspondencia ni en los informes de los últimos administradores que me precedieron. PREGUNTA No. 14.- Leída que le fue por el Despacho. CONTESTO.- Desde que yo asumí la administración encentro cuentas de cobro a nombre de ALVARO DAZA y MARTHA CHAVEZ. Igualmente que en el certificado de libertad que es esta última quien figura como propietaria y por ello se le envías las cuentas de cobros; indistintamente la cuenta recae sobre el inmueble. PREGUNTA No. 15.- Leída que le fue por el Despacho CCONTESTO._ Si, las aporto en copia simple cuando así lo requiera el Despacho. NO siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron.

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNÁNDEZ

La demandante, (administradora)

MARIELA DIAZ TORERES

La Secretaria Ad-hoc.

GLORIA FANNY GONZALEZ BOTERO.

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal

Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Telefax: 283-14-54 y 284-40-84

Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

106

14 JUL 2006

Bogotá D. C. Julio 14 de 2006

Señor Doctor
Graciliano Romero Hernández
Juez 45 Civil Municipal
Bogotá D. C.
E. S. D.

REF: # 2005 - 0419
Ejecutivo Singular de Edificio Condominio Calle 14
Contra: Martha Lucia Chávez Sarmiento.

FABIO GOMEZ ZAPATA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, con el debido respeto me dirijo al Señor Juez, con el fin de manifestarle y solicitar lo siguiente:

1) El día 10 de Julio del presente año de conformidad con el auto que decreto se practicara la última prueba, que consistió en el interrogatorio de parte que absolvió la representante legal de la demandante Edificio de la Calle 14

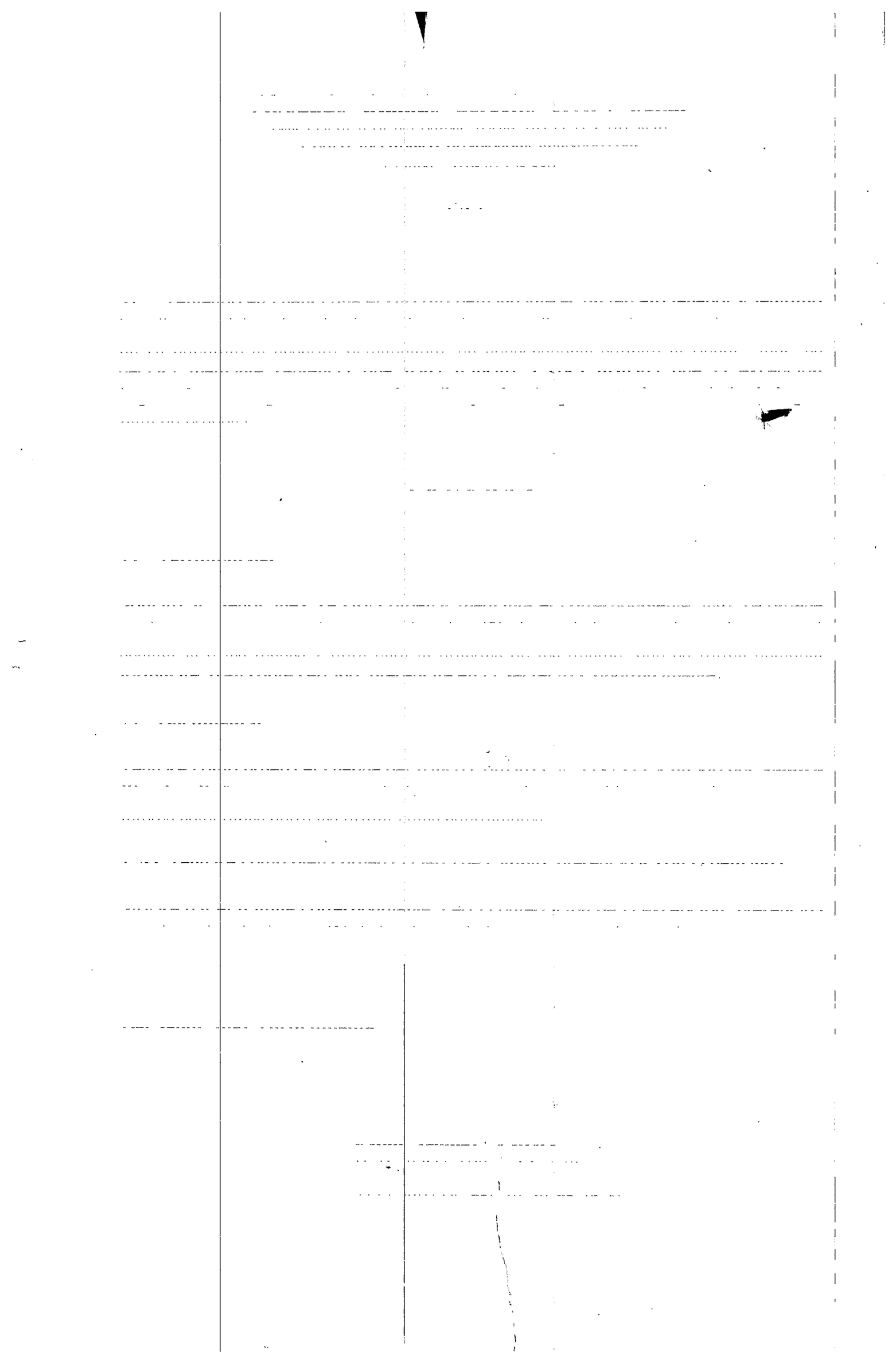
2) Como no hay ninguna otra prueba por practicarse, le solicito al Señor Juez, se declare precluido el periodo probatorios y se corra traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, dentro de este proceso.

Por lo anterior reitero al Señor Juez, se declare precluido el periodo probatorio y se corra termino, a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Del Señor Juez, cordialmente.

Fabio Gómez Zapata
C. C. 8.265.678 de Medellín
T. P. 53776 del C. S. de la J.

27 JUL 2006 EN LA FECHA AL DESPACHO PARA RESOLVER.



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiocho de Julio de dos mil seis

REF: 05-0419

Como quiera que no existen más pruebas por practicar, el despacho declara cerrada la etapa probatoria.

En consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de 5 días, para que presenten alegatos de conclusión. (Art. 510 del C.P.C.)

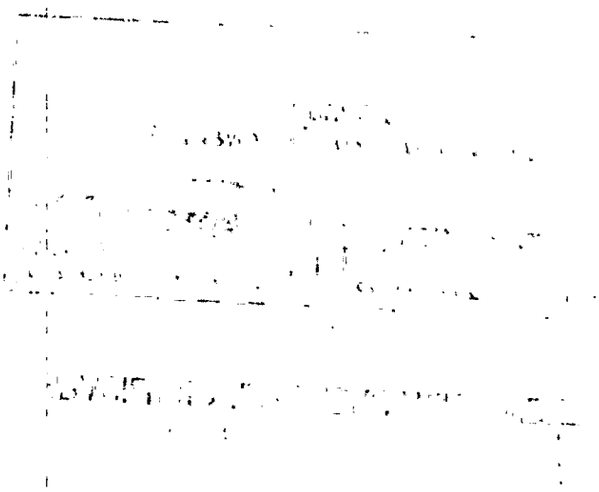
NOTIFIQUESE,

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 111 fijado hoy 11 AGO 2006 *a la hora de las 8:00 A.M.*

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ
SECRETARIO



108

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA JUZGADOS DE ESTE MUNICIPAL

02 AGO 2006, 1 Folio

A S O C O B R A N Z A S A. D. P.

Calle 14 No.10-57 OFICINA: 301.
Teléfonos: 2 8 4 2 6 5 0- 3 4 2 0 8 3 9
Celulares: 315-8252962-312-4248768
B O G O T A D. C.

SEÑOR:

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO 2005-0419.
De: EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14.
Contra: MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO.

En mi calidad de APODERADO JUDICIAL de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia a Ud. con todo respeto manifiesto:

Que dentro del término legal, procedo a interponer el recurso de REPOSICION, contra su auto de fecha Julio 28 de 2006, notificado por estado de Agosto 1 de 2006, mediante el cual corre traslado para alegatos de conclusión.
Mi inconformidad radica en que está pendiente de evacuar dos testimonios que no fueron recepcionados y que son base fundamental para el devenir del presente debate.
Los testimonios que no se han recepcionado corresponden a los Doctores Carlos Párraga y Jesús Gregorio Mendoza cuya fecha fue señalada, pero por motivos de tiempo no se pudieron evacuar tal como se desprende del informe que obra a folio 92 vuelto.
Es por ello que solicito se revoque el auto atacado y en su defecto se señale nueva fecha y hora para la recepción de dichos testimonios.
Sírvase Señor Juez, darle el trámite legal.
Respetuosamente,

ALVARO ALEXANDER DAZA A.
T.P. No. 107.385 del C.S. de la J.

TRASLADO ARTS: 108 Y 349 DEL C. P. C

17 DE AGOSTO 2006. EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO DEL ANTERIOR ESCRITO DE REPOSICIÓN, INTERPUESTO DENTRO DEL TERMINO POR LA PARTE DEMANDADA

INICIA: 18 DE AGOSTO DE 2006
VENCE: 22 DE AGOSTO DE 2006

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMIREZ
SECRETARIO

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal

Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Telefax: 283-14-54 y 284-40-84

Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

109

Señor Doctor
Graciliano Romero Hernández
Juez 45 Civil Municipal
Bogotá D. C.
E. S. D.

4 Folios

REF: # 2005 - 0419
Ejecutivo Singular de Edificio Condominio Calle 14
Contra: Martha Lucia Chávez Sarmiento.

Fabio Gómez Zapata, abogado titulado e inscrito, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi doble condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia con el debido respeto me dirijo al Señor Juez, con el fin de presentar dentro del termino legal el alegato de conclusión, para lo cual solicito se tenga en cuenta las siguientes manifestaciones al momento de proferirse la sentencia.

1) El apoderado de la demandada en este proceso, con el fin de dilatar este proceso al máximo, atentando contra el principio de la Economía Procesal, ha propuesto toda clase de excepciones como previas y de fondo o perentorias e incidente de nulidad por indebida notificación y además solicito el revocamiento del mandamiento de pago

2) El apoderado de la parte demandada, presento incidente de nulidad por indebida notificación, al cual Su Señoría mediante auto que se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme a los folio 22, 23 y 24 del Cuaderno # 3 con auto de fecha 20 de enero de dos mil seis se pronuncio.
Primero: Declarar no probada la nulidad de las presentes diligencias, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
Segundo: Condenar en costas a la parte incidentante. Tásense

3) En relación directa a la excepción perentoria o de fondo de **pleito pendiente**, que presento el apoderado de la parte demandada en este proceso, el Señor Juez también se pronuncio mediante auto de acuerdo a la pruebas suministradas y aportadas oportunamente por la parte demandada y provenientes del juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, Proceso # 1999 - 0008 con las cuales se demostró en forma clara e indesvirtuable que las pretensiones presentadas en las dos (2) Demandas son totalmente diferentes y en consecuencia su Señoría, **mediante auto de fecha 20 de Enero del 2006** folios 52, 53 y 54 declaró que no existe la excepción de **pleito pendiente** en virtud de que si las partes en esta litis son las mismas, las pretensiones ejecutivas en los dos (2) procesos que se adelantan en contra de la demandada **Martha Lucia Chávez Sarmiento**, son totalmente diferentes. Y en la parte final del mencionado auto manifiesta el Despacho.

110

Abro comillas ****Finalmente, tampoco es de recibo el argumento del demandado en el sentido que la propietaria del inmueble desconoce los rubros de administración por no ser poseedora del bien, pues el Articulo 29 de la ley 675 de 2001 sobre propiedad horizontal indica claramente que es obligación de los propietarios de los bienes privados contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración. ** Cierro comillas.**

4) A lo anterior quiero agregar que el señor **Alvaro Daza Pérez, quien no es parte en este proceso**, manifestó que el es el poseedor del inmueble oficina 301 lo cual no es cierto ya que **Alvaro Daza Pérez**, es un simple depositario de ese inmueble de conformidad con la diligencia de embargo y secuestro que practico la Inspección tres D Distrital de Policía mediante comisión # 011 del Juzgado 52 Civil Municipal, proceso ejecutivo de Edificio Condominio Calle 14 contra Martha Lucia Chávez Sarmiento.

5) Quiero agregar que en esa misma diligencia de embargo y secuestro la hermana de la demandada manifestó. Abro comillas**** Una vez allí somos atendidos por la señorita Diana Patricia Chávez Sarmiento, identificada con C. C. 31.476.651 de Yumbo (Valle) quien enterada del objeto de la diligencia manifestó: yo soy la secretaria del **Doctor Alvaro Daza**, doña Martha Lucia Chávez no esta, ella no viene hoy, el que viene es el marido que es el **doctor Alvaro Daza. Mas adelante la secuestre procede a constituir deposito gratuito, provisional y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia señor Alvaro Daza, quien manifiesta que acepta el deposito.**

6) De las pruebas testimoniales. Solicitadas por la parte demandada decretas y recepcionadas por su Despacho, se puede afirmar validamente que ninguna de ellas en ninguna forma desvirtúan, o atacan la existencia de la obligación ejecutiva perseguida en este proceso.

7) La señorita representante legal de la parte demandante Dr. **Mariela Díaz Torres**, en el interrogatorio de parte, al cual concurrió oportunamente, fue muy clara, precisa y ratifico que todas las cuotas debidas por concepto de la administración al, Edificio de la Calle 14 y perseguidas en este proceso que se cobran ejecutivamente ante su despacho, las debe o no las ha pagado la demandada señora, **Marta Lucia Chávez Sarmiento.**

8) Respecto a las otras excepciones, presentadas por mi colega de la parte demandada, quiero referirme en forma muy precisa y corta ya que dichas excepciones carecen todas de valor probatorio, ya que no se aporto ninguna prueba.

a) **Cobro de lo no debido**, dice el apoderado de la demandante que **Alvaro Daza Pérez, quien no es parte en este proceso,** según el abogado de la parte demandada **Alvaro Daza,** es la persona que ha hecho lo pago y convenios sobre la oficina 301 el señor **Daza Pérez, quien no es parte en este proceso** nunca aporto ningún documento que acreditara el pago de esas obligaciones. **A pesar de que en su testimonio dijo que las traería oportunamente al proceso, pero las mismas nunca llegaron.**

b) Excepción de Pleito Pendiente

Esta excepción de pleito pendiente a la cual con anterioridad me había pronunciado, quiero reiterar que el Señor Juez, ordeno mediante providencia de fecha Enero 20 de 2006 Folios 52, 53 y 54

111

RESUELVE:
No reponer la providencia atacada por las razones expuestas. Notifíquese

c) Excepción de Compensación.
Presentada por el apoderado de la demandante y según **Alvaro Daza Pérez, Quien no es parte en este proceso,** presento excepción de compensación , pero como resultado de esta excepción le manifiesto al Señor Juez, que **Alvaro Daza Pérez, no es parte en este proceso,** ya que Alvaro Daza Pérez es simplemente el depositario del inmueble legalmente embargado y secuestrado afirmación que encuentra plenamente demostrada y comprobado con la diligencia de embargo y secuestro allegada a su despacho proveniente del juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, en la cual **Alvaro Daza Pérez,** firmo esa diligencia en su condición o calidad de depositario del inmueble legalmente embargado y secuestrado por el juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá D. C. En consecuencia le manifiesto con todo respeto al Señor Juez que nos encontramos ante en una litis, en la cual la demandada es Martha Lucia Chávez Sarmiento, pero las excepciones son al parecer presentadas por un tercero el **"Doctor" Alvaro Daza Pérez**. Quien no es parte procesal en el mismo.

d) Para la excepción presentada de Ineficiencia el la prestación del servicio.
le manifiesto al Señor Juez, que esta excepción no aparece dentro de ninguna norma o estatuto legal. No obstante lo anterior la falta del servicio del ascensor, se debe única y exclusivamente a que la parte demandada debe ciento diez y siete (117) cuotas de administración al Edifico de la Calle 14 las cuales tienen un valor aproximado de **($ 14.000.000.oo)** suma de dinero mas que suficiente para poder arreglar el ascensor.

Respecto de un hurto a la oficina 301 **el tercero, '"Doctor" Alvaro Daza Pérez,** quien no es parte en este proceso, el su testimonio, rendido el día cinco (5) del mes de Abril de dos mil seis (2006) folios 87 al 92 contesto: Por fortuna los recupere todos y me fueron entregados por la policía.

Solicito al Señor Juez al dictar la correspondiente sentencia que en derecho corresponda, analizar cuidadosamente las afirmaciones de este testigo **" Doctor " Alvaro Daza Pérez,** es un testigo mentiroso y hace afirmaciones falsas. Como manifestar al Señor Juez, que hace mas de diez (10) años esta separado de su esposa, la demandada señora, **Martha Lucia Chávez Sarmiento,** pero resulta señor Juez, en ese testimonio, afirma que reside en la **trasversal 77-A # 41-G-01 Sur de Bogotá** y la demandada según su apoderado también recibirá notificaciones en la **trasversal 77-A # 41-G-01 Sur de Bogotá,** es decir que ambos al parecer conviven en la misma dirección y al dicho del **"Doctor" Alvaro Daza Pérez,** están separados hace mas de diez (10) años, también afirma temerariamente que la demandada nunca ha ido a su oficina 301 pero la hermana de la demandada afirmó en la diligencia de embargo y secuestro que a **Doña Marta Lucia Chávez**, no le tocaba ir a trabajar el día de la diligencia de embargo y secuestro de la oficina 301 También en ese mismo testigo afirma que pago unos servicio de energía eléctrica de las áreas comunes, afirmación carente de realidad, ya que jamás aporto ni podrá aportar esos recibos, por que nunca realizo esos pagos, en igual forma dice que ha pagado algunas cuotas de administración posteriores a la demanda, pero nunca aporto ningún recibo que acreditará esa falsa afirmación, afirma el "doctor" Daza Pérez, que se inundo el tercer piso, pero no acredita ningún recibo siquiera, que se pueda tener como prueba sumaria, de esos presuntos daños causados con la grave inundación, y otras afirmaciones temerarias, todas carentes de fundamento jurídico y soportes probatorio.

Dr. Fabio Gómez Zapata
Abogado titulado derecho civil y penal
Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Telefax: 283-14-54 y 284-40-84
Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

112

Ya que nunca acredito una sola prueba.

En consecuencia de lo anterior, le solicito respetuosamente al Señor Juez, declarar no probadas o infundadas todas las excepciones presentadas en este proceso.

Sírvase dar el trámite correspondiente al presente alegato de conclusión y dictar la sentencia que en derecho corresponda.

Del Señor Juez, cordialmente.

Fabio Gómez Zapata
C. C. 8.265.678 de Medellín.
T. P. 53.776 del C. S. de la J.

05 DE SEPTIEMBRE DE 2006: Ingresa al Despacho con el escrito descorriendo el traslado de los alegatos, pero el auto fue recurrido.

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ
SECRETARIO

(2)

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal

Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Telefax: 283-14-54 y 284-40-84

Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

113

Bogotá D. C. Agosto 18 de 2006

18 AGO 2006

2 folios

Señor Doctor
Graciliano Romero Hernández
Juez 45 Civil Municipal
Bogotá D. C.
E. S. D.

REF: # 2005 - 0419
Ejecutivo Singular de Edificio Condominio de la Calle 14
Contra: Martha Lucia Chávez Sarmiento.

FABIO GOMEZ ZAPATA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, con el debido respeto me dirijo al Señor Juez, con el fin de manifestarle que la **reposición** presentada por la parte demandada, al auto que declaro corrase traslado a las partes para que presenten los alegatos de conclusión debe mantenerse en firme por las siguientes razones.

1) Fundamenta el colega de la parte demandada el recurso de reposición, en el hecho que faltan por recepcionarse dos (2) testimonios de los señores Doctores: **Carlos Parraga y Jesús Gregorio Mendoza.**

2) Solicito no se acepte el recurso de reposición solicitado, en virtud de que los testimonios solicitados, no se practicaron por culpa de los testigos, en razón de que el Dr. **Carlos Parraga**, a pesar de estar citado para el día 05 de Abril de 2006 no concurrió al Juzgado ni justifico de ninguna manera **su no asistencia al interrogatorio** y el Dr. **Jesús Gregorio Mendoza**, a pesar de que si asistió al juzgado lo hizo por fuera de la hora programada, con un retardo de mas de treinta (30) minutos, tal como se dejo la correspondiente constancia dentro del proceso.

3) También solicito se mantenga en firme el auto recurrido, en razón de que estos testigos Drs. **Carlos Parraga y Jesús Gregorio Mendoza,** en testimonios rendidos con anterioridad los cuales se encuentran a los folios 18, 19, 20 y 21 dentro de este mismo proceso, el primero **Carlos Parraga,** cuando el señor juez le pregunto **Abro Comillas** """"Manifesté al Despacho si usted conoce de vista, trato o comunicación a la señora **Martha Lucia Chávez Sarmiento**, en caso afirmativo cuanto tiempo hace y por que motivos. CONTESTO.- No la conozco ni de vista, ni de trato ni de comunicación."""" **Cierro Comillas.**

Dr. Fabio Gómez Zapata
Abogado titulado derecho civil y penal
Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Telefax: 283-14-54 y 284-40-84
Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

114

El otro testigo citado Dr. **Jesús Gregorio Mendoza**, quien se presente por fuera de la hora citada, en testimonio anterior Folios 20 y 21 Cuando el Señor Juez le pregunto: **Abro Comillas** "" Manifieste al Despacho, si usted conoce de vista, trato o comunicación a la señora **Martha Lucia Chávez Sarmiento**, en caso afirmativo cuanto tiempo hace y por que motivos. CONTESTO.- No la conozco, ni la he visto nunca. "" **Cierro Comillas.**

4) Como se desprende claramente, los testigos citados como dije anteriormente, uno no concurrió ni justifico su no asistencia al interrogatorio y el otro testigo se presento por fuera del la hora señalada y además estos testigos manifestaron en diligencia anterior **bajo la gravedad del juramento**, que no conocen ni de vista ni de trato ni de comunicación a la demandada en este proceso señora **Martha Lucia Chávez Sarmiento**, en consecuencia nada importante pueden aportar a este proceso.

5) Con este recurso la parte demandada a mi entendimiento, lo único que pretenden es seguir dilatando este proceso al máximo, atentando contra el principio de la Economía Procesal, tal como lo hicieron cuando propusieron **la excepción de pleito pendiente,** donde manifestaron que el pleito pendiente era entre las mismas partes y sobre las mismas pretensiones, afirmación que resulto probada ser totalmente falsa.

Por todo lo anterior solicito al Señor Juez, no reponer el auto censurado.

Sírvase dar el trámite correspondiente a esta oposición al recurso interpuesto por la parte demandada y proveer lo conducente.

Del Señor Juez, cordialmente.

05 DE SEPTIEMBRE DE 2006: Ingresa al Despacho con el escrito descorriendo el traslado del recurso de reposición.

Fabio Gómez Zapata
C. C. 8.265.678 de Medellín.
T. P. 53.776 del C. S. de la J.

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ

05 DE SEPTIEMBRE DE 2006: Ingresa al Despacho con el escrito descorriendo el traslado del recurso de reposición-.

LUIS ARMULFO GUZMÁN RAMÍREZ
SECRETARIO

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince de noviembre de dos mil seis.

REF: EJECUTIVO SINGULAR de EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14 contra MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO. Rad. No. 05-0419.

Se ocupa el despacho del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandada, contra el auto de fecha veintiocho de julio de dos mil seis, por medio del cual se indica que al no existir más pruebas que practicar se declara cerrada la etapa probatoria.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Que esta pendiente de evacuar dos testimonios que no fueron recepcionados y que son base fundamental para el devenir del presente debate.

Que los testimonios que no se han recepcionado corresponden a los señores CARLOS PARRAGA y JOSE GREGORIO MENDOZA cuya fecha fue señalada pero por motivos de tiempo no se pudieron evacuar, tal como se desprende del informe que obra a folio 92 vuelto.

Que por ello solicita se revoque el auto atacado y en su defecto se señale nueva fecha y hora para la recepción de dichos testimonios.

CONSIDERACIONES:

En el presente caso se observa en primer lugar que respecto del testigo señor

CARLOS PARRAGA no compareció y tampoco justificó su inasistencia dentro de los tres días siguientes a la audiencia (f. 86 vto C. 1). De igual manera el señor JOSE GREGORIO MENDOZA si bien compareció a la diligencia (f. 92 vto C. 1), lo hizo media hora después de la fijada, quien tampoco justificó tal situación dentro de los 3 días siguientes, lo cual es un indicador del poco intereses que les asiste para colaborar con la justicia.

En segundo lugar, dentro del proceso ya se practicó el testimonio de estas personas dentro del incidente de nulidad propuesto por la pasiva (fls. 19 y 20 C.3), quienes respecto del conocimiento sobre la cuestión debatida no arrojaron mayor información como pasa a verse.

El señor CARLOS FRANCISCO PARRAGA RICO en su declaración como testigo señala categóricamente que no conoce a la demandada MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO de trato, vista o comunicación (f. 19 C. 3) y por su parte el señor JESUS GREGORIO MENDOZA OYOLA corroborando la anterior versión manifiesta que no la conoce, ni la ha visto nunca.

Significa lo anterior que contrario a lo manifestado por el inconforme, estos testimonios no son la base fundamental para las resultas del proceso, pues como ya se anotó estas personas son coincidentes en su dicho al manifestar que bajo ninguna circunstancia conocen a la demandada y en esa medida su nueva citación para rendir declaración no redundará en beneficio del proceso, pues poco o nada van a agregar a lo que ya depusieron.

En otras palabras, considera el despacho que no es necesario decretar nuevamente

117
AA6

estos testimonios, cuando de los ya absueltos se puede colegir que estas personas únicamente se ratificarían en lo ya expresado en las diligencias ya mencionadas, pues se insiste, estos declarantes desconocen absolutamente todo lo relacionado con lo ventilado en este asunto.

Finalmente, si en gracia de discusión se observara por el despacho que tales testimonios pudieran arrojar alguna luz sobre el tema debatido, se podría dar aplicación al artículo 179 del CPC que faculta al juez para decretar pruebas de oficio, pero lo cierto es que tal facultad se debe ejercer cuando en concepto del director del proceso las considere útiles para la verificación de los hechos relacionados con las pretensiones de las partes, lo cual precisamente no ocurre en el presente caso.

Por lo someramente expuesto, el despacho considera que no le asiste la razón al inconforme, y por lo tanto no hay lugar a reponer el auto atacado.

Congruente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

No reponer la providencia atacada por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEANDRO ALBERTO LOPEZ ROZO

(2)

NOTIFICADO POR ESTADO
No. 180
17 NOV 2006
SECRETARIA

La providencia anterior se actitió por anotación en ESTADO No. _____
fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A. M.

LUIS ARNULFO GUZMÀN RAMIREZ
SECRETARIO

118

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince de noviembre de dos mil seis.

REF: EJECUTIVO SINGULAR de EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14 contra MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO. Rad. No. 05-0419.

Con relación al escrito presentado por el apoderado actor y obrante a folios 109 a 112 del cuaderno No. 1, estése a lo dispuesto en auto de la misma fecha.

NOTIFIQUESE.

El Juez.

LEANDRO ALBERTO LOPEZ ROZO

*

(2)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 180
fijado hoy _____ *a la hora de las 8:00 A. M.*

NOV 2006

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMIREZ
SECRETARIO

DESP

119

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal
Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Telefax: 283-14-54 y 284-40-84
Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

Bogotá, D. C. Febrero 25 de 2006.

Señor Juez 45
Civil Municipal
Bogotá, D. C.
E. S. D.

27 SEP 2006

REF # 2005 0419
Ejecutivo Singular de Edificio Condominio Calle 14
Contra, Martha Lucia Chávez Sarmiento. Ofc. 301

Mariela Díaz Torres, persona mayor de edad, identificada con C. de C. # 52.156.045 con domicilio y residencia en Bogotá D. C. obrando en mi condición de Representante Legal del Edificio Condominio de la Calle 14 de esta ciudad, con el debido respeto me dirijo al Señor Juez con el fin de manifestarle y confirmar que mediante este documento vendo, cedo, endoso y traspaso todos los derechos y accesorios, incorporados dentro del proceso de la referencia al Dr. **Fabio Gómez Zapata**, quien es también mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con C. de C. # 8.265.678 de Medellín, quien en lo sucesivo será el subrogatario y propietario de crédito el cual como manifesté anteriormente, vendo, cedo, endoso y traspaso con todos sus accesorios al Dr. **Fabio Gómez Zapata**.

En fe de lo anterior hago presentación personal en la Secretaria del Juzgado o ante El Señor Notario Público.

Sírvase dar el trámite correspondiente a esta petición y proveer lo conducente.

Del Señor Juez, cordialmente.

Mariela Díaz Torres.
C. C. # 52.156.045 de Bogotá.
Representante Legal

Acepto:
Fabio Gómez Zapata
C. C. # 8.265.678 de Medellín.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

27 SEP 2006

En la fecha compareció al Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal, el señor
MARCELA DIAZ TORRES quien se identificó con la C.C. No. 52.156.045 de Bogotá
y exhibió la T. P. No. [illegible] expedida por el
Ministerio de Justicia, y dijo(a) que la firma que aparece en el presente escrito, es la suya
y la misma que acostumbra en todos sus actos. [Art. 11 C. de P. C.]

El Compareciente: [signature]

El Secretario: [signature]

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá D.C. 23 NOV 2006

En la fecha compareció al Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal, el señor
Fabio Cortez Zapata quien se identificó con la C.C. No. 8265678 de Medellín
y exhibió la T. P. No. 53776 expedida por el
Ministerio de Justicia, y dijo(a) que la firma que aparece en el presente escrito, es la suya
y la misma que acostumbra en todos sus actos. [Art. 11 C. de P. C.]

El Compareciente: [signature]

El Secretario: [signature]

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

07 DIC 2006

EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER
C27

LA FACTURA

CODENSA

Mucho más que energía

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra 13A N. 93 - 66 . www.codensa.com.co

NÚMERO DE CLIENTE

0321654 - 1

Cite este número para cualquier consulta

120

Factura de Servicios Públicos No.: **02127350 - 9**

CLIENTE

LUIS V QUINCHE
CL 14 NO 10 - 57

NO DEFINIDO
SERV COMUNES
DISTRITO CAPITAL

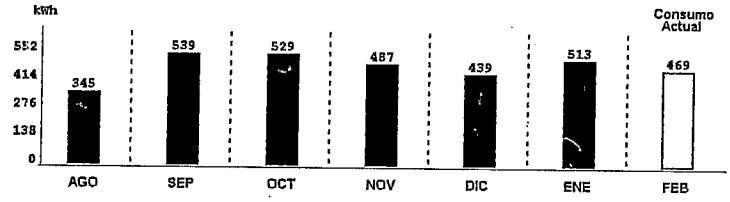
REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

Ruta: 300002319 00310822 1765 0321654 - 1
Regional: NORTE Estrato: Servicio: COMERCIAL
Medidor No.: 25760521 Medidor No.:
Circuito: 11843TR1 Grupo: 1
Nivel de Tensión: 1 Carga (kW): 16 Código de Retención:

CONSUMO PARA SU CALIDAD DE VIDA

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO



Consumo promedio en 6 meses: 475 kWh
Período facturado: 30 DIC/2003 A 30 ENE/2004 Fecha de expedición: 03 FEB/2004
La tarifa de su consumo pertenece al mes de: DIC-2003

CÓDIGO INTERNO	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	FACTOR DE LIQUIDACIÓN	CONSUMO EN (kWh)
100 R	4239	3770	1	469

TABLA DE CONSUMO		VALOR (kWh)	%
100	CONSUMO COMERCIAL AC	214.1005	
198	CONTRIBUCION COMERCI	42.8201	20

C: ~~75.19~~ T: ~~17.83~~ PR: ~~14.75~~ D: ~~74.61~~ C: 21.36 O: ~~8.95~~ Valor del kWh (CU): 214.10



Encuentre información al respaldo

DETALLE DE SU CUENTA

COSTO DE SU CONSUMO	100,413
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG	20,083
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	120,496
AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 108-97(DEB)	4
SUBTOTAL VALOR OTROS	4
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA	120,500

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL DEL PORTAFOLIO	0

EFECTIVO
RS. T SAN DIEGO
24
PAGO EN EFECTIVO

CALIDAD DEL SERVICIO

	ACUMULADO	MAX. PERMITIDO
NUMERO DE INTERRUPCIONES (FES) :	4	6
HORAS INTERRUMPIDAS (DES) :	1.58	2.50

INFORMACIÓN DE INTERÉS

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
10 FEB/2004	Apreciado Cliente, despues del 16 FEB/2004 Si no ha cancelado, se realizara la suspension del servicio	$120,500

Saquele jugo a su factura

Pasaporte de Entretenimiento

FÁCIL! Busque todos los meses los cupones y saquele jugo a la factura de CODENSA

1115 Fonosentido

Usted tiene MUCHAS alternativas para pagar su factura CODENSA



En efectivo O cheque

▷ en CODENSA

Lunes a Viernes 7:00am a 5:00pm y Sábados de 8:00am a 1:00pm

° Pague aquí *TODAS* sus facturas de servicios públicos

CALLE 80°: Av. Calle 80 No. 89-15
RESTREPO°: Cra. 21 No. 15-28 Sur
SANTA LIBRADA°: Calle 79 No. 0-79 Sur
SUBA: Av. Suba No. 128B-18
KENNEDY° Cra. 78B No. 38B-30 Sur
GALERÍAS°: Calle 53 No. 22-53
SAN DIEGO: Cra. 7 No. 33-65
SOACHA DESPENSA°: Calle 12 No.9-05
VENECIA°: Autop. Sur No. 54A-07

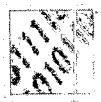
▷ en CADES y RAPICADES

° Pague aquí *TODAS* sus facturas de servicios públicos

CADES°:	Bosa	Candelaria	Chapinero	Chicó	Fontibón
	La Gaitana	La Victoria	Muzú	Patio Bonito	Plaza Américas
	Sta Helenita	Santa Lucía	Servitá	Suba	Tunal
	Usaquén	Yomasa	Kennedy		
RAPICADES°:	Bochica Sur	Restrepo	Bosa Holanda	Calle 80	Chapinero 58
	Chapinero 53	Chía	Engativá	Fontibón	Pte Aranda
	Santa Inés	Sta Librada	Soacha	Tibabuyes	Venecia

▷ en Bancos

BANCOS: ABN AMRO BANK · BANCAFÉ · BANCO COLPATRIA · BANCO DE CRÉDITO · CITIBANK · BANCO GANADERO · BANCO SUDAMERIS · BANCO TEQUENDAMA · BANCO UNIÓN · LLOYDS TSB BANK · BANCO SANTANDER



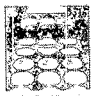
En cajeros electrónicos

REDEBAN MULTICOLOR .RED DE CAJEROS ATH . SERVIBANCA .BANCAFÉ.CONAVITEL CONAVITEL CONAVI, DAVIVIENDA.COLMENA. GRANAHORRAR. COLPATRIA. BANSUPERIOR. MEGABANCO.



Por internet

www.bancafe.com . www.bancolombia.com . www.bancotequendama.com.co
www.bbvaganadero.com . www.bancodebogota.com.co . www.bancopopular.com.co
www.bancounion.com.co . www.avvillas.com . www.colmena.com.co . www.colpatria.com
www.sudameris.com.co . www.bancodeoccidente.com.co . www.mispagosaldia.com
www.hfs.com.co . www.bancosantander.com.co . www.bancodecredito.com.co . www.davivienda.com
www.granahorrar.com.co . www.bancosuperior.com.co . www.megabanco.com.co . www.ath.com.co



Por teléfono

Audiocolmena: 310 5101
Bancolombia: 3430000
Banco Unión: 4442060
Conavitel/fonoconavi: 3430043
Tequendama: 5600200
Granahorrar : 3820720

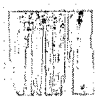
Audiolloyds: 241 75 60
Banco De Bogotá: 3820000
BBVA Ganadero: 4010000
Multilínea Colpatria: 3386161
Sudameris: 3387300
Banco Superior: 6069030

Audiovillas: 3363199
Banco Popular: 3365077
Citibank: 3121210
Tel. Rojo Davivienda: 6060800
Megatel/Megabanco: 6078181



En los Puntos de Pago

- Redeban Multicolor: ubicados en grandes almacenes, supermercados y empresas.
- SERVIENTREGA: CAFAM Floresta, ÉXITO calle 80, calle 170 y Américas con 68, CARREFOUR Cra. 30 con 19 y calle 170.



Puntos de pago autorizados CUNDINAMARCA

Anolaima	Apulo	Arbeláez	Cachipay	Cajicá
Caparrapí	Carupa	Chaguaní	Chocontá	Cogua
Cota	El Colegio	El Rosal	Funza	Fusagasugá
Gachancipá	Guachetá	Guaduas	Guasca	Guatavita
Guayabal	La Calera	La Mesa	La Palma	La Peña
Lenguazaque	Madrid	Mosquera	Muzo	Nemocón
Nocaima	Pacho	Paime	Pandi	San Bernardo
San Cayetano	San Francisco	San Juan Río Seco		Sasaima
Sesquilé	Sibaté	Silvania	Simijaca	Sopó
Subachoque	Suesca	Supatá	Susa	TabioTenjo
Tocancipá	Topaipí	Ubaté	Útica	Venecia
Vergara	Viani	Villapinzón	Viotá	Yacopí

Unáse al medio millón! de clientes que ya pagan por medios electrónicos

LA FACTURA

CODENSA

Mucho más que energía

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra 13A N. 93 - 66 . www.codensa.com.co

NÚMERO DE CLIENTE

0321654 - 1

Cite este número para cualquier consulta

121

Factura de Servicios Públicos No.: **04084757 -4**

CLIENTE

LUIS V QUINCHE
CL 14 NO 10 - 57

NO DEFINIDO
SERV COMUNES
DISTRITO CAPITAL

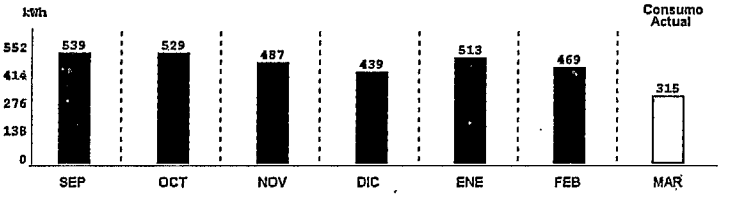
REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

Ruta: 300002415 00310822 1765 0321654 - 1
Regional: NORTE Estrato: Servicio: COMERCIAL
Medidor No.: 25760521 Medidor No.:
Circuito: 11843TR1 Grupo: 1
Nivel de Tensión: 1 Carga (kW): 16 Código de Retención:

CONSUMO PARA SU CALIDAD DE VIDA

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO



Consumo promedio en 6 meses: 496 kWh
Período facturado: 30 ENE/2004 A 01 MAR/2004 Fecha de expedición: 03 MAR/2004
La tarifa de su consumo pertenece al mes de: ENE-2004

CÓDIGO INTERNO	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	FACTOR DE LIQUIDACIÓN	CONSUMO EN (kWh)
100 R	4554	4239	1	315

TABLA DE CONSUMO	VALOR (kWh)	%
100 CONSUMO COMERCIAL AC	213.7460	
198 CONTRIBUCION COMERCI	42.7492	20

G: 75.35 T: 17.22 PR: 14.75 D: 73.52 C: 23.13 O: 0.46 Valor del kWh (CU): 213.74



DETALLE DE SU CUENTA

COSTO DE SU CONSUMO	67,330
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG	13,466
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	80,796
IVA POR CONCEPTOS DIFERENTES A CONSUMO	2,341
RECONEXION	14,633
INTERES POR MORA(RE:19,67%- NORE: 29,50% EA)	1,020

COLPATRIA RED MULTIBANCA
OFICINA CARRERA DECIMA
COD. 014 16 MAR 2004 CAJA 4
RECIBIDO

SUBTOTAL VALOR OTROS	17,994
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA	98,790

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL DEL PORTAFOLIO 0

CALIDAD DEL SERVICIO

	ACUMULADO	MAX. PERMITIDO
NUMERO DE INTERRUPCIONES (FES) :	0	4
HORAS INTERRUMPIDAS (DES) :	0.00	2.00

INFORMACIÓN DE INTERÉS

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
10 MAR/2004	Apreciado Cliente, despues del 16 MAR/2004 Si no ha cancelado, se realizara la suspension del servicio.	$98,790

PAGAR ESTA FACTURA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ES MUY FÁCIL.

Sólo tiene que mover un dedo.



Por teléfono

- Sólo llame a su entidad bancaria.
- Siga las instrucciones de la grabación.

Recomendaciones:

- Marque el Número de FACTURA, NO el Número de Cliente.
- La grabación deberá confirmarle el monto a pagar de su factura. De esta manera, quedará confirmada en el sistema.
- La grabación le dará un número de confirmación, ANÓTELO. **Ese número es su Garantía de Pago** y es equivalente al sello del Banco.

SISTEMA DE AUDIO: · Audiocolmena: 340 0101
Lloyds TSB Bank: 241 7560 · Audiovillas: 336 3199
Bancolombia: 343 0000 · Banco de Bogotá: 382 0000
Banco Popular: 336 5077 · Banco Unión: 444 2060
BBVA Ganadero: 401 0000 · Citibank: 312 1210
Conavitel/Fonoconavi: 343 0043 · Multilínea Colpatria: 338 6161 · Tel. Rojo Davivienda: 606 0800
Tequendama: 560 0200 · Sudameris: 338 7300
Megatel/Megabanco: 607 8181 · Granahorrar: 382 0720
Banco Superior: 606 9030



Por Internet

- Ingrese a la página web de su entidad bancaria.
- Siga las instrucciones de la página.

Recomendaciones:

- Marque el Número de FACTURA, NO el Número de Cliente.
- El sistema deberá confirmarle el monto a pagar de su factura.
- La aplicación le dará un número de confirmación, ANÓTELO o IMPRIMA LA PÁGINA. **Ese número es su Garantía de Pago** y es equivalente al sello del Banco.

INTERNET: www.bancodebogota.com.co · www.bancafe.com
www.bancopopular.com.co · www.bbvaganadero.com
www.bancotequendama.com.co · www.bancounion.com.co
www.avvillas.com · www.davivienda.com · www.ath.com.co
www.colmena.com.co · www.bancolombia.com
www.sudameris.com.co · www.colpatria.com · www.hfs.com.co
www.lloydstsbcol.com.co · www.bancodeccidente.com.co
www.mispagosaldia.com · www.bancosantander.com.co
www.bancodecredito.com.co · www.granahorrar.com.co
www.bancosuperior.com.co · www.megabanco.com.co



Por cajero electrónico y Puntos de Pago Redeban Multicolor

- Acceda a cualquier cajero electrónico o Punto de Pago Redeban.
- Ingrese su tarjeta y su clave.
- Siga las instrucciones del cajero o Punto de Pago.

Recomendaciones:

- Marque el Número de FACTURA, NO el Número de Cliente.
- El sistema deberá confirmarle el monto a pagar de su factura.
- El cajero o Punto de Pago le dará un recibo, GUÁRDELO. **Ese número es su Garantía de Pago** y es equivalente al sello del Banco.

CAJEROS AUTOMÁTICOS: · Redeban Multicolor · Red de Cajeros ATH · Servibanca · Bancafé · Conavitel Conavi · Colpatria · Banco Superior · Colmena · Davivienda · Granahorrar · Megabanco.
REDEBAN MULTICOLOR : Ubicados en grandes almacenes, supermercados y empresas.

Y LISTO. SIN IR AL BANCO. SIN PERDER TIEMPO. SIN COLAS. SIN PAGAR MÁS Y SIN CONGESTIONES.

MEDIOS ELECTRÓNICOS
PAGO CONFIABLE
CODENSA

Haga sus transacciones fácil y sin problemas con el respaldo de CODENSA.

CODENSA
Mucho más que energía

LA FACTURA

CODENSA
Mucho más que energía

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra 13A N. 93 - 66 . www.codensa.com.co

NÚMERO DE CLIENTE
0321654 - 1
Cite este número para cualquier consulta

Factura de Servicios Públicos No.: 06066973 -0

122

CLIENTE

LUIS V QUINCHE
CL 14 NO 10 - 57

NO DEFINIDO
SERV COMUNES
DISTRITO CAPITAL

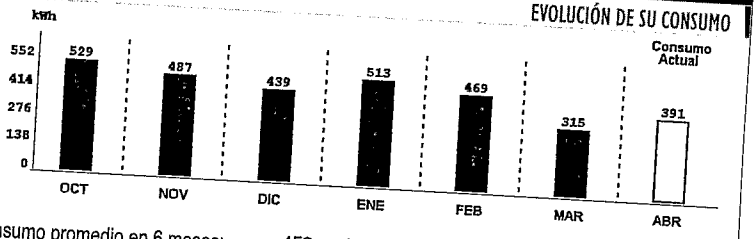
REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

Ruta: 300002415 00310822 1765 0321654 - 1
Regional: NORTE Estrato: Servicio: COMERCIAL
Medidor No.: 25760521 Medidor No.:
Circuito: 11843TR1 Grupo: 1
Nivel de Tensión: 1 Carga (kW): 16 Código de Retención:

CONSUMO PARA SU CALIDAD DE VIDA

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO



Consumo promedio en 6 meses: 459 kWh
Período facturado: 01 MAR/2004 A 31 MAR/2004 Fecha de expedición: 02 ABR/2004
La tarifa de su consumo pertenece al mes de: MAR-2004

CÓDIGO INTERNO	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	FACTOR DE LIQUIDACIÓN	CONSUMO EN (kWh)
100 R	4945	4554	1	391

TABLA DE CONSUMO		VALOR (kWh)	%
100	CONSUMO COMERCIAL AC	215.9895	
198	CONTRIBUCION COMERCI	43.1979	20

G: 76.63 T: 18.09 PR: 14.75 D: 74.59 C: 23.61 O: 6.65 Valor del kWh (CU): 215.98



DETALLE DE SU CUENTA

COSTO DE SU CONSUMO 84,452
CONTRIBUCION RES.079/97-CREG 16,890

SUBTOTAL VALOR CONSUMO 101,342
AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION CREG 108-97 -2

banco de occidente
Hsbc Financial Services
CENTRO DE RECAUDOS Y PAGOS
CARRERA DECIMA - CUT
CAJA 01 19 ABR 2004 OFI 01
PAGADO

SUBTOTAL VALOR OTROS ..... -2

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS 0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA 101,340

CALIDAD DEL SERVICIO

	ACUMULADO	MAX. PERMITIDO
NUMERO DE INTERRUPCIONES (FES) :	2	4
HORAS INTERRUMPIDAS (DES) :	0.10	2.00

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL DEL PORTAFOLIO 0

INFORMACIÓN DE INTERÉS

PAGO OPORTUNO
13 ABR/2004

AVISO DE SUSPENSIÓN
Apreciado Cliente, despues del
19 ABR/2004
Si no ha cancelado, se realizara la suspension del servicio

TOTAL A PAGAR
$101,340

SI CANCELA DESPUES DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA

Somos autorretenedores según Resolución No. 3305 de Diciembre de 1997 IVA Régimen Común CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 1998
Somos grandes contribuyentes según Resolución No. 3371 de Diciembre 1997
IMPRESO POR COMERCIALIZADORA GRAFICA LTDA. NIT 830.041.031-1

Saquele jugo a su factura

Pasaporte de Entretenimiento

¡FÁCIL! sólo entrega estos cupones junto con la factura cancelada y YA!



LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE:

Atención Rural
01-3000-912-115
cservicios@codensa.com.co

Fonodenuncias - Defensor del Cliente
481 3901
denunciasdfc@codensa.com.co

115 Fonoservicio



Cuando alguien querido fallece, ¿a quién quieres tener a tu lado?

Asistencia Exequial de CODENSA Hogar te ayuda a tener tranquilidad en los momentos más difíciles.

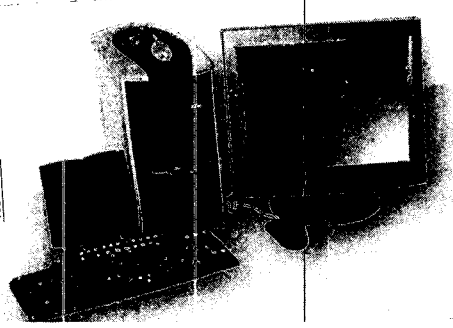
¿Qué cubre Asistencia Exequial?

- Ataúd y Sala de Velación
- Osario a Perpetuidad
- Carroza Fúnebre
- Lote en Cementerio
- Vehículo para acompañantes
- Ofrenda floral
- Oficio Religioso
- Trámites de Documentos
- Preparación del Cuerpo
- Traslados (límite urbano)
- Carteles de Avisos
- Auxilio Funerario (por fuerza mayor)

Proteje tu núcleo familiar
Desde sólo $4.100 mensuales
Cargados a tu Factura de Energía

No pierdas esta oportunidad, llama ya! al: **423 3070**

MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA
CODENSA Hogar



ASISTENCIA Exequial
☎ 423-3070

SI NO ESTAS AFILIADO ¡HAZLO YA!
TODOS los afiliados al 15 de mayo participarán en el sorteo de 2 espectaculares computadores.

MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA
CODENSA Hogar

Sorteo de 2 computadores Pentium IV con DD 40Gb DDR 256Mb CD-RW Monitor 15" mouse y teclado. Aplican restricciones.
El sorteo lo realizará CODENSA en Mayo de 2004. Mapfre Seguros de Colombia entregará los premios a los ganadores.

Autorizado por la lotería de Bogotá

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP

NIT. 899.999.094-1 C/u - $207.137 =

14500A

CUENTA INTERNA 3496940 70

CICLO H

RUTA 3661

123

PARA CUALQUIER TRAMITE CITE ESTE NUMERO

LUIS V QUINCHE

CLL 14 N 10 57 OF 301

PERIODO DE FACTURACION MAY/03/97 - JUL/03/97

TARIFA DE	ESTRATO	VIGENCIA
JUNIO	3	40

No. UNIDADES		CLASE DE USO	DIAMETRO
No. HAB	HAB.		
1		COMERCIAL	1/2 "

CODIGO CONSUMO	CONSUMO ULTIMOS 3 PERIODOS	
10	DICIEMBRE - ENERO	6
1	FEBRERO - MARZO	5
1	ABRIL - MAYO	4

CONSUMO PROMEDIO HISTORICO 6

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO ACTUAL	CODIGO CONSUMO
259	254	5	1

CONSUMO NORMAL 501

Re

LIQUIDACION SERVICIOS A PAGAR

RANGO	CONSUMO M3	TARIFA (S/M3) ACUEDUCTO	TARIFA (S/M3) ALCANTARILLADO
0 - 40			
41 - 80			
MAYOR 80			
C. NO RESIDENCIAL	5.00	792.12	396.06
SUBTOTAL (CONSUMO*TARIFA)$		3960	1980
CARGO FIJO $		6840	3910
LIQUIDACION SERVICIOS		$ 10,800	5,890

COSTOS REALES DEL SERVICIO

CONSUMO M3	TARIFA (S/M3) ACUEDUCTO	TARIFA (S/M3) ALCANTARILLADO
5	492.00	206.00
SUBTOTAL (CONSUMO*TARIFA)$	2460	1030
CARGO FIJO $	6320	2810
TOTAL COSTO REAL	8780	3840

13/9$ C0500 03496940/0

621,410.00 621,410.00

ULTIMO DIA DE PAGO AGO/13/97

TOTAL A PAGAR $1,145,419

APRECIADO CLIENTE:
EL RESUMEN TOTAL DE SU FACTURA ES EL SIGUIENTE

ACUEDUCTO	8,780
ALCANTARILLADO	3,840
OTROS COBROS	604,720
SUBTOTAL EAAB - ESP	617,340
MAS APORTE	4,070
MENOS SUBSIDIO	
TOTAL EAAB - ESP	621,410
TOTAL ECSA (ASEO)	524,009
TOTAL A PAGAR $	$1,145,419

FORMAS EFICIENTES

© FESA S.A. NIT. 890.321.151-0

NIT. 800.250.579-6 ASEO

ASEO PEQUEÑO PRODUCTOR	24000
RECARGO ASEO FACTURA	80159
CUOTA DE FINANCIACION	95047
OTROS CONCEPTOS	294803
TOTAL ECSA (ASEO)	$524,009

ESTRATO	UNID. RES.	UNID. NO RESID.
3		1.00

RECLAMOS

OTROS COBROS

SANCION POR RECONEXION	433880
DIVISION DEUDA ;SALDO:001104147;CUO=016	170840
TOTAL OTROS COBROS $	604720

la alcaldía facturación financiación

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTAFE DE BOGOTA - ESP

Puede hacer más, seguro que sí

Usted ha ahorrado, pero
Bogotá necesita más,
Su esfuerzo cuenta, inténtelo

Gracias

Sigamos ahorrando.
Ahora la meta es el 25%



502 513 Ago 13/97 C0500 3426940704 .00
Re .00

CAJERO
RECIBIDO POR CAJA
Centro Servicios Asesores

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS - SSP NO. UNICO DE REGISTRO 1-00000000-01

ATENCION: LA EAAB-ESP INFORMA EL NUEVO NUMERO DE SU CONMUTADOR 368 65 77. SERVICIO DE 7AM A 4 PM. CONSIENTA A BOGOTA. PAGUE SUS IMPUESTOS OPORTUNAMENTE.

C/u $69.000= **FACTURACION SERVICIO DE ASEO**

124

PAGO EXT CONJUNTA.

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ECSA
EMPRESA COMERCIAL DEL SERVICIO DE ASEO LTDA.
Nit.: 800.250.579-6

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS - SSP
Nº UNICO DE REGISTRO 1-11001000-16

Apreciado Cliente

LUIS V QUINCHE

DIRECCION PREDIO: CL 14 N 10 57 OF 301

DIRECCION ENVIO:

PAGADOR

Periodo de Facturación

Desde | Hasta

Tarifa mes de: 05/03/97-07/02/97

Fecha de Expedición

Unidades Residenciales: 08/04/97

Unidades No Residenciales

Código Productor:

Estrato:

Unidades Facturadas en el Periodo:

Valor por Unidad: 04 PEQUENO PRODUCT

Frecuencia en la Prestación del Servicio: 03

Total a Pagar

Fecha limite de Pago 206,976.00

08/13/97

FACTURA DE VENTA Nº

69

Ver Detalles de Facturación al respaldo.

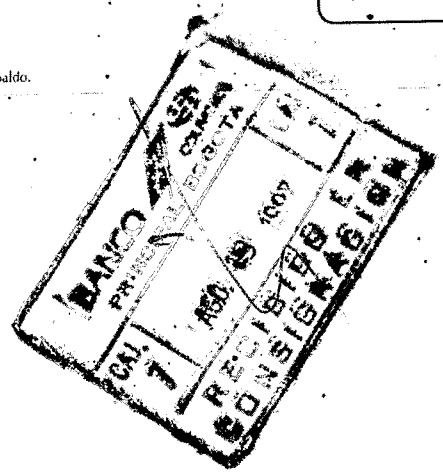
Ciclo

H

Cuenta Interna de EAAB

Cuenta Cliente 1-3- 3496940

1-3- 3496940





ESTA FACTURA DE COBRO PRESENTA MERITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 130 DE LA LEY 142 DE 1994

LITHOMERCANTIL LTDA. NIt. 800.032.686-9 Tel.: 261 1897

Av. de las Américas Nº 32-40
PBX: 368 0199
Teléfonos: 368 2003
Santafe de Bogotá
Colombia

Comportamiento de su Cuenta

Conceptos Facturados en esta Cuenta	Valor
Total	

Ultimas 6 Producciones

Fecha	Metros Cúbicos	Valores Facturados

DEUDA ANTERIOR

VIGENCIAS EN MORA

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP

NIT. 899.999.094-1

$/20.000 mc.

14318A

CUENTA INTERNA 3496940 -71

CICLO H

RUTA 3661

125

PARA CUALQUIER TRAMITE CITE ESTE NUMERO

LUIS V QUINCHE

CLL 14 N 10 57 OF 301

PERIODO DE FACTURACION
JUL/03/97-SEP/03/97

TARIFA DE	ESTRATO	VIGENCIA
AGOSTO	3	50

No. UNIDADES		CLASE DE USO	DIAMETRO
No. HAB.	HAB.		
		COMERCIAL	1/2 "

CODIGO CONSUMO	CONSUMO ULTIMOS 3 PERIODOS		
1	FEBRERO	- MARZO	5
1	ABRIL	- MAYO	4
1	JUNIO	- JULIO	5
			6

CONSUMO PROMEDIO HISTORICO

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO ACTUAL	CODIGO CONSUMO
266	259	7	1

CONSUMO NORMAL

LIQUIDACION SERVICIOS A PAGAR

RANGO	CONSUMO M3	TARIFA (S/M3) ACUEDUCTO	TARIFA (S/M3) ALCANTARILLADO
0 - 40			
41 - 80			
MAYOR 80			
C. NO RESIDENCIAL	7.0	814.30	407.14
SUBTOTAL (CONSUMO*TARIFA)$		5700	2850
CARGO FIJO $		7070	4030
LIQUIDACION SERVICIOS	$	12,770	6,880

COSTOS REALES DEL SERVICIO

CONSUMO M3	TARIFA (S/M3) ACUEDUCTO	TARIFA (S/M3) ALCANTARILLADO
7	505.71	211.42
SUBTOTAL (CONSUMO*TARIFA)$	3540	1480
CARGO FIJO $	6490	2890
TOTAL COSTO REAL $	10030	4370

ULTIMO DIA DE PAGO OCT/30/97

TOTAL A PAGAR $398,666

APRECIADO CLIENTE:
EL RESUMEN TOTAL DE SU FACTURA ES EL SIGUIENTE

ACUEDUCTO	10,030
ALCANTARILLADO	4,370
OTROS COBROS	170,840
SUBTOTAL EAAB - ESP	185,240
MAS APORTE	5,250
MENOS SUBSIDIO	
TOTAL EAAB - ESP	190,490
TOTAL ECSA (ASEO)	208,176
TOTAL A PAGAR $	$398,666

ECSA NIT.800.250.579-6 ASEO

ASEO PEQUE O PRODUCTOR	25200
RECARGO ASEO FACTURAC.	49738
CUOTA DE FINANCIACION	133238

TOTAL ECSA (ASEO) ~~$208,176~~

ESTRATO	UNID.RES.	UNID.NO RESID.
3		1.00

OTROS COBROS

DIVISION DEUDA ;SALDO:000988518;CUO=0142	170840
TOTAL OTROS COBROS $	170840

Ahorre Agua!

Su consumo aumentó en 2 m³

IMPRESO POR XEROX DE COLOMBIA S.A. NIT. 860.028.581 - 1

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTAFE DE BOGOTA - ESP

Estimado Cliente: Nuestra Empresa marcha así:

INDICADORES	METAS				RESULTADOS			
	1993	1994	1995	1996	1993	1994	1995	1996
Coeficiente de operación	60%	55%	50%	45%	42%	41%	42%	41%
Costos de personal activo	60	58	55	53	62	56	55	51
Indice de agua no contabilizada	38%	34%	31%	28%	39%	40%	36%	33%
Eficiencia de recaudo	70%	75%	80%	85%	220%	201%	251%	210%
Cubrimiento anual de pensiones	NA	0.7%	2.7%	4.9%	NA	2.0%	13.0%	17.2%

* En la ciudad se efectúan al día 31,9 suspensiones de servicio con el fin de reparar daños en las redes de acueducto. Estamos renovando las redes para disminuir esta cifra. Hoy la respuesta a los daños es de 14,5 horas y trabajamos para mejorar este índice. Colabore con su Empresa, llame al teléfono 3686800 y reporte los tubos rotos y el robo de alcantarillas.

* Con usted somos 1'119.011 los clientes de la EAAB-ESP. Durante 1996 tuvimos 11.029 reclamos por vigencia y se realizaron 81.325 conexiones nuevas. El 99% de nuestros clientes no han tenido reclamación en su facturación. Si usted requiere este servicio con mucho gusto lo atenderemos en el CADE más cercano a su casa o en el Punto de Atención del Centro Nariño (Calle 22C Nº 40-99).

* Todos los habitantes de Santa Fe de Bogotá y los municipios vecinos consumimos diariamente, más de 1.500.000 metros cúbicos/día de agua de la más alta calidad tratada en la plantas de la Empresa.

En el proceso de mejorar la satisfacción del cliente en que está empeñada la Empresa le informamos que ésta se encuentra desarrollando un programa de Renovación Masiva de Medidores. Si le cambian el medidor el valor del mismo será cargado en su próxima factura.

10:24 CH=**********. O
2017 PAT E*******206.176.00
87 L 678-3496940
CONVI 2026B9 971030 004

ATENCION : LA EAAB-ESP INFORMA EL NUEVO NUMERO DE SU CONMUTADOR 368 65 77. SERVICIO DE 7 AM A 4 PM. CONSIENTA A BOGOTA. PAGUE SUS IMPUESTOS

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP

NIT. 899.999.094-1

$131.000 c/u

CUENTA INTERNA 14507A
3496940 -72

PARA CUALQUIER TRAMITE CITE ESTE NUMERO

126

CICLO H | RUTA 3661

LUIS V QUINCHE

CLL 14 N 10 57 OF 301

PERIODO DE FACTURACION
SEP/03/97-NOV/03/97

TARIFA DE	ESTRATO	VIGENCIA
OCTUBRE	3	60

No. UNIDADES		CLASE DE USO	DIAMETRO
No. HAB.	HAB.		
1		COMERCIAL	1/2 "

CODIGO CONSUMO	CONSUMO ULTIMOS 3 PERIODOS		
1	ABRIL	- MAYO	4
1	JUNIO	- JULIO	5
1	AGOSTO	- SEPTIEMBRE	7
CONSUMO PROMEDIO HISTORICO			6

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO ACTUAL	CODIGO CONSUMO
273	266	7	1

CONSUMO NORMAL

NIT.800.250.579-6 ASEO

ASEO PEQUE O PRODUCTOR 25200
BCO.BCC * 104001 00073 10:22:20 97.12.04
RECARGO ASEO FACTURAC 410
* 0000000200115448 NC
CUOTA DE FINANCIACION 41965
200 **********208,176.00 D
**********208,176.00 H

TOTAL ECSA (ASEO) $208,176

ESTRATO	UNID.RES.	UNID.NO RESID
3		1.00

LIQUIDACION SERVICIOS A PAGAR

RANGO	CONSUMO M3	TARIFA (S/M3) ACUEDUCTO	TARIFA (S/M3) ALCANTARILLADO
0 - 40			
41 - 80			
MAYOR 80 C. NO RESIDENCIAL	7.0	837.09	418.54
SUBTOTAL (CONSUMO*TARIFA)$			
CARGO FIJO $		5860 7310	2930 4150
LIQUIDACION SERVICIOS	$	13,170	7,080

COSTOS REALES DEL SERVICIO

CONSUMO M3	TARIFA (S/M3) ACUEDUCTO	TARIFA (S/M3) ALCANTARILLADO
7	520.00	217.14
SUBTOTAL (CONSUMO*TARIFA)$	3640	1520
CARGO FIJO $	6670	2970
TOTAL COSTO REAL $	10310	4490

OTROS COBROS

DIVISION DEUDA ;SALDO:000867108;CUO=012 170840
BCO.BCC * 104001 00073 10:23:00 97.12.04
* 0000000200005601 NC
200 **********191,090.00 D
**********191,090.00 H

TOTAL OTROS COBROS $ 170840

ULTIMO DIA DE PAGO **DIC/04/97**

TOTAL A PAGAR **$399,266**

APRECIADO CLIENTE:
EL RESUMEN TOTAL DE SU FACTURA ES EL SIGUIENTE

ACUEDUCTO	10,310
ALCANTARILLADO	4,490
OTROS COBROS	170,840
SUBTOTAL EAAB - ESP	185,640
MAS APORTE	5,450
MENOS SUBSIDIO	
TOTAL EAAB - ESP	191,090
TOTAL ECSA (ASEO)	208,176
TOTAL A PAGAR $	**$399,266**

Ahorre Agua!

La Meta es el 25%

IMPRESO POR XEROX DE COLOMBIA S.A. NIT. 860.029.581 -1

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTAFE DE BOGOTA - ESP

Estimado Cliente: Nuestra Empresa marcha así:

INDICADORES	METAS				RESULTADOS			
	1993	1994	1995	1996	1993	1994	1995	1996
Coeficiente de operación	60%	55%	50%	45%	42%	41%	42%	41%
Costos de personal activo	60	58	55	53	62	56	55	51
Indice de agua no contabilizada	38%	34%	31%	28%	39%	40%	36%	33%
Eficiencia de recaudo	70%	75%	80%	85%	220%	201%	251%	210%
Cubrimiento anual de pensiones	NA	0.7%	2.7%	4.9%	NA	2.0%	13.0%	17.2%

* En la ciudad se efectúan al día 31,9 suspensiones de servicio con el fin de reparar daños en las redes de acueducto. Estamos renovando las redes para disminuir esta cifra. Hoy la respuesta a los daños es de 14,5 horas y trabajamos para mejorar este índice. Colabore con su Empresa, llame al teléfono 3686800 y reporte los tubos rotos y el robo de alcantarillas.

* Con usted somos 1'119.011 los clientes de la EAAB-ESP. Durante 1996 tuvimos 11.029 reclamos por vigencia y se realizaron 81.325 conexiones nuevas. El 99% de nuestros clientes no han tenido reclamación en su facturación. Si usted requiere este servicio con mucho gusto lo atenderemos en el CADE más cercano a su casa o en el Punto de Atención del Centro Nariño (Calle 22C N° 40-99).

* Todos los habitantes de Santa Fe de Bogotá y los municipios vecinos consumimos diariamente, más de 1.500.000 metros cúbicos/día de agua de la más alta calidad tratada en la plantas de la Empresa.

En el proceso de mejorar la satisfacción del cliente en que está empeñada la Empresa le informamos que ésta se encuentra desarrollando un programa de Renovación Masiva de Medidores. Si le cambian el medidor el valor del mismo será cargado en su próxima factura.

CANJE - ES
Banco de Occidente
CAJA
DIC 1997

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS, No. UNICO DE REGISTRO 1-00000000-01 E.A.A.B. Y 1-11001000-16 ECSA.

ATENCION : LA EAAB-ESP INFORMA QUE EL NUMERO PARA RECLAMOS OPERATIVOS ES 3686800. SERVICIO DE 7 AM. A 7 PM. CONSIENTA A BOGOTA. PAGUE SUS IMPUESTOS OPORTUNAMENTE

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS NRO UNICO REGISTRO 1-00000000-01 EAAB Y 1-11001000-16 ECSA

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP

NIT. 899.999.094-1

$133.000 = c/u.

CUENTA INTERNA 4764A
3496940 -73

PARA CUALQUIER TRAMITE CITE ESTE NUMERO

CICLO H | RUTA 3661

12

LUIS V QUINCHE

CLL 14 N 10 57 OF 301

PERIODO DE FACTURACION NOV/03/97-ENE/03/98

TARIFA DE	ESTRATO	VIGENCIA
DICIEMB	3	10

No. UNIDADES NO HAB.	No. UNIDADES HAB.	CLASE DE USO	DIAMETRO
1		COMERCIAL	1/2 "

CODIGO CONSUMO	CONSUMO ULTIMOS 3 PERIODOS	
1	JUNIO - JULIO	5
1	AGOSTO - SEPTIEMBRE	7
1	OCTUBRE - NOVIEMBRE	7
	CONSUMO PROMEDIO HISTORICO	6

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO ACTUAL	CODIGO CONSUMO
279	273	6	1

CONSUMO NORMAL

LOS RECARGOS POR MORA SE

NIT.800.250.579-6 ASEO

ASEO PEQUE O-RRODUCTOR 25200
RECARGO ASEO FACTURAC 31712
CUOTA DE FINANCIACION 151264

TOTAL ECSA (ASEO)		$208.176
ESTRATO	UNID. RES.	UNID. NO RESID
3		1.00

LIQUIDACION SERVICIOS A PAGAR

RANGO	CONSUMO M3	TARIFA (S/M3) ACUEDUCTO	TARIFA (S/M3) ALCANTARILLADO
0 - 40			
41 - 80			
MAYOR 80			
C. NO RESIDENCIAL	6.0	860.52	430.26
SUBTOTAL (CONSUMO*TARIFA)$		5160	2580
CARGO FIJO $		7560	4270
LIQUIDACION SERVICIOS	$	12,720	6,850

COSTOS REALES DEL SERVICIO

CONSUMO M3	TARIFA (S/M3) ACUEDUCTO	TARIFA (S/M3) ALCANTARILLADO
6	535.00	223.33
SUBTOTAL (CONSUMO*TARIFA)$	3210	1340
CARGO FIJO $	6860	3050
TOTAL COSTO REAL $	10070	4390

COBRARAN EN LA SIGUIENTE FACTURA

OTROS COBROS

DIVISION DEUDA ;SALDO:000739627;CUO=010	170840
TOTAL OTROS COBROS $	170840

ULTIMO DIA DE PAGO OPORTUNO **FEB/11/98**

TOTAL A PAGAR **$398,586**

APRECIADO CLIENTE:
EL RESUMEN TOTAL DE SU FACTURA ES EL SIGUIENTE

ACUEDUCTO	10,070
ALCANTARILLADO	4,390
OTROS COBROS	170,840
SUBTOTAL EAAB - ESP	185,300
MAS APORTE	5,110
MENOS SUBSIDIO	
TOTAL EAAB - ESP	190,410
TOTAL ECSA (ASEO)	208,176
TOTAL A PAGAR $	**$398,586**

FECHA MAXIMA PARA PAGO EN BANCOS Y CORPORACIONES, CON RECARGO:

IMPRESO POR XEROX DE COLOMBIA S.A. NIT. 860.028.581 - 1

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTAFE DE BOGOTA - ESP



Apreciado Cliente no deje que el agua le llegue al cuello y tenga en cuenta:

- Si la factura que llega es de fondo BLANCO, usted se encuentra al día en el pago de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. CANCELE OPORTUNAMENTE.

- Factura AZUL, significa que usted no canceló la factura anterior. Esta factura lleva el aviso de suspensión, lo cual se hará efectivo en caso de no pagar oportunamente.

- ¡OJO! Factura ROSADA, indica que usted no ha pagado dos o más facturas anteriores en forma consecutiva. La falta de pago oportuno por el término de tres periodos de facturación consecutivos, faculta a la EAAB-ESP a dar por terminado el Contrato de Prestación del servicio, a cortar el servicio y a iniciar el proceso de cobro ejecutivo, pudiendo llegar hasta el embargo de su predio.

EVITESE MOLESTIAS Y PAGUE OPORTUNAMENTE.

ESTIMADO CLIENTE: EL PAGO AUN CON RECARGO POR MORA PUEDE HACERLO EN CUALQUIER, BANCO O CORPORACION. LOS RECARGOS POR MORA SE COBRARAN EN LA SIGUIENTE FACTURA.

CONAVI 201823 980211 038
125 L 800-3496940
2017 PATE*****190,410.00
12:25 CH=**********

ATENCION: LA EAAB-ESP INFORMA QUE EL NUMERO PARA RECLAMOS OPERATIVOS ES 3686800. SERVICIO DE 7 AM. A 7 PM. CONSIENTA A BOGOTA. PAGUE SUS IMPUESTOS OPORTUNAMENTE.

VIGILADO LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS NRO UNICO REGISTRO
1-00000000-01 EAAB Y 1-11001000-16 ECSA

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP

NIT. 899.999.094-1

4.134.150

CUENTA INTERNA 14776A
3496940 -74

CICLO H | RUTA 3661 | 128

PARA CUALQUIER TRAMITE CITE ESTE NUMERO

LUIS V QUINCHE

CLL 14 N 10 57 OF 301

PERIODO DE FACTURACION
ENE/03/98-MAR/03/98

TARIFA DE FEBRERO	ESTRATO	VIGENCIA
	3	20

No. UNIDADES NO HAB.	No. UNIDADES HAB.	CLASE DE USO	DIAMETRO
1		COMERCIAL	1/2 "

CODIGO CONSUMO	CONSUMO ULTIMOS 3 PERIODOS	
1	AGOSTO - SEPTIEMBRE	7
1	OCTUBRE - NOVIEMBRE	7
1	DICIEMBRE - ENERO	6
	CONSUMO PROMEDIO HISTORICO	7

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO ACTUAL	CODIGO CONSUMO
287	0	8	1

CONSUMO NORMAL

LOS RECARGOS POR MORA SE COBRARAN EN LA SIGUIENTE FACTURA

NIT.800.250.579-6 ASEO

ASEO PEQUE O PRODUCTOR	25840
RECARGO ASEO FACTURAC.	21805
CUOTA DE FINANCIACION	161171
TOTAL ECSA (ASEO)	$208,816

ESTRATO	UNID RES	UNID NO RES TD
3		1.00

LIQUIDACION SERVICIOS A PAGAR

RANGO	CONSUMO M3	TARIFA (S/M3) ACUEDUCTO	TARIFA (S/M3) ALCANTARILLADO
0 - 40			
41 - 80			
MAYOR 80			
C. NO RESIDENCIAL	8.0	882.17	441.08
SUBTOTAL (CONSUMO*TARIFA)$		7060	3530
CARGO FIJO $		7790	4390
LIQUIDACION SERVICIOS	$	14,850	7,920

COSTOS REALES DEL SERVICIO

CONSUMO M3	TARIFA (S/M3) ACUEDUCTO	TARIFA (S/M3) ALCANTARILLADO
8	548.75	228.75
SUBTOTAL (CONSUMO*TARIFA)$	4390	1830
CARGO FIJO $	7030	3130
TOTAL COSTO REAL $	11420	4960

OTROS COBROS

DIVISION DEUDA ;SALDO:000605773;CUO=008	170840
TOTAL OTROS COBROS $	170840

ULTIMO DIA DE PAGO OPORTUNO **ABR/16/98**

TOTAL A PAGAR **$402,426**

APRECIADO CLIENTE:
EL RESUMEN TOTAL DE SU FACTURA ES EL SIGUIENTE

ACUEDUCTO	11,420
ALCANTARILLADO	4,960
OTROS COBROS	170,840
SUBTOTAL EAAB - ESP	187,220
MAS APORTE	6,390
MENOS SUBSIDIO	
TOTAL EAAB - ESP	193,610
TOTAL ECSA (ASEO)	208,816
TOTAL A PAGAR $	**$402,426**

FECHA MAXIMA PARA PAGO EN BANCOS Y CORPORACIONES, CON RECARGO:

IMPRESO POR XEROX DE COLOMBIA S.A. NIT. 860.026.591 - 1

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTAFE DE BOGOTA - ESP



Apreciado Cliente no deje que el agua le llegue al cuello y tenga en cuenta:

- **Si la factura que llega es de fondo BLANCO, usted se encuentra al día en el pago de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. CANCELE OPORTUNAMENTE.**
- **Factura AZUL, significa que usted no canceló la factura anterior. Esta factura lleva el aviso de suspensión, lo cual se hará efectivo en caso de no pagar oportunamente.**
- **¡OJO! Factura ROSADA, indica que usted no ha pagado dos o más facturas anteriores en forma consecutiva. La falta de pago oportuno por el término de tres periodos de facturación consecutivos, faculta a la EAAB-ESP a dar por terminado el Contrato de Prestación del servicio, a cortar el servicio y a iniciar el proceso de cobro ejecutivo, pudiendo llegar hasta el embargo de su predio.**

EVITESE MOLESTIAS Y PAGUE OPORTUNAMENTE.



ESTIMADO CLIENTE: EL PAGO AUN CON RECARGO POR MORA PUEDE HACERLO EN CUALQUIER BANCO O CORPORACION. LOS RECARGOS POR MORA SE COBRARAN EN LA SIGUIENTE FACTURA.

BANCO OCCIDENTE * 106001 00136
0349894074
200005601 **********193,610.00 NC M
200112860 **********208,816.00 NC M
98.04.16 11:32:47

ATENCION : LA EAAB-ESP INFORMA QUE EL MES

P104.11+

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP

NIT. 899.999.094-1

CUENTA INTERNA 14614A
3496940 -75

CICLO H | RUTA 3661 | 129

PARA CUALQUIER TRAMITE CITE ESTE NUMERO

LUIS V QUINCHE

CLL 14 N 10 57 OF 301

PERIODO DE FACTURACION
MAR/03/98-MAY/03/98

TARIFA DE ABRIL	ESTRATO 3	VIGENCIA 30

No. UNIDADES NO HAB.	No. UNIDADES HAB.	CLASE DE USO	DIAMETRO
1		COMERCIAL	1/2 "

CODIGO CONSUMO	CONSUMO ULTIMOS 3 PERIODOS		
1	OCTUBRE	- NOVIEMBRE	7
1	DICIEMBRE	- ENERO	6
1	FEBRERO	- MARZO	8
	CONSUMO PROMEDIO HISTORICO		7

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO ACTUAL	CODIGO CONSUMO
294	287	7	1

CONSUMO NORMAL

LOS RECARGOS POR MORA SE

NIT.800.250.579-6 ASEO

ASEO PEQUE-O PRODUCTOR 26490
RECARGO ASEO FACTURAC 11248
CUOTA DE FINANCIACION 171728

TOTAL ECSA (ASEO)	$209.461

ESTRATO	UNID. RES.	UNID. NO RESID.
3		1.00

LIQUIDACION SERVICIOS A PAGAR

RANGO	CONSUMO M3	TARIFA (S/M3) ACUEDUCTO	TARIFA (S/M3) ALCANTARILLADO
0 - 40			
41 - 80			
MAYOR 80 C. NO RESIDENCIAL	7.0	904.36	452.17
SUBTOTAL (CONSUMO*TARIFA)$		6330	3170
CARGO FIJO $		8040	4510
LIQUIDACION SERVICIOS	$	14,370	7,680

COSTOS REALES DEL SERVICIO

CONSUMO M3	TARIFA (S/M3) ACUEDUCTO	TARIFA (S/M3) ALCANTARILLADO
7	561.42	234.28
SUBTOTAL (CONSUMO*TARIFA)$	3930	1640
CARGO FIJO $	7210	3210
TOTAL COSTO REAL $	11140	4850

COBRARAN EN LA SIGUIENTE FACTURA

OTROS COBROS

DIVISION DEUDA ;SALDO:000465226;CUO=006	170840
TOTAL OTROS COBROS $	170840

ULTIMO DIA DE PAGO OPORTUNO **JUN/08/98**

TOTAL A PAGAR **$402,351**

APRECIADO CLIENTE:
EL RESUMEN TOTAL DE SU FACTURA ES EL SIGUIENTE

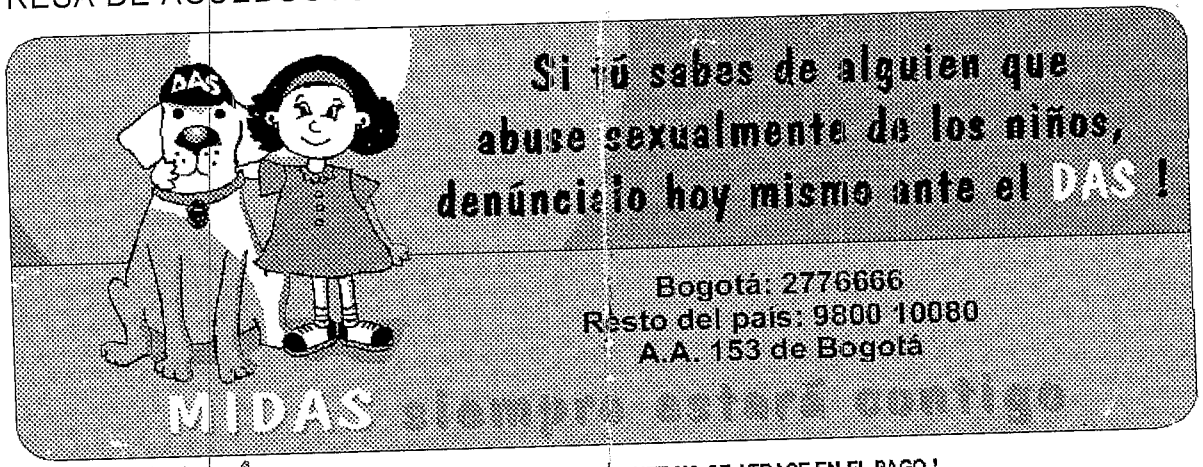
ACUEDUCTO	11,140
ALCANTARILLADO	4,850
OTROS COBROS	170,840
SUBTOTAL EAAB - ESP	186,830
MAS APORTE	6,060
MENOS SUBSIDIO	
TOTAL EAAB - ESP	192,890
TOTAL ECSA (ASEO)	209,461
TOTAL A PAGAR $	**$402,351**

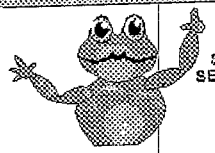
FECHA MAXIMA PARA PAGO EN BANCOS Y CORPORACIONES, CON RECARGO:
JUN/18/98

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS NRO UNICO REGISTRO
1-00000000-01 EAAB Y 1-11001000-16 ECSA

IMPRESO POR XEROX DE COLOMBIA S.A. NIT: 860.028.581 -1

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTAFE DE BOGOTA - ESP





¡ APRECIADO CLIENTE NO SE ATRASE EN EL PAGO !

SI TIENE DIFICULTADES PARA PAGAR LA EAAB-ESP LE OFRECE DIVISION DE LA DEUDA SOBRE EL VALOR DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO HASTA 18 MESES (9 FACTURAS) CON UNA PRIMERA CUOTA DEL 20 %

ACÉRQUESE A CUALQUIER CADE O PUNTO DE ATENCION

NO DEJE QUE EL AGUA LE LLEGUE AL CUELLO

ESTIMADO CLIENTE: EL PAGO AUN CON RECARGO POR MORA PUEDE HACERLO EN CUALQUIER, BANCO O CORPORACION. LOS RECARGOS POR MORA SE COBRARAN EN LA SIGUIENTE FACTURA.

CONSVI 202792 980608 026
123 L 800-3496940
2017 PGTE*******192,890.00
11:03 CH=**********. 0

ATENCION : LA EAAB-ESP INFORMA QUE EL NUMERO PARA RECLAMOS OPERATIVOS ES 3686800. SERVICIO DE 7 AM. A 7 PM. CONSIENTA A BOGOTA. PAGUE SUS IMPUESTOS OPORTUNAMENTE.

C14

130

Edificio Condominio Calle 14

CONVENIO ENTRE : CONDOMINIO CALLE 14 Y DR. ALVARO DAZA, OFICINA No.301 UBICADA EN LA CALLE 14 # 10-57, EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14.

Entre los suscritos a saber : La Administración y Junta Administradora del Edificio Condominio Calle 14 y el Dr. Alvaro Daza, identificado con c.c.# 19.285.390 de Bogotá, se hizo el siguiente convenio por la deuda de administración pendiente de la oficina No. 301 del Condominio Calle 14, ubicada en la calle 14 # 10-57, así :

1.- El Dr. Alvaro Daza de la oficina 301, del Condominio Calle 14, entregó a la E.E.E.B., un abono de $500.000.oo, como cuota inicial del servicio de energía consumido por el 3o. piso de este edificio.

2.- El Dr. Alvaro Daza, se compromete a cancelar la 2a. cuota de financiación del mismo recibo de energía, por valor de $171.455.oo.

3.- La Administración del Condominio Calle 14, se compromete a cancelar la 1a. cuota de financiación del mismo recibo de energía del 3o. piso, por valor de $171.455.oo.

4.- Una vez cancelada esta deuda, la administración, Presidente y Fiscal de la Junta, se comprometen a entregar al Dr. Alvaro Daza, un PAZ Y SALVO, por concepto de cuotas de Administración, hasta el 31 de enero/94.

Para aceptación y cumplimiento de este convénio, se firma en Santafé de Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de febrero (II) de mil novecientos noventa y cuatro (1.994).

CONDOMINIO EDIFICIO CALLE 14

CARLOS HUMBERTO NAVARRETE G. NIT 60.060.778 YOLANDA GALLEGO P.
PRESIDENTE JUNTA ADMINISTRADORA ADMINISTRADORA

PARMENIO PINEDA MARTINEZ
FISCAL

ACEPTADO : ALVARO DAZA P.

310893

F.163
R.IS

131

POLICIA METROPOLITANA SANTA FE DE BOGOTA D.C.
SIJIN POLICIA JUDICIAL

No. Oficio: _____ No. Denuncia: 2297

Reparto: UNIDAD SECCIONAL DE ASIGNACIONES

Unidad Judicial: TERCERA ESTACION Turno: A Fecha: 22 04 97 Hora: 08:45

Denunciante: ALVARO IGNACIO DAZA PEREZ Documento de Identidad: 19.285.390 de Bogotá

Residente en: Cra 30A No 10-23 sur piso 2 Barrio: SANTA ISABEL Tel.: 2-776031

Ofendido: EL MISMO DENUNCIANTE

Documento de Identidad: MISMA De: _____ Natural de: BOGOTA

Residente en (Dirección): MISMA Profesión: ASESOR JURIDICO Y ASESOR DE SEGU

Sexo: M Edad: 42 Clase de Empleado: _____ Profesión: _____

Estado Civil: CASADO Clase de Instrucción: UNIVERSITARIOS

Sindicados: POR ESTABLECER

Documento de Identidad: _____ De: _____ Natural de: _____

Residente en: _____ Barrio: _____ Tel.: _____

Sexo: _____ Edad: _____ Clase de Empleado: _____ Profesión: _____

Estado Civil: _____ Grado de Instrucción: _____

Estado Síquico: _____ Herido o Muerto: _____ No. de Capturados: _____

Delito: HURTO CALIFICADO

Fecha del Hecho: 21 04 97 Hora: 07:20 Lugar(Dirección): Cal e 14 No 10-57 Of. 301

Zona: _____ Barrio: CENTRO Sitio: OFICINA

Armas Utilizadas: _____ Causas o Móviles: _____

Modalidad: _____ Clase, bien afectado Cuantía $ _____

(Si es Hurto de Vehículo) Marca: _____ Clase: _____ Cuantía $ 15'000.000.oo

Modelo: _____ Color: _____ Servicio: _____ Tipo: _____ No. Motor: _____

Chasis o Serie: _____ Asegurado? _____ Cia. Aseguradora: _____

(Si es por Lesiones Personales) No. de Días de incapacidad: _____

En Santa Fe de Bogotá a los 22 Días del mes de: Abril de 1997 Compareció al Despacho el (la

Señor(a): ALVARO IGNACIO DAZA PEREZ con el objeto de formula

Denuncia Penal contra: POR ESTABLECER en tal virtud el Jefe de Turn

por ante el secretario le recibió el juramento de rigor con el lleno de los requisitos exigidos en el Artículo 285 del Código de Procedimient Penal, previa imposición del contenido de los Artículos 166, 167 y 172 del Código Penal y bajo la gravedad de las citadas normas, prometi decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, en los hechos que son materia de su denuncia y en efecto expuso: Mi nombre demas datos personales son como quedaron radicados al inicio de esta diligencia. Siendo aproxi madamente las 07:20 de la mañana el señor ALBERTO RIOS OSORIO persona con quién comparto la - oficina en la dirección ya descrita, ingreso al edificio se dirigió a la oficina 301 y al in tentar abrir se dió cuenta que la puerta de entrada se encontraba ajustada pero sus tres cha pas totalmente violentadas , una vez observó lo anterior me llamó a mi casa para manifestarme que la oficina habia sido totalmente desmantelada de sus accesorios, una vez llegué allí pude establecer el hurto de todos los electrodomesticos y componetes de la misma. PREGUNTADO. Diga a este despacho que elementos fueron hurtados. CONTESTO. Un computador CION compuesto por una CPU, Monitor marca Mark visión de 14 pulgadas Sumaus, su teclado y su Pantalla Protectora, elementos de color Beisg. Una Impresora Marca Epson IX 810 de color Beisg. Una fotocopiadora - marca Ianier, de color crema y naranja, Un Fax marca Panasony, Un televisor a color con contr remoto Marca GoldStard, Un televisor a color marca Toshiba, Un contestador con radio Marca Bel Un contestador Marca Sony, Un telefono Inalambrico Marca Sony, Una Maquina de escribir elec tronica Marca Brother, Un telefono de Mesa Marca Bell, Dos cargadores para celular, Dos inter comunicadores de oficina, Un equipo de sonido con sus dos bafles, Tres estilografos Marca Chi fer, Una letra de cambio por la suma de $ 6.000.000.oo a favor de ALVARO DAZA, Un monitor - Para computador monocromatico, Dos alcancias de ahorranas aproximadamente cada una con $ 60.- 000.oo Pesos, Un maletin Samsonay de color gris, Un pisa Papel , Una pipa, y varia heramienta como alicates, pingas , martillos que habia dentro de la oficina. PREGUNTADO. Diga a este desp

VIENE. cho si tiene personas sospechosas por el hecho . CONTESTO. No. PREGUNTADO. Diga a este despacho si hubo personas testigos de los hechos. CONTESTO. No. PREGUNTADO. Diga a este despacho si tiene algo mas que agregar corregir o enmendar a la presente dil gencia. CONTESTO. Quiero dejar constancia que la fotocopiadora marca Ianier, y el Monitor para computador Monocromatico habian sido dejados por el señor Secuestre HECTOR PARRADO HERRERA Para que se los guardaran mientras tenia que entregar dichos bienes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y firman quienes en ella intervinieron.

ALVARO IGNACIO DIAZ PEREZ
Denunciante

SI. MANO RODRIGUEZ ALBERT
Jefe Denuncias y Contravenciones

132

DEPARTAMENTO DE POLICIA BACATA
SIJIN GRUPO DE INVESTIGACIONES GENERALES

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS
FISCAL
201
Santa fe de Bogotá

ACTA No. 0262/ QUE TRATA DE INCAUTACION POR PARTE DE LIBROS DE POLICIA JUDICIAL ADSCRITOS A LA SIJIN BACATA, DE LOS ELEMENTOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION QUE SE LE HACE A LA SEÑOR LELIO CILEY ARIZA IDENTIFICADO CON LA CEDULA 13'791.181 DE FLORIAN.

En Santafé de Bogotá, D.C., a los veinte y tres días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete, se reunieron en la Unidad de Investigaciones Generales de la SIJIN BACATA, las siguientes personas : Cabo Primero CASTILLO ARANDA JORGE EDUARDO, Patrullero FERNANDEZ OSSA ROELFY y el señor LELIO CILEY ARIZA , con el fin que los dos primeros de los nombrados haga la incautación al tercero de los nombrados de los elementos que se relacionan continuación, así :

* UN C.P.U. CON COMPAC-TIS. MINITORRE VERTICAL SIN MARCA.
* MONITOR PARA COMPUTADOR MARCA MARKVISION 14 PULGADAS MODELO VC4868 SERIE 162841548CON SU CONECTOR.
* TECLADO MARCA BTC SERIE K503038950.
* IMPRESORA MARCA EPSON LX810 MODELO P805A SERIAL 44B0497549.
* FOTOCOPIADORA MARCA LANIER 6112 COPIER SERIE ZJ114496.
* UN FAX SHARP FO135 SERIE 37106108.
* UN TELEVISOR GOLDSTAR 14 PULGADAS MODELO CMZ4072 ACOLOR.
* UN TELEVISOR SAMSUNG 14 PULGADAS MODELO CT3315V2.
* UN CONTESTADOR CON RADIO MARCA TELECONCEPTS SERIE S11000907 MODELO 811542.
* UN CONTESTADOR SONY SERIE 1181684 MODELO TAM50.
* UN TELEFONO INHALAMBRICO MARCA PANASONIC SERIE SEBHA147925 MODELO KX-T3620H.
* UNA MAQUINA DE ESCRIBIR MARCA BROTHER MODELO EM550 SERIE E08870771.
* UN TELEFONO MARCA BELL COLOR VERDE.
* UN CARGADOR PARA CELULAR COLOR NEGRO.
* DOS INTERCOMUNICADORES DE OFICINA MARCA INTERNACIONAL MODELO FM444FM.
* UN EQUIPO DE SONIDO MARCA THE FISHER28 SERIAL 12858 DOS BAFLES.
* UN MONITOR PARA COMPUTADOR MARCA SAMSUNG MONOCROMATICO 10 PULGADAS MODELO MA2561 SERIEL 8WB103350.

Se hace la respectiva incautación por hacer parte de la denuncia No.2297 instaurada en la zona tercera de Policia por el señor ALVARO IGNACIO DAZA PEREZ, el dia 220497, por el delito de HURTO CALIFICADO en cuantía de $ 15 millones de pesos, hurtados de la calle 14 No. 10-57 oficina 301.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída firmada y aprobada en cada una de sus partes por quienes en ella intervinieron.

CP. JORGE EDUARDO CASTILLO ARANDA
Quien hace la incautación

PT. ROELFY FERNANDEZ OSSA
Quien hace la incautación.

LELIO CILEY ARIZA
A quien se le incautan.
C.C.No. 13791181
Reside K5-13-5339
Teléfono 7721106

Huella índice derecho

Edificio Condominio Calle 14

Valor Cuotas de Administración del año mil novecientos noventa y siete (1.997)

OFICINA	VALOR CUOTA	PROPIETARIO
Local 1053	133.800	Luis Vicente Quinche
10-55	29.540	Luis Vicente Quinche
1-01	43.164	Carlos Párraga
1-02	56.094	Jesús A. Castañeda Avella
2-01	32.226	Arturo Villarreal Paez
2-02	32.226	Gerardo López/Gloria Esperanz Rincón
2-03	24.725	Pedro I. Velandia
2-04	24.024	Constanza Gonzalez
2-05	35.546	José Alberto Reyez A.
2-06	36.524	Betty Perce de Tovar
3-01	33.008	Alvaro Daza
3-02	33.008	Pedro Prada
3-03	25.000	Parmenio Pineda
3-04	24.609	Jesús Gregorio Mendoza
3-05	36.628	Jesús Gregorio Mendoza
3-06	37.305	Jesús Gregorio Mendoza
4-01	33.399	Luis Vicente Quinche
4-02	26.719	Luis Enrique Valderrama
4-03	25.390	Fernando Ramirez
4-04	25.195	Carlos Naranjo
4-05	37.109	Jesús Gregorio Mendoza
4-06	37.890	Jesús Gregorio Mendoza
5-01	34.180	Campo Elias Lizarazo
5-02	34.180	Jorge Efrain Florez
5-03	25.781	Carlos Julio Camacho
5-04	25.586	José Nore
5-05	37.500	Victor Velazco
5-06	38.476	Gustavo Bohorquez
6-01	34.765	Distri-Refriluna
6-02	34.765	Germán Cuestas
6-03	26.171	Fernando Gutierrez
6-04	25.781	APENCOM
6-05	38.086	APENCOM
6-06	39.258	APENCOM
7-01	35.351	Carlos Humberto Navarrete
7-02	35.351	José Laureano Urrego
7-03	26.758	Luis Vicente Quinche
7-04	26.171	Luis E. Moya
7-05	38.868	Luis E. Moya
7-06	39.844	Alciviadez Gil
8-01	35.940	Stella Moralez
8-02	35.940	Angel Gómez
8-03	27.149	Guillermo Ruiz
8-04	26.758	Fernando Gonzalez
8-05	39.649	Carlos Rozzo
8-06	40.430	Pedro Valderrama
9-01	57.031	Angel María Torrez
9-02	57.031	Colombiana de Bombillos

MARIA PRIMITIVA BARBOS
Administradora

134

Edificio Condominio Calle 14

Valor Cuotas de Administración del año mil novecientos noventa y ocho (1.998)

OFICINA		VALOR CUOTA	PROPIETARIO
Local	10-53	167.250	Luis Vicente Quinche
	10-55	36.925	Luis Vicente Quinche
	1- 01	53.955	Carlos Párraga
	1-02	70.243	Jesús A. Castañeda Avella
	2-01	40.283	Arturo Villarreal Paez
	2-02	40.283	Gerardo López/Gloria Esperanza Rincón
	2-03	30.906	Pedro I. Velandia
	2-04	30.030	Constanza Gonzalez
	2-05	44.433	José Albeiro Reyes A.
	2-06	45.655	Betty Ponce de Tovar
	3-01	41.260	Alvaro Daza
	3-02	41.250	Pedro Prada
	3-03	31.250	Parmenio Pineda
	3-04	30.761	Jesús Gregorio Mendoza
	3-05	45.785	Jesús Gregorio Mendoza
	3-06	46.631	Jesús Gregorio Mendoza
	4-01	41.749	Luis Vicente Quinche
	4-02	41.749	Luis Enrique Valderrama
	4-03	31.689	Fernando Ramirez
	4-04	31.494	Carlos Naranjo
	4-05	46.386	Jesús Gregorio Mendoza
	4-06	47.363	Jesús Gregorio Mendoza
	5-01	42.725	Campo Elias Lizarazo
	5-02	42.725	Jorge Efrain Florez
	5-03	32.226	Carlos Julio Camacho
	5-04	31.987	José Nore
	5-05	44.375	Victor Velazco
	5-06	48.095	Gustavo Bohorquez
	6-01	43.456	Distri-Refriluna
	6-02	43.456	Germán Cuestas
	6-03	32.714	Fernando Gutierrez
	6-04	32.226	APENCOM
	6-05	47.603	APENCOM
	6-06	49.072	APENCOM
	7-01	44.189	Carlos Humberto Navarrete
	7-02	44.789	José Laureano Urrego
	7-03	33.447	Luis Vicente Quinche
	7-04	32.714	Luis E. Moya
	7-05	48.585	Luis E. Moya
	7-06	49.805	Alciviadez Gil
	8-01	44.925	Stella Moralez
	8-02	44.925	Angel Gómez
	8-03	33.925	Guillermo Ruiz
	8-04	33.448	Fernando Gonzalez
	8-05	49.561	Carlos Rozzo
	8-06	50.538	Pedro Valderrama
	9-01	71.289	Angel María Torres
	9-02	71.289	Colombiana de Bombillos

MARIA PRIMITIVA BARBOSA
Administrad

135

Santafé de Bogotá, D.C., Julio 14 de 1.994.

A C T A : # 04

En Santafé de Bogotá, a los 14 días del mes de Julio de 1.994, la Junta Administradora del Edificio Condominio Calle 14, se reunió en la oficina de la Administración, previa citación para el día 13 de Julio/94 a las 4:00 p.m. - postergada para el día de hoy a la misma hora por la no asistencia de todos los miembros.

Una vez reunidos y con plena facultad para tomar decisiones, otorgada por la asamblea en sesión del pasado 18 de marzo de 1.994 y en concordancia con el art. 23, números 10 y 15 del reglamento de este Condominio.

Se propone el siguiente orden del día.

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Informes escritos del presidente de la Junta.
4. Proposiciones y Decisiones sobre las mismas.

Se aprueba el orden del día y se procede conforme está planteado.

1. Se hicierón presente los siguientes miembros de la Junta.
- Dr. JESUS GREGORIO MENDOZA OYOLA, Presidente.
- Sr. LUIS VICENTE QUINCHE RIVEROS, Vice-presidente.
- Sr. PARMENIO PINZDA MARTINEZ, Revisor Fiscal.
-Sra. BEATRIZ PONCE, Fiscal Suplente.

Estando el quorum necesario para deliberar y decidir Art. 22 del reglamento de este Condominio, se prosigue con el orden del día.

2. Una vez leida el acta anterior es aprobada por unanimidad.

3. El Sr. presidente de la Junta Administradora, en un informe escrito dá a conocer a los miembros de la Junta una relación de:
- Cuentas por pagar.
- Presupuesto mensual y anual de gastos.
- Deuda a servicios públicos.
- Promedio cuota extraordinaria.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Junta, Dr Jesús Gregorio Mendoza O. En razón a que las oficinas 304, 305, 306, de este Condominio han estado practicamente fuera de servicio desde 1.986 y sus propietarios los Sr. Salcedo - Pacheco están totalmente en quiebra y tienen ademas varios negocios jurídicos en tramitación ante autoridades competentes, y la administración del Condominio habiendo adelantado procesos ejecutivos ante los juzgados pertinentes para - - ejecutar las deudas que tienen los citados inmuebles para con la administración del Condominio y no fué posible llevar a feliz termino las citadas ejecuciones, por razones plenamente legales como son la prescripción de las cuentas de tres años hacia átras; quedando también la administración sin archivo histórico - para probar la mora en la obligación; siendo para el Condominio una carga ruinosa que estorba el libre desempeño administrativo, ópte en mi calidad do presidente de la Junta Administradora por visitar a los propietarios de las oficinas mencionadas a sus residencias y luego les cite en mi oficina buscando la oportunidad de un acuerdo o conciliación que nos diera la oportunidad de habilitar a la mayor brevedad los aportes a la administración por estas oficinas; los Sr. - SALCEDO PACHECO proponen:

1. Que la administración acepte el pago de un año apartir del mes de julio/94 hacia átras sin intereses.
2. De hay en adelante seguiran pagando la cuota de administración asignada.
3. Se comprometen a pagar la cuota extraordinaria que asigne la administración - apartir de agosto/94 dividiendola en tres contados en el año.

Toma la palabra el Sr. Fiscal Parmenio Pineda.

En mi calidad de revisor fiscal y estando presente la Sra. Beatriz Ponce fiscal suplente, teniendo en cuenta y considerando que las oficinas permanecen cerradas desde hace varios años sin útilizar ningún servicio y la administración no posee soportes con que pueda demostrar ante los deudores el monto de la mora por cuota de administración; como fiscales nos parece conveniente aceptar la propuesta que los Sr. Salcedo le hacen a la Junta por intermedio del Sr. presidente, siempre - y cuando se tenga en cuenta las siguientes observaciones para su aprobación o - negación.

a. Que se consigne a la administración el monto total por las cuotas de administración en las fechas antes señaladas.
b. Que se comprometan solemnemente a aceptar la cuota extraordinaria y se pague en tres cuotas.
c. Que se comprometan a pagar la administración cumplidamente con las cuotas que asigne la administración.
d. Que se haga un documento donde se consigne los compromisos que se han pactado para que sé de cumplimiento.

mayoritario propone que se acepte la propuesta de los Sr. Salcedo Pacheco siempre y cuando cumplan con solemnidad y seriedad de no ser así al primer viso de incumplimiento se inicien los procesos ejecutivos de todo el lapso que deben con todas las sanciones reglamentarias.

La Junta con el voto afirmativo de todos los presentes resuelve aceptar la propuesta y ponerla en ejecución.

B. Segunda Propuesta.

El Sr. Presidente de la Junta Administradora observando que el déficit en servicios públicos y ascensores así como deudas por pagar relacionadas en el informe, propone finiquitar este déficit en un lapso no mayor de una año con la asesoria del Sr. Vice-presidente y los Sr. Fiscales así como la del Sr. - Secretario de la Junta Administradora.
Propone que se decrete y ordene la asignación de una cuota extraordinaria - para cancelar $35'468.546.oo incluyendo poner al servicio el ascensor # 2. Teniendo en cuenta: Que los locales comerciales únicamente deben pagar el 34% de la cuota que determine el porcentaje del área fisica de los inmuebles que los conforman y de la misma forma se actualice la cuota de administración - asignando el excedente a la totalidad de las oficinas, informando de inmediato a los Copropietarios el pago de la totalidad de la cuota o en su defecto informandoles el lapso y total de cuotas que en lo posible apruebe la Junta Teniendo en cuenta que quién no pague en su debida oportunidad la cuota asignada debe pagar el 4% de interes por mora.

La Junta propone las siguientes fechas para el pago de la cuota.

- del 1 al 10 de Septiembre/94 La primera cuota.
- del 1 al 10 de enero/95 La segunda cuota.
- del 1 al 10 de mayo/95 La tercera cuota.

La Junta Administradora representada en sus asistentes y fiscales determinan que se impongan y asigne la cuota extraordinaria conforme la propuesta presentada. En cumplimiento con las facultades que le otorgo e impuso la - - Asamblea Ordinaria de marzo 18 de 1.994..

C. Tercera propuesta.

Que se aumente la cuota de administración apartir del 1.ero de enero/95 en - un 25% y así sucesivamente cada año sin necesidad de nuevamente asignarla ni imponerla; modificando así el interes por mora apartir del 15 de cada mes en un 4%.
La Junta resuelve aceptar la propuesta y ponerla en ejecución.

D. Cuarta propuesta.

sesión a las 5:50 p.m. del mismo día.

Para su constancia firman los asistentes e intervinientes.

Anexó: informe escrito del presidente Junta Administradora.
- Acta asamblea ordinaria de marzo 18 de 1.994.

JESUS GREGORIO MENDOZA [illegible]
Presidente, Junta Administradora.

LUIS VICENTE QUICHE RIVERCS .
Vice-presidente.

[illegible]
Revisor Fiscal

BEATRIZ PONCE
Fiscal Suplente.

LUZ MERY MORENO CORREA
Secretaria Auxiliar Junta Adm.

CONDOMINIO
NIT. 60.066.778
EDIFICIO CALLE 14

139

24 NOV 2006
Dug
25 folios

A S O C O B R A N Z A S A. D. P.

Calle 14 No.10-57 OFICINA: 301.
Teléfonos: 2 8 4 2 6 5 0- 3 4 2 0 8 3 9
Celulares: 315-8252962-312-4248768
B O G O T A D. C.

SEÑOR:

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2005-0419.
De: EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14.
Contra: MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO.

En mi calidad de apoderado judicial de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia a Ud. Señor Juez con todo respeto manifiesto:

Que encontrándome dentro del término concedido por su Despacho para presentar los alegatos de conclusión, toda vez que no revocó el auto impugnado, pido a su Despacho, declarar probadas las excepciones de fondo propuestas, y las genéricas que conlleven a determinar que estamos en un evento en el que se pretenden cobrar cuotas de administración sin que reúnan los requisitos legales.

El mandamiento de pago dentro del presente proceso data de fecha 27 de Abril de 2005, fecha para la cual ya se encontraba vigente la ley 675 de 2001, la cual en su artículo 29 menta en su parágrafo segundo: para efecto de expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado y el señor Alvaro Daza Pérez poseedor del inmueble oficina 301 desde el año 1990 inclusive, jamás ha sido citado ante su Despacho como demandado a pesar de que ha sido la persona que ha efectuado pagos a favor de la oficina 301.

En cuanto a las excepciones planteadas con la contestación de la paso a sustentarlas de la siguiente manera:

COBRO DE LO NO DEBIDO:

La demandada siempre ha estado ajena y desconoce totalmente los rubros que se están cobrando e inclusive las cuotas mensuales que se determinan en la demanda, hecho que la Administradora

140

A S O C O B R A N Z A S A. D. P.

Calle 14 No.10-57 OFICINA: 301.
Teléfonos: 2 8 4 2 6 5 0- 3 4 2 0 8 3 9
Celulares: 315-8252962-312-4248768
B O G O T A D. C.

actual al absolver el interrogatorio de parte en la pregunta TERCERA, falta a la verdad al decir que todos tienen conocimiento, el que de pronto tiene conocimiento es el poseedor Alvaro Daza Pérez, pero quieren desconocerle los pagos y la solidaridad de que trata el artículo 29 de la ley 675 del 2001, ya que a nombre de él era que se enviaban las cuentas de cobro de la administración, a partir del año 2004 empezaron a ser envíadas a nombre de los dos, igualmente menta la Administradora en la pregunta primera del interrogatorio que no la conoce, entonces cómo ratifica que todos saben de las cuotas? Igualmente manifiesta en la pregunta segunda que Alvaro Daza Pérez la posee hace 2 o 3 años cuando él ostenta la posesión desde el año 1990 aproximadamente, esto nos conlleva al analizar el interrogatorio absuelto que no se ajusta para determinar que se está cobrando lo debido. Además observe el Despacho que para la fecha en que se libró el correspondiente mandamiento de pago (27 de Abril de 2005) pretendiendo cobrar cuotas anteriores (parte del año 1998, años 1999,2000,2001, y parte del año 2002) y estas se hicieron después de 3 años operando por lo tanto la caducidad de las mismas por no haberlas efectuado dentro de los tres años lo que implica cobro de lo no debido por haber transcurrido un lapso de tiempo sin que las ejecutasen ni interrumpieran la prescripción tal como lo ordenan los artículos 90 y 91 del C. de P.C.

Cabe mencionar que para el mes de Enero de 2004 el servicio de energía fue suspendido POR NO PAGO en las áreas comunes del Edificio Condominio Calle 14, encontrándose bajo administración del Dr. Carlos Párraga (a quien no escucharon en declaración) pero que fue manifestado en testimonio de Alvaro Daza Pérez que se llegó a un acuerdo entre Administración y Alvaro Daza Pérez, de que él se comprometía a cancelar los recibos de ENERGIA de las áreas comunes para que fuera restablecido el servicio y así mes por mes para ir cubriendo la mora que presentaba en las cuotas de administración (fue verbal el trato) y fue así como se pagó en fecha Febrero 24 de 2004 la cantidad de $120.500.oo pesos para que fuera reinstalado el servicio, se canceló en fecha 16 de Marzo de 2004 $98.790.oo pesos y aparece en dicho recibo un cobro de $14.633.oo pesos por RECONEXION y en 19 de Abril de 2004 $101.340.oo pesos dichos rubros fueron pagados por el poseedor Alvaro Daza Pérez y han sido desconocidos por la Administración vigente a tal punto que en el interrogatorio absuelto por la Administradora manifiesta que no obra en actas, el hecho de no obrar en actas no implica que no haya sido pagado a tal punto que

A S O C O B R A N Z A S A. D. P.

Calle 14 No.10-57 OFICINA: 301.
Teléfonos: 2 8 4 2 6 5 0- 3 4 2 0 8 3 9
Celulares: 315-8252962-312-4248768
B O G O T A D. C.

el servicio fue restablecido por pago. Dichos pagos efectuados por Alvaro Daza Pérez no son como dice el apoderado de la actora mentiras ya que podría el Juzgado requerir a la Administración del Edificio a efecto de que pongan a disposición del Despacho los recibos correspondientes a los meses de Diciembre de 2003 a 31 de Marzo de 2004 y manifiesten quien los canceló y si para el mes de Enero había servicio de luz o había sido cortado el servicio por falta de pago.
Muestra de un acuerdo de pago entre Administración y poseedor es el pago efectuado y continuo hasta cuando lo dejaron pagar tal servicio y optar por demandar ejecutivamente. Dicho dinero Señor Juez a qué arcas iría a parar sino lo reconoce la administración como parte de pago a las cuotas vigentes y no caducadas ni prescritas? en su análisis profundo el Despacho determinará . De oficio Señor Juez, debería decretarse el testimonio del Dr. Carlos Párraga para esclarecimiento de los hechos y evitar escritos mendaces en contra de quien posee la oficina de marras.
Así las cosas Señor Juez, se está cobrando lo no debido.

PLEITO PENDIENTE.-
Esta excepción desafortunadamente se planteó erróneamente ya que no hubo una observancia detenida en la certificación expedida por la Administradora dentro de la cual aparecen rubros del año 1997 al 2005 es decir incorpora a dicha certificación el año 1997 y hasta Octubre de 1998 años que ya eran ejecutados en el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá a eso se debió la confusión y pido respetos a su Despacho por la inobservancia detenida de dicho evento.

COMPENSACION.-
El poseedor del inmueble Alvaro Daza Pérez, quien es solidario con las cuotas de administración por mandato legal, canceló rubros y sumas de dinero que debía cancelar la Administración, tales como agua y luz de la oficina 301, pagos que estaban incluidos en la cuota de Administración y que en Asamblea se dispuso que para que los servicios mínimos no fueran retirados cada piso u oficina cancelaran o hicieran un arreglo con las Empresas prestadoras de los servicios y que dichos pagos se reconocerían a las cuotas de Administración ya que dicho deficit venía desde el año 1994 (lo iba a manifestar el Dr. Jesus Gregorio Mendoza en su testimonio que fue aplazado por el Despacho por ser la hora avanzada, y lo negaron en la reposición) anexo acuerdo

A S O C O B R A N Z A S A. D. P.

Calle 14 No.10-57 OFICINA: 301.
Teléfonos: 2 8 4 2 6 5 0- 3 4 2 0 8 3 9
Celulares: 315-8252962-312-4248768
B O G O T A D. C.

de pago de fecha 4 de Febrero de 1994 ante la Energía Eléctrica para restablecer el servicio del 3 Piso y en donde la Administración reconoce los pagos efectuados por dicho servicio y hasta el mes de Enero de 1994 al día en cuotas de Administración, en ese entonces si reconocían al poseedor Alvaro Daza Pérez y aceptaban los pagos. Igualmente el apoderado de la actora sostiene que no se han efectuado pagos por parte de Alvaro Daza Pérez, pero anexo comprobantes de pago de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá hechos por Alvaro Daza Pérez, Parmenio Pineda y Sr. Prada para restablecer el servicio de agua que había de ser cancelado por la Administración pero ante la ineficacia de la misma y a efecto de no quedarsen sin dicho servicio cancalaron en cuotas al igual que ECSA, es así como en Agosto 13 de 1997 canceló Alvaro Daza Pérez por agua $207.137.oo pesos por Ecsa $69.000.oo pesos, en Octubre 30 de 1997 $133.000.oo por agua y Ecsa, Diciembre 4 de 1997 $131.000.oo por agua y Ecsa, en Febrero 11 de 1998 $133.000.oo por agua y Ecsa, en Abril 16 de 1998 $134.150.oo por agua y Ecsa, y Junio 8 de 1998 $134.117.oo por agua y Ecsa, tal como reza dentro de los recibos que aporto debidamente sellados y originales; no es mentira como trata de hacerlo ver el abogado de la contraparte de que no se hayan efectuado dichos pagos, PAGOS QUE DEBIA ASUMIR LA ADMINISTRACION. Esos dineros jamás se han reconocido como parte de pago de las cuotas de Administración entonces Señor Juez, existe una compensación, no puede existir un doble cobro. Posteriormente debido a la crisis del Edificio si se optó por que cada piso o unidad de oficina cancelaran los servicios públicos de agua y luz evento que se ha venido efectuando para poseer dichos servicios más que vitales.

Por todo lo anterior pido al Despacho al valorar las pruebas se sirva en Derecho determinar que existe la compensación.

INEFICACIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.-

Así desconozca el apoderado de la Actora que dentro de las excepciones de fondo se pueden plantear y bautizar las que nazcan ya que no son taxativas la fundamento así:

Dentro del valor de las cuotas de administración se encuentran cubiertos servicios mínimos y así lo manifiesta la Administradora en su interrogatorio de parte que absolvió al responder la pregunta No.7, que dicha cuota cubría pago de agua, luz de áreas comunes, ascensor, celaduría, implementos y otros. Por carencia de celaduría eficiente y NO ES MENTIRA, en fecha 22 de Abril de

143

A S O C O B R A N Z A S A. D. P.

Calle 14 No.10-57 OFICINA: 301.
Teléfonos: 2 8 4 2 6 5 0- 3 4 2 0 8 3 9
Celulares: 315-8252962-312-4248768
B O G O T A D. C.

1997 el señor Alvaro Daza Pérez presenta denuncia penal ante la Policia Metropolitana de Bogotá SIJIN, por el hurto realizado en la oficina 301 del Edificio Condominio Calle 14 (Calle 14 No. 10-57) de Bogotá en cuantía de $15.000.000.oo de pesos hecho que ocasionó daños materiales y que nadie hasta la fecha ha respondido, destruyeron la puerta de acceso a la oficina y su cambió costó $450.000.oo pesos y la Administración fue ajena a tal hecho, por fortuna se capturó al sujeto que correspondió al nombre de LELIO CILEY ARIZA, quien para la época ejercía el cargo de celador de dicho Edificio hecho éste que contradice lo manifestado en el interrogatorio de parte absuelto por la Administradora en la pregunta No.13 quien manifiesta que no fue reportado cuando fue de amplio conocimiento por todo el Edificio, un indicio más de que la Administración está acéfala y desconoce totalmente el rol del condominio, desconocimiento que para la época fue conocido por el apoderado de la ACTORA y no es montaje como quieren hacerlo ver. Esto nos demuestra que el servicio no es eficiente en contraprestación de la cuota de administración. (anexo copia de la denuncia penal y copia de la incautación de bienes y devolución) quien Señor Juez, debe responder?

El servicio de ascensor está inmerso dentro de la cuota de administración, pero no funciona ninguno de los dos existentes, no existen sino los cajones, y es mentira lo que dice la Administradora que uno funcionó hasta el año 2000 cuando en acta No.04 que aporto consta que para esa fecha se estaba fijando cuota extraordinaria para poner en servicio el ascensor No.2 lo que demuestra que no estaba funcionando, el ascensor No. 1 funcionó según la Administración hasta Diciembre de 2004 y las cuotas de administración cubren tal servicio, se podría pensar Señor Juez, que el servicio prestado sea eficiente y conlleve a una contraprestación con el pago de las cuotas de administración?

Reitero al Despacho que el pago de las cuotas de Administración genera una retribución y ante la ineficacia del servicio no da lugar a que se cobre sino existe la reciprocidad.

Es por ello Señor Juez, que pido acatar mis pedimentos.

Igualmente para finalizar debo reiterar que en las cuotas que se pretenden cobrar por la vía ejecutiva existe más de una que está caducada y prescrita y que no operó la interrupción de las mismas por no dar cumplimiento a los artículos 90 y 91 del C. de P.C.

144

A S O C O B R A N Z A S A. D. P.

Calle 14 No.10-57 OFICINA: 301.
Teléfonos: 2 8 4 2 6 5 0- 3 4 2 0 8 3 9
Celulares: 315-8252962-312-4248768
B O G O T A D. C.

Así Señor Juez, descorro el término concedido para alegatos de conclusión y pido se acaten las excepciones propuestas y las genéricas que aparezcan probadas de acuerdo al caudal que obra dentro del plenario.

PRUEBAS.- Sírvase tener como tales las que obran dentro del plenario; al igual que el escrito de contestación de la demanda efectuado por la demandada; el memorial descorriendo traslado y aportando otras pruebas y demás piezas procesales que obran dentro del mismo a efecto de que en su sana critica dictamine en Derecho.
Además anexo:
a).- Tres (3) recibos de CODENSA cancelados por Alvaro Daza Pérez y que corresponde a las áreas comunes del Edificio.
b).- Seis (6) recibos de Acueducto cancelados por Alvaro Daza Pérez para restablecer el servicio del Piso 3 y uno (1) de Ecsa.
c).- Convenio de fecha Febrero 4 de 1994.
d).- Denuncia Penal por Hurto en la Oficina 301 y acta de incautación de los bienes hurtados.
e).- Listado de los propietarios de Oficinas del Edificio Condominio Calle 14 de los años 1997 y 1998, en donde siempre figuró Alvaro Daza Pérez.
f).- Acta No.4 de fecha 14 de Julio de 1994 para el análisis de lo sustentado en los alegatos de conclusión.

Sírvase Señor Juez, darle el trámite legal.

Respetuosamente,

ALVARO ALEXANDER DAZA A.
T.P. No. 107.385 del C.S. de la J.

07 DE DICIEMBRE DE 2006: En la fecha ingresa al Despacho informando que la parte demandada dentro del término formuló alegatos.

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ
SECRETARIO

(2)

145

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., once de diciembre de dos mil seis

REF:05-0449

Previo a resolver la solicitud que obra a folio 119 del cuaderno 1, alléguese certificado reciente de existencia y representación legal de la parte actora; así mismo aclárese la petición, en el sentido de indicar con precisión si la cesión es del crédito.

De otro lado, téngase en cuenta para los efectos legales subsiguientes, que la parte demandada presento oportunamente los alegatos de conclusión.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

LEANDRO ALBERTO LOPEZ ROZO0

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 195 *fijado hoy* [illegible]2006 *a la hora de las 8:00 A.M.*

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ
SECRETARIO

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal

Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Telefax: 283-14-54 y 284-40-84

Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

146

Bogotá D. C. Diciembre 18 de 2006

Señor Doctor
Graciliano Romero Hernández
Juez 45 Civil Municipal
Bogotá D. C.
E. S. D.

RE... PUNTO SECRETARIO BOGO 19 DEC 2006 JUZGADO 45 CIVIL ... Folios 5

REF: # 2005 - 0419
Ejecutivo Singular de Edificio Condominio Calle 14
Contra: Martha Lucia Chávez Sarmiento.

Fabio Gómez Zapata, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, con el debido respeto me dirijo al Señor Juez, con el fin de manifestarle y solicitar lo siguiente:

1) El día 10 de Julio del presente año de conformidad con el auto que decreto se practicara la última prueba, que consistió en el interrogatorio de parte que absolvió la Representante legal de la demandante, Edificio de la Calle 14

2) Como no había ninguna otra prueba por practicarse, le solicite al Señor Juez, se declarara precluido el periodo probatorios y se corriera traslado a las partes para que presentaran sus alegatos de conclusión, el suscrito el día **04 de Agosto de 2006** presento dentro del termino legal el correspondiente alegato de conclusión.

3) El apoderado de la parte demandada con el fin de seguir dilatando innecesariamente la buena marchas de este proceso, por el contrario presento un recurso de reposición, al auto que decreto correr termino de traslado para que las partes presentaran sus alegatos de conclusión, fundamentado que faltaban por recepcionarse dos **(2)** testimonios. el del Dr. **Gregorio Mendoza y del señor Parmenio,** los cuales según la parte demandada eran fundamentales para que el Señor Juez tomara la decisión de fondo o sentencia, pero resulta que esos testimonios no son importantes ni pueden agregar absolutamente nada a este proceso, ya que los dos **(2)** testigos habían presentado testimonio anteriormente en este proceso y ambos fueron contundentes, cuando manifestaron que no conocían a la demandada, **Martha Lucia Chávez Sarmientos**, como bien puede deducir el **Señor Juez**, ese recurso es una maniobra dilatoria del proceso, la cual va en contra del principio de la Economía Procesal, conducta del apoderado de la parte demandada, que podría dar base para que posiblemente se abra una investigación disciplinaria, por estar entorpeciendo y dilatando innecesariamente el presente proceso.

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal

Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Telefax: 283-14-54 y 284-40-84

4) Como el apoderado de parte demandada, tuvo la oportunidad de leer y casi seguro de sacar fotocopias del alegato de conclusión que presento el suscrito apoderado de la parte demandante, el apoderado de la parte demandada ya presento su alegato de conclusión en el cual hace pronunciamientos relacionados con el alegato de conclusión que el suscrito presento oportunamente.

5) Como el suscrito, al revisar el proceso el día 18 de Diciembre de 2006 pudo observar y leer que el apoderado de la parte demandada, **en forma extemporánea o por fuera del término probatorio,** anexa una serie de documentos y facturas o recibos de pagos, los cuales se refieren al año de **1994** tales como un preacuerdo con la administración del edificio realizado en el año de **1994** y unos pagos de facturas de Energía eléctrica CODENSA y otros del acueducto. los cuales se realizaron por esa época año de **1994**

6) Todos esos documentos o recibos se refieren a una época remota del año de **1994** los cuales de ninguna forma o manera el Señor Juez, podrá tenerlos en cuenta para tomar la decisión de fondo o sentencia por dos (2) razones muy claras y precisas y contundentes.

a) Todos esos recibos o documentos datan del al año de **1994** es decir hace aproximadamente doce (12) años y la demanda ejecutiva materia de este proceso, únicamente se adelanta por el cobro de las cuotas de administración debidas y causadas desde fines del año de **1998** Por lo tanto esos recibos o documentos en absolutamente nada pueden influir en la decisión ó sentencia que el **Señor Juez** dicte en el presente proceso.

b) Todos los documentos o facturas que se anexaran en el alegato de conclusión presentado por la parte demandada, no se pueden tener en cuenta para la sentencia en razón de que fueron presentados en **forma extemporánea**, ya que los mismos no fueron aportadas en la contestación de la demanda ni con las múltiples excepciones que presento el apoderado de la demandada, las cuales fueron presentadas sin ninguna clase de **solicitud de pruebas ó soportes jurídicos.**

Por todo lo anterior solicito al **Señor Juez,** se dicte la sentencia de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el Art. 507 del C. de P. Civil.

Del Señor Juez, cordialmente.

Fabio Gómez Zapata

Fabio Gómez Zapata
C. C. 8.265.678 de Medellín
T. P. 53776 del C. S. de la J.

22 JAN 2007 EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER.

178

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintitrés de enero de dos mil siete

REF:05-0419

Previo a continuar el trámite procesal pertinente, la parte actora debe dar cumplimiento al párrafo primero del auto de fecha 11 de diciembre de 2006.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 009 *fijado hoy* 25 ENE 2007 *a la hora de las 8:00 A.M.*

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ
SECRETARIO

4

149

Secretaria
GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
ASESORIA JURIDICA

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE SANTA FE

Actuación Administrativa 10 folio 134 tomo I año 1995

Favor Citar este Número

C E R T I F I C A

1.- Que la propiedad horizontal sin animo de lucro denominada "EDIFICIO DE LA 14", ubicado en la calle 14 Nos. 10-57 y en las puertas de los locales Nos. 10-53/55 de esta localidad se encuentra inscrito en el libro de personerías jurídicas de este Despacho bajo el No. 10 de 1995 mediante auto de fecha 22 de agosto de 1995.

2.- Que mediante acta del Consejo de Administración del 6 de mayo de 2006 ratifican como administradora y representante legal del EDIFICIO DE LA 14 a la señora MARIELA DIAZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.156.045 expedida en Bogotá, por el periodo estatutario de un año a partir del 6 de mayo de 2006.

3.- No obstante que en la escritura No. 4.741 del 6 de diciembre de 1976 de la notaria catorce del Circulo de Bogotá que obra en la actuación administrativa no manifiesta expresamente modificaciones de acuerdo a la Ley 675 de 2001, una vez revisada dicha documentación a la luz del artículo 86 de la precitada disposición, se estableció que el mencionado reglamento de la copropiedad se acompasa a lo preceptuado por la norma que regula la materia.

Esta certificación se encuentra exenta de Impuestos de conformidad con la Ley 75 de 1986.

Se expide la presente conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 675 y el Decreto Distrital 854 del 2001, a los 22 días de enero de 2007.

FLOR PAULINA DONADO GARIZAO
Alcaldesa Local

AMANDA ARIZA ROMERO
Abogada Grupo Jurídico

Reviso: Leary Caicedo Cifuentes
Elaboró y Proyecto: Maria Elvira Barrera Neira

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL CERTIFICA:
Que la presente fotocopia es fiel y auténtica en todas y cada una de sus partes.

El Secretario,

26 FEB

JUZGADO 7A PENAL MUNICIPAL DE BOGO

21 FEB 2007

Bogotá, D.

a presente ... sus anex...

riginal ...

El Secretario, ...

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
BOGOTA
JUZGADO PENAL MUNICIPAL

150

Dra. Mariela Díaz Torres

Abogada titulada derecho civil y penal
Representante Legal, Edificio Calle 14
Calle 14 # 10-57 Ofc. 204 Bogotá. Tel. 282- 93- 56

Bogotá, D. C. Febrero 21 de 2007

Señor Juez 45
Civil Municipal
Bogotá, D. C.
E. S. D.

REF # 2005 0419
Ejecutivo Singular del Edificio Condominio Calle 14
Contra, Martha Lucia Chávez Sarmiento. Ofc. 301

Mariela Díaz Torres, persona mayor de edad, identificada con C. de C. # 52.156.045 con domicilio y residencia en Bogotá D. C. obrando en mi condición de Representante Legal del Edificio de la Calle 14 de esta ciudad, con el debido respeto me dirijo al Señor Juez, con el fin de manifestarle y reconfirmar que mediante este documento cedo, endoso y traspaso todos los derechos y accesorios, incorporados dentro del proceso de la referencia al Dr. **Fabio Gómez Zapata**, quien es también mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con C. de C. # 8.265.678 de Medellín, aclarando con precisión que se trata de la sección del crédito, a favor del Dr. **Fabio Gómez Zapata**, quien en lo sucesivo será el cesionario y propietario de crédito en el proceso de la referencia, el cual como manifesté anteriormente vendo, cedo, endoso y traspaso con todos los derechos y sus accesorios al mencionado profesional.
En fe de lo anterior hago presentación personal en la Secretaria del Juzgado o ante El Señor Notario Público.

Sírvase dar el trámite correspondiente a esta petición y proveer lo conducente.

Del Señor Juez, cordialmente.

Mariela Díaz Torres.
C. C. 52.156.045 de Bogotá.
Representante Legal

CONDOMINIO
NIT. 60.066.778
EDIFICIO CALLE 14

PRESENTACION PERSONAL

El anterior memorial dirigido a Juzgado 74
Penal Municipal presentó personalmente por el
Mariela Diaz Torres con C. C. No.
52.156.045 Bogotá
Hoy 23 FEB 2007
El Juez.
El Secretario.

Acepto: Fabio Gómez Zapata
Fabio Gómez Zapata
C. C. 8.265.678 de Medellín.
T. P. 53.776 del C. S. de la J.

21 MAR 2007 EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER
C3)

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal

Celular 313- 4251- 605

151

Bogotá D. C. Febrero 22 de 2007

Señor Doctor
Graciliano Romero Hernández
Juez 45 Civil Municipal
Bogotá D. C.
E. S. D.

28 FEB 2007 3 Folios

REF: # 2005 - 0419
Ejecutivo Singular de Condominio, Edificio Calle 14
Contra: Martha Lucia Chávez Sarmiento.

Fabio Gómez Zapata, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, con el debido respeto me dirijo al Señor Juez, con el fin de dar cumplimiento a su ultimo auto de Enero de este año y solicitar lo siguiente:

1) Solicito al Señor Juez, se sirva tenerme en lo sucesivo como cesionario de todos los derechos incorporados en este proceso ejecutivo, en razón de la cesión, venta y traspaso de todos los derechos incorporados en el mismo, de conformidad con la cesión del crédito que hizo con presentación personal la representante legal de la parte demandante **Dra. Mariela Díaz Torres**, a favor del suscrito apoderado quien en lo sucesivo solicita ser tenido como el cesionario de todos los derechos en este proceso.

2) **Anexo:** Certificado reciente expedido por la **Alcaldía Local de Santa Fe**, por medio del cual se certifica que la Dra. **Mariela Díaz Torres**, es la representante legal de la parte demandante Condominio **" Edificio de la 14 "** y reconfirmación de la cesión del crédito que hace la parte demandante a favor del suscrito.

3) Como no existe ninguna prueba por practicarse, respetuosamente solicito al Señor Juez, se dicte la correspondiente sentencia que en derecho corresponda.

4) En consecuencia de lo anterior, solicito se de trámite a la petición anterior y al alegato de conclusión que el suscrito presento oportunamente.

Del Señor Juez, cordialmente.

Fabio Gómez Zapata
Fabio Gómez Zapata
C. C. 8.265.678 de Medellín
T. P. 53.776 del C. S. de la J.

(45) L-C

21 MAR 2007 EN LA FECHA AL DESPACHO PARA RESOLVER.

(7)

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal

Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Telefax: 283-14-54 y 284-40-84

Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

Celular 313- 4251- 605

152

Bogotá Marzo 05 de 2007

Señor Juez 45
Civil Municipal
Bogotá D. C.
E. S. D.

06 MAR 2007

Ref: 2005 – 00419
Ejecutivo Singular del condominio Edificio de la 14
Contra Martha Lucia Chávez Sarmiento.

Fabio Gómez Zapata, abogado titulado e inscrito, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la demandante, Edificio Condominio Calle 14 con el debido respeto me dirijo al Señor Juez, con el fin de solicitar lo siguiente:

De conformidad con el Art. 159 del C. de P. Civil solicito se expida una certificación de la existencia del proceso y el estado en que se encuentra, así como la fecha de la notificación del mandamiento de pago, copia de la demanda. Copia de las excepciones de merito y copia de las medidas cautelares, si las copias para la acumulación tienen que ser autenticadas solicito se expidan autenticadas. Si no son necesarias que vayan autenticadas las solicito en copia informal

La petición anterior debido a que el suscrito piensa en acumular esta demanda en el Juzgado **52** Civil Municipal de Bogotá, en el proceso **Nº 1999 - 0008** y en el cual las partes son las mismas pero con diferentes pretensiones..

Sírvase dar el tramite correspondiente a esta petición y proveer lo conducente.

Del Señor Juez, cordialmente.

Fabio Gómez Zapata
C. C. 8.265.678 de Medellín
T. P. 53.776 del C. S. de la J.

21 MAR 2007 EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER

153

JUZGADO CUARENTA Y CIN[illegible] CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. veintiséis de marzo del dos mil siete

REF:05-0419

Acéptase la ***cesión que del crédito*** perseguido en el proceso hace la parte demandante EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14 en favor del señor FABIO GÓMEZ ZAPATA, al [illegible] todos los efectos legales del caso con todos los derechos, acciones privilegios y garantías

Notifíquese esta providencia a los demandados personalmente -

De otro lado, a costa de la parte interesada [illegible] dánse las copias y la certificación solicitada en el memorial que antecede.

NOTIFICADO

El Juez,

GRACIELA [illegible]

La providencia anterior se notificó por Estado No. 050 fijado hoy 28 MAR 2007

LUIS ARM[illegible] Secretario

ENTREGA COPIAS AUTENTICAS

Fecha: 25 MAY 2021

Nombre: Fabio Gomez Zapata

C.C. No. 8265678 Medellin

Firma: Fabio Gomez Zapata

Folios

154

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

05-419

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C., certifica que en este despacho judicial cursa el proceso EJECUTIVO No. 2005-0419 DE EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14 en contra de MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO, en el que mediante auto del veintisiete (27) de abril de dos mil cinco (2005), se libró mandamiento de pago de mínima cuantía, del que fue notificada la demandada, el dieciséis (16) de mayo del año dos mil cinco (2005), quien formuló excepciones, abriéndose a pruebas con auto del trece de febrero de dos mil seis, corriéndose traslado para alegar mediante proveído del veintiocho de julio de la misma anualidad, auto que fue recurrido y resuelto con la providencia del quince de noviembre del año dos mil seis, siendo la última actuación el auto del veintiséis de marzo del cursante año mediante el cual se aceptó la cesión del crédito, la cual se ordena notificar personalmente a la demandada.

Se expide la presente en cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil siete (2007) y a solicitud del apoderado demandante.

Bogotá D.C., veinte (20) de abril del año dos mil siete (2007)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
BOGOTA
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMIREZ
SECRETARIO

CONSTANCIA ENTREGA

Fecha: 18 MAY 2007

Nombre: Tobio Soy Zapata

C.C. No. 8265678 MTA/11

Firma: Tobio Soy Zapata

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal

Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Tel: 283-14-54 Fax: 284-40-84

Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

Celular 313- 425- 1605

156

Bogotá Abril 28 de 2008

Señor Juez 45
Civil Municipal
Bogotá D. C.
E. S. D.

6 MAY 2008

Ref. # 2005 - 0419
Ejecutivo Singular de Edificio Condominio Calle 14.
Contra, Martha Lucia Chávez Sarmiento.

Fabio Gómez Zapata, abogado titulado e inscrito, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de demandante en razón de la sección del crédito realizada por la representante legal de la parte demandante, la cual fue aceptada por el Despacho a favor del suscrito, en consecuencia obro en nombre propio como parte actora, con el debido respeto me dirijo al Señor Juez, con el fin de solicitarle se sirva ordenar en la forma que corresponda, expedir copias autenticadas del acta de la notificación del mandamiento de pago realizada a la demandada, copia de las medidas cautelares e informar el actual estado del proceso.

Las anteriores copias autenticadas y el informe del estado actual del proceso, con el fin de solicitar al Juzgado 52 Civil Municipal, la acumulación de procesos.

Sírvase darle el trámite correspondiente a estas peticiones y proveer lo conducente.

Del Señor Juez, cordialmente.

Fabio Gómez Zapata
C. C. 8.265.678 de Medellín.
T. P. # 53.776 del C. S. de la J.

16 MAY 2008 EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER

157

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., tres de Junio de dos mil ocho

REF: 05-0419

A costa de la parte actora, por secretaría expídanse las copias así como lo certificación solicitada.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 092 *fijado hoy* 05 JUN 2008 *a la hora de las 8:00 A.M.*

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ
SECRETARIO

158

Dra. Mariela Díaz Torres

Abogada titulada derecho civil y penal
Representante Legal, Edificio Calle 14
Calle 14 # 10-57 Ofc. 204 Bogotá. Tel. 282- 93- 56
Celular 317- 340- 8195

Bogotá D. C. Octubre 23 de 2008

Señor Secretario
45 Civil Municipal
Bogotá, D. C.
E. S. D.

23 OCT 2008

REF # 1999 - 00008
Ejecutivo Singular del Edificio Condominio Calle 14
Contra, Martha Lucia Chávez Sarmiento. Ofc. 301

Fabio Gómez Zapata, abogado titulado e inscrito, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado tal como aparece al pie de mi firma, quien obraba como apoderado de la demandante y hoy en nombre propio en virtud de la cesión del crédito que se efectuó a mi favor, con el debido respeto me dirijo al Señor Secretario, con el fin de manifestarle, que estoy adjuntando con este memorial el recibo del Banco. BBVA. Por la suma de ($ 5.000.oo) valor correspondiente al arancel judicial y en consecuencia solicito se sirva expedir y entregar al suscrito, la certificación solicitada.

Sírvase dar el trámite correspondiente a esta información.

Del Señor Secretario, cordialmente.

Fabio Gómez Zapata
C. 8.265.678 de Medellín.
T. P. 53.776 del C. S. de la J.

159

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

05-419

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C., certifica que en este despacho judicial cursa el proceso EJECUTIVO No. 05-419 DE EDIFCIO CONDOMINO CALLE 14 contra MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO, en el que se profirió Mandamiento de Pago el 27 de abril de 2005, el que fue notificado a la demandada el dieciséis (16) de mayo de dos mil cinco (2005), quien formuló excepciones, por lo que se decretaron pruebas mediante auto del trece (13) de febrero de dos mil seis (2006) y con providencia del veintiocho (28) de julio de dos mil seis (2006) se corrió traslado para alegar, siendo el último auto el que admite la cesión del crédito de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil ocho (2008), sin que a la fecha se haya decretado medida de embargo.

Se expide la presente conforme a lo ordenado en auto del tres de junio del año dos mil ocho (2008).

Bogotá D. C., veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008)

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMIEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
BOGOTA
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA ENTREGA CERTIFICACION

FECHA:_____

NOMBRE_____

C.C. No._____

FIRMA:_____

24 de Noviembre de 2008: En la fecha ingresa al Despacho para proferir decisión de fondo.

Obsérvese autos folios 145 y 153.

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ
SECRETARIO

179
160

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., once (11) de febrero de dos mil nueve (2009).

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14, HOY FABIO GOMEZ ZAPATA, POR CESION DEL CREDITO contra MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO (Rad. 05-0419)

Estando el proceso al Despacho para proferir el fallo correspondiente, se encuentra que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de 26 de marzo de 2007, respecto a la notificación personal a los demandados sobre la cesión del crédito.

De otra parte se observa que el actor esta adelantando diligencias para la acumulación del proceso ante el juzgado 52 civil municipal, por lo que se le requiere, para que informe al respecto.

En consecuencia, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo anterior, no se continuará con el trámite procesal.

Desanotese el proceso de la lista del artículo 124 del C. P. C.

NOTIFIQUESE,

La Juez

ARACELY VANEGAS TRUJILLO.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029 DE HOY
16 FEB 2009
16 FEB 2009
SECRETARIO

Lic. Mincomunicaciones N. 000266

Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

01N

161

REMITE: JUZGADO 52 CIVIL M/PAL DE BTA **PROCESO:** 1990-20008

DIRECCION: **ARTICULO:** 315

TELEFONO:

DESTINATARIO: MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO

DIRECCION: TV 77A N 41G-46 SUR → Antigua

RECIBIO: **CC/NIT:**

TELEFONO: **FECHA ENTREGA:** 2009/08/13 **HORA:** 02:35

NOTAS: NO HAY QUIEN RECIBA SE HICIERON VARIAS VISITAS 13/14 DE AGOSTO - CASA DE 1 PS FACHADA AMARILLA 1 PORTON PEQUEÑO Y OTRO GRANDE COLOR AZUL, 2 LOCALES - DIR NUEVA CR 78F BIS N 41G-46 SUR → Nueva

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: / NO ANEXA DOCUMENTOS / / / / /
Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

ELABORADA POR:

NOMBRE: ANA

FIRMA:

RECIBIDO POR:

NOMBRE:

CEDULA:

FECHA:

19 17

JOSACA
MENSAJERIA ESPECIALIZADA

FECHA DEL ENVIO: 12/01/2010 | HORA:
CONTRATO DE TRANSPORTE
ORIGEN: Bta | DESTINO:
RES. MINCOMUNICACIONES No. 001808 NIT 800.186.695-9

REMITENTE
NOMBRE: H Juz 45 Civil H Bta
DIRECCION:
PROCESO: 1999-0008 | DICE CONTENER: ART. 315 X | ART. 320 | OFICIO
ANEXA DOCUMENTOS SI ☐ NO ☒ | AUTO ADMISORIO SI ☐ NO ☐
DEMANDA SI ☐ NO ☐ | MANDAMIENTO DE PAGO SI ☐ NO ☐
RADICAR SI ☐ NO ☒ | VR. TOTAL 5.500

DESTINATARIO
NOMBRE: Martha Lucia Chavez Sarmiento
DIRECCION: Trav 77A # 41G - 46 Sur
TEL. - NIT / C.C.:

ENVIADO POR:
NOMBRE: Fabio Gomez
TEL.:
RECEPCION: NOMBRE: Olga

DATOS DE ENTREGA: DD 15 | MM 01 | AA 10
HORA: 1:20 | 16

RECIBI A CONFORMIDAD: Es Antigua solo llega hasta la 41 F. NUEVA TV 78i X 41 D.
NOMBRE, SELLO, C.C. / TEL.

CAUSA DEVOLUCION
- DIRECCION DESCONOCIDA
- DIRECCION INCOMPLETA
- DESTINATARIO DESCONOCIDO
- TRASLADO DESTINATARIO
- NO TRABAJA ALLI
- TRASLADO EMPRESA
- REHUSADO
- OTROS

IMPRESO POR FORMAS E EMPRESAS S.A. NIT 800.175.457-5

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.
AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX 283 7944 - 341 3444 - 342 4025 FAX 286 2630 E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com BOGOTA, D.C. - REMITENTE -

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Art. 315

Señor (a)
Nombre Martha Lucia Chávez Sarmiento
Dirección Trasversal 77-A # 41-G-46 Sur
Ciudad. Bogotá D. C.

Fecha:
DD MM AA

Servicio postal autorizado
JOSACA

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD / MM / AA
1999-00008	EJECUTIVO	19 Junio 2008

Demandante: Edificio Calle 14 cesionario Fabio Gómez Z.

Demandado: Martha Lucia Chávez Sarmiento.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en la cual el juzgado acepto la sección del crédito a favor del Dr. Fabio Gómez Zapata y proferida dentro del indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Fabio Gómez Zapata
Nombres y apellidos.

Fabio Gómez Zapata

Firma

8.265.678 de Medellín.
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Mensajería Especializada
12 ENE. 2010
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 14

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

JOSACA
MENSAJERIA ESPECIALIZADA

FECHA DEL ENVIO: 7010 | HORA | CONTRATO DE TRANSPORTE

ORIGEN | DESTINO

RES. MINCOMUNICACIONES No. 000808
NIT 800.186.695-9

REMITENTE
NOMBRE
DIRECCION
PROCESO: 1999 0000 | DICE CONTENER: | ART. 315 | ART. 320 | OFICIO
ANEXA DOCUMENTOS SI ☐ NO ☒ | AUTO ADMISORIO SI ☐ NO ☐
DEMANDA SI ☐ NO ☐ | MANDAMIENTO DE PAGO SI ☐ NO ☐
RADICAR SI ☐ NO ☒

DESTINATARIO
NOMBRE: Martha Lucia Chavez Sarmiento
DIRECCION: Trav 77 A # 41 G - 46 Sur
TEL. - NIT / C.C.:

DATOS DE ENTREGA
NOMBRE: Fabio Gomez
TEL.:
RECEPCION: NOMBRE:
DD 19 MM 01 AA 10
HORA 1220

RECIBI A CONFORMIDAD
Es Antiguo solo llega hasta la 41 F. NUEVO TV 76 # 41 D
NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

CAUSA DEVOLUCION
- ☐ DIRECCION DESCONOCIDA
- ☐ DIRECCION INCOMPLETA
- ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO
- ☐ TRASLADO DESTINATARIO
- ☐ NO TRABAJA ALLI
- ☐ TRASLADO EMPRESA
- ☐ REHUSADO
- ☐ OTROS

TO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.
ENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025 FAX 286 2630 E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com BOGOTA, D.C. - DESTINATARIO -

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Art. 315

Señor (a)
Nombre Martha Lucia Chávez Sarmiento
Dirección Trasversal 77-A # 41-G-46 Sur
Ciudad. Bogotá D. C.

Fecha:
DD MM AA

Servicio postal autorizado
JOSACA

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD / MM / AA
1999-00008	EJECUTIVO	19 Junio 2008

Demandante: Edificio Calle 14 cesionario Fabio Gómez Z.

Demandado: Martha Lucia Chávez Sarmiento.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato_____o dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en la cual el juzgado acepto la sección del crédito a favor del Dr. Fabio Gómez Zapata y proferida dentro del indicado proceso.

Empleado responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

Fabio Gómez Zapata
Nombres y apellidos.

Fabio Gómez Zapata
Firma

8.265.678 de Medellín.
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JOSACA Mensajeria Especializada
12 ENE. 2010
COPIA CONTROLADA

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal

Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Telefax: 283-14-54 y 284-40-84

Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

166

Bogotá D. C. Enero 22 de 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIO BOGOTA JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

6 folios

Señor Doctor
Graciliano Romero Hernández
Juez 45 Civil Municipal.
Bogotá D. C.

05 FEB 2010

REF: # 2005 - 0419
Ejecutivo Singular de Edificio Condominio Calle 14
Contra: Martha Lucía Chávez Sarmiento.

Fabio Gómez Zapata, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando anteriormente como apoderado judicial de la parte demandante, y en la actualidad como cesionario del crédito, con el debido respeto me dirijo al Señor Juez, con el fin de manifestarle y solicitar lo siguiente:

1) El día 12 de Enero del presente año se envió citatorio a la demandada para que pase al juzgado a recibir notificación de la cesión del crédito de conformidad con el auto que decreto la aceptación de la cesión del crédito que en forma personal hizo la representante legal de la parte demandada a favor del suscrito Dr. Fabio Gómez Zapata.

2) La compañía especializada de Mensajeriá Josaca, manifiesta en el resultado del envió de la notificación del la cesión del crédito que la dirección aportada por el apoderado de la demandada no existe, por ser una dirección antigua y con la intención de que la demandada se notifique del auto que acepto la cesión del crédito he enviado a la nueva dirección suministrada por Josaca, **Carrera 78-F- Bis # 41-G-46 Sur Bogotá D. C.** la notificación de la cesión de crédito a mi favor.

3) Solicito se tenga como gastos necesarios en este proceso la suma de... **$ 5.500.oo** Valor que costo el envió del citatorio a la demandada.

4) Se anexa copias debidamente cotejadas y recibo de pago.

Del Señor Juez, cordialmente.

Seis Folios

Fabio Gómez Zapata
C. C. 8.265.678 de Medellín
T. P. 53776 del C. S. de la J.

Bogotá, 16 de Febrero de 2010

JOSCA

Lic. Mincomunicaciones N. 000266

Certifica que hizo entrega de citacion o aviso Judicial No. **0264890**

Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

01N

REMITE: JUZGADO 45 CIVIL M/PAL DE BTA
DIRECCION: .
TELEFONO: .

PROCESO: 1999-00008
ARTICULO: 315

DESTINATARIO: MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO
DIRECCION: TV 77A N 41G-46 SUR ANTIGUA / CR 78F BIS N 41G-46 SUR NUEVA

RECIBIO: MIGUEL CHAVEZ
CC/NIT:
TELEFONO: 6786693
FECHA ENTREGA: 2010/02/11
HORA: 11:00
NOTAS: SI VIVE AHI

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: / NO ANEXA DOCUMENTOS / / / / /
Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

ELABORADA POR:
NOMBRE: Olga Lucia
FIRMA:

JOSCA
MENSAJERIA ESPECIALIZ.
Lic. Min.00026

RECIBIDO POR:
NOMBRE:
CEDULA:
FECHA:

JOSACA
MENSAJERIA ESPECIALIZADA

FECHA DEL ENVIO 10 2 10 | HORA

CONTRATO DE TRANSPORTE 123

* 0 2 6 4 8 * No. 001808
RES. MINCOMUNICACIONES NIT 800.186.695-9

ORIGEN BTA | DESTINO BTA

REMITENTE
NOMBRE J 45 S.A.M.
DIRECCION
PROCESO: 1999-00008 | DICE CONTENER: | ART. 315 X | ART. 320 | OFICIO
ANEXA DOCUMENTOS SI NO | AUTO ADMISORIO SI NO
DEMANDA SI NO | MANDAMIENTO DE PAGO SI NO
RADICAR SI NO | VR. TOTAL $ 5.500
NOMBRE
ENVIADO POR: TEL.: FABIO GOMEZ NOMBRE:
• RECEPCION: 01

DESTINATARIO
NOMBRE
DIRECCION ENTO. TV 77A # 41 B-46 SUR
TEL. - NIT / C.C.: CRA 78F BIS # 41G-46 SU

DATOS DE ENTREGA
DD 11 | MM 02 | AA 20
HORA 11:00

RECIBI A CONFORMIDAD
NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL. Wright Chavez 6786693

CAUSA DEVOLUCION
DIRECCION DESCONOCIDA
DIRECCION INCOMPLETA
DIRECCION DESCONOCIDO
DESTINATARIO DESCONOCIDO
TRASLADO DESTINATARIO
NO TRABAJA ALLI
TRASLADO EMPRESA
REHUSADO
OTROS

- REMITENTE -

IMPRESO POR CARVAJAL EMPAQUES FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.437-5

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.
AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025 FAX 286 2630 E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com BOGOTA, D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Art. 315

Señor (a)
Nombre Martha Lucia Chávez Sarmiento
Dirección Trasversal 77-A # 41-G-46 Sur. Dirección **Antigua.**
Carrera 78-F-Bis # 41-G-46 Sur. Nueva **dirección.**
Ciudad. **Bogotá** D. C.

Fecha:
DD MM AA

Servicio postal autorizado
J O S A C A

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD / MM / AA
1999-00008	E J E C U T I V O	19 Junio 2008

Demandante: Edificio Calle 14 cesionario Fabio Gómez Zapata.

Demandado: Martha Lucia Chávez Sarmiento.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato_____o dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en la cual el juzgado acepto la sección del crédito a favor del Dr. Fabio Gómez Zapata y proferida dentro del indicado proceso.

Empleado responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

Fabio Gómez Zapata
Nombres y apellidos.

Firma

8.265.678 de Medellín.
No. Cédula de Ciudadanía

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL 14

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

45
OFICINA

A

45
OFICINA

154
170

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C., certifica que en este despacho judicial cursa el proceso EJECUTIVO No. 2005-0419 DE EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14 en contra de MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO, en el que mediante auto del veintisiete (27) de abril de dos mil cinco (2005), se libró mandamiento de pago de mínima cuantía, del que fue notificada la demandada, el dieciséis (16) de mayo del año dos mil cinco (2005), quien formuló excepciones, abriéndose a pruebas con auto del trece de febrero de dos mil seis, corriéndose traslado para alegar mediante proveído del veintiocho de julio de la misma anualidad, auto que fue recurrido y resuelto con la providencia del quince de noviembre del año dos mil seis, siendo la última actuación el auto del veintiséis de marzo del cursante año mediante el cual se aceptó la cesión del crédito, la cual se ordena notificar personalmente a la demandada.

Se expide la presente en cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil siete (2007) y a solicitud del apoderado demandante.

Bogotá D.C., veinte (20) de abril del año dos mil siete (2007)

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
BOGOTA
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA ENTREGA

Fecha: 18 MAY 2007

Nombre: Tobio Soy Zapata

C.C. No. 8265678 MED/11

Firma: Tobio Soy Zapata

COSACA
Mensajería Especializada
10 FEB. 2010
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL ... 14

T 163
F1

PODER

Bogotá, D. C., veintiuno de marzo del dos mil siete

Señor

JUEZ

E. S. D.

REF: 05-0-[illegible]

Asunto: *poder para dar respuesta* proceso hoy la [illegible] demandante HERNANDO CON DOMINGO CALLE ha en favor del señor [illegible] ZAPATA, [illegible] a [illegible] para todos los efectos legales del caso con todos los derechos, [illegible] privilegios y garantías.

[illegible]

[illegible]

GRACIELA [illegible]

050

Z 3 MAR 2007

[illegible]

JOSAGA
Mensajería Especializada

10 FEB. 2010

COPIA COTEJADA CON ORIGI[illegible] 14

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal

Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Tel: 283-14-54 Fax: 284-40-84

Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

Celular 320- 2886- 693

172

Bogotá D. C. Febrero 16 de 2010

16 FEB 2010 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIO BOGOTA

6 folios

Señor Juez 45
Civil Municipal
Bogotá D. C.

REF: # 1999 - 00008
Ejecutivo Singular de Edificio Calle 14 contra:
Martha Lucia Chávez Sarmiento.

Fabio Gómez Zapata, abogado titulado e inscrito, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi doble condición como demandante quien obra en nombre propio como parte actora, con el debido respeto me dirijo al Señor Juez, con el fin de informar el resultado del envió de la notificación del la sección del crédito a favor del Dr. Fabio Gómez Zapata.

La Compañía de Mensajeriá Josaca, certifica que el o los demandados **si Vive ahí.**

En consecuencia, considero que la demandada queda notificada de la cesión del crédito en razón de que se le envió el auto que acepto la cesión del crédito y la certificación en la cual se ordena notificar la cesión del crédito, a favor del suscrito, en caso contrario se ordene por el despacho lo conducente.

Además solicito se ordene tener como gastos necesarios en este proceso la sumas de cinco Mil quinientos pesos..... **$ 5.500.oo**
Valor que costo el envió del o los citatorios al o los demandados.

Anexo: Fotocopia (s) debidamente cotejada (s)

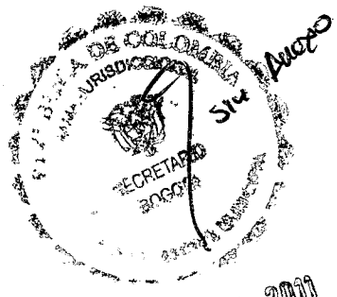
Sírvase dar el trámite correspondiente a esta petición y proveer lo conducente.

Del Señor Juez, cordialmente.

SEIS (6) FOLIOS.

Fabio Gómez Zapata
C. C. 8.265.678 de Medellín.
T. P. 53.776 del C. S. de la J.

175



19 OCT. 2011

A S O C O B R A N Z A S A. D. P.

Calle 14 No.10-57 OFICINA: 301.
Teléfonos: 2 8 4 2 6 5 0- 3 4 2 0 8 3 9
Celulares: 315-8252962-312-4248768
B O G O T A D. C.

SEÑOR:

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2005- 0419.
De: EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14.
Contra: MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO.

En mi calidad de Apoderado Judicial de la PARTE DENANDADA, dentro del proceso de la referencia a Ud. con todo respeto manifiesto:

Que por auto de fecha Octubre 5 de 2001 notificado por estado en fecha Octubre 13 de 2011, su Despacho menta que la demandada se encuentra notificada bajo los parámetros del artículo 320 del C. de P.C. y en firme vuelva al Despacho, hecho que no es veraz, tan sólo aparecen 2 citatorios del artículo 315 del C. de P.C.
Debo manifestarle al Despacho, que en ninguna pieza que obra dentro del plenario se ha dado cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha Febrero 11 de 2009, hecho éste que demuestra que la cesión del crédito no ha sido notificado en forma personal hasta la fecha de hoy, esto implíca que dicho auto está con plena validez y no ha sufrido modificación alguna, pero se está dejando de cumplir por la ACTORA.

Por lo anterior dése cumplimiento al auto de fecha Febrero 11 de 2009.

Sírvase Señor Juez, darle el trámite legal.

Respetuosamente,

ALVARO ALEXANDER DAZA A.
T.P. No. 107.385 C.S. de la J.

10 NOV. 2006

176

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecisiete de noviembre de dos mil once

REF: 05-419

Este Despacho le asiste la razón a la memorialista, y observa que dentro de las diligencias solamente se ha enviado el citatorio sin darle cumplimiento al art. 320 del C. de P.C., en consecuencia y para evitar futuras nulidades, practíquese la notificación personal de conformidad con lo previsto por el art. 320 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

GRACILIANO AUROMERO HERNANDEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 126 *fijado hoy* 22 NOV. 2011 *a la hora de las 8:00 A.M.*

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ
SECRETARIO

Bogotá, 16 de Febrero de 2010

Lic. Mincomunicaciones N. 000266	Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. **0264890** Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

01N

REMITE: JUZGADO 45 CIVIL M/PAL DE BTA **PROCESO:** 1999-00008
DIRECCION: **ARTICULO:** 315
TELEFONO:

177

DESTINATARIO: MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO
DIRECCION: TV 77A N 41G-46 SUR ANTIGUA / CR 78F BIS N 41G-46 SUR NUEVA

RECIBIO: MIGUEL CHAVEZ **CC/NIT:**
TELEFONO: 6786693 **FECHA ENTREGA :** 2010/02/11 **HORA:** 11:00
NOTAS: SI VIVE AHI

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN : / NO ANEXA DOCUMENTOS / / / / /
Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

ELABORADA POR:
NOMBRE: Olga Lucia
FIRMA:

RECIBIDO POR:
NOMBRE:
CEDULA:
FECHA:

178

proceso radicado bajo el No.1999-008 Ejecutivo de Edificio Condominio Calle 14 contra Martha Lucía Chávez Sarmiento.

N O T I F I C A C I O N E S.- Las recibiré en la secretaria de su Despacho y en la Calle 14 No.10-57 Of.301 de ésta ciudad.
La demandada en la Transversal 77-A- No.41-G-46 sur de Bogotá.
Las demás partes en las indicadas dentro de los libelos.

Sírvase Señor Juez darle a la presente el trámite legal y reconocerme personería como apoderado de los demandados.

Respetuosamente,

ALVARO ALEXANDER DAZA A.
C.C. 80.060.308 de Bogotá.
T.P. No. 107.385 del C.S. de la J.

SECRETARIA

02 JUN 2005

ALVARO ALEXANDER DAZA A.
C.C. 80.060.308 BOGOTA
T.P. 107385 C.S.J.

SECRETARIO
BOGOTA

A S O C O B R A N Z A S A. D. P.

Calle 14 No. 10-57 OFICINA: 301.
Teléfonos: 2 8 4 2 6 5 0 3 4 2 0 8 3 9
Celulares: 315 8252962 315 8313438
B O G O T A D. C.

175

e).- Sírvase oficiar al Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, a efecto de que pongan a su Disposición copias del proceso Ejecutivo No.1999-008 de Condominio Calle 14 contra Martha Lucía Chavez Sarmiento, a efecto de demostrar que al apoderado de la parte Actora desde tiempo atrás desconoce el domicilio o lugar de trabajo de la demandada Martha Lucía Chávez Sarmiento.

Las demás que el Despacho crea conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

Igualmente anexo poder conferido, Sírvase reconocerme personería, dentro del presente.

N O T I F I C A C I O N E S.- Las recibiré en la secretaria de su Despacho y en mi oficina de Abogado de la Calle 14 No.10-57 Oficina 301 de Bogotá.

La demandada en la Transversal 77-A- No. 41-G-46 sur de Bogotá.

Sírvase Señor Juez, darle el trámite legal.

Respetuosamente,

ALVARO ALEXANDER DAZA A.
C.C. 80.060.308 de Bogotá.
T.P. No. 107.385 del C.S. de la J.

...Y CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA 02 JUN 2005

...Juzgado ... Civil Municipal de ...
ALVARO ALEXANDER DAZA AVILA
C.C. 80.060.308 de BOGOTA
T.P. No. 107.385 C. S-J
...

180

55

A S O C O B R A N Z A S A. D. P.

Calle 14 No.10-57 OFICINA: 301.
Teléfonos: 2 8 4 2 6 5 0- 3 4 2 0 8 3 9
Celulares: 315-8252962-315-8313438
B O G O T A D. C.

b).- Sírvase citar al representante legal de JOSACA Mensajería Especializada, a efecto de que indique al Despacho el modus operandi de la entrega de mensajería en casos de notificaciones.
c).- Sírvase citar a los señores: Dr.CARLOS PARRAGA, mayor de edad, vecino de Bogotá, quien tiene oficina en la Calle 14 No. 10-57 Mezzanine Of. 101, al Sr. PARMENIO PINEDA, mayor de edad, vecino de Bogotá , quien tiene oficina en la Calle 14 No. 10-57 Of. 303, al Dr. JESUS GREGORIO MENDOZA, mayor de edad, vecino de Bogotá ,quien tiene oficina en la Calle 14 No. 10-57 Of. 405, a efecto de que rindan testimonio sobre los hechos base del presente incidente de nulidad.
d).- Aporto recibo de la ETB del abonado No.2842650 en donde aparece la dirección del inmueble en el que aparece como propietaria la demandada Martha Lucia Chávez Sarmiento, cuya línea aparece a nombre del vendedor de la oficina, se puede constatar con el certificado de libertad que obra en autos.

Las demás que el Despacho crea conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

Igualmente anexo poder conferido, Sírvase reconocerme personería, dentro del presente.

N O T I F I C A C I O N E S.- Las recibiré en la secretaria de su Despacho y en mi oficina de Abogado de la Calle 14 No.10-57 Oficina 301 de Bogotá.

La demandada en la Transversal 77-A- No. 41-G-46 sur de Bogotá.

Sírvase Señor Juez, darle el trámite legal.

Respetuosamente,

010

05419 181 P-60

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal

Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Telefax 284-40-84

Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

Celular 321- 466- 8868

Bogotá D. C. Marzo 11 de 2013

JUZGADO 45 CIVIL MPAL

01682 11-MAR-'13 15:17

Señor Juez 45
Civil Municipal
Bogotá D. C.

REF: # 1999-00008
Ejecutivo Singular de Edificio Calle 14 Hoy Fabio Gómez Zapata
Contra. Marta Lucia Chávez Sarmiento

Fabio Gómez Zapata, abogado titulado e inscrito, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio como cesionario del credito con el debido respeto me dirijo al Señor Juez, con el fin de solicitare sirva declarar notificada a la demandada de la cesión del credito en virtud de los siguientes hechos.

1) El apoderado de la demandada en diferentes oportunidades ha manifestado que la dirección para recibir notificaciones de su mandante señora Marta Lucia Chávez Sarmientos. Es la trasversal 77-A # 41-G-46 Sur de Bogotá.
A la dirección anterior se han enviado por lo menos tres citatorios Art. 315 en una oportunidad manifestaron que si vivía ahí la demandada, en las otras manifestaron que no había persona que recibiera la correspondencia.
Además también se han enviado por lo menos tres (3) Notificaciones por aviso Art 320 del C. de P. Civil, y la compañía de mensajería especializada ha manifestado que cuando han llegado a esa dirección después de tocar la puerta en varias oportunidades ninguna persona sale para recibir la correspondencia.
Las afirmaciones anteriores se encuentran en glosadas dentro del expediente.

2) El apoderado de la demandada recibió todas las facultades en consecuencia, el mismo apoderado en memorial dirigido a su despacho manifestó que la demandada no aceptaba la cesión del credito, por lo tanto la misma demandada se encuentra con pleno conocimiento de la sección del credito. Y esta afirmación del apoderado se considera como aceptación de la cesión del credito Art 1962 C. Civil.

Dr. Pablo Gómez Zuppa

[illegible]

[illegible]

182

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal

Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Telefax 284-40-84

Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com

Celular 321- 466- 8868

2

El señor Álvaro Ignacio Daza Pérez, quien en su despacho manifestó ser el esposo de la demandada, manifestó vivir en la misma dirección que se aporto para que recibiera notificaciones a la demandada.

Es decir que a esa dirección Trasversal 77-A # 41-G-46 Sur se han enviado muchas comunicaciones para que la demandada concurra al juzgado para notificarle la cesión del credito y no quiere ir al juzgado, pero si tiene pleno conocimiento de la sección del crédito por que como dije antes su apoderado manifestó en nombre de ella que no aceptaba la cesión del credito y por lo tanto la. ACEPTACION DE LA CESIÓN. Consiste en un hecho que la suponga como la Litis contestación con el cesionario por lo anterior la demandada se deberá declarar notificada de la cesión del credito por que así lo ordena el Art 1962 del Código Civil y además se deberá declarar notificada por conducta concluyente Art 330 del C. de P. Civil.

Anexo: Tres copias donde aparece la dirección para recibir notificación aportadas por el apoderado de la demandada y a la cual se ha intentado la notificación en múltiples veces.

En consecuencia solicito al Señor Juez se sirva declara notificada a la demandada de la sección del credito de conformidad con el **Art 330 del C. de P. C.** Y Articulo **1962 del Código Civil** y dictar la sentencia del Art 507 del C. de P. Civil.

Sírvase dar el trámite correspondiente a esta petición y proveer lo conducente.

Del Señor Juez, cordialmente.

Fabio Gómez Zapata

C. C. 8.265.678 de Medellín.

T. P. 53.776 del C. S. de la J.

09 ABR. 2013 EN LA FECHA AL DESPACHO

PARA RESOLVER

193

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., tres de mayo de dos mil trece

Ref: 05-0419

Revisadas las presentes diligencias, encuentra el despacho que la demandada se encuentra notificada por aviso judicial desde mayo de 2005, situación que le permitió concurrir al Despacho mediante apoderado judicial y presentar excepciones de fondo y continuar con el tramite procesal correspondiente.

En consecuencia, notificado el mandamiento de pago, no se requiere la notificación personal de las actuaciones posteriores al mismo, en tal virtud no es necesaria la notificación personal de la cesión de crédito aceptada mediante auto de fecha 24 de marzo de 2007 (Fl. 153 Cud. 1), toda vez que notificada la parte ejecutada, es su deber estar al tanto del desarrollo del litigio y las decisiones que se tomen en este, las cuales se notifican por estado tal como lo dispone la norma procesal civil.

Notifíquese

Alejandro Dimate Campos
-Juez-

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO *No* 067 *fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.* 07 MAY 2013

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

ASOCOBRANZAS A.D.P.
Calle 14 No. 10 – 57 OFICINA 301
Teléfonos: 2842650 – 3420839
Celular: 3124248768
BOGOTA D.C.

204

184

SEÑOR:
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2005 – 0419.
De: EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14.
Contra: MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO.

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte DEMANDADA, dentro del referido a Ud. con todo respeto manifiesto:

Que dentro del término legal procedo a interponer el recurso de REPOSICION, en contra de su auto de fecha Mayo 3 de 2013, notificado por estado en fecha Mayo 7 de la presente anualidad, por medio del cual manifiesta que la CESION DEL CREDITO no requiere de notificación personal a la demandada.

Se observa dentro del plenario que el auto de fecha Febrero 11 de 2009 se encuentra incólume, ya que sobre dicho auto no se ha generado providencia alguna que implíque que no se le deba dar cumplimiento, auto que se encuentra debidamente ejecutoriado y que por mandato legal al no haber sufrido ilegalidad alguna deberá dársele cumplimiento tal como ordena nuestro procedimiento; y tal como se observa la parte ACTORA no ha dado cumplimiento al mismo obviando trámite que ordenó el Despacho por auto de marras. (Folio 160 cuaderno 1).

El simple hecho de que se aporten direcciones de notificaciones no implíca que se agote por envíos masivos, deberá intentarse por todos los medios a efecto de lograr el fin de la misma en base a los mecanismos que la ley otorga para lograr el fin propuesto y conformar completamente la litis. Las directrices las da con claridad nuestro Código de Procedimiento Civil y no se pueden obviar por capricho de alguna de las partes.

185

Por lo anterior deberá imprimírsele el trámite que reza al tenor de los artículos 1959 a 1966 de nuestro Código Civil y no como mal lo cita el Apoderado de la Actora.

Es por lo anterior que solicito se reponga el auto atacado, ya que lo pretendido con dicho auto engendra un trámite inadecuado toda vez que no se han dado los requisitos que ordenan los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, y menos se ha dado cumplimiento al auto de Febrero 11 de 2009.

Sírvase Señor Juez darle el trámite legal.

Respetuosamente,

ALVARO ALEXANDER DAZA A.
T.P. 107.385 C. S. de la J.

TRASLADO ARTS: 108 Y 349 D EL C. P. C

27 DE MAYO DE 2013. EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO DEL ANTERIOR RECURSO ***DE REPOSICIÓN.***

INICIA: 28 DE MAYO DE 2013
VENCE: 29 DE MAYO DE 2013

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMIREZ
SECRETARIO

186

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal
Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Telefax 284-40-84
Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com
Celular 321- 466- 8868

Bogotá D. C. Mayo 28 de 2013

Señor Juez 45
Civil Municipal
Bogotá D. C.

04024 28-MAY-'13 10:12
Seis anexo.
JUZGADO 45 CIVIL MPAL

REF: # 1999-00008
Ejecutivo Singular de Edificio Calle 14 Hoy Fabio Gómez Zapata, contra. Marta Lucia Chávez Sarmiento

Fabio Gómez Zapata, abogado titulado e inscrito, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio como cesionario del credito en el proceso de la referencia con el debido respeto me dirijo al Señor Juez, con el fin de descorrer el traslado de la reposición presentada por la parte demandada al auto que manifiesta, después de notificado el mandamiento de pago las notificaciones posteriores se realizaran por estado.

En consecuencia solicito al despacho no reponer o modificar el auto anterior en virtud de que el auto de fecha mayo 03 y notificado a las partes por estado del día 07 de mayo del presente año, se encuentra plenamente ajustado a derecho ya que la cesión del credito fue notificada posterior al auto mandamiento de pago y las partes tienen que estar atentos a las mismas y en consecuencia la notificación de la cesión del credito, después de estar notificado el mandamiento de pago no requiere notificación personal.

Auto totalmente legal, valido y ajustado a derecho de conformidad con nuestros estatutos y leyes vigentes.

La demandada y su apoderado tienen pleno conocimiento de la cesión, ya que la cesión del credito fue notificada por estado y en consecuencia las partes se encuentran debidamente notificadas de la cesión del credito.

En consecuencia de lo anterior reitero al Señor Juez, se sirva mantener en firme el auto recurrido, ya que se ajusta plenamente a Derecho y por lo tanto no le asiste ninguna razón jurídica a la parte demandada para impetrar el recurso.

Sírvase dar el trámite correspondiente a este memorial y proveer lo conducente.

Del Señor Juez, cordialmente.

Fabio Gómez Zapata
C. C. 8.265.678 de Medellín.
T. P. 53.776 del C. S. de la J.

12 JUN. 2013
EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICPAL

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil trece (2013)

Ref.: 2005-00419

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, contra el auto de 3 de mayo de 2013, por medio del cual se indicó que no era necesario notificar personalmente las actuaciones posteriores al mandamiento de pago, concretamente de la cesión del crédito aceptada en auto de 24 de marzo de 2007.

EL RECURSO

Indica el censor que en este evento debe notificarse la cesión del crédito de manera personal al deudor cedido, como fue determinado en auto de 11 de febrero de 2009, providencia, recalcó, que se encuentra incólume y *"no ha sufrido ilegalidad alguna"*. Ahondó en este sentido y señaló que *"El simple hecho de que se aporten direcciones de notificaciones no implica que se agote por envíos masivos, deberá intentarse por todos los medios a efectos de lograr el fin de la misma en base a los mecanismos que la ley otorga para lograr el fin propuesto y conformar completamente la Litis (...). Por lo anterior, deberá imprimírsele el trámite que reza al tenor de los artículos 1959 a 1966 de nuestro Código Civil y no como mal lo cita el apoderado de la actora"*.

CONSIDERACIONES

1. Las reglas en torno a la notificación de la cesión de un crédito no circunscriben dicho acto, de manera estrictamente necesaria, como lo entiende el impugnante, a que del negocio jurídico sea enterado el deudor cedido de

manera personal conforme a las ritualidades de los artículos 315 y 320 del C. de P.C., pues si así fuera, el legislador, por principio, lo hubiese previsto. Obsérvese que las normas que regulan el tema aluden a la notificación o a la aceptación de la parte obligada; y en cuanto a la primera, no existe distinción alguna, ni elementos de juicio de los que pudiera derivarse algo similar, que den cuenta de una especie de notificación o formalismo particular para llevarla a cabo. De esta suerte, no cabe duda que pueden comprenderse todas las formas admitidas por la ley procesal para llevar a cabo la tarea de poner en conocimiento del deudor el acto jurídico en estudio.

Siendo así las cosas, nada obsta para darle plena cabida y efectividad, o bien a la notificación por estado, o a la prevista en el artículo 330 ib., modalidades ambas suficientemente acreditadas en el *sub judice*, como quiera que la sola controversia que sobre el punto ha planteado el apoderado de la demandada permite inferir, en lo que concierne a la conducta concluyente, que conoce de la cesión del crédito cobrado en este evento –véase como muestra de ello el memorial visible a folio 175– ; y desde la otra perspectiva, tampoco sería equivocado asegurar que igualmente sabe del negocio por cuenta de la notificación por estado del auto por el cual se aceptó el mismo (fl. 133).

Sucede, y es pertinente aclararlo, que la norma sustantiva no supedita la efectividad del acto en comento, entre deudor y cesionario, a que el mismo sea notificado y aceptado por aquél; el artículo 1960 del Código Civil enseña que *"La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor* ***o*** *aceptada por éste"* (subraya y resalta fuera de texto), lo cual quiere significar no otra cosa que son dos las alternativas: la notificación o la aceptación, y en cuanto a la primera, el objetivo que busca la norma es permitir que el deudor cedido tenga pleno conocimiento de quién es el titular del crédito con miras a que el negocio surta plenos efectos entre ambos, ya que, antes de llevarse a cabo cualquiera de esos actos, *"se considerará existir el crédito en manos del cedente respecto del deudor y terceros"*, como se desprende de lo establecido en el artículo 1963 ib.

Entonces, como la cesión tuvo lugar en el curso de un pleito judicial es lógico deducir, y nada se opone a ello, que la notificación puede surtirse bajo los lineamientos formales que abarca la ley procesal, punto de vista desde el cual hay que advertir que el enteramiento personal tiene lugar, de manera preferente, respecto del *"auto que confiere traslado de la demanda o que libra mandamiento ejecutivo, y en general la de la primera providencia que se dicte en todo proceso"*, hipótesis a la que no se adecúa este caso. Y como ya se anotó, si la norma no indica una particular especie de notificación, no habría porqué limitar esa diligencia a la única manera en que el recurrente admite hacerlo.

En suma, de la cesión del crédito materia de este juicio ya fue debidamente enterado el deudor cedido, y con ello quedó satisfecho el principal requerimiento que impone la ley en tratándose de esta materia, según las previsiones de los artículos 1960 y 1961 del Código Civil.

2. Ahora, para finalizar, no desconoce el Despacho que por auto de 11 de febrero de 2009 se requirió a la parte actora para que notificara de manera personal la comentada cesión, empero, tampoco puede obviarse, como ya fuera precisado, que las reglas en torno al tema están encaminadas, no tanto a satisfacer una mera formalidad bajo la creencia de que con ello, indefectiblemente, se protegen los derechos del deudor, como sí a permitir, bajo un entendimiento racional y flexible del asunto, que la piedra angular consiste en que dicha persona conozca de la transferencia del crédito que adeuda; es ese, más que cualquier otro, el fin último y primordial de la notificación de la cesión.

De allí que para este caso no pueda el Juzgado permitir que la notificación de una cesión celebrada hace más de 6 años, y de la que el deudor tiene conocimiento según las pautas del artículo 321 del C. de P.C., desde hace un lapso igual, y con fundamento en el canon 330 de la misma obra, por más de 1 año, siga interrumpiendo el curso normal de esta causa. Es a todas luces evidente que la parte demandada sabe del negocio, luego no existe un motivo que justifique insistir en que tal hecho no ha tenido ocurrencia.

Reiterase que la ley sustantiva no limita ese acto de enteramiento a una única formalidad; y donde el legislador no hace distinción, tampoco la puede hacer el intérprete.

190

DECISIÓN

MANTENER el auto de 3 de mayo de 2013.

Notifíquese y cúmplase,

Alejandro Dimaté Campos

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. DE HOY
20 AGO 2013
138
SECRETARIA

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal
Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Telefax: 284-40-84
Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com
Celular 321- 466- 8868

Bogotá D. C. Septiembre 06 de 2013

Señor Juez 45
Civil Municipal
Bogotá D. C.

REF: # 2005–00419
Ejecutivo Singular de Edificio Calle 14, contra. Marta Lucia Chávez Sarmientos.

Fabio Gómez Zapata, abogado titulado e inscrito, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio como cesionario del credito en el proceso de la referencia, con el debido respeto me dirijo al Señor Juez, con el fin de solicitar se dicte la sentencia que en derecho corresponda o en su defecto, si es necesario se presenten los alegatos de conclusión y repito si es necesario ya que con anterioridad se había presentado el alegato de conclusión.

Sírvase dar el trámite correspondiente a esta petición y proveer lo conducente.

Del Señor Juez, cordialmente.

Fabio Gómez Zapata
C. C. 8.265.678 de Medellín.
T. P. 53.776 del C. S. de la J.

01 OCT. 2013
AL DESPACHO
PARA RESOLVER
Ver auto folio 183

173

Dr. Fabio Gómez Zapata

Abogado titulado derecho civil y penal

Calle 14 # 10-57 Of. 801 Bogotá. Telefax 283-14-54 Tel.: 284-40-84
Correo Electrónico drfabiogomez@yahoo.com
Celular 321- 466- 8868

Bogotá D. C. Agosto 30 de 2011

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
31 AGO 2011

Señor Juez 45
Civil Municipal
Bogotá D. C.

REF: # 2005-00419
Ejecutivo Singular de Edificio Calle 14, contra. Marta Lucia Chávez Sarmientos.

Fabio Gómez Zapata, abogado titulado e inscrito, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio como cesionario del credito con el debido respeto me dirijo al Señor Juez, con el fin de solicitar, se sirva dictar la sentencia del Art 507 del C. de P. Civil, en razón de que se dan todos los presupuestos necesario para que se dicte la misma.

Sírvase dar el trámite correspondiente a esta petición y proveer lo conducente.

Del Señor Juez, cordialmente.

Fabio Gómez Zapata
C. C. 8.265.678 de Medellín.
T. P. 53.776 del C. S. de la J.

03 OCT. 2011

Continuar tramite

192

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta de octubre de dos mil trece

Ejecutivo Singular de Edificio Condominio Calle 14 contra Martha Lucia Chávez Sarmiento (Rad. 2005-0419).

Para los efectos previstos en el artículo 132 de la Ley 1564 de 2012, en uso del control de legalidad, el despacho advierte que en el presente asunto no se observan vicios que puedan configurar nulidades o irregularidades que puedan invalidar lo actuado.

En consecuencia, y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos necesarios para decidir de fondo el litigio, por secretaría dese cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del Art. 124 del C. de P.C.

Notifíquese y Cúmplase.

Jhon Jairo García López
-Juez-

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 192 *fijado hoy* 05 NOV 2013 *a la hora de las 8:00 A.M.*

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

09 DIC. 2013

193

JUZGADO 45 CIVIL MPAL

Señor Doctor
José Darío Hernández Robayo
Juzgado 45 Civil Municipal
Bogotá, D.C.
E.S.D.

Febrero 25 de 2014

CC6.
12250 28-MAR-'14 10:39

Ref: # 2005-00419
Ejecutivo singular De Fabio Gómez Zapata de Edificio de la Calle 14, Contra. Martha Lucia Chávez Sarmiento.

Aura Stella Morales De Gómez, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.498.179 de Bogotá, vecino y residente en esta ciudad, actuando en calidad de conyugue supérstite por medio del presente escrito manifiesto al señor juez respetuosamente, que; confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr. EDILBERTO MURCIA ROJAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 7.175.609 de Tunja y Tarjeta Profesional No. 135.213 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El Dr. **MURCIA**, queda facultado para notificarse, asistir al diligenciamiento de pruebas, asistir a las diligencias programadas, presentar alegatos, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, sustituir, solicitar copias auténticas, y las demás normas concordantes. Y en general para ejecutar todas las gestiones tendientes al cumplimiento del mandato que se le confiere y las demás consagradas en el artículo 70 de C.P.C, además de la facultad de recibir, transigir, desistir, renunciar y reasumir. Así mismo la facultad de solicitar la adjudicación del inmueble en caso de remate.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería al Apoderado en los términos del presente poder.

Atentamente,

Stella Morales G.
Aura Stella Morales De Gómez
C.C. 41.498.179 de Bogotá.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Aura Stella Morales de Gomez
Quien se identificó con C.C. No. 41498179
T. P. No. ____ Bogotá, D.C.
Respetable Centro de Servicios 10 MAR 2014

ACEPTO

EDILBERTO MURCIA ROJAS
C.C. Nº 7.175.609 de Tunja
T.P. Nº 135.213 del Consejo Superior de la Judicatura.

Rama Judicial del Poder [illegible]
Juzgado Cincuenta y Uno Civil [illegible]

Bogotá, D.C 17 MAR 2014

Ante el suscrito secretario de este despacho compareció
Gustavo Lucio Torres
CC 79.145.609 Tonja TP. 135.213 CSJ
declaró bajo juramento que la firma que aparece en el
presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus
actos públicos y privados.
Y

EL DECLARANTE

LA SECRETARIA

20 MAR. 2014

LA JUEZ DEL DESPACHO

PARA RESOLVER

194

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil catorce (2014).

Ref: ejecutivo singular No. 2005-0419.

Previo al reconocimiento de personería, se debe acreditar la calidad de cónyuge supérstite por parte de la poderdante, adjuntando el respectivo registro civil de matrimonio y registro civil de defunción, en caso de que la concurrencia corresponda a una sucesión procesal.

Notifíquese,

Jhon Jairo García López
-Juez-

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No.53 fijado hoy 27 de Marzo de 2014 a la hora de las 8:00 AM.

Alexis Johanna López Ramírez
Secretaria.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, veinticinco (25) de marzo de dos mil catorce (2014).

Radicado:	11001-40-03-045-2005-00419
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Edificio Condominio Calle 14
Demandado:	Martha Lucia Chavez Sarmiento

Agotado el trámite propio del proceso ejecutivo, es del caso dictar sentencia de única instancia dentro del asunto del epígrafe.

Antecedentes

1. El proceso fue iniciado para obtener el pago de $4'563.989,00, por concepto de cuotas de administración adeudadas, representadas en la certificación que en ese sentido expidiera la administradora de dicha copropiedad, allegada como base de la ejecución y las que continúen causando hasta el cumplimiento de la obligación, con sus respectivos intereses moratorios (folio 14).

2. En sustento de lo pedido se dijo que la demandada se sustrajo de su obligación de cancelar el valor correspondiente a las prestaciones desde noviembre de 1998, hasta la presentación de la demanda.

3. La demandada se opuso a la ejecución y propuso las excepciones que denominó "*cobro de lo no debido*", "*pleito pendiente*", "*compensación*" e "*ineficacia en la prestación del servicio*". Como fundamento manifestó que la demandada nunca ha estado en posesión real y material del inmueble, como si lo ha hecho Álvaro Daza Pérez, quien ha realizado los pagos y convenios que cumplieron ante las empresas prestadoras de los servicios públicos, entre $3'000.000,oo y $3'500.000,oo, junto con Parmenio Pineda, para poder disfrutar de dichos servicios. Respecto al "*pleito pendiente*", adujó que ante el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, se presentó demanda ejecutiva entre las mismas partes y por iguales cuotas de administración.

Frente a la "compensación" aduce que ésta se originó por el pago de los servicios públicos de energía y acueducto y alcantarillado por parte de los poseedores de la oficina 301, por la mora en el pago de los servicios por parte de la administración se produjo el corte de los mismos. El último medió exceptivo lo basa en que "*en*

años anteriores penetraron violentando la puerta de acceso a la oficina 301 y la hurtaron", se han presentado taponamientos en los baños del tercer piso y los ascensores no se encuentran en funcionamiento, lo que demuestra que la administración no está cumpliendo con sus obligaciones.

4. Superadas las instancias procesales a cabalidad sin que se observe alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, se procede a finiquitar el litigio.

Consideraciones:

1. En lo que toca con el proceso ejecutivo, es pertinente rememorar en primera medida que su esencia está dada por el título ejecutivo, es decir por aquel documento que prueba un derecho de crédito; en segundo lugar, se caracteriza, entre otros, por: *i)* el título ejecutivo es presupuesto *sine quanon* para incoar la acción, *ii)* el juez debe tener certeza meridiana de que el documento aportado con la demanda constituye título ejecutivo, para así librar mandamiento de pago; y *iii)* tiene por objeto la materialización de un derecho de crédito, más no su declaración. En el caso de autos, el tema del título ejecutivo no fue discutido.

2. Aterrizando en el análisis de los medios exceptivos, precísase que respecto del pleito pendiente ya el Despacho hizo pronunciamiento al respecto cuando en providencia de 20 de enero de 2006 resolvió negativamente la reposición contra el mandamiento de pago que interpuso la parte demandada alegando dicha circunstancia, que en su momento quedó en firme (folios 53 a 55).

Ahora, en cuanto al resto de las excepciones, pronto el Despacho anuncia su descalabro, porque el demandado no cumplió con el imperativo procesal de la carga de la prueba. En efecto, el principio de la necesidad de la prueba le indica al juzgador el deber de tomar toda decisión judicial con apoyo en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso (artículo 174 del C. de P. Civil). Esto es, que los medios probatorios para poder ser valorados deben aportarse en los términos señalados de manera taxativa por el legislador, contrario *sensu*, su apreciación cercenaría el derecho de defensa y contradicción de la contraparte.

También, el principio de la carga de la prueba (artículos 177 ib. y 1757 C.C.) le impone a las partes la obligación de probar los supuestos de hecho en que edifica la demanda, las excepciones, el incidente o trámite especial, según el caso, es decir, que a cada parte le asiste interés en probar, de modo que si no lo hace, o allega el medio de prueba de modo imperfecto, se descuida o equivoca su papel de probador, necesariamente ha de esperar un resultado adverso a sus pretensiones.

3. En consecuencia, ante la notoria orfandad probatoria, se recalca que el demandado no logró acreditar que se el demandante le está cobrando una obligación no debida, por cuanto el documento que en fotocopia obra a folio 130, no solo fue aportado al proceso de manera extemporánea, sino que el mismo hace referencia a un acuerdo de pago a obligaciones por concepto de cuotas de administración, firmado en febrero de 1994, en tanto que las obligaciones que motivaron el cobro ejecutivo en esta oportunidad corresponden a deudas por concepto de cuotas de administración a partir de noviembre de 1998, es decir, los tiempos en cuanto a la generación de dichas obligaciones no coinciden, por lo que este Juzgador no aprecia dicho documento, amén de que tampoco el demandado acreditó este proceso con documento privado proveniente de la ejecutante, o con algún otro medio de prueba que la copropiedad se constituyó en su deudora por concepto de la pérdida de bienes de su propiedad en virtud del hurto del que dijo haber sido objeto.

4. En ese orden, las excepciones propuestas no tienen cabida en esta ocasión, por lo que la ejecución en contra del demandado deberá continuar tal y como se dijo en el auto mandamiento de pago de 27 de abril de 2005. Se condenará a la parte demandada al pago de las costas del proceso.

III. Decisión:

Con base en lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, resuelve.

Primero. Denegar las excepciones propuestas.

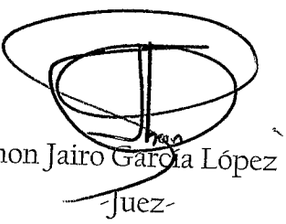
Segundo. Ordenar seguir adelante con la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Tercero. Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que llegaren a serlo.

Cuarto. Practicar la liquidación de la obligación conforme lo dispone el artículo 521 del C. de P. Civil.

Quinto. Condenar en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación, deberá incluir la suma de $500.000,oo, como agencias en derecho.

Cópiese, notifíquese



Jhon Jairo García López
-Juez-

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 15

E D I C T O

EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R :

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-0419 DE EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14 en contra de MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO, se profirió SENTENCIA de fecha Veinticinco (25) de Marzo de Dos Mil Catorce (2.014).

Para dar cumplimiento al Art. 323 del C. de P. C., se fija el presente EDICTO en lugar visible al público de la Secretaria del Juzgado por el término de tres (3) días hábiles, hoy Treinta y uno (31) de marzo de Dos Mil Catorce (2.014), a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Desfijado hoy 02 ABR. 2014 **, a la hora de las cinco en la tarde (05:00 p.m.) después de haber permanecido fijado en un lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término legal.**

El secretario_____

Jms

201

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

C.

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08597753

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	26	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	9789

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

**********COLOMBIA **** CUNDINAMARCA **** BOGOTA D.C. **********

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

GOMEZ ZAPATA FABIO **********

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. No. 8265678 DE MEDELLIN**********	MASCULINO**********

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

**********COLOMBIA ******* CUNDINAMARCA ******* BOGOTA D.C.**********

Fecha de la defunción										Hora	Número de certificado de defunción
Año	2013	Mes	NOV	Día	19					5:30	70873306-8

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia										
**********	Año	*	*	*	*	Mes	*	*		Día	*	*

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial		Certificado Médico	X	SANDRA PATRICIA MARTINEZ PALACIOS MEDICO R#52909450

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CASTRO CABRERA VICTOR JULIO**********

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 80842751 DE BOGOTA D.C.	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
**********	**********

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
**********	**********

Fecha de inscripción										Nombre y firma de funcionario que autoriza
Año	2013	Mes	NOV	Día	20					OSCAR FERNANDO MARTINEZ BUSTAMANTE

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO, ARTICULOS 114 Y 115 DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA ES AUTENTICA Y NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO DE ACUERDO AL DECRETO 2189 DE 1983.

SE EXPIDE HOY

23 ENE 2014

MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA ENCARGADA
26 - CIRCULO DE BOGOTA

2014

ESPACIO EN BLANCO
REPRODUCCIÓN PROHIBIDA
EL CHILE BRAVO

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro
1790096

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO
1 Día: 15 | 2 Mes: SEPTIEMBRE | 3 Año: 1995

4 Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.): NOTARIA VEINTISEIS (26)
5 Código: 9789
6 Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

7 País: COLOMBIA
8 Depto., Int. o Comisaría: CUNDINAMARCA
9 Municipio: BOGOTA

10 Clase de matrimonio: Civil [ ] Católico [X]
11 Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia): PARROQ. DE LA INMACULADA CONCEPCION DEL CHICO-MARIO
12 Nombre del funcionario o párroco: VEGA

FECHA DE CELEBRACION
13 Día: 11 | 14 Mes: JULIO | 15 Año: 1977

DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO
16 Clase: Acta parroquial [X] Escr. de protocolización [ ]
17 Número:
18 Notaría:

19 Primer apellido: GOMEZ
20 Segundo apellido: ZAPATA
21 Nombres: FABIO

FECHA DE NACIMIENTO
22 Día: 07 | 23 Mes: MAYO | 24 Año: 1944

25 IDENTIFICACION
Clase: T.I. [ ] C. de C. [X] C. de E. [ ]
Número: 8.265.678 de: MEDELLIN

26 ESTADO CIVIL ANTERIOR
Soltero [X] Viudo [ ] Divorciado [ ] Otro [ ] Especifique

Datos del registro de nacimiento
27 Oficina:
28 Lugar:
29 Número de registro:

30 Primer apellido: MORALES
31 Segundo apellido: PARDO
32 Nombres: AURA STELLA

FECHA DE NACIMIENTO
33 Día: 26 | 34 Mes: ENERO | 35 Año: 1950

36 IDENTIFICACION
Clase: T.I. [ ] C. de C. [X] C. de E. [ ]
Número: 41.498.179 de: DE BOGOTA

37 ESTADO CIVIL ANTERIOR
Soltero [X] Viudo [ ] Divorciado [ ] Otro [ ] Especifique

Datos del registro de nacimiento
38 Oficina:
39 Lugar:
40 Número de registro:

41 Nombres y apellidos del padre: MIGUEL GOMEZ
42 Nombres y apellidos de la madre: LETICIA ZAPATA
43 Nombres y apellidos del padre: LISANDRO MORALES
44 Nombres y apellidos de la madre: MARIA VICTORIA PARDO

45 Nombres y apellidos: FABIO GOMEZ ZAPATA
46 Firma del interesado
47 C.C. No. 8.265.678 DE MEDELLIN

Forma DANE IP20 0 X/7

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA VEINTISEIS DE SANTAFE DE BOGOTA

Fabio Gomez Zapata

Impreso en la División de

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA DE COLOMBIA SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO (ARTÍCULOS 114 Y 115 DECRETO 1260 DE 1.970).

ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO-DECRETO 2189 DE 1.983.

03 FEB 2014

SE EXPIDE HOY:

REPUBLICA DE COLOMBIA
OSCAR FERNANDO MARTINEZ BUSTAMANTE
NOTARIO
NOTARIA VEINTISEIS (26) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ÓSCAR FERNANDO MARTINEZ BUSTAMANTE
NOTARIO VEINTISÉIS (26) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO
RESERVADA
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

203

Señores
JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 45 CIVIL MPAL
2014 APR 23 11:22

REF. DEMANDANTE: **EDIFICIO CALLE 14**

DEMANDADO: **MARTHA LUCIA CHÁVEZ SARMIENTO**

N° 2005-419

EDILBERTO MURCIA ROJAS actuando en calidad de apoderado de **AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ** conyugue supérstite (según registro civil de matrimonio) del señor **FABIO GOMEZ**, mediante el presentes escrito me permito manifestar que el apoderado de la parte actora antes mencionado falleció el 19 de noviembre de 2013, según el certificado de defunción que aporto con el presente escrito.

Por tal motivo, solicito que se me reconozca como apoderado, según el poder presentado y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez.

Atentamente,

EDILBERTO MURCIA ROJAS
C.C. 7.175.609 de Tunja
T.P. 135.213 del Consejo Superior de la Judicatura.

24 ABR. 2014

LA PRESENTE SE TURNA
PARA RESOLVER

JUZGADO CUARENTRA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veintiocho de abril de dos mil catorce

Ref. 05-419

Acreditado como se encuentra deceso del demandante FABIO GOMEZ ZAPATA de conformidad con el art. 60 del C. de P.C. el proceso que nos ocupa continuará con el cónyuge y sus herederos.-

En consecuencia, se reconoce como herederos del demandante FABIO GOMEZ ZAPATA (q.e.p.d.) a la señora AURA STELLA MORALES DE GOMEZ en su calidad de cónyuge supérstite.

Se reconoce personería jurídica al Dr. Edilberto Murcia rojas como apoderado judicial de la cónyuge supérstite del demandante, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese

Jhon Jairo García López
- Juez –

205

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA, DC.
agosto 11, 2014

PROCESO N 2005-419

LIQUIDACION DE COSTAS

CONCEPTO	CUAD.	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIONES	1	18.-19.-24.-33.-162.-108.	27.500,00
AGENCIAS EN DERECHO	1	199.	500.000,00
POLIZAS JUDICIALES	1	2.	26.600,00
TOTAL COSTAS			**554.100,00**

EL SECRETARIO

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ

CONSTANCIA DE TRASLADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 393 del Código de procedimiento Civil, se fija la anterior liquidacion de costas, en lugar público de la Secretaría de este Juzgado por el término legal, en la fecha del 12-ago-14 siendo las 8:00 A.M. corre el día hábil siguiente y vence el día 15-ago-14 a las 5 P.M.

27 AUG 2014 Ingrese al despacho informando que el traslado transcurrió en silencio

206

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiocho de agosto de dos mil catorce

Ref: 11001-40-03-045-2005-00419-00

[redacted]

Como la anterior liquidación de costas no fue objetada el juzgado imparte su aprobación.

Notifíquese,
*

Nathalia Rodríguez Duarte
- Juez -

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 142 fijado hoy 1 de septiembre de 2014 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO

207

EDELMIRA DIAZ CUELLAR
ABOGADA

Señor:
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso No. 2005-00419 EJECUTIVO SINGULAR
DE EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14
CONTRA: MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO

HUGO LEON GÓMEZ CASTAÑO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.853.594 de Bogotá y **JHON EFRAIN GÓMEZ CASTAÑO**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.625.864 de Bogotá, obrando en nombre propio, en calidad de herederos por ser hijos del causante señor **FABIO GÓMEZ ZAPATA**, (Q. E. P. D) por medio del presente escrito, otorgamos Poder especial, Amplio y Suficiente, en cuanto a Derecho se refiere, a la doctora **EDELMIRA DIAZ CUELLAR**, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.579.554 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No.206495, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y Representación se haga parte en el proceso de la referencia, para hacer valer nuestros derechos.

Sírvanse reconocer personería jurídica a la Doctora **EDELMIRA DIAZ CUELLAR** para los fines y términos del presente poder.

Atentamente,

HUGO LEON GOMEZ CASTAÑO
C. C. No. 79.853.594 de Bogotá

JHON EFRAIN GOMEZ CASTAÑO
C. C. No. 79.625.864 de Bogotá

Acepto,

EDELMIRA DIAZ CUELLAR
C.C. No. 51.579.554 de Bogotá
T.P. 206495 Del C. S. J.

Calle 12 B No. 8 A-03 Oficina 312 Celular 3132424801 Bogotá D.C. Colombia

NOTARIA 7a

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ 45 CIVIL
fué presentado por: **GOMEZ CASTAÑO JHON EFRAIN** quien se identificó con: **C.C.** No. **79625864** de **BOGOTA D.C.**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA 7a

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 13/06/2014 12:29:49.232287

RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.

Func.o: YAYA

NOTARIA 7a

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ 45 CIVIL
fué presentado por: **GOMEZ CASTAÑO HUGO LEON** quien se identificó con: **C.C.** No. **79853594** de **BOGOTA D.C.**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA 7a

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 13/06/2014 12:3[illegible]7757

RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.

Func.o: YAYA

NOTARIA 7a

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
fué presentado por: **DIAZ CUELLAR EDELMIRA** quien se identificó con: **C.C.** No. **51579554** de **BOGOTÁ**
y la Tarjeta profesional No.: **206495 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

NOTARIA 7a

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 15/09/2014 16:22:54.665

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Func.o: CARLOS

ORDINALES DE CODIGOS DE LOS MESES: 01 ENERO, 02 FEBRERO, 03 MARZO, 04 ABRIL, 05 MAYO, 06 JUNIO, 07 JULIO, 08 AGOSTO, 09 SEPT., 10 OCTUBRE, 11 NOV., 12 DIC.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

10431349

IDENTIFICACION No.
1 Parte básica: 7 6 1 2 14
2 Parte compl.: 30629

OFICINA REGISTRO CIVIL
3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA DIECISIETE XXXXXX
4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA XXXXXXXXXXXXXXXX
5 Código: 1017

SECCION GENERICA

INSCRITO
6 Primer apellido: GOMEZ XXXXX
7 Segundo apellido: CASTAÑO XXXX
8 Nombres: HUGO LEON XXXXXXXXXXXX

SEXO
9 Masculino o Femenino: MASCULINO
10 Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO
11 Día: 14
12 Mes: DICIEMBRE
13 Año: 1.976

LUGAR DE NACIMIENTO
14 País: COLOMBIA XXXXX
15 Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA XX
16 Municipio: BOGOTA, D.E. XXXXXXXXX

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO LORENCITA VILLEGAS XX
18 Hora: XXXXX
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta part. ecl. etc.): DECLARACIONES EXTRAJUICIO
20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
21 No. licencia: XXXXXX

MADRE
22 Apellidos (de soltera): CASTAÑO XXXXXXXXXXXXXXXX
23 Nombres: FLORELIA XXXXXXXXXX
24 Edad actual: 36
25 Identificación (clase y número): NO PRESENTO IDENTIFICACION XX
26 Nacionalidad: COLOMBIANA
27 Profesión u oficio: HOGAR XXXXXX XX

PADRE
28 Apellidos: GOMEZ ZAPATA XXXXXXXXXXXX
29 Nombres: FABIO XXXXXXXXXXXXX
30 Edad actual: 41
31 Identificación (clase y número): C.C.#8.265.678 DE MEDELLIN XXX
32 Nacionalidad: COLOMBIANA
33 Profesión u oficio: ABOGADO XXXXX

DECLARANTE
34 Identificación (clase y número): C.C.#8.265.678 DE MEDELLIN XXX
35 Firma (autógrafa): Fabio Gómez Zapata
36 Dirección postal y municipio: CARRERA 7a. No. 57=23 =BOGOTA=
37 Nombre: FABIO GOMEZ ZAPATA.

TESTIGO
38 Identificación (clase y número): XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
39 Firma (autógrafa):
40 Domicilio (Municipio): XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
41 Nombre:

TESTIGO
42 Identificación (clase y número): XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
43 Firma (autógrafa):
44 Domicilio (Municipio): XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
45 Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
46 Día: 16
47 Mes: ABRIL
48 Año: 1.986

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE VIP10 - 0 01.77

REPUBLICA DE COLOMBIA — REGISTRO CIVIL — NOTARIA DIECISIETE ENCARGADA — BOGOTA, D.E.

NOTARÍA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARÍA 17 BOGOTÁ D.C.
REGISTRO CIVIL
El presente registro es fotocopia auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de registro civil
Dado en Bogotá, D.C.
10 JUN 2014

ORDINALES: ENERO 01 | FEBRERO 02 | MARZO 03 | ABRIL 04
CODIGOS: MAYO 05 | JUNIO 06 | JULIO 07 | AGOSTO 08
LOS MESES: SEP 09 | OCTUBRE 10 | NOV 11 | DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

10431347

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
7 2 07 0 5	31500

209

OFICINA REGISTRO CIVIL

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA DIECISIETEXXXXXXX	BOGOTA XXXXXXXXXXXXXXXXX	1017

SECCION GENERICA

INSCRITO

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
GOMEZ XXXXX	CASTAÑO XXXX	JHON EFRAIN XXXXXXXXXXXX

SEXO

9 Masculino o Femenino	10 Masculino	Femenino
MASCULINO	X	

FECHA DE NACIMIENTO

11 Día	12 Mes	13 Año
05	JULIO	1.972

LUGAR DE NACIMIENTO

14 País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio
COLOMBIA XXXX	CUNDINAMARCA XX	BOGOTA, D. E. XXXXXXXXXXXX

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO"LORENCITA VILLEGAS XXXXXXXX	

19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	21 No. licencia
DECLARACIONES EXTRAJUICIO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	

MADRE

22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres	24 Edad actual
CASTAÑO XXXXXXXXXXXXXXXX	FLORELIA XXXXXXXXXX	36

25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad	27 Profesión u oficio
NO PRESENTO IDENTIFICACION X	COLOMBIANA	HOGAR XXXXXX

PADRE

28 Apellidos	29 Nombres	30 Edad actual
GOMEZ ZAPATA XXXXXXXXXXXX	FABIO XXXXXXXXXXXXX	41

31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad	33 Profesión u oficio
C.C.#8.265.678 DE MEDELLIN XXX	COLOMBIANA	ABOGADO XXXX

DECLARANTE

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
C.C.#8.265.678 DE MEDELLIN XX	Fabio Gómez Zapata
36 Dirección postal y municipio	**37 Nombre**
CARRERA 7a. No. 57=23 =BOGOTA=	FABIO GOMEZ ZAPATA

TESTIGO

38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

EDELMIRA DIAZ CUELLAR
ABOGADA

210

JUZGADO 45 CIVIL MPAL
Folios (4)
175 16-SEP-14 8:41

Señor:
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso No. 2005-00419 EJECUTIVO SINGULAR
DE EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14
CONTRA: MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO

ASUNTO: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS DEL CESIONARIO Dr. FABIO GOMEZ ZAPATA.

Respetado Señor Juez:

EDELMIRA DIAZ CUELLAR, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.579.554 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No.206495, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y Representación de los señores **HUGO LEON GÓMEZ CASTAÑO** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.853.594 de Bogotá y **JHON EFRAIN GÓMEZ CASTAÑO**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.625.864 de Bogotá, en calidad de herederos del causante señor **FABIO GÓMEZ ZAPATA**, (Q. E. P. D) de conformidad con el poder anexo y los registros civiles de nacimiento que los acredita como hijos del cesionario de la obligación y dueño del derecho litigioso por medio del presente escrito, se respeten y reconozcan sus derechos en el proceso de la referencia.

Atentamente,

EDELMIRA DIAZ CUELLAR
C.C. No. 51.579.554 de Bogotá
T.P. 206495 Del C. S. J.

Anexo poder para actuar y registros civiles de nacimiento.

Calle 12 B No. 8 A-03 Oficina 312 Celular 3132424801 Bogotá D.C. Colombia

17 SEP 2014 LA PENDIENTE AL DESPACHO
PARA RESOLVER.

211

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinticuatro de septiembre de dos mil catorce

Ref: 11001-40-03-045-2005-00419-00

[redacted]

Se reconoce como herederos del demandante FABIO GOMEZ ZAPATA (q.e.p.d.) a los señores HUGO LEON GOMEZ CASTAÑO y JHON EFRAIN GOMEZ CASTAÑO en su calidad de hijos legítimos.
Se reconoce a la Dra. Edelmira Díaz Cuellar como apoderada judicial de los herederos en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,
*

Nathalia Rodríguez Duarte
- Juez -

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 158 fijado hoy 26 de septiembre de 2014 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.(110014003914)
(ACUERDO PSAA15-10288 DEL 29 DE ENERO DE 2015

El proceso No. 08 - 419 fue recibido en este Juzgado el día 27 de Julio de 2015. Consta de _____ cuaderno(s) de 21 24, 20 folios y contiene como título ejecutivo Certificado de deuda folio 273.

Pasa al despacho del señor Juez hoy **3 DE AGOSTO DE 2015.**

Dayana Patricia

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.(110014003914)
(ACUERDO PSAA15-10288 DEL 29 DE ENERO DE 2015

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que los días tres (3) y cuatro (4) de noviembre de dos mil quince (2015), NO corrieron términos, con ocasión a que las medidas de Descongestiòn fueron restablecidas mediante Acuerdo No.PSAA15-10404 de fecha 3 de Noviembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, empero, hasta el día 5 de noviembre del año en curso, fueron ratificados los cargos de este Estrado Judicial.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÙLTIPLE DE BOGOTA D.C.
(Acuerdos PSSA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015)

CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA, HACE CONSTAR QUE A PARTIR DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2015, EMPEZARON A CORRER TÉRMINOS EN ESTE ESTRADO JUDICIAL, LOS CUALES FUERON INTERRUMPIDOS DESDE EL 1 AL 10 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO INCLUSIVE.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÙLTIPLE DE BOGOTA D.C.
(Acuerdos PSSA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015)

CONSTANCIA SECRETARIA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEJA CONSTACIA QUE LOS DÍAS 19 DE ENERO AL 11 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN ESTE JUZGADO NO CORRIERON TÉRMINOS DEBIDO AL CESE DE ACTIVIDADES DE LA RAMA JUDICIAL Y LOS MISMOS SE REANUDARON A PARTIR DEL 14 DE MARZO DE 2016.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2005-0419
DE: EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14
CONTRA: MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO

Mes	Fecha de exigibilidad	Valor cuota	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora a liquidar	Tasa mes	Dias	Interés causado mes	Total de intereses
Nov-98	01/12/1998	41.260	41.260	47,71	71,57	4,50	31	1.893	1.893
Dic-98	01/01/1999	41.260	82.520	45,49	68,24	4,34	31	3.648	5.541
Ene-99	01/02/1999	51.575	134.095	42,39	63,59	4,10	28	5.066	10.608
Feb-99	01/03/1999	51.575	185.670	40,99	61,49	4,00	31	7.562	18.170
Mar-99	01/04/1999	51.575	237.245	33,57	50,36	3,40	30	7.957	26.127
Abr-99	01/05/1999	51.575	288.820	31,14	46,71	3,20	31	9.407	35.534
May-99	01/06/1999	51.575	340.395	27,46	41,19	2,88	30	9.655	45.189
Jun-99	01/07/1999	51.575	391.970	24,22	36,33	2,58	31	10.321	55.510
Jul-99	01/08/1999	51.575	443.545	26,25	39,38	2,77	31	12.512	68.023
Ago-99	01/09/1999	51.575	495.120	26,01	39,02	2,75	30	13.411	81.434
Sep-99	01/10/1999	51.575	546.695	26,96	40,44	2,83	31	15.776	97.210
Oct-99	01/11/1999	51.575	598.270	25,70	38,55	2,72	30	16.041	113.250
Nov-99	01/12/1999	51.575	649.845	24,22	36,33	2,58	31	17.112	130.362
Dic-99	01/01/2000	51.575	701.420	22,40	33,60	2,41	31	17.264	147.626
Ene-00	01/02/2000	56.719	758.139	19,46	29,19	2,14	28	14.900	162.527
Feb-00	01/03/2000	56.719	814.858	17,45	26,18	1,94	31	16.096	178.622
Mar-00	01/04/2000	56.719	871.577	17,87	26,81	1,98	30	17.018	195.640
Abr-00	01/05/2000	56.719	928.296	17,90	26,85	1,98	31	18.757	214.398
May-00	01/06/2000	56.719	985.015	19,77	29,66	2,16	30	21.033	235.431
Jun-00	01/07/2000	56.719	1.041.734	19,44	29,16	2,13	31	22.647	258.078
Jul-00	01/08/2000	56.719	1.098.453	19,92	29,88	2,18	31	24.399	282.478
Ago-00	01/09/2000	56.719	1.155.172	22,93	34,40	2,46	30	28.079	310.556
Sep-00	01/10/2000	56.719	1.211.891	23,08	34,62	2,48	31	30.611	341.168
Oct-00	01/11/2000	56.719	1.268.610	23,80	35,70	2,55	30	31.844	373.012
Nov-00	01/12/2000	56.719	1.325.329	23,69	35,54	2,53	31	34.240	407.252
Dic-00	01/01/2001	56.719	1.382.048	24,16	36,24	2,58	31	36.315	443.566
Ene-01	01/02/2001	62.391	1.444.439	26,03	39,05	2,75	28	36.541	480.108
Feb-01	01/03/2001	62.391	1.506.830	25,11	37,67	2,66	31	40.926	521.034
Mar-01	01/04/2001	62.391	1.569.221	24,83	37,25	2,64	30	40.852	561.886
Abr-01	01/05/2001	62.391	1.631.612	24,24	36,36	2,59	31	42.994	604.880
May-01	01/06/2001	62.391	1.694.003	25,17	37,76	2,67	30	44.617	649.497
Jun-01	01/07/2001	62.391	1.756.394	26,08	39,12	2,75	31	49.274	698.771
Jul-01	01/08/2001	62.391	1.818.785	24,25	36,38	2,59	31	47.944	746.715
Ago-01	01/09/2001	62.391	1.881.176	23,06	34,59	2,48	30	45.950	792.664
Sep-01	01/10/2001	62.391	1.943.567	23,22	34,83	2,49	31	49.350	842.015
Oct-01	01/11/2001	62.391	2.005.958	22,98	34,47	2,47	30	48.850	890.865
Nov-01	01/12/2001	62.391	2.068.349	22,46	33,69	2,42	31	51.026	941.891
Dic-01	01/01/2002	62.391	2.130.740	22,81	34,22	2,45	31	53.275	995.167
Ene-02	01/02/2002	62.391	2.193.131	22,35	33,53	2,41	28	48.661	1.043.827
Feb-02	01/03/2002	62.391	2.255.522	20,97	31,46	2,28	31	52.412	1.096.239
Mar-02	01/04/2002	62.391	2.317.913	21,03	31,55	2,29	30	52.254	1.148.493
Abr-02	01/05/2002	62.391	2.380.304	20,00	30,00	2,19	31	53.059	1.201.552
May-02	01/06/2002	62.391	2.442.695	19,96	29,94	2,18	30	52.601	1.254.153
Jun-02	01/07/2002	62.391	2.505.086	19,77	29,66	2,16	31	55.275	1.309.428
Jul-02	01/08/2002	62.391	2.567.477	20,01	30,02	2,19	31	57.257	1.366.685
Ago-02	01/09/2002	62.391	2.629.868	20,18	30,27	2,20	30	57.180	1.423.865
Sep-02	01/10/2002	62.391	2.692.259	20,30	30,45	2,22	31	60.804	1.484.669

Oct-02	01/11/2002	62.391	2.754.650	19,76	29,64	2,16	30	58.795	1.543.464
Nov-02	01/12/2002	62.391	2.817.041	19,69	29,54	2,16	31	61.937	1.605.401
Dic-02	01/01/2003	62.391	2.879.432	19,64	29,46	2,15	31	63.167	1.668.568
Ene-03	01/02/2003	62.391	2.941.823	19,78	29,67	2,17	28	58.656	1.727.224
Feb-03	01/03/2003	62.391	3.004.214	19,49	29,24	2,14	31	65.460	1.792.684
Mar-03	01/04/2003	62.391	3.066.605	19,81	29,72	2,17	30	65.599	1.858.283
Abr-03	01/05/2003	62.391	3.128.996	19,89	29,84	2,18	31	69.411	1.927.693
May-03	01/06/2003	62.391	3.191.387	19,20	28,80	2,11	30	66.410	1.994.104
Jun-03	01/07/2003	62.391	3.253.778	19,44	29,16	2,13	31	70.737	2.064.841
Jul-03	01/08/2003	62.391	3.316.169	19,88	29,82	2,18	31	73.530	2.138.371
Ago-03	01/09/2003	62.391	3.378.560	20,12	30,18	2,20	30	73.267	2.211.638
Sep-03	01/10/2003	62.391	3.440.951	20,04	30,06	2,19	31	76.837	2.288.475
Oct-03	01/11/2003	62.391	3.503.342	19,87	29,81	2,17	30	75.141	2.363.616
Nov-03	01/12/2003	62.391	3.565.733	19,81	29,72	2,17	31	78.819	2.442.435
Dic-03	01/01/2004	62.391	3.628.124	19,67	29,51	2,16	31	79.698	2.522.133
Ene-04	01/02/2004	62.391	3.690.515	19,74	29,61	2,16	28	73.453	2.595.586
Feb-04	01/03/2004	62.391	3.752.906	19,80	29,70	2,17	31	82.919	2.678.505
Mar-04	01/04/2004	62.391	3.815.297	19,78	29,67	2,17	30	81.506	2.760.011
Abr-04	01/05/2004	62.391	3.877.688	19,71	29,57	2,16	31	85.333	2.845.344
May-04	01/06/2004	62.391	3.940.079	19,67	29,51	2,16	30	83.759	2.929.102
Jun-04	01/07/2004	62.391	4.002.470	19,44	29,16	2,13	31	87.014	3.016.116
Jul-04	01/08/2004	62.391	4.064.861	19,28	28,92	2,12	31	87.728	3.103.844
Ago-04	01/09/2004	62.391	4.127.252	19,50	29,25	2,14	30	87.069	3.190.913
Sep-04	01/10/2004	62.391	4.189.643	19,09	28,64	2,10	31	89.633	3.280.545
Oct-04	01/11/2004	62.391	4.252.034	19,59	29,39	2,15	30	90.066	3.370.612
Nov-04	01/12/2004	62.391	4.314.425	19,49	29,24	2,14	31	94.009	3.464.620
Dic-04	01/01/2005	62.391	4.376.816	19,35	29,03	2,12	31	94.763	3.559.383
Ene-05	01/02/2005	62.391	4.439.207	19,40	29,10	2,13	28	87.011	3.646.394
Feb-05	01/03/2005	62.391	4.501.598	19,15	28,73	2,10	31	96.574	3.742.968
Mar-05	01/04/2005	62.391	4.563.989	19,19	28,79	2,11	30	94.929	3.837.897
Abr-05	01/05/2005	62.391	4.626.380	19,02	28,53	2,09	31	98.655	3.936.553
May-05	01/06/2005	62.391	4.688.771	18,85	28,28	2,08	30	95.994	4.032.547
Jun-05	01/07/2005	62.391	4.751.162	18,50	27,75	2,04	31	98.858	4.131.405
Jul-05	01/08/2005	62.391	4.813.553	18,24	27,36	2,02	31	98.905	4.230.310
Ago-05	01/09/2005	62.391	4.875.944	18,22	27,33	2,01	30	96.861	4.327.171
Sep-05	01/10/2005	62.391	4.938.335	17,93	26,90	1,99	31	99.934	4.427.106
Oct-05	01/11/2005	62.391	5.000.726	17,81	26,72	1,97	30	97.349	4.524.454
Nov-05	01/12/2005	62.391	5.063.117	17,49	26,24	1,94	31	100.215	4.624.670
Dic-05	01/01/2006	62.391	5.125.508	17,35	26,03	1,93	31	100.725	4.725.395
Ene-06	01/02/2006	62.391	5.187.899	17,51	26,27	1,94	28	92.843	4.818.238
Feb-06	01/03/2006	62.391	5.250.290	17,25	25,88	1,92	31	102.646	4.920.884
Mar-06	01/04/2006	62.391	5.312.681	16,75	25,13	1,87	30	97.904	5.018.788
Abr-06	01/05/2006	62.391	5.375.072	16,07	24,11	1,80	31	98.617	5.117.404
May-06	01/06/2006	62.391	5.437.463	15,61	23,42	1,75	30	94.050	5.211.454
Jun-06	01/07/2006	62.391	5.499.854	15,08	22,62	1,70	31	95.280	5.306.734
Jul-06	01/08/2006	62.391	5.562.245	15,02	22,53	1,69	31	96.014	5.402.748
Ago-06	01/09/2006	62.391	5.624.636	15,05	22,58	1,70	30	94.129	5.496.876
Sep-06	01/10/2006	62.391	5.687.027	15,07	22,61	1,70	31	98.463	5.595.340
Oct-06	01/11/2006	62.391	5.749.418	15,07	22,61	1,70	30	96.332	5.691.672
Nov-06	01/12/2006	62.391	5.811.809	15,07	22,61	1,70	31	100.624	5.792.296
Dic-06	01/01/2007	62.391	5.874.200	13,83	20,75	1,57	31	94.073	5.886.369
Ene-07	01/02/2007	62.391	5.936.591	13,83	20,75	1,57	28	85.872	5.972.241
Feb-07	01/03/2007	62.391	5.998.982	13,83	20,75	1,57	31	96.071	6.068.312
Mar-07	01/04/2007	62.391	6.061.373	16,75	25,13	1,87	30	111.701	6.180.014
Abr-07	01/05/2007	62.391	6.123.764	16,75	25,13	1,87	31	116.613	6.296.626
May-07	01/06/2007	62.391	6.186.155	16,75	25,13	1,87	30	114.001	6.410.627

Jun-07	01/07/2007	62.391	6.248.546	19,01	28,52	2,09	31	133.185	6.543.812
Jul-07	01/08/2007	62.391	6.310.937	19,01	28,52	2,09	31	134.515	6.678.327
Ago-07	01/09/2007	62.391	6.373.328	19,01	28,52	2,09	30	131.463	6.809.789
Sep-07	01/10/2007	62.391	6.435.719	21,26	31,89	2,31	31	151.354	6.961.143
Oct-07	01/11/2007	62.391	6.498.110	21,26	31,89	2,31	30	147.891	7.109.035
Nov-07	01/12/2007	62.391	6.560.501	21,26	31,89	2,31	31	154.288	7.263.323
Dic-07	01/01/2008	62.391	6.622.892	21,83	32,75	2,36	31	159.393	7.422.717
Ene-08	01/02/2008	62.391	6.685.283	21,83	32,75	2,36	28	145.324	7.568.041
Feb-08	01/03/2008	62.391	6.747.674	21,83	32,75	2,36	31	162.396	7.730.437
Mar-08	01/04/2008	62.391	6.810.065	21,92	32,88	2,37	30	159.180	7.889.618
Abr-08	01/05/2008	62.391	6.872.456	21,92	32,88	2,37	31	165.993	8.055.611
May-08	01/06/2008	62.391	6.934.847	21,92	32,88	2,37	30	162.097	8.217.708
Jun-08	01/07/2008	62.391	6.997.238	21,51	32,27	2,33	31	166.248	8.383.956
Jul-08	01/08/2008	62.391	7.059.629	21,51	32,27	2,33	31	167.731	8.551.687
Ago-08	01/09/2008	62.391	7.122.020	21,51	32,27	2,33	30	163.754	8.715.441
Sep-08	01/10/2008	62.391	7.184.411	21,02	31,53	2,28	31	167.292	8.882.734
Oct-08	01/11/2008	62.391	7.246.802	21,02	31,53	2,28	30	163.302	9.046.036
Nov-08	01/12/2008	62.391	7.309.193	21,02	31,53	2,28	31	170.198	9.216.234
Dic-08	01/01/2009	62.391	7.371.584	20,47	30,71	2,23	31	167.709	9.383.942
Ene-09	01/02/2009	62.391	7.433.975	20,47	30,71	2,23	28	152.761	9.536.703
Feb-09	01/03/2009	62.391	7.496.366	20,47	30,71	2,23	31	170.547	9.707.250
Mar-09	01/04/2009	62.391	7.558.757	20,28	30,42	2,21	30	165.062	9.872.313
Abr-09	01/05/2009	62.391	7.621.148	20,28	30,42	2,21	31	171.972	10.044.285
May-09	01/06/2009	62.391	7.683.539	20,28	30,42	2,21	30	167.787	10.212.072
Jun-09	01/07/2009	62.391	7.745.930	18,65	27,98	2,06	31	162.329	10.374.401
Jul-09	01/08/2009	62.391	7.808.321	18,65	27,98	2,06	31	163.637	10.538.038
Ago-09	01/09/2009	62.391	7.870.712	18,65	27,98	2,06	30	159.623	10.697.661
Sep-09	01/10/2009	62.391	7.933.103	17,28	25,92	1,92	31	155.337	10.852.999
Oct-09	01/11/2009	62.391	7.995.494	17,28	25,92	1,92	30	151.509	11.004.507
Nov-09	01/12/2009	62.391	8.057.885	17,28	25,92	1,92	31	157.781	11.162.288
Dic-09	01/01/2010	62.391	8.120.276	16,14	24,21	1,81	31	149.567	11.311.855
Ene-10	01/02/2010	62.000	8.182.276	16,14	24,21	1,81	28	136.124	11.447.979
Feb-10	01/03/2010	62.000	8.244.276	16,14	24,21	1,81	31	151.851	11.599.829
Mar-10	01/04/2010	62.000	8.306.276	15,31	22,97	1,72	30	141.176	11.741.005
Abr-10	01/05/2010	62.000	8.368.276	15,31	22,97	1,72	31	146.971	11.887.976
May-10	01/06/2010	62.000	8.430.276	15,31	22,97	1,72	30	143.283	12.031.259
Jun-10	01/07/2010	62.000	8.492.276	14,94	22,41	1,69	31	145.884	12.177.143
Jul-10	01/08/2010	62.000	8.554.276	14,94	22,41	1,69	31	146.949	12.324.092
Ago-10	01/09/2010	62.000	8.616.276	14,94	22,41	1,69	30	143.239	12.467.331
Sep-10	01/10/2010	62.000	8.678.276	14,21	21,32	1,61	31	142.452	12.609.784
Oct-10	01/11/2010	62.000	8.740.276	14,21	21,32	1,61	30	138.842	12.748.626
Nov-10	01/12/2010	62.000	8.802.276	14,21	21,32	1,61	31	144.488	12.893.114
Dic-10	01/01/2011	62.000	8.864.276	15,61	23,42	1,75	31	158.433	13.051.547
Ene-11	01/02/2011	74.000	8.938.276	15,61	23,42	1,75	28	144.296	13.195.843
Feb-11	01/03/2011	74.000	9.012.276	15,61	23,42	1,75	31	161.079	13.356.921
Mar-11	01/04/2011	74.000	9.086.276	17,69	26,54	1,96	30	175.819	13.532.741
Abr-11	01/05/2011	74.000	9.160.276	17,69	26,54	1,96	31	183.159	13.715.900
May-11	01/06/2011	74.000	9.234.276	17,69	26,54	1,96	30	178.683	13.894.583
Jun-11	01/07/2011	74.000	9.308.276	18,63	27,95	2,05	31	194.885	14.089.468
Jul-11	01/08/2011	74.000	9.382.276	18,63	27,95	2,05	31	196.434	14.285.903
Ago-11	01/09/2011	74.000	9.456.276	18,63	27,95	2,05	30	191.597	14.477.500
Sep-11	01/10/2011	74.000	9.530.276	19,39	29,09	2,13	31	206.718	14.684.218
Oct-11	01/11/2011	74.000	9.604.276	19,39	29,09	2,13	30	201.603	14.885.821
Nov-11	01/12/2011	74.000	9.678.276	19,39	29,09	2,13	31	209.928	15.095.750
Dic-11	01/01/2012	74.000	9.752.276	19,92	29,88	2,18	31	216.623	15.312.372
Ene-12	01/02/2012	78.000	9.830.276	19,92	29,88	2,18	29	204.268	15.516.640

Mes	Fecha de exigibilidad	Valor cuota	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora a liquidar	Tasa mes	Dias	Interés causado mes	Total de intereses
Feb-12	01/03/2012	78.000	9.908.276	19,92	29,88	2,18	31	220.088	15.736.728
Mar-12	01/04/2012	78.000	9.986.276	20,52	30,78	2,24	30	220.337	15.957.065
Abr-12	01/05/2012	78.000	10.064.276	20,52	30,78	2,24	31	229.460	16.186.525
May-12	01/06/2012	78.000	10.142.276	20,52	30,78	2,24	30	223.779	16.410.304
Jun-12	01/07/2012	78.000	10.220.276	20,86	31,29	2,27	31	236.397	16.646.701
Jul-12	01/08/2012	78.000	10.298.276	20,86	31,29	2,27	31	238.202	16.884.903
Ago-12	01/09/2012	78.000	10.376.276	20,86	31,29	2,27	30	232.264	17.117.166
Sep-12	01/10/2012	78.000	10.454.276	20,89	31,34	2,27	31	242.114	17.359.281
Oct-12	01/11/2012	78.000	10.532.276	20,89	31,34	2,27	30	236.052	17.595.333
Nov-12	01/12/2012	78.000	10.610.276	20,89	31,34	2,27	31	245.727	17.841.061
Dic-12	01/01/2013	78.000	10.688.276	20,75	31,13	2,26	31	246.080	18.087.141
Ene-13	01/02/2013	78.000	10.766.276	20,75	31,13	2,26	28	223.888	18.311.029
Feb-13	01/03/2013	78.000	10.844.276	20,75	31,13	2,26	31	249.672	18.560.700
Mar-13	01/04/2013	78.000	10.922.276	20,83	31,25	2,27	30	244.177	18.804.878
Abr-13	01/05/2013	78.000	11.000.276	20,83	31,25	2,27	31	254.119	19.058.996
May-13	01/06/2013	78.000	11.078.276	20,83	31,25	2,27	30	247.665	19.306.661
Jun-13	01/07/2013	78.000	11.156.276	20,34	30,51	2,22	31	252.397	19.559.058
Jul-13	01/08/2013	78.000	11.234.276	20,34	30,51	2,22	31	254.162	19.813.220
Ago-13	01/09/2013	78.000	11.312.276	20,34	30,51	2,22	30	247.671	20.060.891
Sep-13	01/10/2013	78.000	11.390.276	19,85	29,78	2,17	31	252.224	20.313.115
Oct-13	01/11/2013	78.000	11.468.276	19,85	29,78	2,17	30	245.759	20.558.874
Nov-13	01/12/2013	78.000	11.546.276	19,85	29,78	2,17	31	255.678	20.814.552
Dic-13	01/01/2014	78.000	11.624.276	19,65	29,48	2,15	31	255.119	21.069.671
Ene-14	01/02/2014	78.000	11.702.276	19,65	29,48	2,15	28	231.976	21.301.647
Feb-14	01/03/2014	78.000	11.780.276	19,65	29,48	2,15	31	258.543	21.560.189
Mar-14	01/04/2014	78.000	11.858.276	19,63	29,45	2,15	30	251.633	21.811.822
Abr-14	01/05/2014	78.000	11.936.276	19,63	29,45	2,15	31	261.731	22.073.554
May-14	01/06/2014	78.000	12.014.276	19,63	29,45	2,15	30	254.943	22.328.497
Jun-14	01/07/2014	78.000	12.092.276	19,33	29,00	2,12	31	261.573	22.590.070
Jul-14	01/08/2014	78.000	12.170.276	19,33	29,00	2,12	31	263.260	22.853.330
Ago-14	01/09/2014	78.000	12.248.276	19,33	29,00	2,12	30	256.401	23.109.731
Sep-14	01/10/2014	78.000	12.326.276	19,17	28,76	2,11	31	264.684	23.374.414
Oct-14	01/11/2014	78.000	12.404.276	19,17	28,76	2,11	30	257.766	23.632.181
Nov-14	01/12/2014	78.000	12.482.276	19,17	28,76	2,11	31	268.033	23.900.214
Dic-14	01/01/2015	78.000	12.560.276	19,21	28,82	2,11	31	270.206	24.170.420
Ene-15	01/02/2015	89.000	12.649.276	19,21	28,82	2,11	28	245.786	24.416.206
Feb-15	01/03/2015	89.000	12.738.276	19,21	28,82	2,11	31	274.035	24.690.241
Mar-15	01/04/2015	89.000	12.827.276	19,37	29,06	2,13	30	269.012	24.959.253
Abr-15	01/05/2015	89.000	12.916.276	19,37	29,06	2,13	31	279.908	25.239.160
May-15	01/06/2015	89.000	13.005.276	19,37	29,06	2,13	30	272.745	25.511.905
Jun-15	01/07/2015	89.000	13.094.276	19,26	28,89	2,12	31	282.341	25.794.246
Jul-15	01/08/2015	89.000	13.183.276	19,26	28,89	2,12	31	284.260	26.078.507
Ago-15	01/09/2015	89.000	13.272.276	19,26	28,89	2,12	30	276.948	26.355.454
Sep-15	01/10/2015	89.000	13.361.276	19,33	29,00	2,12	31	289.023	26.644.477
Oct-15	01/11/2015	89.000	13.450.276	19,33	29,00	2,12	30	281.563	26.926.040
Nov-15	01/12/2015	89.000	13.539.276	19,33	29,00	2,12	31	292.873	27.218.914
Dic-15		89.000	13.628.276						27.218.914
TOTAL			13.628.276						27.218.914

TOTAL CAPITAL	$ 13.628.276
TOTAL INTERSES	$ 27.218.914
TOTAL LIQUIDACION	$ 40.847.190

SON: A 31 DE DICIEMBRE DE 2015: CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE

220

Señores
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ, D.C.
ANTES JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Ref: # 2005-00419

Ejecutivo singular De Fabio Gómez Zapata de Edificio de la Calle 14,

Contra. Martha Lucia Chávez Sarmiento.

EDILBERTO MURCIA ROJAS, apoderado de la parte actora, me permito aportar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido, en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil modificado por el Código General del Proceso.

Atentamente,

EDILBERTO MURCIA ROJAS
C.C. Nº 7.175.609 de Tunja
T.P. Nº 135.213 del Consejo Superior de la Judicatura.

J.8 PEQ CAU CON MULT.

01702 13APR'16 AM10:04

54

221

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÙLTIPLE DE BOGOTA D.C.
(Acuerdos PSSA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy 21 ABR. 2016, se fija en lista de traslado artículo 110 del Código General del Proceso la anterior liquidación de crédito. Comienza a correr el 22 ABR. 2016 a las 8 a.m. y vence 26 ABR. 2016 a las 5 p.m.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512 DE 2016)

INFORME SECRETARIAL

Hoy **18 de MAYO de 2016**. En la fecha pasa al despacho del señor Juez, Vencido en silencio el término de traslado anterior.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

222

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTIÒN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)

Diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicado: 2005-0419

En atención al informe secretarial que antecede, se DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito obrante a folios 216 a 219 presentada por el apoderado judicial de la parte actora, por la suma de $40.847.190.oo, como quiera que la misma no fue objetada y está ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

J.M.

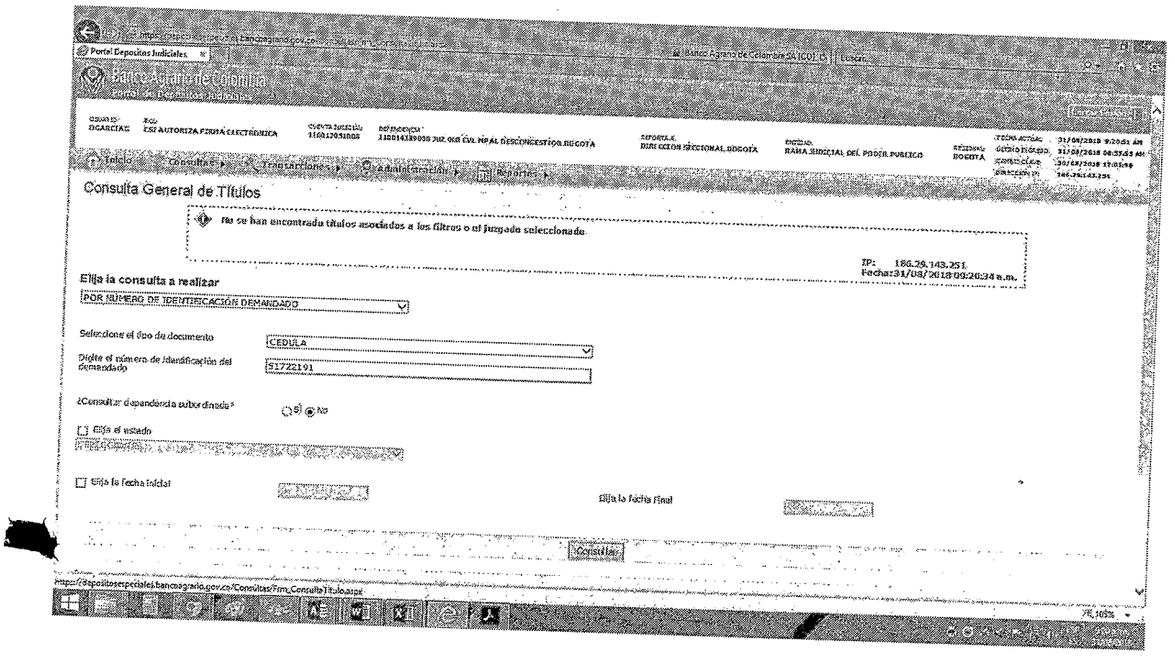
JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **048** fijado hoy, **20 de mayo de 2016**, a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

220



*110014003045200500419*00 NO EXISTE TITULOS

223-35

224

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Agosto 19

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	45

NUMERO DE PROCESO	1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 4 5 2 0 0 5 0 0 4 1 9 0 0

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Edificio Condominio calle 14
DEMANDADO	Martha Lucia Chavez Sarmiento

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Cuota	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	222	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	24	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3	33	X		CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							3

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI X	NO

REVISADO POR	APROBADO POR:
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Fecha : 03/sep./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

11001400304520050041900

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE.SENTEN

GRUPO
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

REPARTIDO AL DESPACHO
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

CD. DESP
017

SECUENCIA:
11514

FECHA DE REPARTO
03/septiembre/2018 10:55:50

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
51722191	MARTHA LUCIA CHAVEZ SARMIENTO		DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO **REPARTO 1**
JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

045-2005-00419-00- J. 17 C.M.E.S

11001400304520050041900

225

CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO			
CUADERNO							
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	**SI**	**NO**
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		
Cumple requisitos para desistimiento tácito		
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		
La liquidación de costas esta en firme		
Tiene medida cautelar practicada		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:		
CUMPLE PARA REPARTO:	**SI**	**NO**

REVISADO POR:	**APROBADO POR:**

Clab. 6-421 Rad. 0 Rad. 25 Of. 25 226

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
antes JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. ANTES
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

3471. 162 37

81885 21-APR-'21 12:24
81885 21-APR-'21 12:24

Ref: # 2005-419
Ejecutivo singular De Fabio Gómez Zapata de Edificio de la Calle 14,
Contra. Martha Lucia Chávez Sarmiento.

OF.EJEC.MPAL.SAD.CAC.

EDILBERTO MURCIA ROJAS, apoderado de la parte actora, mediante el presente escrito, me permito aportar la cesión de derechos de **HUGO LEON GOMEZ CASTAÑO** y **JHON EFRAIN GOMEZ CASTAÑO**, lo anterior con el fin de que los señores **IVÁN FERNANDO GÓMEZ MORALES, FABIO ALEXANDER GÓMEZ MORALES, WILSON ANDRES GÓMEZ MORALES** y **STELLA MILETTY GÓMEZ MORALES,** sean tenidos en cuenta como nuevos cesionarios.

Téngase en cuenta que dichos derechos fueron adjudicados en el Juzgado 14 de Familia de Bogotá D.C., mediante auto del 29 de octubre de 2019.

Atentamente,

EDILBERTO MURCIA ROJAS
C.C. Nº 7.175.609 de Tunja
T.P. Nº 135.213 del Consejo Superior de la Judicatura.

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ANTES JUEZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CUOTAS DE ADMINISTRACION PROCESO No. 2005- 419. DTE. FABIO GÓMEZ ZAPATA DE EDIFICIO DE LA CALLE 14, CONTRA. MARTHA LUCIA CHÁVEZ SARMIENTO.

ASUNTO: VENTA CESION DERECHOS DE CUOTA DE LA SUCESIÓN DE **FABIO GOMEZ ZAPATA,** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía **No.8.285.678 (Q.E.P.D.).**

Entre los suscritos a saber: **HUGO LEON GOMEZ CASTAÑO,** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.853.594** expedida en Bogotá D.C., **JHON EFRAIN GOMEZ CASTAÑO** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.625.864** expedida en Bogotá D.C., por una parte, los señores quien en adelante se denominará LOS VENDEDORES CEDENTE DEL DERECHO DE CUOTA y por la otra parte, **IVAN FERNANDO GOMEZ MORALES,** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 80.006.882** expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderado general según la escritura pública N° 1265 del 16 de Marzo de 2019, de la Notaría 73 del Circulo de Bogotá D.C., el cual representa a los hermanos herederos **FABIO ALEXANDER GOMEZ MORALES,** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía **No.79.749.169** expedida en Bogotá D.C., **WILSON ANDRES GOMEZ MORALES,** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía **No.80.219.543** expedida en Bogotá D.C., y **STELLA MILETTY GOMEZ MORALES,** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía **No.53.074.341** expedida en Bogotá D.C., que en este documento se llamarán COMPRADORES CESIONARIOS DEL DERECHO DE CUOTA mayores de edad, hemos celebrado el contrato de cesión de derechos litigiosos que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERO. Objeto. – Que por medio de este instrumento LOS VENDEDORES CEDENTES DEL DERECHO DE CUOTA transfiere los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en el proceso dentro del proceso ejecutivo de cuotas de administración que se tramitó en el JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., hoy JUZGADO 17 CIVIL MUNICPAL DE EJECUCION DE SENTECIAS DE BOGOTA D.C., con el radicado N° 2005- 419, encontrándose la liquidación del crédito aproximadamente el **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000).**

SEGUNDO. Existencia del derecho litigioso. – LOS VENDEDORES CEDENTE DEL DERECHO DE CUOTA no responden por el resultado del proceso LOS VENDEDORES CEDENTE DERECHO DE CUOTA garantiza que el derecho litigioso objeto de la cesión surgió con el proceso de sucesión intestada del señor FABIO GOMEZ ZAPATA (Q.E.P.D.) con sentencia proferida y debidamente ejecutoriada por el juzgado 14 de familia de Bogotá D.C. el dia 29 del mes de octubre del año 2019.

TERCERO. vinculación. – Que el derecho del cual aqui se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado.

CUARTO. Responsabilidad y obligaciones. – LOS VENDEDORES CEDENTES DEL DERECHO DE CUOTA, ceden la responsabilidad a LOS COMPRADORES CESIONARIOS DERECHO DE CUOTA de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de cesión.

QUINTO. Autorización. – LOS COMPRADORES CESIONARIOS DEL DERECHO DE CUOTA quedan autorizados para solicitar que todas las declaraciones judiciales y los títulos sean a su nombre.

SEXTA. Precio. – Que esta cesión se realiza por la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.oo) que LOS COMPRADORES CESIONARIOS DEL DERECHO DE CUOTA aceptan y pagaran a LOS VENDEDORES CEDENTE DEL DERECHO DE CUOTA el 100% en efectivo y que hacen parte de la negociación según el numeral 8 del CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA del 1 de febrero de 2021.

SÉPTIMA. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de febrero (02) del dos mil Veintiuno (2.021).

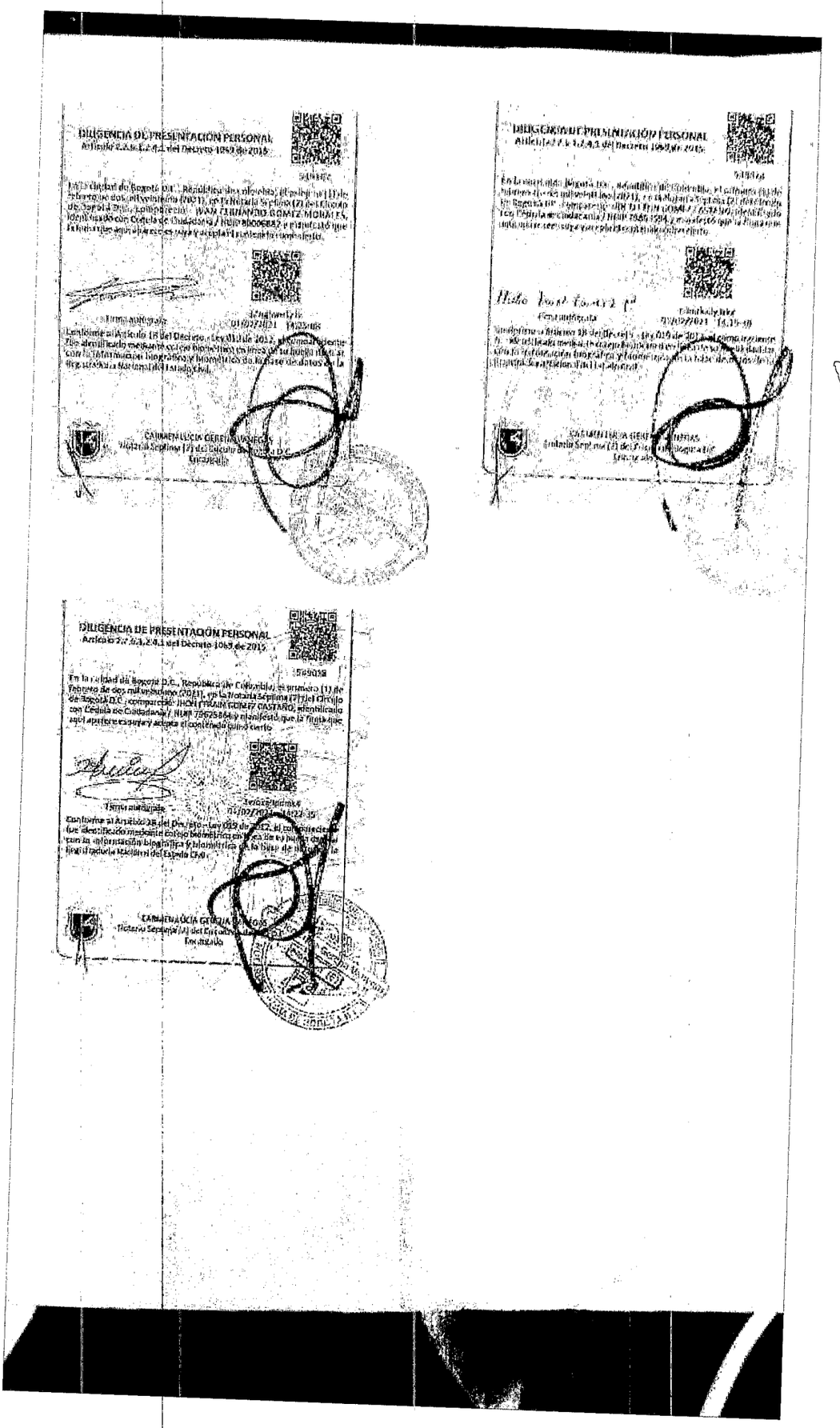
VENDEDORES CEDENTE DERECHO DE CUOTA:

HUGO LEON GOMEZ CASTAÑO
C.C. No. 79.853.594 expedida en Bogotá D.C.

JHON EFRAIN GOMEZ CASTAÑO
C.C. No.79.625.864 expedida en Bogotá D.C.

EL COMPRADOR CESIONARIO DEL DERECHO DE CUOTA: En calidad de apoderado general según la escritura pública N° 1265 del 16 de marzo de 2019, de la Notaría 73 del Círculo de Bogotá D.C.

IVAN FERNANDO GOMEZ MORALES
C.C. No. 80.006.882 expedida en Bogotá D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.12.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JUAN EDUARDO GOMEZ MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80006582 y manifestó que la firma que aparece en este escrito es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Firma autorizada

01/02/2021 14:23:05

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante el código biométrico en mano izquierda con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CARMEN LUCIA CERÓN VANEGAS
Notaria Séptima (7) del Círculo de Bogotá D.C.
Encargada

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.12.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JUAN EDUARDO GOMEZ MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80006582 y manifestó que la firma que aparece en este escrito es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Firma autorizada

01/02/2021 14:23:05

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante el código biométrico en mano izquierda con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CARMEN LUCIA CERÓN VANEGAS
Notaria Séptima (7) del Círculo de Bogotá D.C.
Encargada

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.12.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JHON JHOAN GONEZ CASTAÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1026258464 y manifestó que la firma que aparece en este escrito es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

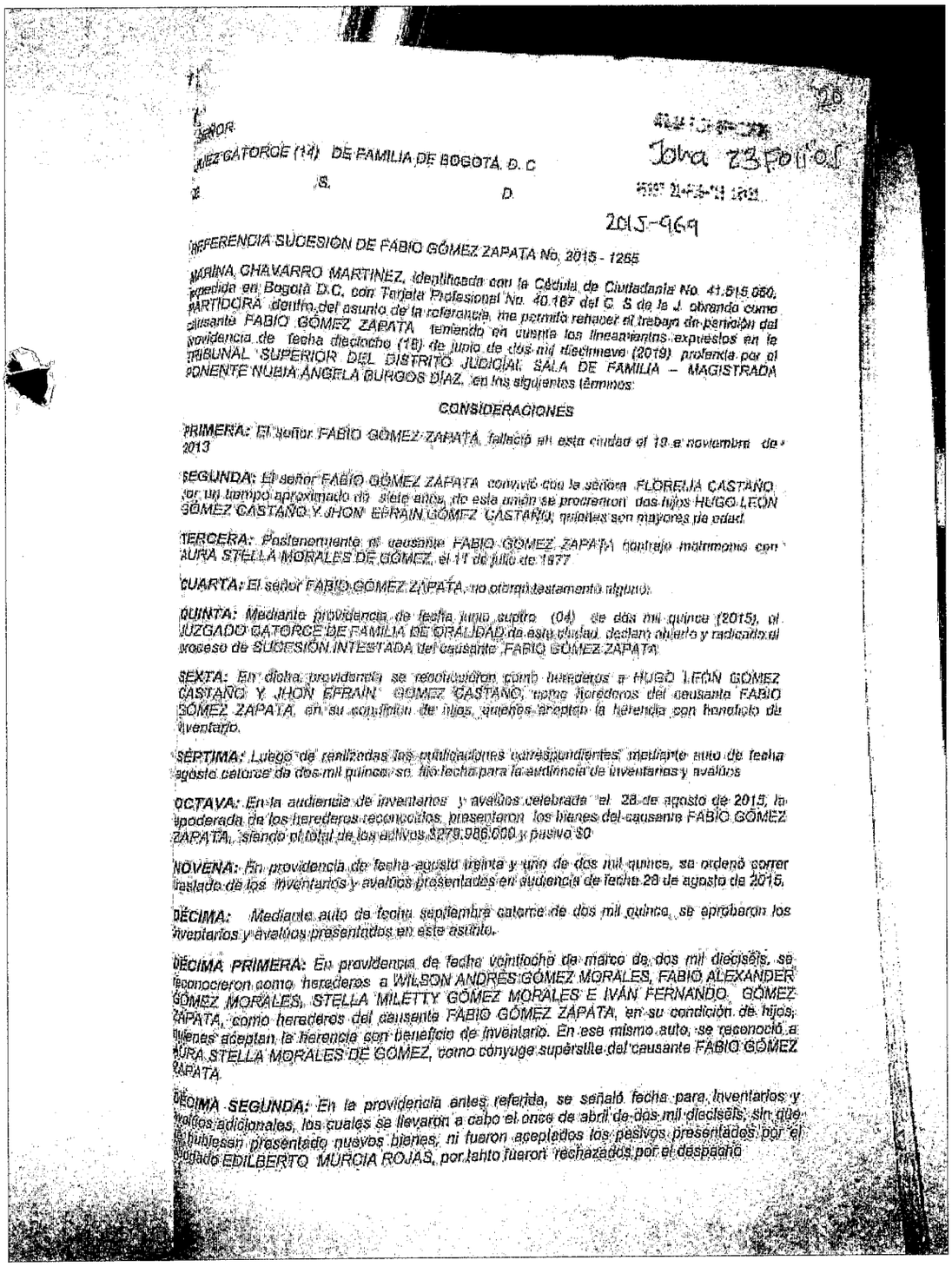
Firma autorizada

01/02/2021 14:22:35

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante el código biométrico en mano izquierda con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CARMEN LUCIA CERÓN VANEGAS
Notaria Séptima (7) del Círculo de Bogotá D.C.
Encargada

228



SEÑOR
JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C
E. S. D.

2015-969

REFERENCIA SUCESIÓN DE FABIO GÓMEZ ZAPATA No. 2015 - 1255

MARINA CHAVARRO MARTINEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.515.050, expedida en Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 40.187 del C. S de la J. obrando como PARTIDORA dentro del asunto de la referencia, me permito rehacer el trabajo de partición del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA teniendo en cuenta los lineamientos expuestos en la providencia de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019) proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL, SALA DE FAMILIA – MAGISTRADA PONENTE NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El señor FABIO GÓMEZ ZAPATA, falleció en esta ciudad el 19 de noviembre de 2013

SEGUNDA: El señor FABIO GÓMEZ ZAPATA convivió con la señora FLORELIA CASTAÑO por un tiempo aproximado de siete años, de esta unión se procrearon dos hijos HUGO LEON GÓMEZ CASTAÑO Y JHON EFRAIN GÓMEZ CASTAÑO, quienes son mayores de edad.

TERCERA: Posteriormente el causante FABIO GÓMEZ ZAPATA contrajo matrimonio con AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ, el 11 de julio de 1977

CUARTA: El señor FABIO GÓMEZ ZAPATA no otorgó testamento alguno.

QUINTA: Mediante providencia de fecha junio cuatro (04) de dos mil quince (2015), el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD de esta ciudad, declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA

SEXTA: En dicha providencia se reconocieron como herederos a HUGO LEÓN GÓMEZ CASTAÑO Y JHON EFRAIN GÓMEZ CASTAÑO, como herederos del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA, en su condición de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SÉPTIMA: Luego de realizadas las publicaciones correspondientes, mediante auto de fecha agosto catorce de dos mil quince se fijo fecha para la audiencia de inventarios y avalúos

OCTAVA: En la audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 28 de agosto de 2015, la apoderada de los herederos reconocidos, presentaron los bienes del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA, siendo el total de los activos $279.986.000 y pasivo $0

NOVENA: En providencia de fecha agosto treinta y uno de dos mil quince, se ordenó correr traslado de los inventarios y avalúos presentados en audiencia de fecha 28 de agosto de 2015.

DÉCIMA: Mediante auto de fecha septiembre catorce de dos mil quince, se aprobaron los inventarios y avalúos presentados en este asunto.

DÉCIMA PRIMERA: En providencia de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se reconocieron como herederos a WILSON ANDRÉS GÓMEZ MORALES, FABIO ALEXANDER GÓMEZ MORALES, STELLA MILETTY GÓMEZ MORALES E IVÁN FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ MORALES, STELLA MILETTY GÓMEZ MORALES E IVÁN FERNANDO GÓMEZ ZAPATA, como herederos del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA, en su condición de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. En ese mismo auto, se reconoció a AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ, como cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA.

DÉCIMA SEGUNDA: En la providencia antes referida, se señaló fecha para inventarios y avalúos adicionales, los cuales se llevaron a cabo el once de abril de dos mil dieciséis, sin que hubiesen presentado nuevos bienes, ni fueron aceptados los pasivos presentados por el apoderado EDILBERTO MURCIA ROJAS, por lo tanto fueron rechazados por el despacho

GÓMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 2758 del 26 de marzo de 2009 otorgada en la Notaría 72 de esta ciudad

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($54.498.500).

PARTIDA CUARTA: El derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050C - 00366354 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO, situado en la calle 14 No. 10 – 37 oficina 801.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 6418 del 15 de octubre de 1993 otorgada en la Notaría 14 de esta ciudad

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS ($57.412.000).

PARTIDA QUINTA: Un automóvil marca chevrolet, modelo 2012, placa RNW 313, tipo combustible gasolina, línea spark, color gris oscuro, motor número B12D12*590613KC3;

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000).

PARTIDA SEXTA: Un automóvil marca Mercury, modelo 1973, placa FBC209, tipo combustible gasolina, línea marquis, color café, motor número 3Z45650-118

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000).

PARTIDA SÉPTIMA: Un automóvil marcha skoda, modelo 1967, tipo combustible gasolina, línea sin línea, color gris, motor número 4736930, placa SB1088.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESO $6.200.000).

PARTIDA OCTAVA: Reconocido como demandante (cesionario) el señor FABIO GÓMEZ ZAPATA, dentro del proceso ejecutivo de cuotas de administración en el JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, con Número de Radicación 2005 – 419, encontrándose la liquidación del crédito en la suma de $13.468.000.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($13.488.000).

PASIVO

No fue relacionado pasivo

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE FABIO GÓMEZ ZAPATA Y AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ,

La SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA ENTRE LOS CITADOS inició el 11 de julio de 1977 y terminó el 19 de noviembre de 2013, con el deceso del citado GÓMEZ ZAPATA, dentro de dicha sociedad se adquirieron los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA: El derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050C – 01266340 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA, situado en la carrera 70C – No. 2 – 28 INT 3 APARTAMENTO 202, cuya cabida y linderu se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2210 del 15 de mayo de 1992, otorgada en la Notaría 20 del Círculo Notarial de esta

PARTIDA SÉPTIMA: Un automóvil marcha skoda, modelo 1967, tipo combustible gasolina, línea sin línea, color gris, motor número 4736980, placa SB1088.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESO ($6.200.000)

PARTIDA OCTAVA: Reconocido como demandante (cesionario) el señor FABIO GÓMEZ ZAPATA, dentro del proceso ejecutivo de cuotas de administración en el JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, con Número de Radicación 2005 ...419, encontrándose la liquidación del crédito en la suma de $13.488.000.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($13.488.000)

TOTAL ACTIVO: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($243.487.500).

TOTAL PASIVO $0

ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($243.487.500)..

Correspondiendole a cada uno de los ex gananciales por concepto de gananciales el valor de CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($121.743.750).

ADJUDICACIONES:

HIJUELA PARA FABIO GÓMEZ ZAPATA, Se integra y paga así:

PARTIDA PRIMERA: De la PARTIDA PRIMERA se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%), es decir el valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($35.776.500), sobre el derecho y posesión ...% un 9% de ...ero ...gado en esta ...ad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 2...2 – 2...6340 de la O...A ... INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA, situado en ... carrera 7... – No. 9 – 2... ...T ... APARTAMENTO 202, cuya cabida y linderos se encuentran ...ntenidos en la Escritura Pública No. 2164 del 15 de mayo de 1992, otorgada en la Notaría 20. ... ... la Notaría ... de Bogotá.

TRADICION: El inmueble fue adquirido por ...anera que de él hicieta la señora AURA ...ELA ...PPELES DE ...MEZ (...ngo ...apicial del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), ... de ... ...ndiente de la E...ritura Pública No. 2164 del 15 de mayo de 1992 otorgada ... ... de la ... ... de esta ...ad.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($71.553.000)

Esta adjudicacion se hace por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($35.776.500)

PARTIDA SEGUNDA: De la PARTIDA SEGUNDA se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%), es decir el valor de DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($10.168.000), sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en el ...amento de Cundinamarca en el municipio de Fosca, distinguido con la matrícula ...obiliaria No. 152 - 45561 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CAQUEZA, ... lote y construcción, cabida y linderos se encuentran delimitados en la escritura 2564 del 6 ... agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 de esta ciudad, posee el número predial 01 00 00 ... 0028 0003 0 00 00 0000.

TRADICIÓN: *El inmueble fue adjudicado por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 de esta ciudad.*

AVALUO: *Esta partida tiene un avalúo de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($20.336.000).*

Esta adjudicación se hace por la suma de DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($10.168.000).

PARTIDA TERCERA: *De la PARTIDA TERCERA se le adjudica el VEINTICINCO POR CIENTO (25%), es decir el valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($27.249.250), sobre el derecho de cuota parte equivalente al 50% correspondiente a un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C - 1705786 de la ORICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO, situado en la calle 12 A No. 71 C – 20 torre 3 Apartamento 703. Los linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993, otorgada en la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá, cabida 1.050 metros cuadrados.*

TRADICIÓN: *El inmueble fue adjudicado por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 2758 del 25 de marzo de 2009 otorgada en la Notaría 72 de esta ciudad.*

AVALUO: *Esta partida tiene un avalúo de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($54.498.000).*

Esta adjudicación se hace por la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($27.249.250),

PARTIDA CUARTA: *De la PARTIDA CUARTA, se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%), es decir el valor de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS ($28.706.000) sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050C - 00366354 de la ORICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO, situado en la calle 14 No. 10 – 27 oficina 201.*

TRADICIÓN: *El inmueble fue adjudicado por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 6418 del 15 de octubre de 1993 otorgada en la Notaría 14 de esta ciudad.*

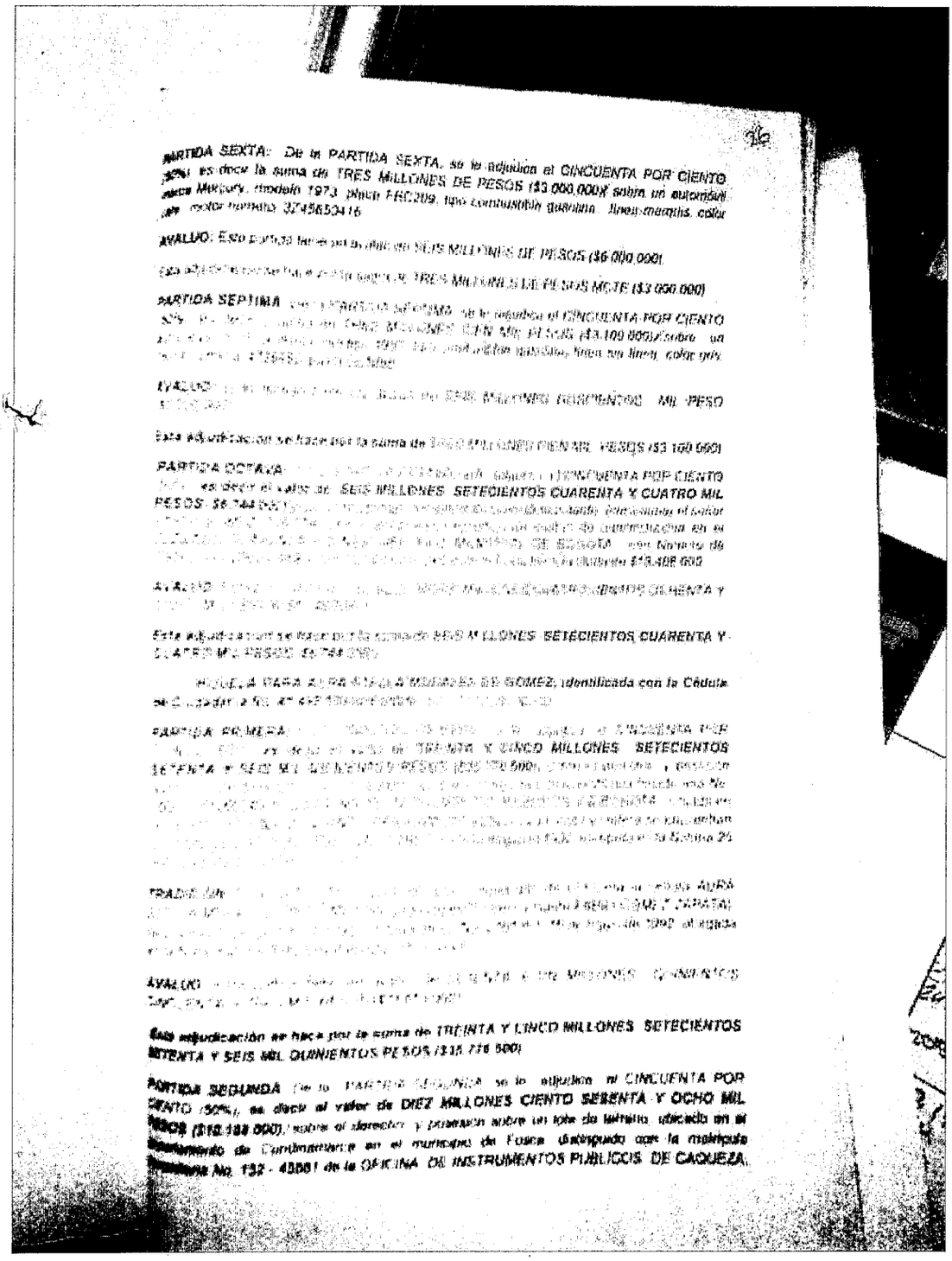
AVALUO: *Esta partida tiene un avalúo de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS ($57.412.000).*

Esta adjudicación se hace por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS ($28.706.000).

PARTIDA QUINTA: *De la PARTIDA QUINTA, se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%), es decir el valor de SIETE MILLONE DE PESOS ($7.000.000), sobre un automóvil marca chevrolet, modelo 2012, placa RNW 313, tipo combustible gasolina, línea spark, color gris acero, motor número B12D12 590613KC3.*

AVALUO: *Esta partida tiene un avalúo de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000).*

Esta adjudicación se hace por la suma de SIETE MILLONE DE PESOS ($7.000.000).



PARTIDA SEXTA: De la PARTIDA SEXTA, se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%) que dice la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)Sobre un automóvil marca Mercury, modelo 1973, placa FEC209, tipo camioneta, gasolina, línea-marcha, color [illegible] motor número 3Z45E50416

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)

PARTIDA SEPTIMA: [illegible] PARTIDA SEPTIMA se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO 50% [illegible] CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($5.100.000)Sobre un [illegible] línea sin línea, color gris [illegible]

AVALUO: [illegible] CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS [illegible]

Esta adjudicación se hace por la suma de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($5.100.000)

PARTIDA OCTAVA: [illegible] CINCUENTA POR CIENTO [illegible] es decir el valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($6.744.000) [illegible] un vehículo marca [illegible] de propiedad del demandado [illegible] en el [illegible] MIL PESOS M/CTE ($6.744.000) [illegible] Factura [illegible]

AVALUO: [illegible] SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y [illegible]

Esta adjudicación se hace por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($6.744.000)

HAGASE PAGO A LA SEÑORA [illegible] GOMEZ, identificada con la Cédula de [illegible]

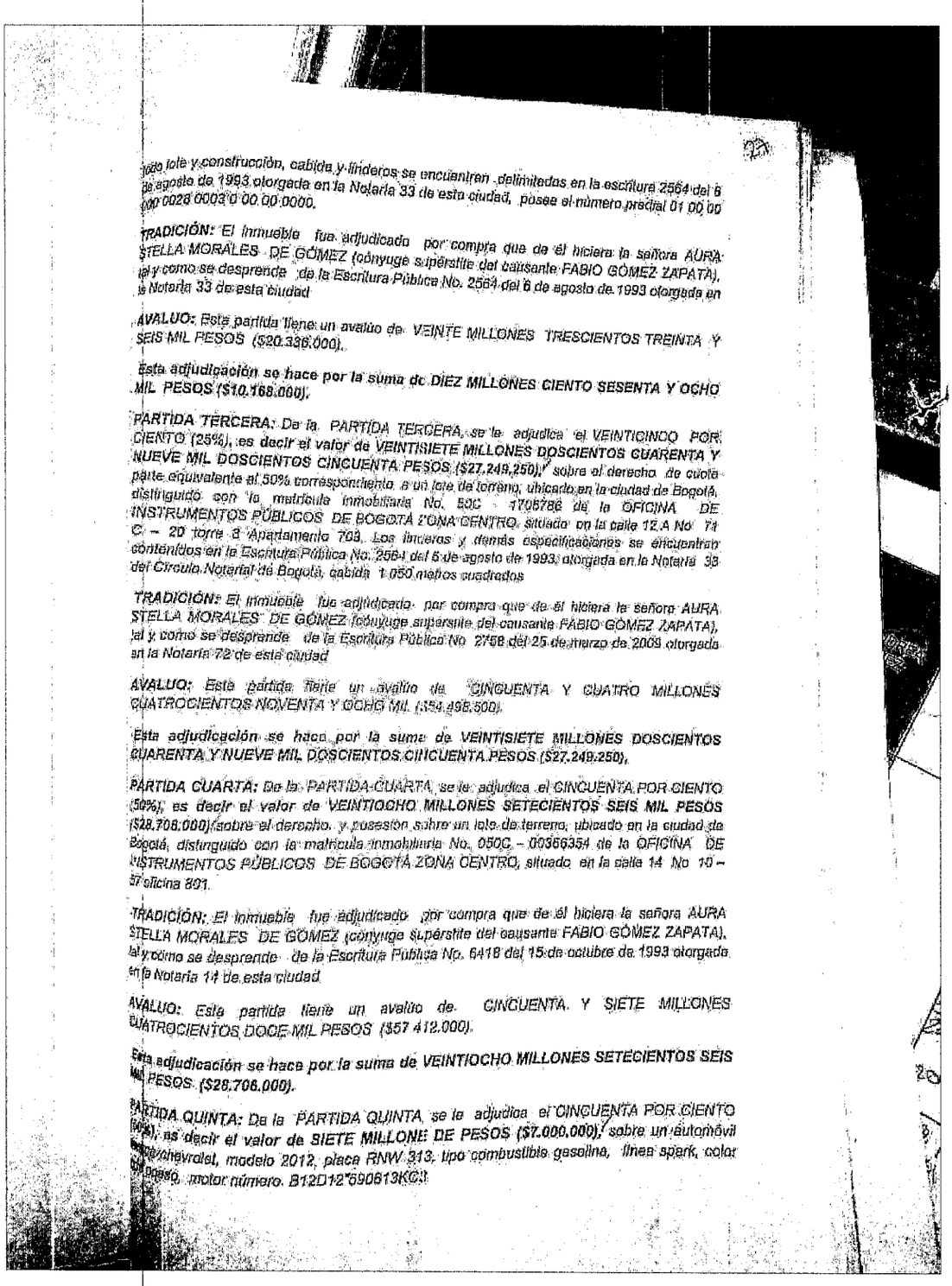
PARTIDA PRIMERA: [illegible] CINCUENTA POR [illegible] es decir el valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($35.776.500), [illegible] Finca No. [illegible] Folio 24 [illegible]

TRADICION: [illegible] AGUA [illegible] SEISCIENTOS CUARENTA [illegible] 1992 [illegible]

AVALUO: [illegible] TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS [illegible]

Esta adjudicación se hace por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($35.776.500)

PARTIDA SEGUNDA: De la PARTIDA SEGUNDA se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%), es decir al valor de DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($10.168.000), sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Cordoncillo en el municipio de Fonce, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 132 - 4558 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA.



todo lote y construcción, cabida y linderos se encuentran delimitadas en la escritura 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 de esta ciudad, posee el número predial 01 00 00 0028 0003 0 00 00 0000.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 de esta ciudad

AVALUO: Este partida tiene un avalúo de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($20.336.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($10.168.000).

PARTIDA TERCERA: De la PARTIDA TERCERA se le adjudica el VEINTICINCO POR CIENTO (25%), es decir el valor de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($27.249.250),** sobre el derecho de cuota parte equivalente al 50% correspondiente a un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C - 1705786 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO, situado en la calle 12 A No 71 C – 20 torre 3 Apartamento 703. Los linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá, cabida 1.050 metros cuadrados

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No 2758 del 25 de marzo de 2009 otorgada en la Notaría 72 de esta ciudad

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($54.498.500).

Esta adjudicación se hace por la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($27.249.250).

PARTIDA CUARTA: De la PARTIDA CUARTA se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%), es decir el valor de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS ($28.706.000)** sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050C – 00366354 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO, situado en la calle 14 No 10 – 37 oficina 801.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 6418 del 15 de octubre de 1993 otorgada en la Notaría 14 de esta ciudad

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS ($57.412.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS ($28.706.000).

PARTIDA QUINTA: De la PARTIDA QUINTA se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%), es decir el valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000),** sobre un automóvil marca Chevrolet, modelo 2012, placa RNW 313, tipo combustible gasolina, línea spark, color [illegible] paseo, motor número. B12D12*690813KC1

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de SIETE MILLONE DE PESOS ($7.000.000).

PARTIDA SEXTA: De la PARTIDA SEXTA, se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%), es decir la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000), sobre un automóvil marca Mercury, modelo 1973, placa FBC209, tipo combustible gasolina, línea marquis, color café, motor número 3Z45650416

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000).

Esta adjudicación se hase por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000)

PARTIDA SÉPTIMA: De la PARTIDA SÉPTIMA, se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%), es decir la suma de TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($3.100.000), sobre un automóvil marcha skoda, modelo 1967, tipo combustible gasolina, línea sin línea, color gris, motor número 4736980, placa SB1088.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESO ($6.200.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($3.100.000)

PARTIDA OCTAVA: De la PARTIDA OCTAVA, se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%), **es decir el valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($6.744.000)** y que corresponde a reconocido como demandante (cesionario) el señor FABIO GOMEZ ZAPATA, dentro del proceso ejecutivo de cuotas de administración en el JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA con Número de Radicación 2005 – 419, encontrándose la liquidación del crédito en la suma de $13.488.000.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($13.488.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($6.744.000).

DISTRIBUCION DE HIJUELAS PARA LOS HEREDEROS DEL CAUSANTE FABIO GÓMEZ ZAPATA.

HIJUELA PARA EL HEREDERO HUGO LEÓN GÓMEZ CASTAÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.853.594 de Bogotá, se integra y paga así:

PARTIDA PRIMERA: De la PARTIDA PRIMERA, se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8,33%), **es decir el valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.962.750),** sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050C – 1266340 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA, situado en la carrera 70C – No. 2 – 28 INT 3 APARTAMENTO 202, cuya cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2161 del 15 de mayo de 1992, otorgada en la Notaría 20 del Círculo Notarial de esta ciudad.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de él hiciera la señora AURA ESTELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), y como se desprende de la Escritura Pública No. 2161 del 15 de mayo de 1992, otorgada en la Notaría 20 del Círculo Notarial de esta ciudad.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($71.553.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.962.750).

PARTIDA SEGUNDA: De la PARTIDA SEGUNDA, se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.694.666,666),** sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en el departamento de Cundinamarca en el municipio de Fosca, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 152 – 45561 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CAQUEZA, todo lote y construcción, cabida y linderos se encuentran delimitados en la escritura 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaria 33 de esta ciudad, posee el número predial 01 00 00 000 0028 0003 0 00 00 0000

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 de esta ciudad

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($20.336.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.694.666,666)

PARTIDA TERCERA: De la PARTIDA TERCERA, se le adjudica el (4,167%), es decir el valor de $4.541.541,667, sobre el derecho de cuota parte equivalente al 50% correspondiente a un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C - 1705786 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO, situado en la calle 12 A No. 71 C – 20 torre 3 Apartamento 703. Los linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993, otorgada en la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá, cabida 1.050 metros cuadrados.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 2758 del 26 de marzo de 2009 otorgada en la Notaría 72 de esta ciudad

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($54.498.500).

Esta adjudicación se hace por la suma de $4.541.541,667

PARTIDA CUARTA: De la PARTIDA CUARTA, se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS ($4.784.333,333),** sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No 050C - 00366354 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO, situado en la calle 14 No 16 – 57 oficina 801

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 6115 del 15 de octubre de 1993 otorgada en la Notaría 14 de esta ciudad

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS ($57.212.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS ($4.784.333,333).

PARTIDA QUINTA: De la PARTIDA QUINTA, se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8,33%), es decir el valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.166.666,667), sobre un automóvil marca chevrolet, modelo 2012, placa RNW 313, tipo combustible gasolina, línea spark, color gris ocaso, motor número B12D12 590613KC3

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.166.666,667).

PARTIDA SEXTA: De la PARTIDA SEXTA, se le adjudica el OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO (8,333%), es decir el valor de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000), sobre un automóvil marca Mercury, modelo 1973, placa FBC209, tipo combustible gasolina, línea marquis, color café, motor número 3Z486500416

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000)

PARTIDA SÉPTIMA: De la PARTIDA SEPTIMA, se le adjudica el OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO (8,333%), es decir el valor de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($516.666,666) sobre un automóvil marcha skoda, modelo 1967, tipo combustible gasolina, línea sin línea, color gris motor número 4736980, placa SB1086

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESO ($6.200.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($516.666,666)

PARTIDA OCTAVA: De la PARTIDA OCTAVA, se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8,33%), es decir el valor de UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.124.000)M/ que corresponde a reconocido como demandante (cesionario) el señor FABIO GOMEZ ZAPATA, dentro del proceso ejecutivo de cuotas de administración en el JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, con Número de Radicación 2005 – 419 encontrándose la liquidación del crédito en la suma de $13.488.000

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($13.488.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.124.000)

SIGUELA PARA EL HEREDERO JHON EFRAIN GÓMEZ CASTAÑO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.625.864 de Bogotá, se integra y paga así:

PARTIDA PRIMERA: De la PARTIDA PRIMERA, se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8,33%), es decir el valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.962.750) sobre el derecho y posesión sobre [illegible] de terreno, ubicado en esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050C – [illegible] de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA, situado en la

carrera 70C – No. 2 – 28 INT 3 APARTAMENTO 202, cuya cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2161 del 15 de mayo de 1992, otorgada en la Notaría 20 del Círculo Notarial de esta ciudad.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 2161 del 15 de mayo de 1992, otorgada en la Notaría 20 del Círculo Notarial de esta ciudad.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($71.553,000).

Esta adjudicación se hace por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.982.750);

PARTIDA SEGUNDA: De la PARTIDA SEGUNDA, se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), **es decir el valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.694.666,666),** sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en el departamento de Cundinamarca en el municipio de Fosca, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 152 – 45561 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CAQUEZA, todo lote y construcción, cabida y linderos se encuentran delimitados en la escritura 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 de esta ciudad, posee el número predial 01 00 00 000 0028 0003 0 00 00 0000.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 de esta ciudad

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($20.336.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.694.666,666)

PARTIDA TERCERA: De la PARTIDA TERCERA, se le adjudica el (4.167%), es decir el valor de $4.541.541,667 sobre el derecho de cuota parte equivalente al 50% correspondiente a un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C - 1705786 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO, situado en la calle 12 A No. 71 C – 20 torre 3 Apartamento 703. Los linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993, otorgada en la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá, cabida 1.050 metros cuadrados.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 2758 del 25 de marzo de 2009 otorgada en la Notaría 72 de esta ciudad

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($54.498.500).

Esta adjudicación se hace por la suma de $4.541.541,667

PARTIDA CUARTA: De la PARTIDA CUARTA, se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), **es decir el valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y**

TRES CENTAVOS ($4.784.333,333)/ sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050C - 00366384 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO, situado en la calle 14 No. 10 – 57 oficina 801.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de el hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 6418 del 15 de octubre de 1993 otorgada en la Notaría 14 de esta ciudad

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS ($57.412.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS ($4.784.333,333).

PARTIDA QUINTA: De la PARTIDA QUINTA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.166.666,667) sobre un automóvil marca chevrolet, modelo 2012, placa BNW 313 tipo combustible gasolina línea spark color gris acero, motor número B12E1Z 5285129403

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.166.666,667).

PARTIDA SEXTA: De la PARTIDA SEXTA se le adjudica el OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO (8.33%), es decir el valor de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000), sobre un automóvil marca Mercury modelo 1973, placa FBC209, tipo [illegible] motor número 3Z156B9446

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DE PESOS ($6'000.000).

Esta adjudicacion se hace por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000).

PARTIDA SEPTIMA: De la PARTIDA SEPTIMA se le adjudica el OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO (8.33%), es decir el valor de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($516.666,666) sobre un vehículo marca skoda, modelo 1967 tipo [illegible] motor número 4216880, placa SB1086.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESO ($6.200.000)

Esta adjudicacion se hace por la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($516.666,666)

PARTIDA OCTAVA: De la PARTIDA OCTAVA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.124.000)/ y que corresponde a reconocido como demandante (gestionario) el señor FABIO GÓMEZ ZAPATA, dentro del proceso ejecutivo de cuotas de administración en el JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, con Número de Radicación 2005-419, encontrándose la liquidación del crédito en la suma de $13.488.000.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($13.488.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.124.000)

HIJUELA PARA EL HEREDERO IVÁN FERNANDO GÓMEZ MORALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.006.882 de Bogotá, se integra y paga así:

PARTIDA PRIMERA: De la PARTIDA PRIMERA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.962.750), sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050C – 01265340 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA, situado en la carrera 70C – No 2 – 28 INT 3 APARTAMENTO 202, cuya cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2161 del 18 de mayo de 1992, otorgada en la Notaría 20 del Círculo Notarial de esta ciudad.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de el hiciera la señora AURA ESTELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 2161 del 18 de mayo de 1992, otorgada en la Notaría 20 del Círculo Notarial de esta ciudad.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($71.553.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.962.750).

PARTIDA SEGUNDA: De la PARTIDA SEGUNDA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.694.666,666), sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en el departamento de Cundinamarca en el municipio de Fosca, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 152 – 48661 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CAQUEZA. Los lote y construcción, casa y linderos se encuentran delimitados en la escritura 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 de esta ciudad, posee el número predial 01 00 00 000 0003 0003 0 00 00 0000

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de el hiciera la señora AURA ESTELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 de esta ciudad

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($20.336.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.694.666,666)

PARTIDA TERCERA: En la PARTIDA TERCERA se le adjudica el 14.167%, es decir el valor de $4.541.541.667 sobre el derecho de cuota parte equivalente al 50% correspondiente a un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 500 - 1705736 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO, situado en la calle 12 A No 71 C – 20 torre 3 Apartamento 703. Los linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993, otorgada en la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá, cabida 1.050 metros cuadrados.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 2758 del 25 de marzo de 2009 otorgada en la Notaría 72 de esta ciudad

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($54.498.500).

Esta adjudicación se hace por la suma de $4.541.541,667

PARTIDA CUARTA: De la PARTIDA CUARTA, se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), **es decir el valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS ($4.784.333,333),** sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050C - 00366354 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO, situado en la calle 14 No. 10 – 57 oficina 601.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 5418 del 15 de octubre de 1993 otorgada en la Notaría 14 de esta ciudad

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS ($57.412.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS ($4.784.333,333).

PARTIDA QUINTA: De la PARTIDA QUINTA, se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), **es decir el valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.166.666,667),** sobre un automóvil marca chevrolet modelo 2012, placa RNW 313, tipo combustible gasolina, línea spark color gris opaco motor número B12D12*590613KC3,

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.166.666,667).

PARTIDA SEXTA: De la PARTIDA SEXTA, se le adjudica el OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO (8.333%), **es decir el valor de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000),** sobre un automóvil marca Mercury, modelo 1973, placa FBC209, tipo combustible gasolina, línea marquis, color café, motor número 3Z45650416

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000)

PARTIDA SÉPTIMA: De la PARTIDA SÉPTIMA, se le adjudica el OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO (8.333%), **es decir el valor de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($516.666,667)** sobre un automóvil marcha skoda, modelo 1967, tipo combustible gasolina, línea sin línea, color gris, motor número 4736980, palca SB1088,

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESO ($6.200.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($516.666,667)

PARTIDA OCTAVA: De la PARTIDA OCTAVA, se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.124.000)/ y que corresponde a reconocido como demandante (cesionario) al señor FABIO GÓMEZ ZAPATA, dentro del proceso ejecutivo de cuotas de administración en el JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ con Número de Radicación 2005 – 419, encontrándose la liquidación del crédito en la suma de $13.488.000

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($13.488.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.124.000)

HIJUELA PARA LA HEREDERA STELLA MILETY GÓMEZ MORALES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.074.341 de Bogotá, se integra y paga así:

PARTIDA PRIMERA: De la PARTIDA PRIMERA, se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.962.750), sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050C – 01266340 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ, situado en la carrera 70C – No 2 – 28 INT 3 APARTAMENTO 202, cuya cabida y linderos se encuentran determinados en la Escritura Pública No. 2261 del 15 de mayo de 1992, otorgada en la Notaría 20 del Circulo Notarial de esta ciudad.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de el hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No 2161 del 15de mayo de 1992, otorgada en la Notaría 20 del Circulo Notarial de esta ciudad.

AVALUO: Este partida tiene un avalúo de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($71.553.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.962.750).

PARTIDA SEGUNDA: De la PARTIDA SEGUNDA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.694.666,666)/ sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en el departamento de Cundinamarca en el municipio de Fosca, distinguido con la matrícula inmobiliaria No 152 – 45561 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CAQUEZA, todo lote y construcción, cabida y linderos se encuentran delimitados en la escritura 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada tin la Notaría 33 de esta ciudad, posee el número predial 01 00 00 000 0025 0003 0 00 00 0000

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de el hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 de esta ciudad

AVALUO: Este partida tiene un avalúo de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($20.336.000).

Teléfono 3411043
.C.

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.694.666,666).

PARTIDA TERCERA: De la PARTIDA TERCERA, se le adjudica el (4.167%), es decir el valor de $4,641,541,667, sobre el derecho de cuota, parte equivalente al 50% correspondiente a un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C - 1705786 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO, situado en la calle 12 A No. 71 C – 20 torre 3 Apartamento 703 Los linderos y demas especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2564 del 5 de agosto de 1993, otorgada en la Notaría 36 del Circulo Notarial de Bogotá, cabida 1.050 metros cuadrados.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de el hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA) tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 2756 del 25 de marzo de 2009 otorgada en la Notaría 72 de esta ciudad

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($54,498,800).

Esta adjudicación se hace por la suma de $4,641,541,667.

PARTIDA CUARTA: De la PARTIDA CUARTA, se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS ($4,784,333,333), sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050C - 00356354 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO, situado en la calle 14 No. 10 – 57 oficina 601.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de el hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 6418 del 15 de octubre de 1992 otorgada en la Notaría 14 de esta ciudad

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS ($57.412.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS ($4.784.333,333).

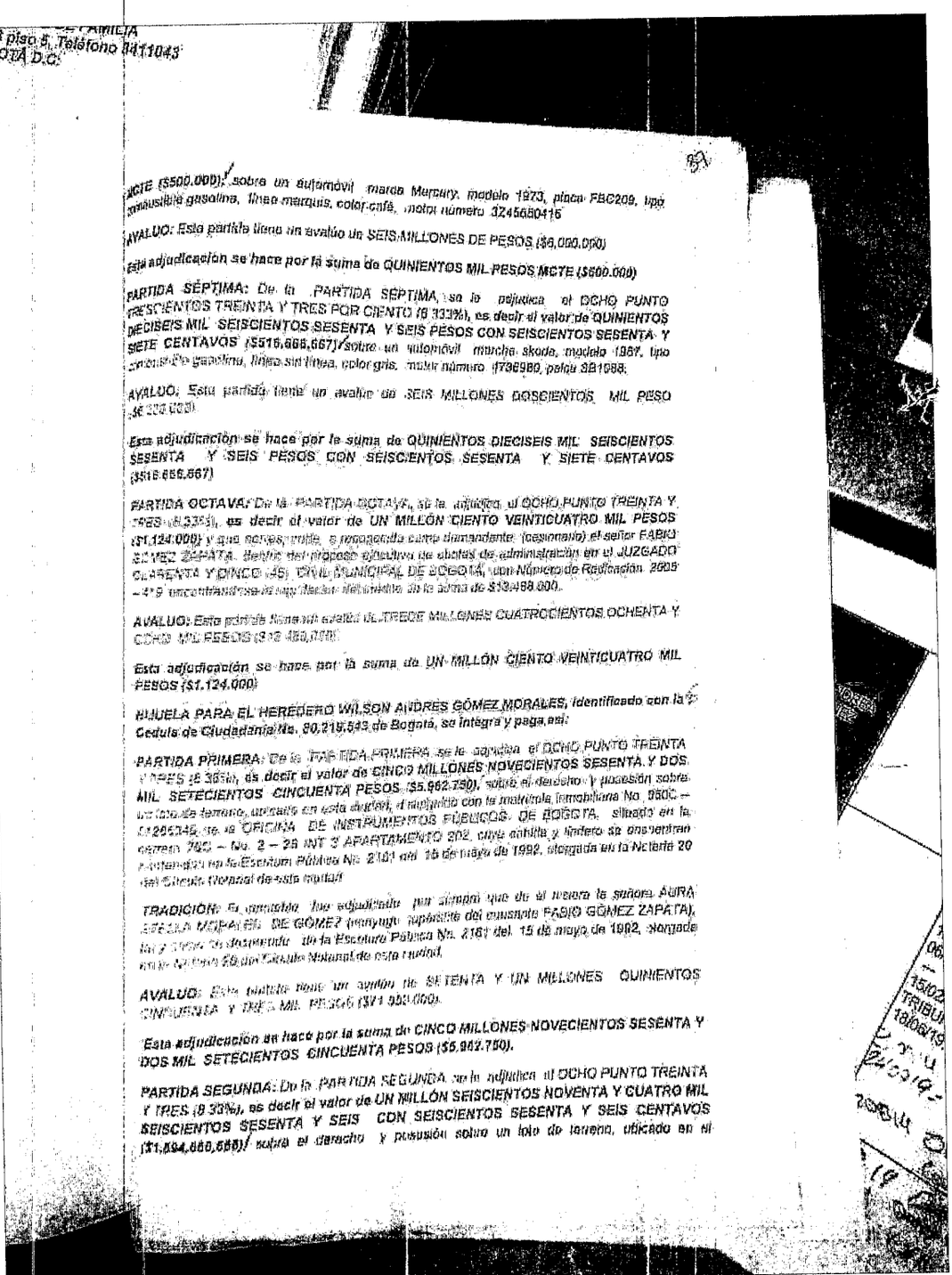
PARTIDA QUINTA: De la PARTIDA QUINTA, se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.166.666,667), sobre un automóvil marca chevrolet, modelo 2012, placa RNW 313, tipo camioneta gasolina, línea spark, color gris pasa, motor número B12D12 590613KC3

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.166.666,667).

PARTIDA SEXTA: De la PARTIDA SEXTA, se le adjudica el OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO (8.333%), es decir el valor de QUINIENTOS MIL PESOS

23 piso 5. Teléfono 3411043
GOTA D.C.



MCTE ($500.000)/ sobre un automóvil marca Mercury, modelo 1973, placa FBC209, tipo combustible gasolina, línea marquis, color café, motor número 3Z456680416

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DE PESOS ($6,000.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000)

PARTIDA SÉPTIMA: De la PARTIDA SÉPTIMA, se le adjudica el OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO (8 333%), es decir el valor de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($516,666,667)/ sobre un automóvil marcha skoda, modelo 1987, tipo combustible gasolina, línea sin línea, color gris, motor número 1736980, placa BB1088.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESO ($6 200 000)

Esta adjudicación se hace por la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($516.666,667)

PARTIDA OCTAVA: De la PARTIDA OCTAVA, se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8,33%), es decir el valor de UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.124.000) y que acepta, pide, y reconocida como demandante (cesionario) el señor FABIO GOMEZ ZAPATA, dentro del proceso ejecutivo de cuotas de administración en el JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, con Número de Radicación 2005 – 419 encontrándose en ejecución actualmente en la suma de $13.488.000.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($13.488.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.124.000)

A FAVOR DE LA HEREDERA PARA EL HEREDERO WILSON ANDRES GÓMEZ MORALES, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.215.543 de Bogotá, se integra y paga así:

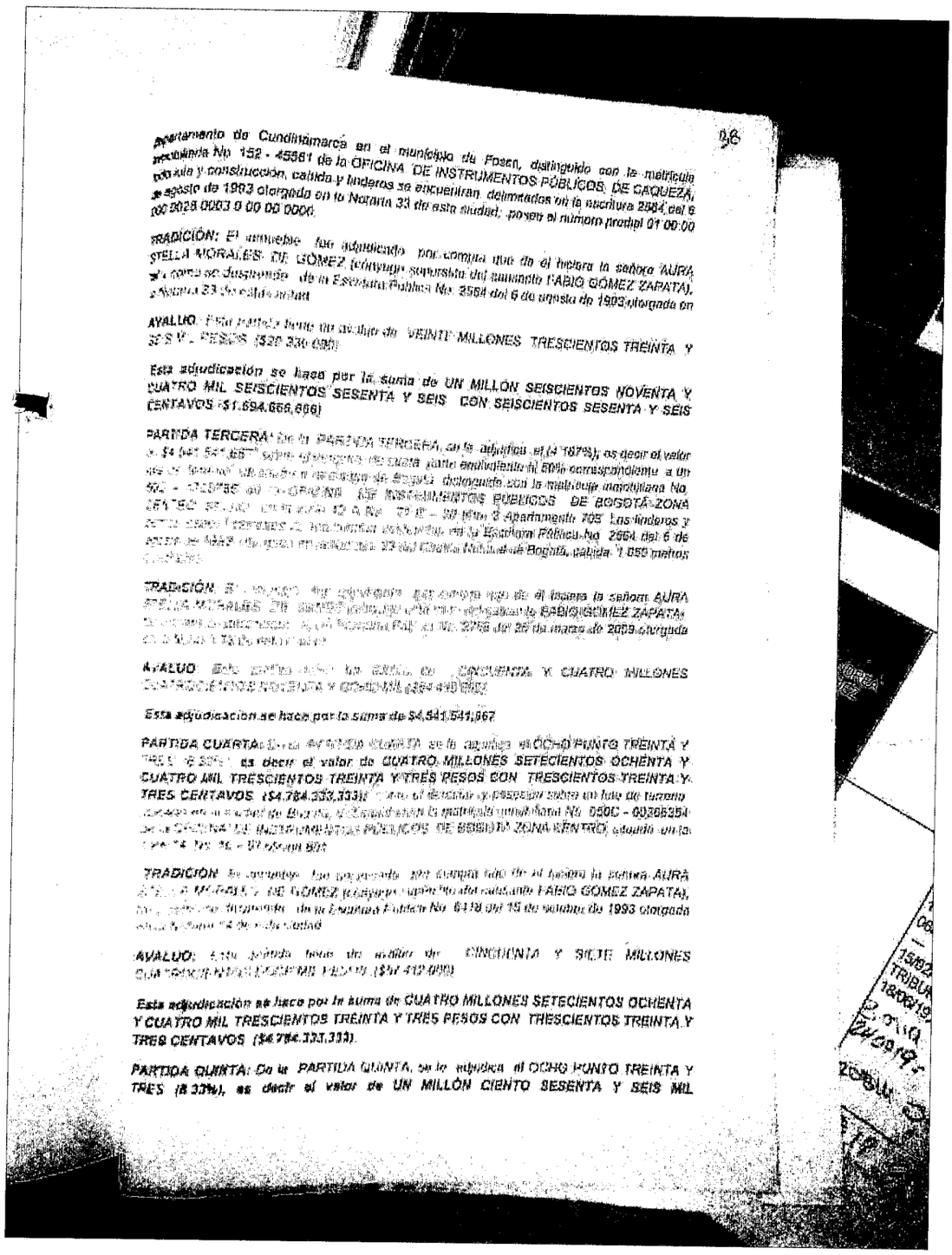
PARTIDA PRIMERA: De la PARTIDA PRIMERA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8 33%), es decir el valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.962.750), sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en esta ciudad, e inscrito con la matrícula inmobiliaria No. 050C – 1226346, de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA, situado en la carrera 76C – No. 2 – 26 INT 3 APARTAMENTO 202, cuya cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2161 del 15 de mayo de 1992, otorgada en la Notaría 20 del Círculo Notarial de esta capital

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por sucesión que de el mismo le dejara la señora AURA CECILIA MOPALES DE GÓMEZ (conyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), mediante la Escritura Pública No. 2161 del 15 de mayo de 1992, otorgada ante la Notaría 20 del Círculo Notarial de esta ciudad.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($71.553.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.962.750).

PARTIDA SEGUNDA: De la PARTIDA SEGUNDA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8 33%), es decir el valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.694.666,666)/ sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en el



Apartamento de Cundinamarca en el municipio de Fosca, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 152 - 45661 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GAQUEZA, con sala y construcción, cubida y linderos se encuentran delimitados en la escritura 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 de esta ciudad, poseen el número predial 01 00 00 00 3028 0003 0 00 00 0000.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por compra que de el hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), a través de sucesión de la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 de esta ciudad.

AVALUO: Este inmueble tiene un avalúo de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($20.336.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.694.666,666)

PARTIDA TERCERA: De la PARTIDA TERCERA, se le adjudica el (4.167%), es decir el valor de $4.541.541,667 pesos ($4.541.541,667) que corresponde a esta parte equivalente al 50% correspondiente a un derecho [illegible] de la oficina de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50 - 2[illegible]95 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO, ubicado en la [illegible] No. 72 E – 37 Piso 3 Apartamento 705 Los linderos y demás datos [illegible] se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993 de la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá, cubida 1.050 metros cuadrados.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por compra que de el hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), a través de sucesión de la Escritura Pública No. 2768 del 26 de marzo de 2009 otorgada en la Notaría [illegible] de esta ciudad.

AVALUO: Este inmueble tiene un avalúo de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL [illegible] ($54.594.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de $4,541,541,667

PARTIDA CUARTA: La PARTIDA CUARTA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS ($4.784.333,333) pesos m/cte, del derecho y posesión sobre un lote de terreno [illegible] en la ciudad de Bogotá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 050C - 00366354 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO, ubicado en la [illegible] No. 72 – 37 Piso 3[illegible]

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por compra que de el hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), a través de sucesión de la Escritura Pública No. 6418 del 15 de octubre de 1993 otorgada en la Notaría [illegible] de esta ciudad.

AVALUO: Este inmueble tiene un avalúo de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS [illegible] PESOS ($57.412.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS ($4.784.333,333).

PARTIDA QUINTA: De la PARTIDA QUINTA, se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL

SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.166.666,667)**,** sobre un automóvil marca chevrolet, modelo 2012, placa RNW 318, tipo combustible gasolina, línea spark, color gris ocaso, motor número B12D1Z590613KC3

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000,000).

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.166.666,667).

PARTIDA SEXTA: De la PARTIDA SEXTA, se le adjudica el OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (8.334%), es decir el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000),** sobre un automóvil marca Mercury, modelo 1973, placa FBC209, tipo combustible gasolina, línea marquis, color café motor número 3Z46650416

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000)

PARTIDA SÉPTIMA: De la PARTIDA SÉPTIMA, se le adjudica el OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (8.334%), es decir el valor de **QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($516.666,667)** sobre un automóvil marcha skoda, modelo 1967, tipo combustible gasolina, línea alx linea, color gris, motor número 4736980 placa SB1058.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESO ($6.200.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($516.666,667).

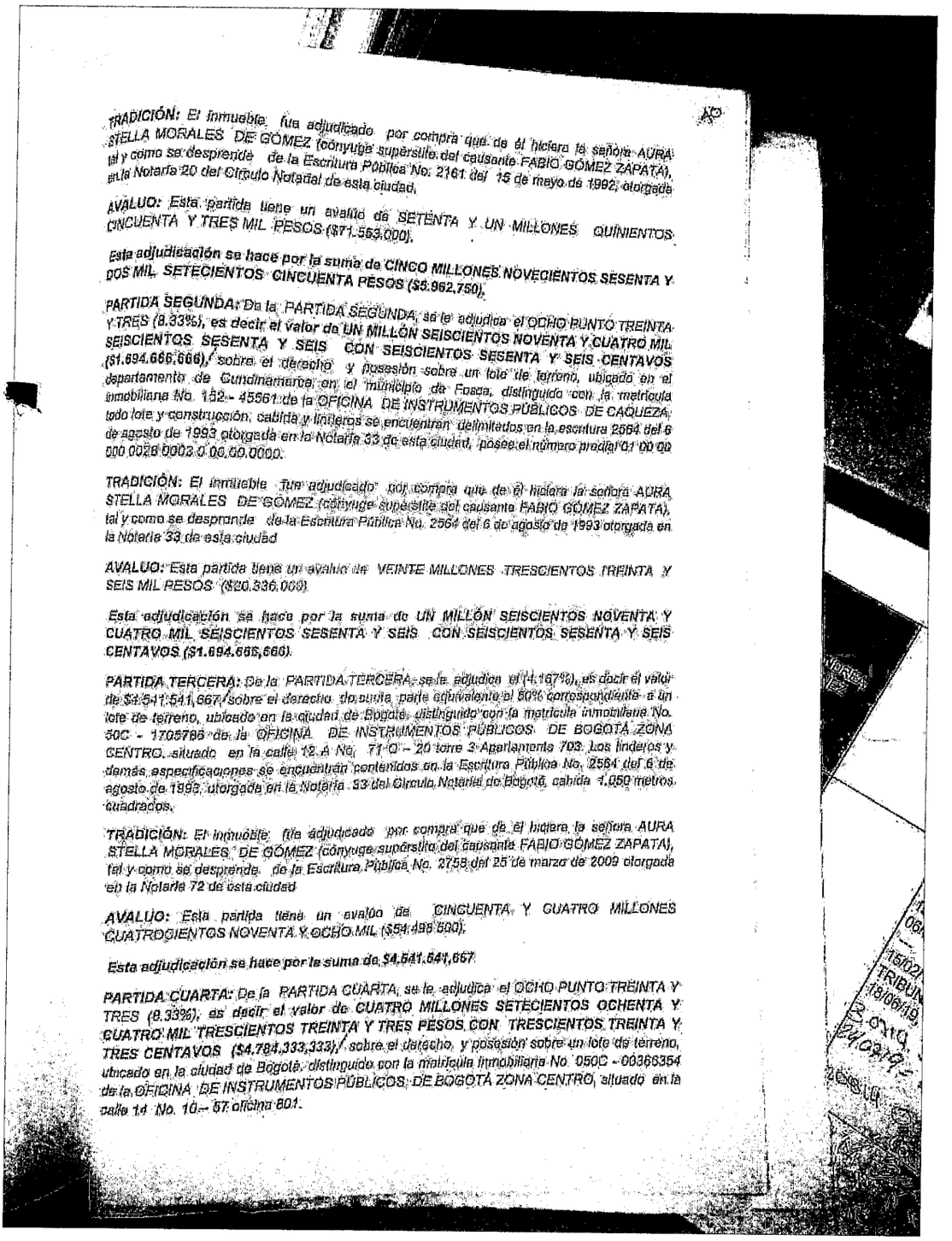
PARTIDA OCTAVA: De la PARTIDA OCTAVA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de **UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.124.000)** y que corresponde a reconocido como demandante (cesionario) el señor FABIO GÓMEZ ZAPATA, dentro del proceso ejecutivo de cuotas de administración, en el JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, con Número de Radicación 2005 – 413, encontrándose la liquidación del crédito en la suma de $13.488.000.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($13.488.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.124.000)

HIJUELA PARA EL HEREDERO FABIO ALEXANDER GÓMEZ MOBALEB, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.749.169 de Bogotá, se integra y paga así:

PARTIDA PRIMERA: De la PARTIDA PRIMERA, se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.962.750)** sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050C – 0126340 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, situado en la carrera 70C – No. 2 – 28 INT 3 APARTAMENTO 202, cuya cabida y linderó se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2161 del 15 de mayo de 1992, otorgada en la Notaría 20 del Círculo Notarial de esta ciudad.



TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 2161 del 15 de mayo de 1992, otorgada en la Notaría 20 del Círculo Notarial de esta ciudad.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($71.553.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.962.750).

PARTIDA SEGUNDA: De la PARTIDA SEGUNDA, se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.694.666,666)**, sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en el departamento de Cundinamarca, en el municipio de Fosca, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 152 – 45561 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CAQUEZA, todo lote y construcción, cabida y linderos se encuentran delimitados en la escritura 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 de esta ciudad, posee el número predial 01 00 00 000 0028 0003 0 00 00 0000.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 de esta ciudad

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($20.336.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.694.666,666).

PARTIDA TERCERA: De la PARTIDA TERCERA, se le adjudica el (14.167%), es decir el valor de $2.541.541,667, sobre el derecho de cuota parte equivalente al 50% correspondiente a un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C – 1705796 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO, situado en la calle 12 A No. 71 C – 20 torre 3 Apartamento 703. Los linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993, otorgada en la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá, cabida 1.050 metros cuadrados.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 2758 del 25 de marzo de 2009 otorgada en la Notaría 72 de esta ciudad

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($54.498.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de $4.541.541,667

PARTIDA CUARTA: De la PARTIDA CUARTA, se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS ($4.784.333,333)**, sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050C – 00366354 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO, situado en la calle 14 No. 10 – 57 oficina 601.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de el hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), como se desprende de la Escritura Pública No. 6418 del 15 de octubre de 1993 otorgada en la Notaría 14 de esta ciudad.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS ($57.412.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS ($4.784.333,333).

***PARTIDA QUINTA:** De la PARTIDA QUINTA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.166.666,667), sobre un automóvil marca chevrolet, modelo 2012, placa RNW 313 tipo combustible gasolina, línea spark, color gris ocaso, motor número B12D12 5906613KC3*

***AVALUO:** Esta partida tiene un avalúo de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000).*

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.166.666,667).

***PARTIDA SEXTA:** De la PARTIDA SEXTA se le adjudica el OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (8.33%), es decir el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000)**, sobre un automóvil marca Mercury, modelo 1973, placa FBC209, tipo combustible gasolina, línea marquis, color café, motor número 9Z40650416*

***AVALUO:** Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000).*

Esta adjudicación se hace por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000)

***PARTIDA SÉPTIMA:** De la PARTIDA SEPTIMA se le adjudica el OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (8.334%), es decir el valor de **QUINIENTOS DIECISEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($516.666,667)** sobre un automóvil marcha skoda, modelo 1987, tipo combustible gasolina, línea sin línea, color gris, motor número 4736980, placa SB1088*

***AVALUO:** Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($6.200.000).*

Esta adjudicación se hace por la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($516.666,667)

***PARTIDA OCTAVA:** De la PARTIDA OCTAVA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.124.000) y que corresponde a reconocida como demandante (cesionario) el señor FABIO GÓMEZ ZAPATA, dentro del proceso ejecutivo de cuotas de administración en el JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, con Número de Radicación 2005 – 419, encontrándose la liquidación del crédito en la suma de $13,488.000*

***AVALUO:** Esta partida tiene un avalúo de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($13.488.000).*

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.124.000)

COMPROBACIÓN DE ADJUDICACIONES

Activo líquido partible		$243.487.500
Valor adjudicado a AURA STELLA MORALES GÓMEZ, en calidad de cónyuge supérstite	$121.743.750	
Valor adjudicado al heredero HUGO LEÓN GÓMEZ CASTAÑO	$20.290.625	
Valor adjudicado al heredero JHON EFRAIN GÓMEZ CASTAÑO	$20.290.625	
Valor adjudicado al heredero IVÁN FERNANDO GÓMEZ MORALES	$20.290.625	
Valor adjudicado a la heredera STELLA MILETY GÓMEZ MORALES	$20.290.625	
Valor adjudicado al heredero FABIO ALEXANDER GÓMEZ MORALEZ	$20.290.625	
Valor adjudicado al heredero WILSON ANDRÉS GÓMEZ MORALES	$20.290.625	
SUMAS IGUALES	$243.487.500	$243.487.500

En estos términos dejo a consideración de las partes y del Juzgado el trabajo de partición.

Atentamente,

MARINA CHAVARRO MARTÍNEZ

C. C. No. 41.515.050 DE BOGOTÁ

T. P. No. 40.157 del C. S. de la J.

Celular 3103225758

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 29 OCT 2019
RAD: 2015-00969

Mediante auto de fecha 04 de junio de 2015 (fl.40-41) se declaró el proceso de Sucesión Intestada del causante **Fabio Gómez Zapata**

Cumplido el llamamiento edictal de que trata el artículo 589 del C. de P.C., en consonancia con el artículo 490 del C.G. de P., se procedió a señalar fecha y hora para la presentación de los inventarios y avalúos.

Presentados[1] y aprobados[2] los inventarios y avalúos[3], y presentados y aprobados los inventarios y avalúos adicionales[4] se ordenó al partidor designado[5], presentar el trabajo de partición y adjudicación respectiva[6], quien lo presentó el 21 de agosto de 2019 (fl.78-81 cd).

Como quiera que al revisar el trabajo de partición y adjudicación, el mismo se encuentra ajustado, de conformidad con lo establecido en el artículo 509 del C.G. del P., el Despacho le impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

---

[1] Auscencia 28 agos 2015 (fls.58-60,65, 67 c.1)
[2] Auto 14-09-2015 (fl.68 c.1)
[3] Auscencia 11 dic 2015 (fls.80 c.1)
[4] Auscencia 04 jun 2016 (Fls.108 c.1)
[5] Auto 13 sep 2017 (fls. 114-115 c.1)
[6] Acta de audiencia de 28 jun 2019 (fls.105-106 c.1)
[7] No hubo pronunciamiento sobre algunos de los puntos formulados (44 c.1)

administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes correspondientes a la masa sucesoral del causante Fabio Gomez Zapata, visible a folios 20 a 44 del c-6.

Segundo: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia, para efectos del registro.

Tercero: PROTOCOLIZAR, ante la Notaria 67 del Circulo Notarial de Bogotá, el trabajo de partición y adjudicación, a costa de los interesados. Déjense las constancias del caso.

Cuarto: LEVANTENSE las medidas cautelares decretadas en el asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del Juzgado que las pidiera. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALBERTO CHAVARRO MOHECHA
Juez

Scanned by CamScanner

Memorial 11001400304520054190O

EDILBERTO MURCIA ROJAS <edmuros1@hotmail.com>

Vie 16/04/2021 15:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

Memorial 11001400304520054190O_compressed.pdf;

Atentamente,

EDILBERTO MURCIA ROJAS
Abogado

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 01 JUN 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2005-00419-45

Revisado el contrato de cesión aportado, no es clara cuál es la figura que pretenden realizar los suscribientes, dado que en algunos apartes señalan "*cesión de [redacted]chos de cuota de la sucesión de Fabio Gómez Zapata*" y de otro "*cesión de derechos litigiosos*". Sin embargo, frente a lo anterior, el Despacho no puede tener en cuenta ninguna de las dos por cuanto en el presente asunto no se tramita el proceso de sucesión del precitado para que proceda la cesión o venta de tales derechos; ni mucho menos en el asunto que se aquí se adelanta procede dicha compraventa. Con relación a la segunda, de conformidad al artículo 1969 del Código Civil no es aplicable a este tipo de procesos, como quiera que en el presente asunto se persigue una obligación clara, expresa y exigible. Ello sin contar que no se acredita la calidad con la que dice actuar quien suscribe como cesionario.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 15 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

DCA

EMR
ABOGADO CONSULTOR

EDILBERTO MURCIA ROJAS
Edmuros1@hotmail.com
Cel. 3124507006

203

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CUOTAS DE ADMINISTRACION PROCESO No. 11001400304520050041900.

EDILBERTO MURCIA ROJAS, apoderado de la parte actora, mediante el presente escrito, me permito aportar la cesión de derechos de crédito, con el fin que te tengan como únicos demandantes a **IVÁN FERNANDO GÓMEZ MORALES,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.006.882 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de heredero determinado y apoderado general según la Escritura Pública Nº 1265 del 15 de marzo de 2019 de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá D.C., de los herederos determinados de **FABIO ALEXANDER GÓMEZ MORALES,** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía **No.79.749.169** expedida en Bogotá D.C., **WILSON ANDRES GOMEZ MORALES,** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía **No.80.219.543** expedida en Bogotá D.C., y **STELLA MILETTY GOMEZ MORALES,** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía **No.53.074.341** de Bogotá D.C.

Aunado, me permito aportar el trabajo de partición y adjudicación y su aprobación por el Juzgado 14 de Familia de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C.

De la señora Juez.

Atentamente.

EDILBERTO MURCIA ROJAS
C.C. Nº 7.175.609 de Tunja
T.P. 135 del Consejo Superior de la Judicatura

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CUOTAS DE ADMINISTRACION PROCESO No. 2005- 419.

CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO

Por una parte, **HUGO LEON GÓMEZ CASTAÑO,** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.853.594 expedida en Bogotá D.C. y **JHON EFRAIN GÓMEZ CASTAÑO** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.625.864 expedida en Bogotá D.C. actuando en calidad de herederos debidamente reconocidos y a quienes se les adjudicó el 8.33% a cada uno del proceso de la referencia según la partida octava del proceso de sucesión de **FABIO GÓMEZ ZAPATA (Q.E.P.D)** que se tramitó en el Juzgado 14 de Familia de Bogotá D.C., con el radicado Nº 11001311001420150096900, aprobado el trabajado de partición y adjudicación mediante auto del 29 de octubre de 2019 que en adelante se denominaran los **CEDENTES** y por la otra parte, **IVÁN FERNANDO GÓMEZ MORALES,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.006.882 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de heredero determinado y apoderado general según la Escritura Pública Nº 1265 del 15 de marzo de 2019 de la Notaria 73 del Circulo de Bogotá D.C., de los herederos determinados de **FABIO ALEXANDER GÓMEZ MORALES,** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía **No.79.749.169** expedida en Bogotá D.C., **WILSON ANDRES GOMEZ MORALES,** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía **No.80.219.543** expedida en Bogotá D.C., y **STELLA MILETTY GOMEZ MORALES,** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía **No.53.074.341** expedida en Bogotá D.C., que en adelante se denominarán los **CESIONARIOS,** hemos celebrado el presente contrato que rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

Por medio del presente contrato los **CEDENTES** ceden los derechos del crédito correspondientes al 16.66% dentro del proceso de la referencia. Esta cesión no tiene límite alguno.

SEGUNDA: ADQUISICIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones adquiridos por los **CESIONARIOS** se transfieren a título oneroso y los **CEDENTES** declaran aceptar la cesión y renuncia a alegar sobre su recibo a cualquier tiempo y como consecuencia los pagos correspondientes al crédito objeto de la presente cesión se realizan a nombre de los CESIONARIOS con respecto a las obligaciones contenidas en el presente descrito en la cláusula PRIMERA.

TERCERA: PRECIO.

El precio de la presente cesión es por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($2.248.000).** que se encuentra debidamente cancelados a la firma de esta cesión.

CUARTA: SANCIONES.

El incumplimiento por parte de los **CEDENTES** en cualquiera de las obligaciones establecidas en el clausulado del presente contrato de cesión de crédito dará lugar al pago de una sanción pecuniaria del 10% del precio.

Escaneado con CamScanner

QUINTA. Responsabilidad y obligaciones. – Los **CEDENTES** ceden la responsabilidad a los **CESIONARIOS** de la existencia del proceso y declaran no haber enajenado antes el derecho objeto de cesión.

SÉXTA. Autorización. – Los **CESIONARIOS** quedan facultados y autorizados por los **CEDENTES** para solicitar que todas las declaraciones judiciales y los títulos sean a su nombre.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de octubre de 2021.

CEDENTES

HUGO LEON GOMEZ CASTAÑO
C.C. No. 79.853.594 de Bogotá D.C.

JHON EFRAIN GOMEZ CASTAÑO
C.C. No.79.625.864 de Bogotá D.C.

CESIONARIOS

IVAN FERNANDO GOMEZ MORALES
C.C. No. 80.006.882 expedida en Bogotá D.C.
APODERADO GENERAL

Escaneado con CamScanner

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (64)

Personalmente por: Hugo Alexander Gomez Cortes

quien Exhibió la C.C. 79.953.324 Bogotá

y Tarjeta Profesional No.

y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto.

Fecha: 12 NOV 2021

El Declarante: Hugo Alexander Gomez C.

Fernando Rodríguez Olmos
NOTARIO 64 ENCARGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS
Notaría 64 Encargado
BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (64)

Personalmente por: Ulises Fernando Gomez Cortes

quien Exhibió la C.C. 80.006.982 Bogotá

y Tarjeta Profesional No.

y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto.

Fecha: 12 NOV 2021

El Declarante:

Fernando Rodríguez Olmos
NOTARIO 64 ENCARGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS
Notaría 64 Encargado
BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (64)

Personalmente por: Orlando Eduardo Gomez Cortes

quien Exhibió la C.C. 79.625.864 Bogotá

y Tarjeta Profesional No.

y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto.

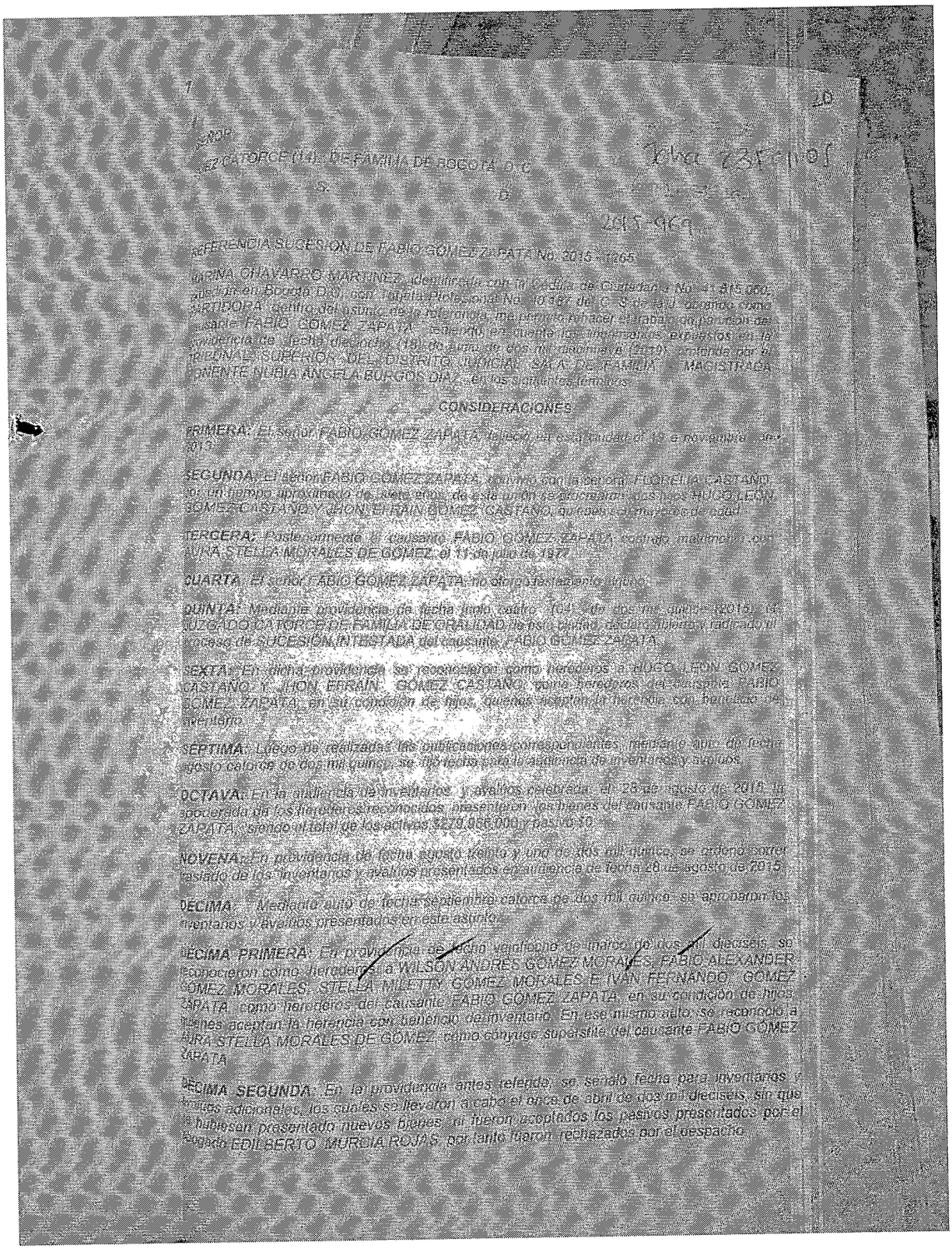
Fecha: 12 NOV 2021

El Declarante:

Fernando Rodríguez Olmos
NOTARIO 64 ENCARGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS
Notaría 64 Encargado
BOGOTÁ, D.C.

Escaneado con CamScanner



7 20

SEÑOR:
JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA SUCESION DE FABIO GOMEZ ZAPATA No. 2015 - 1265

NUBIA CHAVARRO MARTINEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.315.000, expedida en Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 10.357 del C. S. de la J. obrando como apoderada judicial del cónyuge supérstite, me permito hacer el trabajo de partición de la causante FABIO GOMEZ ZAPATA, teniendo en cuenta los lineamientos expresados en la providencia de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil dieciséis (2016) proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE FAMILIA MAGISTRADA PONENTE NURIA ANGELA BURGOS DIAZ, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El señor FABIO GOMEZ ZAPATA falleció el 13 de noviembre de 2013.

SEGUNDA: El señor FABIO GOMEZ ZAPATA, convivió con la señora FLORELIA CASTAÑO, por un tiempo aproximado de veinte años, de esta unión se procrearon dos hijos HUGO LEON GOMEZ CASTAÑO Y JHON ERRAIN GOMEZ CASTAÑO, ambos mayores de edad.

TERCERA: Posteriormente el causante FABIO GOMEZ ZAPATA contrajo matrimonio con NUBIA STELLA MORALES DE GOMEZ el 13 de julio de 1977.

CUARTA: El señor FABIO GOMEZ ZAPATA no otorgo testamento alguno.

QUINTA: Mediante providencia de fecha trece catorce (14) de dos mil quince (2015), el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD de esta ciudad, declaro abierto y radico el proceso de SUCESION INTESTADA del causante FABIO GOMEZ ZAPATA.

SEXTA: En dicha providencia se reconocieron como herederos a HUGO LEON GOMEZ CASTAÑO, Y JHON ERRAIN GOMEZ CASTAÑO, como herederos del causante FABIO GOMEZ ZAPATA, en su condición de hijos, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

SEPTIMA: Luego de realizadas las publicaciones correspondientes, mediante auto de fecha agosto catorce de dos mil quince, se ordenó correr el traslado de inventarios y avalúos.

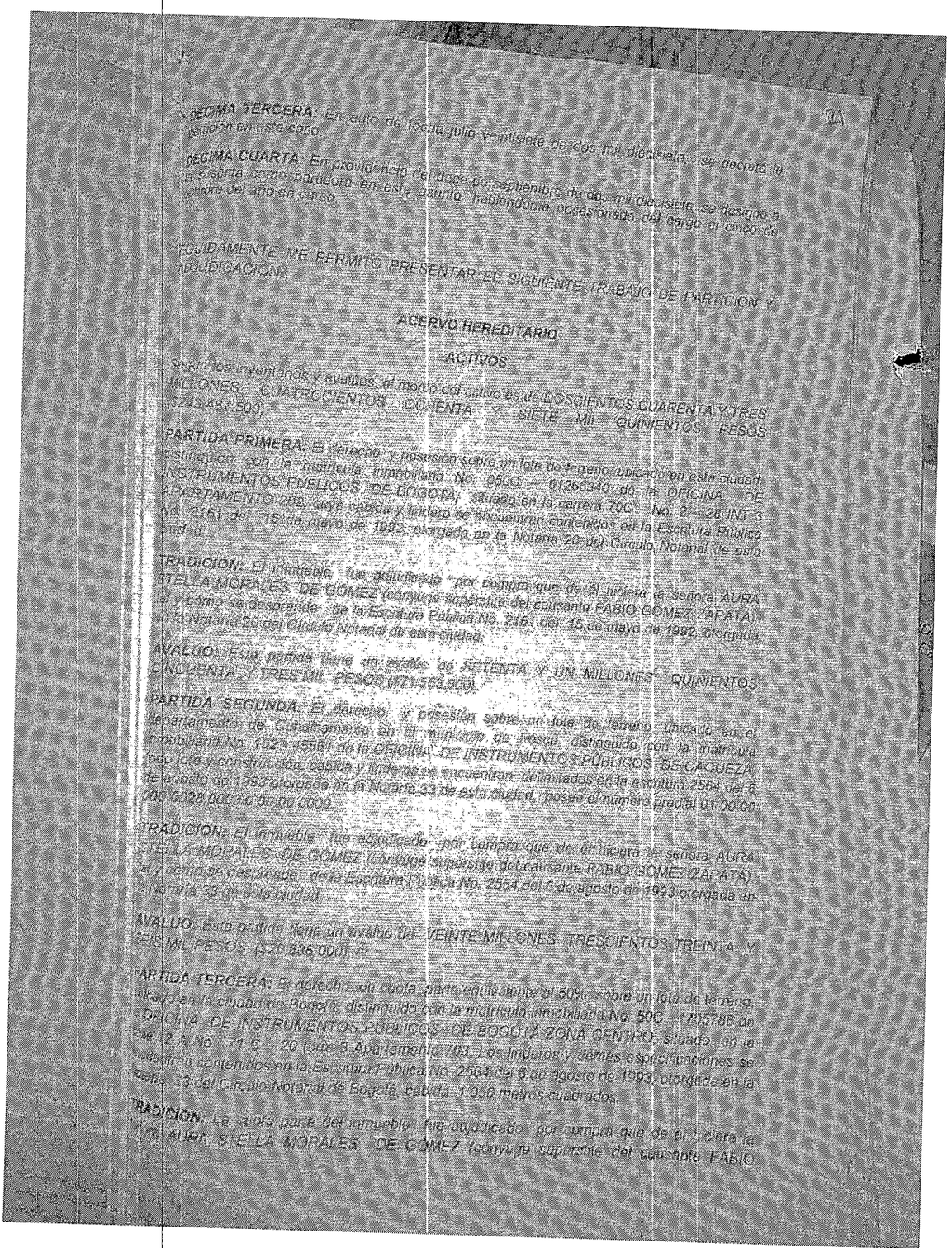
OCTAVA: En la audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 28 de agosto de 2015 la apoderada de los herederos reconocidos presentaron los bienes del causante FABIO GOMEZ ZAPATA, siendo el total de los activos $279.866.000 y pasivo 0.

NOVENA: En providencia de fecha agosto veinte y uno de dos mil quince, se ordeno correr traslado de los inventarios y avalúos presentados en audiencia de fecha 28 de agosto de 2015.

DECIMA: Mediante auto de fecha septiembre catorce de dos mil quince se aprobaron los inventarios y avalúos presentados en este asunto.

DECIMA PRIMERA: En providencia de fecha veinticinco de marzo de dos mil dieciseis se reconocieron como herederos a WILSON ANDRES GOMEZ MORALES, FABIO ALEXANDER GOMEZ MORALES, STELLA MILETTH GOMEZ MORALES E IVAN FERNANDO GOMEZ GOMEZ MORALES, STELLA MILETTH GOMEZ MORALES, en su condición de hijos ZAPATA, como herederos del causante FABIO GOMEZ ZAPATA, en su condición de hijos aceptan la herencia con beneficio de inventario. En ese mismo auto se reconoció a NUBIA STELLA MORALES DE GOMEZ como conyuge supérstite del causante FABIO GOMEZ ZAPATA.

DECIMA SEGUNDA: En la providencia antes referida, se señaló fecha para inventarios y avalúos adicionales, los cuales se llevaron a cabo el once de abril de dos mil dieciseis sin que se hubiesen presentado nuevos bienes ni fueron aceptados los pasivos presentados por el apoderado EDILBERTO MURCIA ROJAS, por tanto fueron rechazados por el despacho.



DÉCIMA TERCERA: En auto de fecha julio veintiseis de dos mil dieciseis, se decretó la partición en este caso.

DÉCIMA CUARTA: En providencia del doce de septiembre de dos mil diecisiete se designó a la suscrita como partidora en este asunto, habiéndome posesionado del cargo el once de octubre del año en curso.

RESPETUOSAMENTE ME PERMITO PRESENTAR EL SIGUIENTE TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

ACERVO HEREDITARIO

ACTIVOS

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($243.487.500)

PARTIDA PRIMERA: El derecho y posesión sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050C - 01266340 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, situado en la carrera 70C – No. 2 – 28 INT 3 APARTAMENTO 202, cuya cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2161 del 15 de mayo de 1992 otorgada en la Notaría 20 del Círculo Notarial de esta ciudad.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA) y como se desprende de la Escritura Pública No. 2161 del 15 de mayo de 1992 otorgada en la Notaría 20 del Círculo Notarial de esta ciudad.

AVALÚO: Esta partida tiene un avalúo de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($71.553.000)

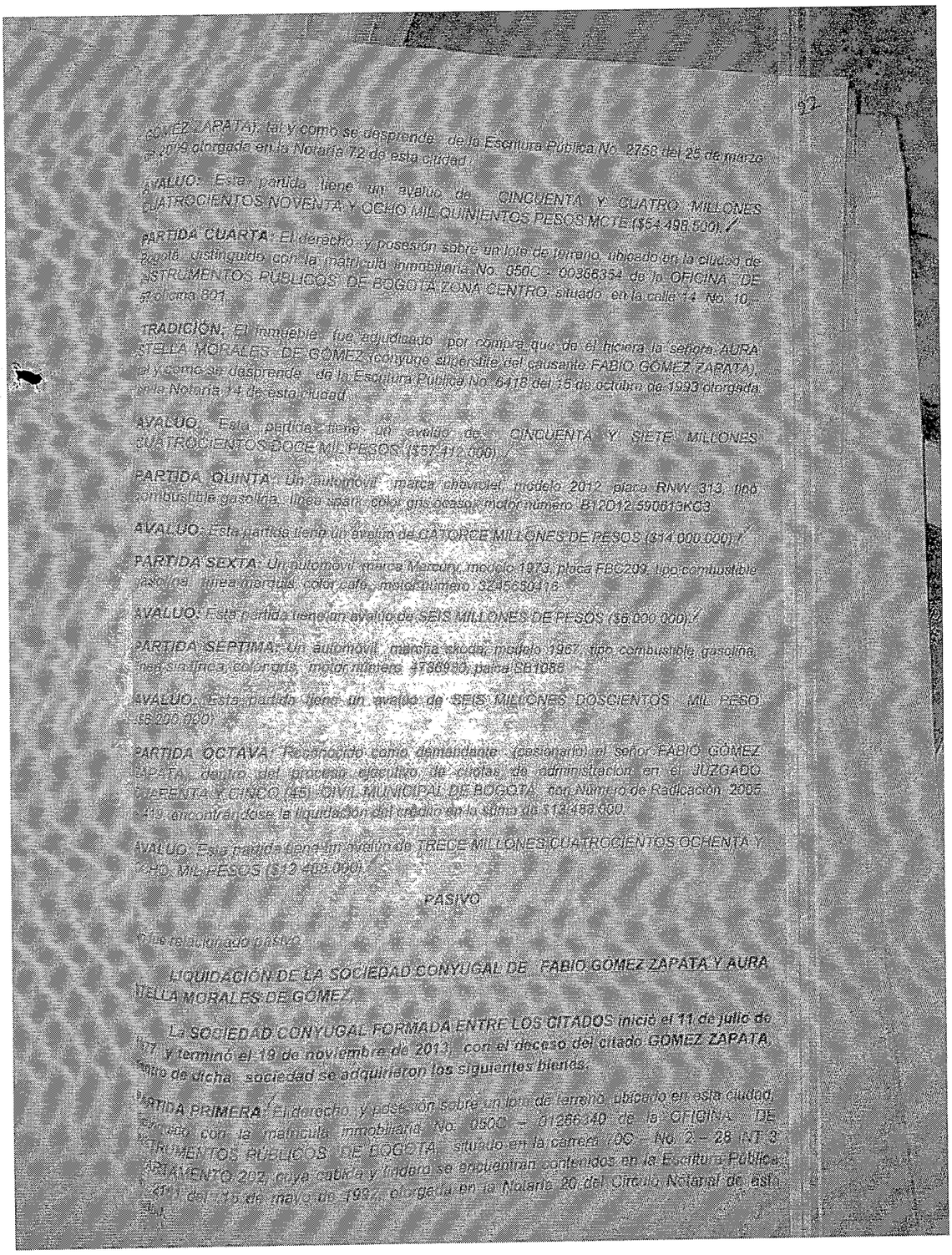
PARTIDA SEGUNDA: El derecho y posesión sobre un lote de terreno unido con el departamento de Cundinamarca en el municipio de Fosca, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 152 – 45561 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CAQUEZA, cada lote y construcción, casita y linderos se encuentran detallados en la escritura 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 de esta ciudad, posee el número predial 01 00 00 206 0028 000 3 0 66 no 0000

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA) y como se desprende de la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 de esta ciudad.

AVALÚO: Esta partida tiene un avalúo de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($20.336.000)

PARTIDA TERCERA: El derecho de cuota parte equivalente al 50% sobre un lote de terreno ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C – 1705786 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO, situado en la calle 12 A No. 71 B – 20 torre 3 Apartamento 703. Los linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2464 del 6 de agosto de 1993, otorgada en la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá, cabida 1.050 metros cuadrados.

TRADICIÓN: La cuota parte del inmueble fue adjudicada por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO



GÓMEZ ZAPATA", tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 2758 del 25 de marzo de 2019 otorgada en la Notaría 72 de esta ciudad.

AVALUO: Esta partida tiene un avaluo de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($54.498.500). /

PARTIDA CUARTA: El derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050C - 00368354 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO, situado en la calle 14 No. 10-57 Local 301.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de el hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GOMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 6418 del 15 de octubre de 1993 otorgada en la Notaría 14 de esta ciudad.

AVALUO: Esta partida tiene un avaluo de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS ($57.412.000). /

PARTIDA QUINTA: Un automóvil marca chevrolet, modelo 2012, placa RNW 313, tipo combustible gasolina, línea spark, color gris ocaso, motor número B12D12 590613KC3.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) /

PARTIDA SEXTA: Un automóvil marca Mazda, modelo 1973, placa FBC209, tipo combustible gasolina, línea marquis, color café, motor número 3245650116.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) /

PARTIDA SEPTIMA: Un automóvil, marca chevrolet, modelo 1967, tipo combustible gasolina, clase línea, color arts, motor número 4T30930, placa SB1086.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($6.200.000)

PARTIDA OCTAVA: Reconocido como demandante (cesionario) el señor FABIO GÓMEZ ZAPATA, dentro del proceso ejecutivo de cuotas de administración en el JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, con Número de Radicación 2005-419, encontrándose la liquidación del crédito en la suma de $13.455.000.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($13.488.000). /

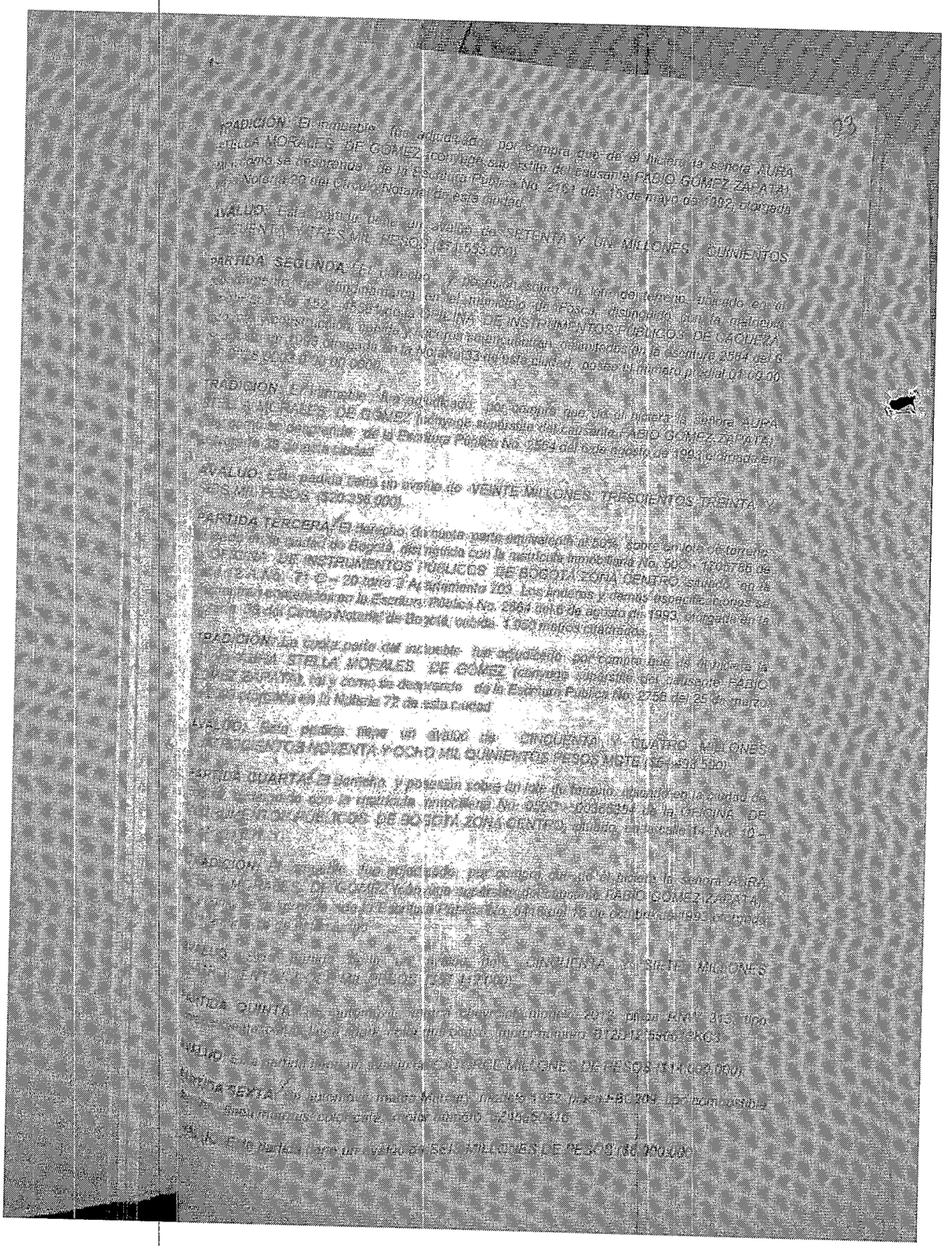
PASIVO

No se relaciona pasivo.

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE FABIO GOMEZ ZAPATA Y AURA STELLA MORALES DE GOMEZ.

La SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA ENTRE LOS CITADOS inició el 11 de julio de 1977 y terminó el 19 de noviembre de 2013, con el deceso del citado GOMEZ ZAPATA. Dentro de dicha sociedad se adquirieron los siguientes bienes.

PARTIDA PRIMERA: El derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en esta ciudad, alinderado con la matrícula inmobiliaria No. 050C - 01286340 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, situado en la carrera 10C - No. 2 - 28 INT 3 APARTAMENTO 203, cuya cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 4311 del 15 de mayo de 1992, otorgada en la Notaría 20 del Círculo Notarial de esta ciudad.



247

PARTIDA SEPTIMA: Un automóvil marca Mazda, modelo 1997, tipo camioneta, de servicio oficial, motor número 4T5590 placa SBT088.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($6.200.000).

PARTIDA OCTAVA: Reconocido como acreedor (cesionario) el señor FABIO GOMEZ ZAPATA dentro del proceso ejecutivo de cuotas de administración en el JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA con Número de Radicación 2005 acumulándose la siguiente calificación en la suma de $13.488.000.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($13.488.000)

TOTAL ACTIVO: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($243.447.500)

TOTAL PASIVO $0.

ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($243.447.500)

Corresponde a cada uno de los dos comuneros por concepto de gananciales el valor de CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($121.743.750).

ADJUDICACIONES:

HIJUELA PARA FABIO GOMEZ ZAPATA. Se integra y conforma:

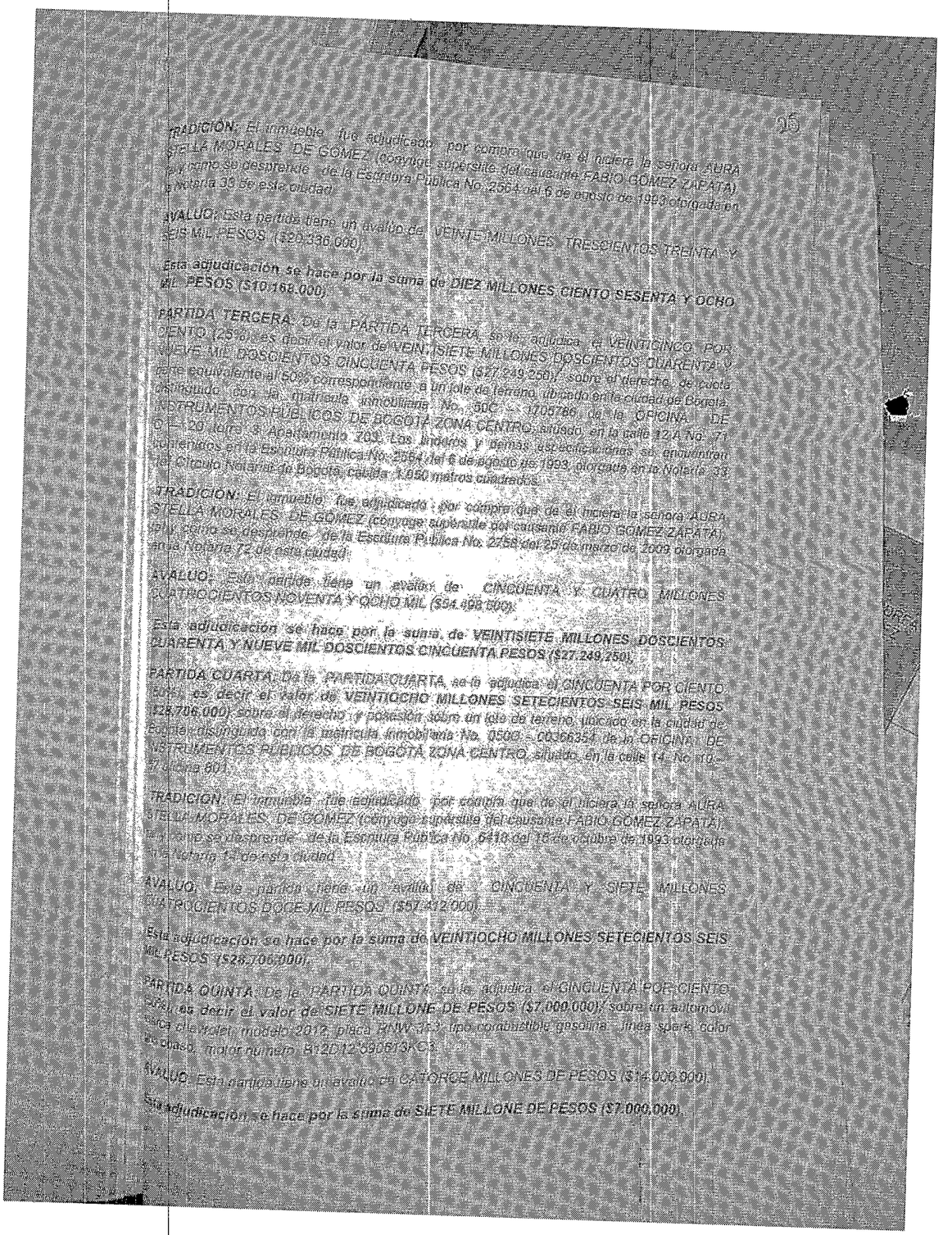
PARTIDA PRIMERA: De la PARTIDA PRIMERA se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%), es decir el valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($35.776.500) sobre el derecho y posesión que le tiene de herencia, ubicado en esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1120400 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA situado en la CRA 10C No. 3-75 INT 3 APARTAMENTO 202, cuya cabida y linderos se encuentran determinados en la Escritura Pública No. 2161 del 15 de mayo de 1992 otorgada en la Notaría 20 de esta ciudad.

TRADICION: El inmueble fue adquirido por compra que le hizo la señora AURA CATALINA GONZALES DE GOMEZ (obrando también en nombre del cónyuge FABIO GOMEZ ZAPATA) mediante escritura de la Escritura Pública No. 2161 del 15 de mayo de 1992, otorgada en la Notaría 20 del Círculo Notarial de esta ciudad.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($71.563.000).

La adjudicación se hace por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($35.776.500)

PARTIDA SEGUNDA: De la PARTIDA SEGUNDA se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%), es decir el valor de DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($10.168.000), de igual forma y porcentaje sobre un lote de terreno ubicado en el Municipio de Cajicá distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1120400 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA, alinderado en la Escritura No. 2564 del 6 de noviembre de 1992 otorgada en la Notaría 20 de esta ciudad, posee el número predial 01 00 00 0010 0 00 00 0000.



TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compraque de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GOMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GOMEZ ZAPATA) quien se desprende de la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 35 de esta ciudad.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($20.336.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($10.168.000).

PARTIDA TERCERA: De la PARTIDA TERCERA se le adjudica el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) es decir el valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($27.249.250), sobre el derecho de cuota parte equivalente al 50% correspondiente a un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C - 1705786, de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO, situado en la calle 12A No. 71 D-20 (calle 3 Apartamento 203. Los linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993, otorgada en la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá, cabida 1.650 metros cuadrados.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GOMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GOMEZ ZAPATA) quien se desprende de la Escritura Pública No. 2758 del 25 de marzo de 2009 otorgada en la Notaría 72 de esta ciudad.

AVALUO: Este partida tiene un avalúo de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($54.498.500).

Esta adjudicación se hace por la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($27.249.250).

PARTIDA CUARTA: De la PARTIDA CUARTA se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%) es decir el valor de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS ($28.706.000), sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050C - 00366354, de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO, situado en la calle 14 No 10-47 oficina 601.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GOMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GOMEZ ZAPATA) quien se desprende de la Escritura Pública No. 6418 del 18 de octubre de 1993 otorgada en la Notaría 1 de esta ciudad.

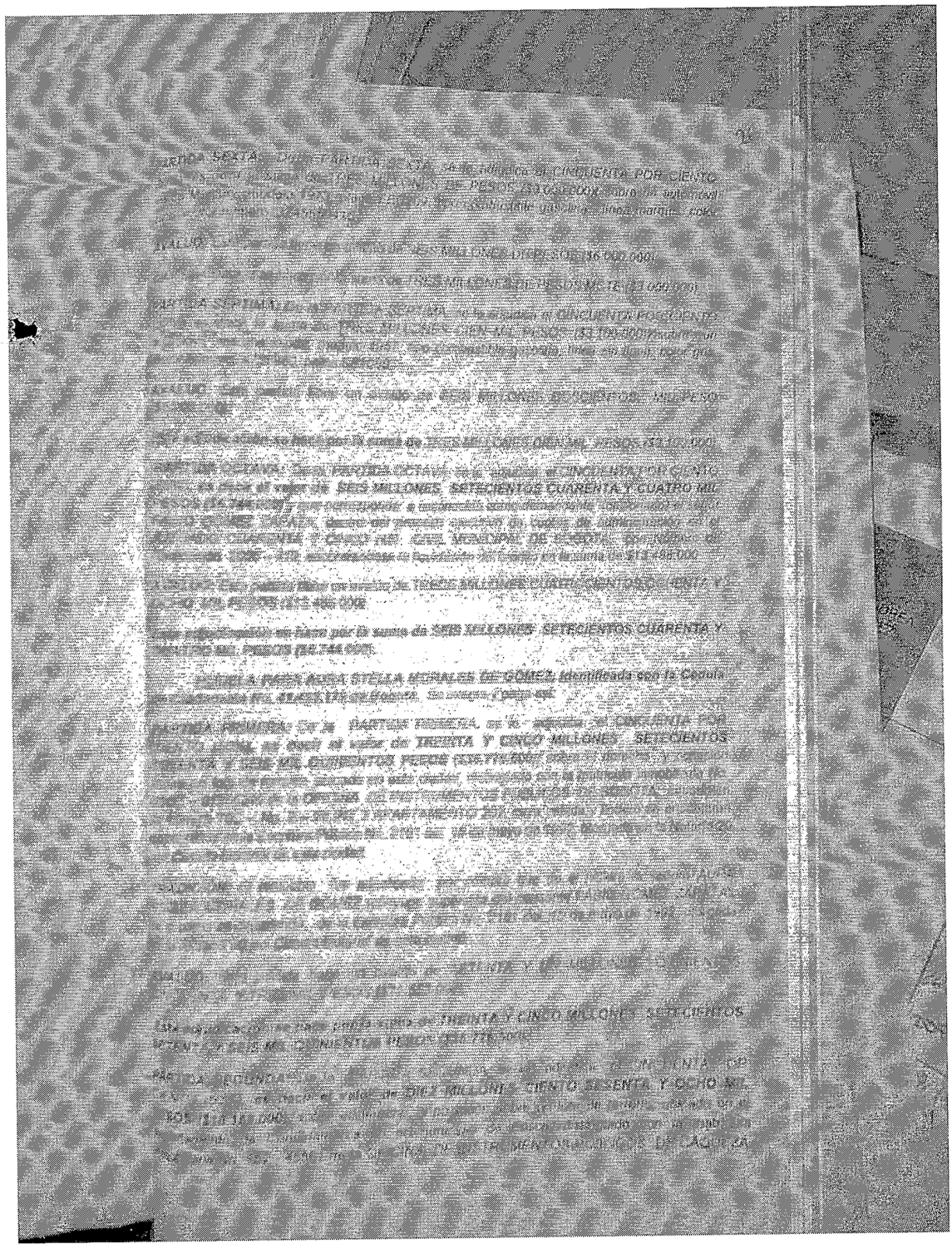
AVALUO: Este partida tiene un avalúo de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS ($57.412.000).

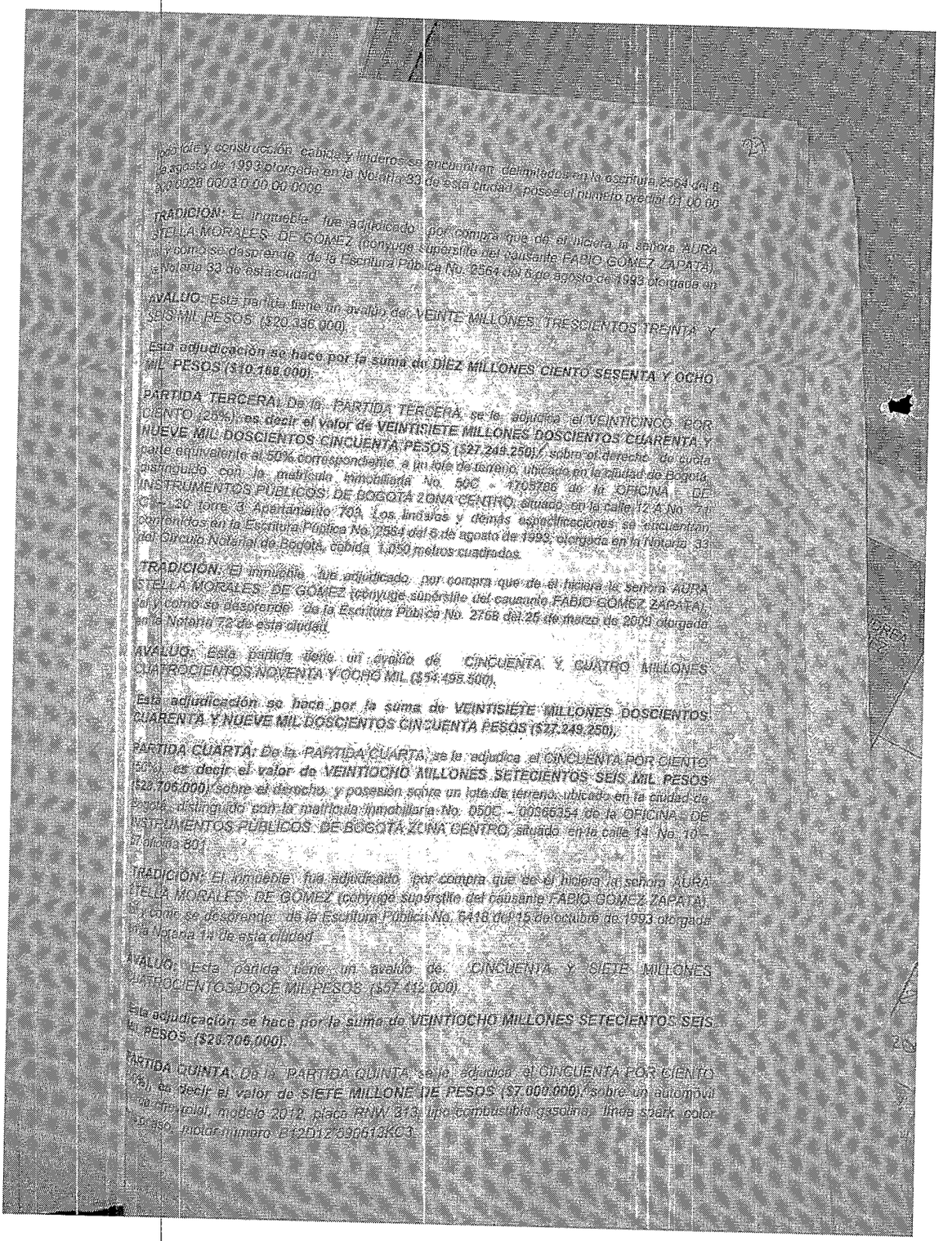
Esta adjudicación se hace por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS ($28.706.000).

PARTIDA QUINTA: De la PARTIDA QUINTA se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%) es decir el valor de SIETE MILLONE DE PESOS ($7.000.000), sobre un automóvil marca chevrolet, modelo 2012, placa BNW 313, tipo combustible gasolina, línea sparl, color blanco, motor número B12D12590613KO3.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de SIETE MILLONE DE PESOS ($7.000.000).





predial y construcción cabida y linderos se encuentran delimitados en la escritura 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 de esta ciudad), posee el número predial 01 00 00 000 0028 0003 0 00 00 0000.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de el hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GOMEZ (conyuge supérstite del causante FABIO GOMEZ ZAPATA), y como se desprende de la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 de esta ciudad.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($20.336.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($10.168.000).

PARTIDA TERCERA: De la PARTIDA TERCERA, se le adjudica el VEINTICINCO POR CIENTO (25%), es decir el valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($27.249.250), sobre el derecho de cuota parte equivalente al 50% correspondiente a un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C - 1705786 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO, situado en la calle 12 A No. 2 – 30, torre 3, Apartamento 703. Los linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993, otorgada en la Notaría 33 del Circulo Notarial de Bogotá, cabida 1,050 metros cuadrados.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de el hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GOMEZ (conyuge supérstite del causante FABIO GOMEZ ZAPATA), y como se desprende de la Escritura Pública No. 2768 del 25 de marzo de 2009 otorgada en la Notaría 72 de esta ciudad.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($54.498.500).

Esta adjudicación se hace por la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($27.249.250).

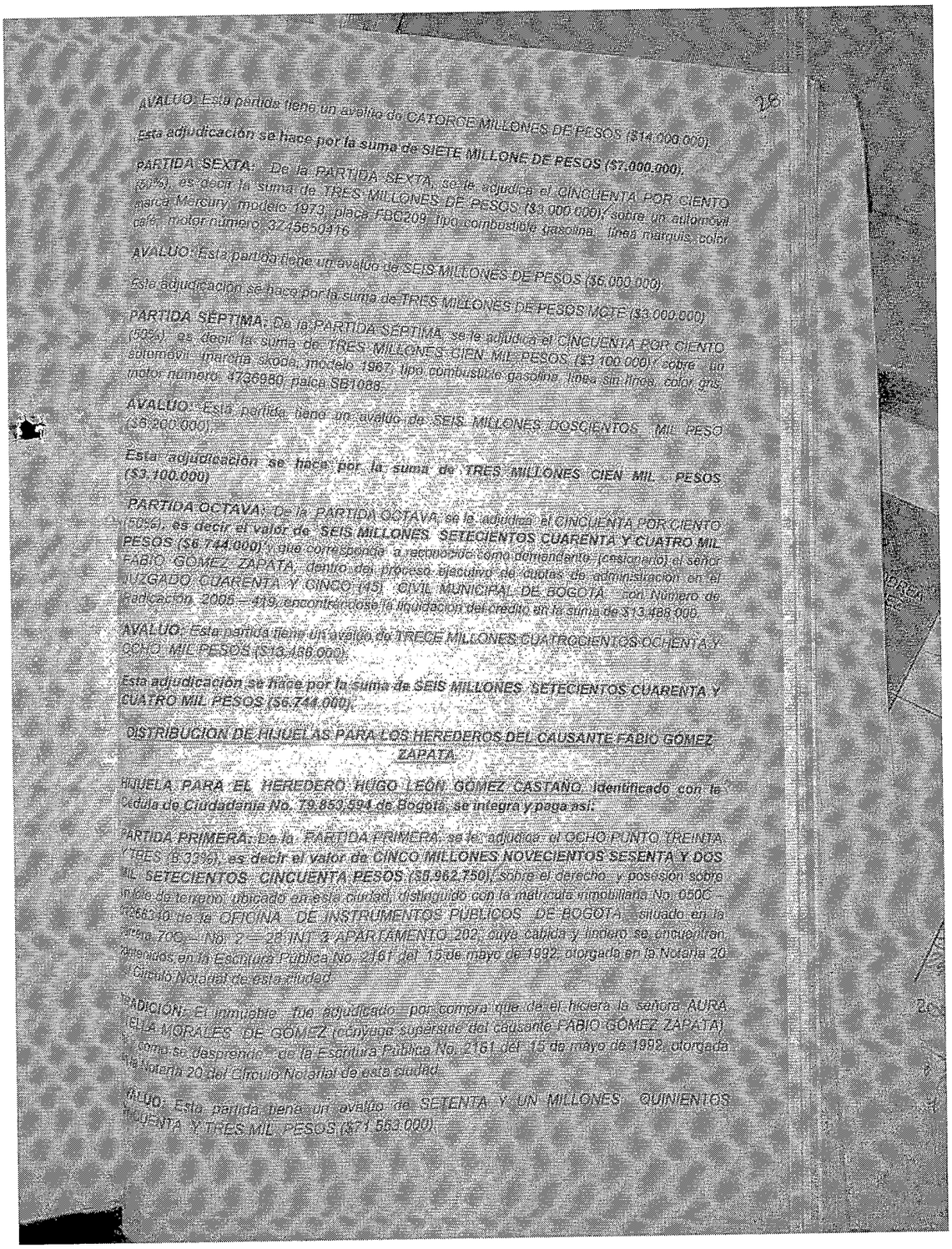
PARTIDA CUARTA: De la PARTIDA CUARTA, se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%), es decir el valor de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS ($28.706.000) sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050C – 00966354 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO, situado en la calle 14 No. 10 – 37 oficina 801.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de el hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GOMEZ (conyuge supérstite del causante FABIO GOMEZ ZAPATA), y como se desprende de la Escritura Pública No. 6418 del 15 de octubre de 1993 otorgada en la Notaría 14 de esta ciudad.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS ($57.412.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS ($28.706.000).

PARTIDA QUINTA: De la PARTIDA QUINTA se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%), es decir el valor de SIETE MILLONE DE PESOS ($7.000.000), sobre un automóvil de Marcial, modelo 2012, placa RNV 313, tipo combustible gasolina, línea spark, color blanco, motor número B12D1Z69661JKC3.



AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de SIETE MILLONE DE PESOS ($7.000.000).

PARTIDA SEXTA: De la PARTIDA SEXTA, se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%), es decir la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000), sobre un automóvil marca Mercury, modelo 1973, placa FBC209, tipo combustible gasolina, línea marquis, color café, motor número 3Z45650916.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000).

PARTIDA SEPTIMA: De la PARTIDA SEPTIMA, se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%), es decir la suma de TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($3.100.000), sobre un automóvil marca skoda, modelo 1987, tipo combustible gasolina, línea sin linea, color gris, motor número 4736980, placa SB1088.

AVALUO: Esta partida, tiene un avalúo de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESO ($6.200.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($3.100.000)

PARTIDA OCTAVA: De la PARTIDA OCTAVA, se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%), es decir el valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($6.744.000) y que corresponde a reconocido como demandante (cesionario) el señor FABIO GOMEZ ZAPATA, dentro del proceso ejecutivo de cuotas de administración en el JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA con Número de radicación 2006 – 419, encontrándose la liquidación del crédito en la suma de $13.488.000.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($13.488.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($6.744.000).

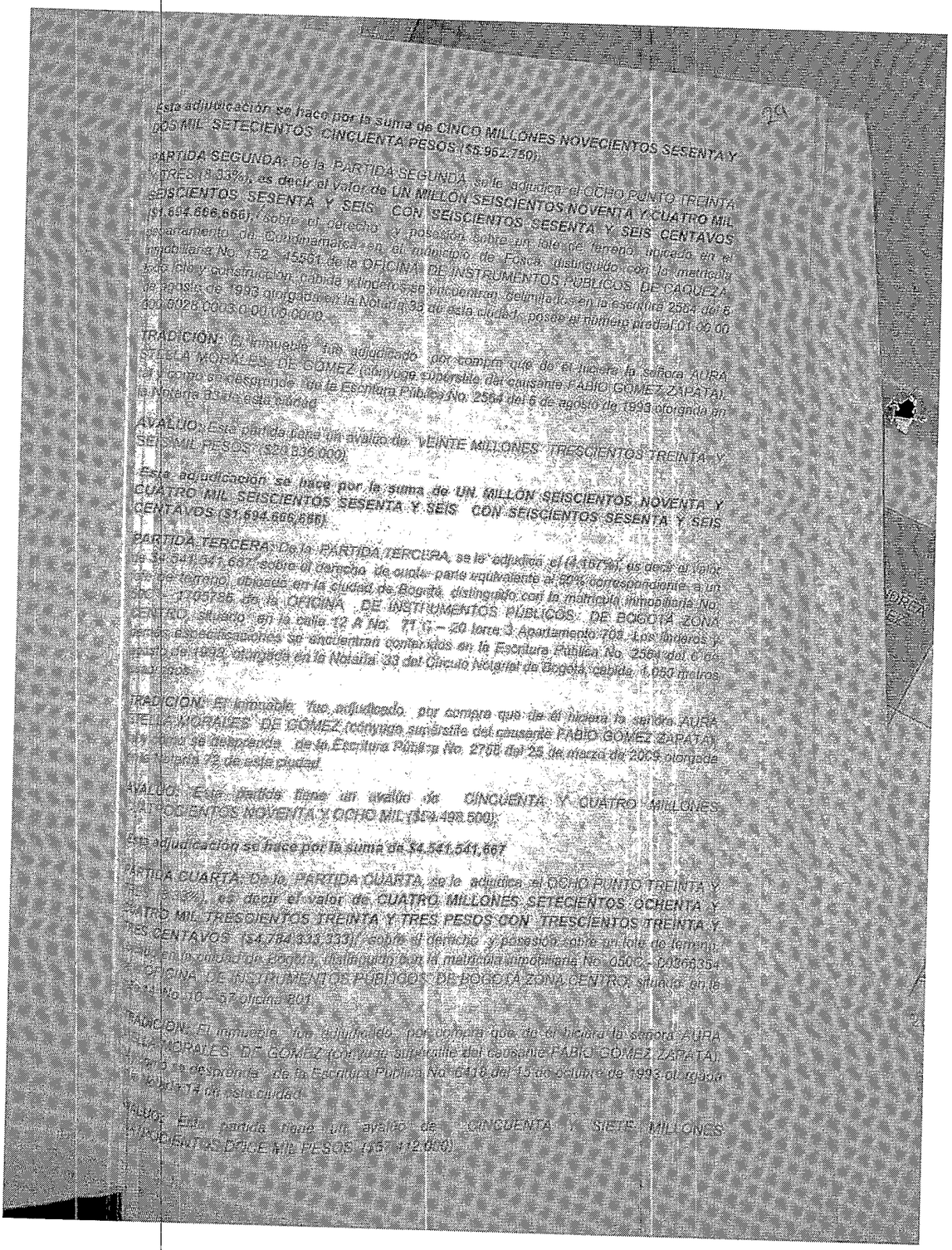
DISTRIBUCION DE HIJUELAS PARA LOS HEREDEROS DEL CAUSANTE FABIO GOMEZ ZAPATA.

HIJUELA PARA EL HEREDERO HUGO LEÓN GOMEZ CASTAÑO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.853.594 de Bogotá, se integra y paga así:

PARTIDA PRIMERA: De la PARTIDA PRIMERA, se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.962.750), sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050C – 1256310 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, situado en la carrera 70C – No. 2 – 28 INT 2 APARTAMENTO 202, cuya cabida y lindero se encuentran contenidos en la Escritura Publica No. 2161 del 15 de mayo de 1992, otorgado en la Notaria 20 del Circulo Notarial de esta ciudad.

ADICION: El inmueble fue adjudicado por compra que de el hiciera la señora AURA ELIA MORALES DE GOMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GOMEZ ZAPATA) como se desprende de la Escritura Publica No. 2161 del 15 de mayo de 1992, otorgada en la Notaria 20 del Circulo Notarial de esta ciudad.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($71.543.000).



Esta adjudicación se hace por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.962.750).

PARTIDA SEGUNDA: De la PARTIDA SEGUNDA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.694.666,666), sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en el departamento de Cundinamarca en el municipio de Fosca, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 152-45561 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FOSCA, todo mejy construcción cabida y linderos se encuentran delimitados en la escritura 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 de esta ciudad, posee el número predial 01-05-00-00-0025-0003-0-00-00-0000.

TRADICION: El inmueble fue adquirido por compra que de el hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GOMEZ (en Vida cónyuge sobrevive del causante FABIO GOMEZ ZAPATA) según se desprende de la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 del Circulo de la ciudad.

AVALUO: Este predio tiene un avalúo de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($20.336.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.694.666,666)

PARTIDA TERCERA: De la PARTIDA TERCERA se le adjudica el (4.167%), es decir el valor de $4.541.541,667, sobre el derecho de cuota parte equivalente al 50% correspondiente a un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1705756 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO, situado en la calle 12 A No. 71 G – 20 torre 3 Apartamento 703. Los linderos y demás especificaciones se encuentran contenidas en la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993, otorgada en la Notaría 33 del Circulo Notarial de Bogotá, cabida 1.050 metros cuadrados.

TRADICION: El inmueble fue adjudicado por compra que de el hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GOMEZ (conyuge sobrevive del causante FABIO GOMEZ ZAPATA) según se desprende de la Escritura Pública No. 2756 del 25 de marzo de 2009 otorgada en la Notaría 72 de esta ciudad.

AVALUO: Este predio tiene un avalúo de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($54.498.000);

Esta adjudicación se hace por la suma de $4.541.541,667

PARTIDA CUARTA: De la PARTIDA CUARTA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS ($4.784.333,333) sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050C-1036354 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO, situado en la calle 10 – 67 oficina 801.

TRADICION: El inmueble fue adjudicado por compra que de el hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GOMEZ (en vida cónyuge sobrevive del causante FABIO GOMEZ ZAPATA) según se desprende de la Escritura Pública No. 6416 del 15 de octubre de 1993 otorgada en la Notaría 14 de esta ciudad.

AVALUO: Este predio tiene un avalúo de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS ($57.312.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS ($4.784.333,333).

PARTIDA QUINTA: De la PARTIDA QUINTA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8,33%), es decir el valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.166.666,667), sobre un automóvil marca chevrolet, modelo 2012, placa RNW 612, tipo combustible gasolina, línea spark, color gris acero, motor número B12D1F9B613KQS.

AVALUO: Esta partida tiene un avaluo de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.166.666,667).

PARTIDA SEXTA: De la PARTIDA SEXTA se le adjudica el OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO (8,333%), es decir el valor de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000), sobre un automóvil marca Mercury, modelo 1973, placa FBO209, tipo combustible gasolina, línea marquis, color café, motor número 3Z45R50416.

AVALUO: Esta partida tiene un avaluo de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000)

PARTIDA SEPTIMA: De la PARTIDA SEPTIMA, se le adjudica el OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO (8,333%), es decir el valor de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($516.666,666) sobre un automóvil marcha skoda, modelo 1967, tipo combustible gasolina, línea sin línea, color gris, motor número 4736980, placa SB1088.

AVALUO: Esta partida tiene un avaluo de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($6.200.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($516.666,666).

PARTIDA OCTAVA: De la PARTIDA OCTAVA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8,333%), es decir el valor de UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.124.000), toda correspondió a reconocido como demandante (cesionario) el señor FABIO GOMEZ ZAPATA, dentro del proceso ejecutivo de cuotas de administración en el JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA con Número de Radicación 2005-1[illegible] ordenó la liquidación del crédito en la suma de $13.484.000

AVALUO: Esta partida tiene un avaluo de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($13.484.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.124.000)

[illegible] PARA EL HEREDERO JHON EFRAIN GOMEZ CASTAÑO, identificado con la [illegible] de Ciudadanía No. 79.625.864 de Bogotá, se integra y paga así:

PARTIDA PRIMERA: De la PARTIDA PRIMERA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8,33%), es decir el valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.962.750), sobre el derecho y posesión sobre [illegible] de un [illegible] ubicado en esta ciudad distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 0500-[illegible]40 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA situado en la

carrera 700 – No. 2 – 28 INT 3 APARTAMENTO 302, cuya cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2161 del 15 De mayo de 1992, otorgada en la Notaría 20 del Círculo Notarial de esta ciudad.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GOMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GOMEZ ZAPATA) tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 2161 del 15 de mayo de 1992 otorgada en la Notaría 20 del Círculo Notarial de esta ciudad.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($71.553.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.962.750).

PARTIDA SEGUNDA: De la PARTIDA SEGUNDA, se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.694.666,666)**, sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en el departamento de Cundinamarca en el municipio de Fosca, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 152- 45561 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CAQUEZA, todo lote y construcción, cabida y linderos se encuentran delimitados en la escritura 2564 del 6 del agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 de esta ciudad, posee el número predial 01 00 00 000 0028 0003 0 00 00 0000.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GOMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GOMEZ ZAPATA) tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 de esta ciudad.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($20.336.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.694.666,666).

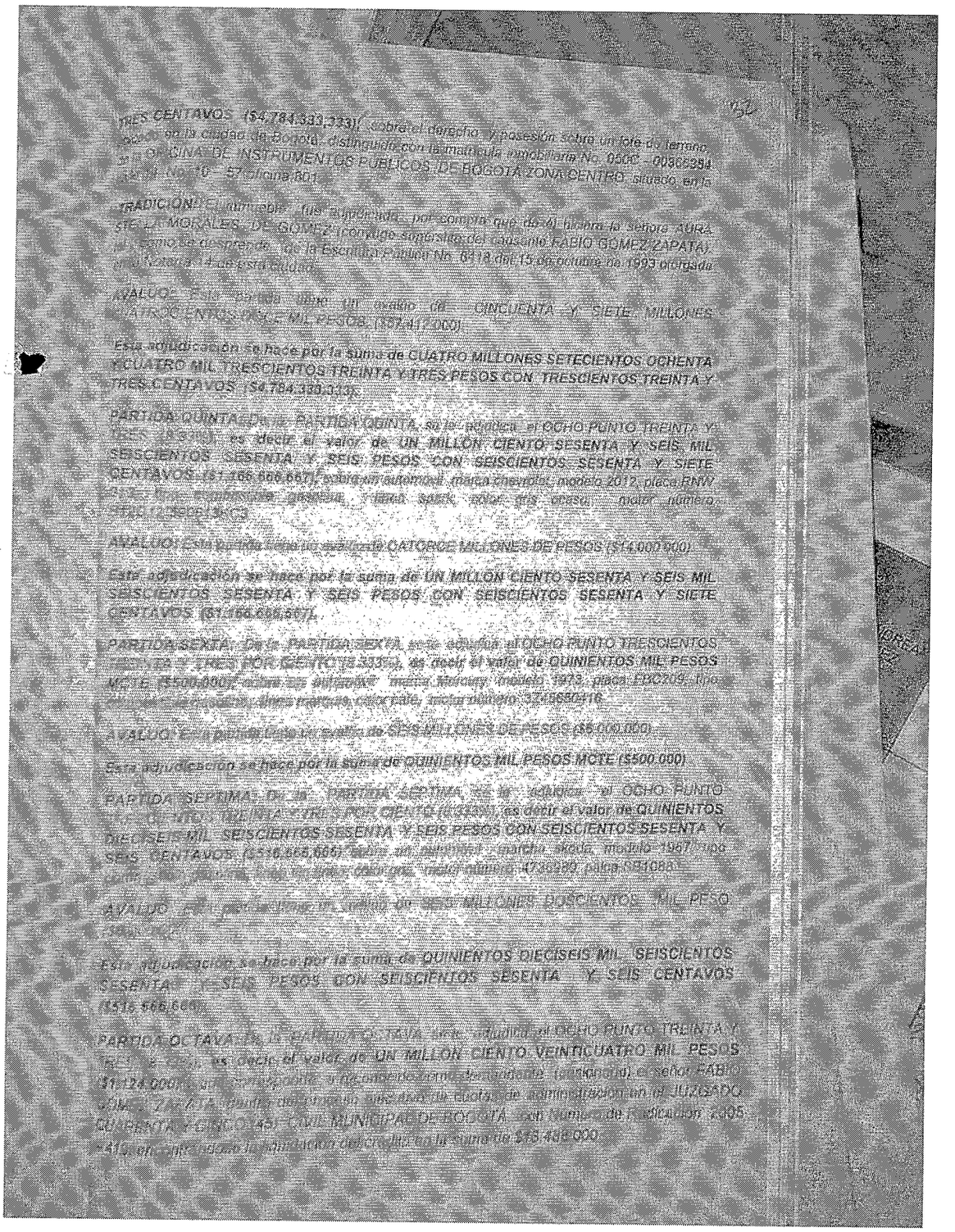
PARTIDA TERCERA: De la PARTIDA TERCERA, se le adjudica el (4,1673%), es decir el valor de $4.541.541,667 sobre el derecho de cuota parte equivalente al 50% correspondiente a un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C - 1705786 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO, situado en la calle 12 A No. 71 C – 20 torre 3 Apartamento 703. Los linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993, otorgada en la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá, cabida 1.050 metros cuadrados.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GOMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GOMEZ ZAPATA) tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 2758 del 25 de marzo de 2009 otorgada en la Notaría 72 de esta ciudad.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($54.498.500).

Esta adjudicación se hace por la suma de $4.541.541,667

PARTIDA CUARTA: De la PARTIDA CUARTA, se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y**



TRES CENTAVOS ($4.784.333.333)", sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050C - 00362354 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO, situado en la carrera 10 - 57 oficina 801.

TRADICION: El inmueble fue adquirido por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GOMEZ (conyuge supérstite del causante FABIO GOMEZ ZAPATA), tal como se desprende de la Escritura Pública No. 6118 del 15 de octubre de 1993 otorgada en la Notaría 14 de esta ciudad.

AVALUO: Este predio tiene un avalúo de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($57.417.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS ($4.784.333.333).

PARTIDA QUINTA: De la PARTIDA QUINTA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.333%), es decir el valor de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.166.666,667), sobre un automóvil marca chevrolet, modelo 2012, placa BNW [illegible] gasolina, línea spark, color gris oscuro, motor número [illegible]

AVALUO: Este predio tiene un avalúo de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.166.666,667).

PARTIDA SEXTA: De la PARTIDA SEXTA se le adjudica el OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO (8.333%), es decir el valor de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000), sobre un automóvil marca Mercury, modelo 1973, placa FBC209, tipo [illegible], línea marca de caucho, [illegible] motor número 3Z4J650416.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000)

PARTIDA SEPTIMA: De la PARTIDA SEPTIMA se le adjudica el OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO (8.333%), es decir el valor de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($516.666,666) sobre un automóvil marcha skoda, modelo 1967, tipo [illegible], línea [illegible], motor número 4736390 placa [illegible]

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($6.200.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($516.666,666).

PARTIDA OCTAVA: De la PARTIDA OCTAVA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (8.333%), es decir el valor de UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.124.000), que corresponde a la cuarentava parte adquirida (1/40 parte) el señor FABIO GOMEZ ZAPATA dentro del proceso que cursa en el Juzgado Cuarenta y cinco (45) Civil Municipal de Bogotá con Número de radicación 2005-0415, en donde se ordenó la adjudicación del predio en la suma de $18.448.000

AVALUO: Esta partida tiene un avaluo de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($13.488.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.124.000)

A FAVOR PARA EL HEREDERO IVAN FERNANDO GOMEZ MORALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.006.882 de Bogotá, se integra y paga así:

PARTIDA PRIMERA: De la PARTIDA PRIMERA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.962.750) sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050C – 01065340 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA situado en la carrera 90 No. 2 – 25 INT 3 APARTAMENTO 202 cuya cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2161 del 16 de mayo de 1992 otorgada en la Notaría 20 del Circulo Notarial de esta ciudad.

TRADICION: El inmueble fue adjudicado por compra que de el hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GOMEZ (conyuge supérstite del causante FABIO GOMEZ ZAPATA) y como se desprende de la Escritura Pública No. 2161 del 19 de mayo de 1992 otorgada en la Notaría 20 del Circulo Notarial de esta ciudad.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($71.553.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.962.750).

PARTIDA SEGUNDA: De la PARTIDA SEGUNDA, se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.694.666,666) sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en el departamento de Cundinamarca en el municipio de Fusca, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 152 – 45381 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA con las especificación, cabida y linderos se encuentran delimitados en la escritura 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 de esta ciudad, posee el número predial 01 00 00 [illegible] 00 02 0000.

TRADICION: El inmueble fue adjudicado por compra que de el hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GOMEZ (conyuge supérstite del causante FABIO GOMEZ ZAPATA) como se desprende de la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 de esta ciudad.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y [illegible] MIL PESOS ($20.330.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.694.666,666)

PARTIDA TERCERA: De la PARTIDA TERCERA se le adjudica el [illegible] es decir el valor de $4.547.947 con sobre el derecho y posesión que posee [illegible] equivalente a un lote de terreno ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C – 1765756 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE situado en la calle 12 A No. 71 C – 20 torre 3 Apartamento 202 (los linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 del Circulo Notarial de Bogotá cabida 1.050 metros cuadrados

252

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de el hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GOMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GOMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 2758 del 25 de marzo de 2009 otorgada en la Notaría 72 de esta ciudad.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($54.498.500).

Esta adjudicación se hace por la suma de $4.541.541,667.

PARTIDA CUARTA: *De la PARTIDA CUARTA se le adjudica al OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), **es decir el valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS ($4.784.333,333),** sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050C - 00366354 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO, situado en la calle 14 No. 10 – 67 oficina 801.*

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de el hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GOMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GOMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 6416 del 15 de octubre de 1993 otorgada en la Notaría 14 de esta ciudad.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS ($57.412.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS ($4.784.333,333).

PARTIDA QUINTA: *De la PARTIDA QUINTA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), **es decir el valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.166.666,667),** sobre un automóvil marca chevrolet, modelo 2012, placa RNW 813, tipo combustible gasolina, línea spark, color gris ocaso, motor número B12D12590613KO3.*

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.166.666,667).

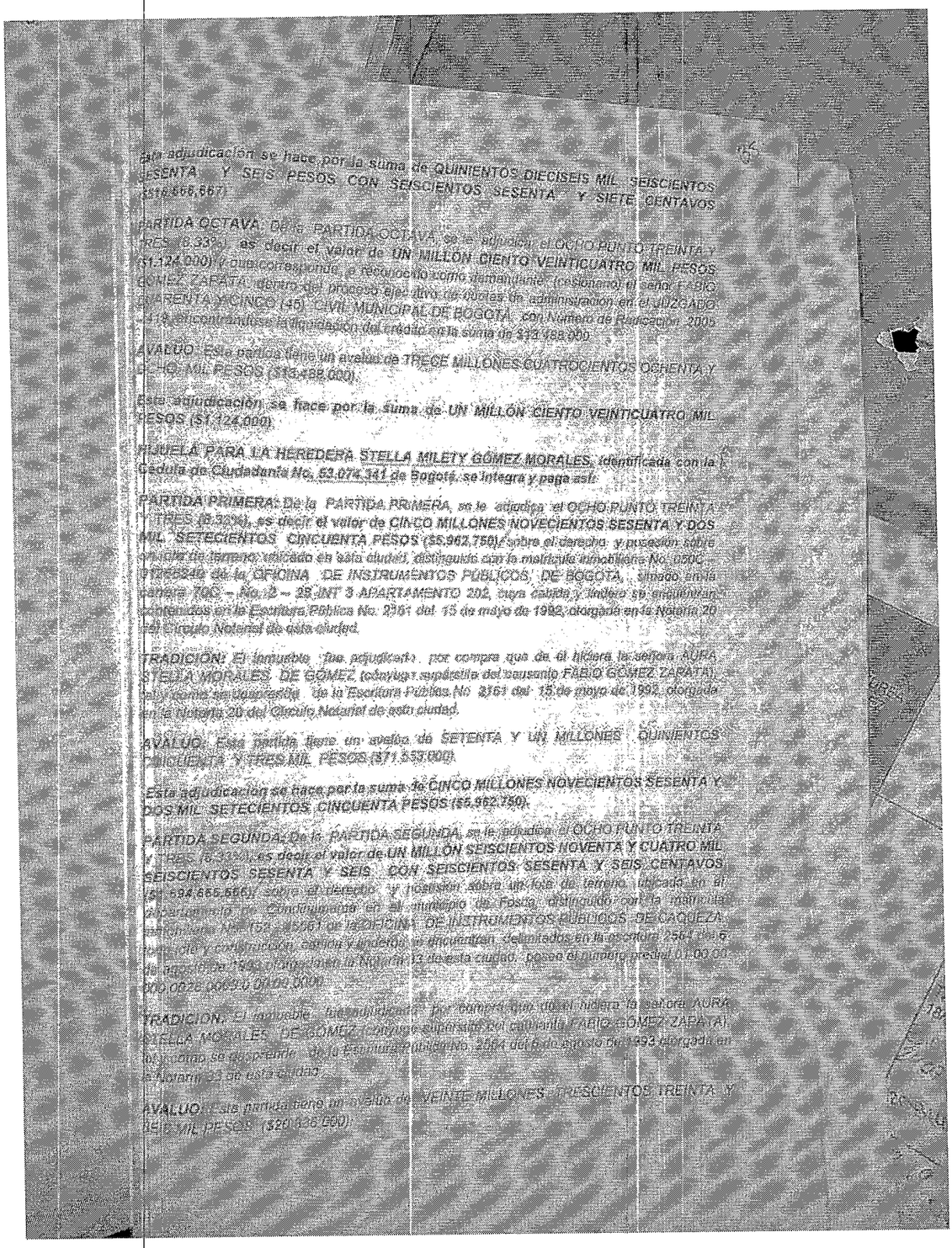
PARTIDA SEXTA: *De la PARTIDA SEXTA se le adjudica el OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO (8.333%), **es decir el valor de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000),** sobre un automóvil marca Mercury, modelo 1973, placa FBC209, tipo combustible gasolina, línea marquis, color café, motor número 3Z46650416.*

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000).

PARTIDA SEPTIMA: *De la PARTIDA SEPTIMA se le adjudica el OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO (8.333%), **es decir el valor de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($516.666,667),** sobre un automóvil marcha skoda, modelo 1967, tipo combustible gasolina, línea sin línea, color gris, motor número 4736980, placa SB1088.*

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESO ($6'200.000).



La adjudicación se hace por la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($516.666,667)

PARTIDA OCTAVA: De la PARTIDA OCTAVA, se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.124.000) y que corresponde a lo reconocido como demandante (cesionario) al señor FABIO GOMEZ ZAPATA, dentro del proceso ejecutivo de mínima administración en el JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, con Numero de Radicación 2005-419, encontrándose la liquidación del crédito en la suma de $13.488.000

AVALUO: Este predio tiene un avaluo de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($13.488.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.124.000)

A FAVOR DE LA HEREDERA STELLA MILETY GOMEZ MORALES, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.074.141 de Bogotá, se integra y paga así:

PARTIDA PRIMERA: De la PARTIDA PRIMERA, se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.962.750) sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050C-01255240 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DE BOGOTA, ubicado en la carrera 70C – No. 2 – 28 INT 3 APARTAMENTO 202, cuya cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2361 del 15 de mayo de 1992, otorgada en la Notaría 20 del Círculo Notarial de esta ciudad.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por compra que de el hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GOMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GOMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 2361 del 15 de mayo de 1992, otorgada en la Notaría 20 del Círculo Notarial de esta ciudad.

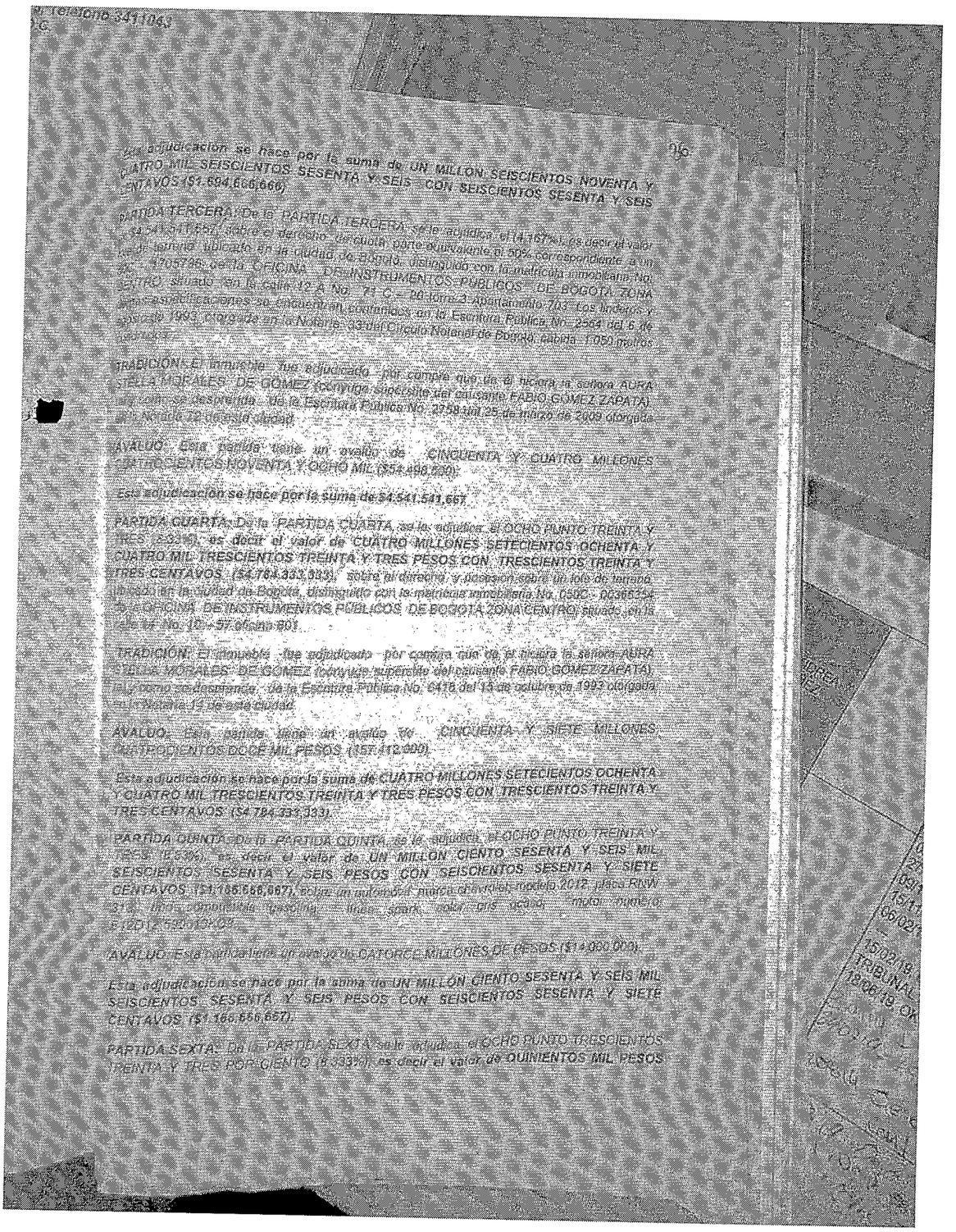
AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($71.553.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.962.750).

PARTIDA SEGUNDA: De la PARTIDA SEGUNDA, se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.694.666,666) sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en el [illegible] Condominio en el municipio de Fosca, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 153-45061 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GACHETA, cuya cabida y linderos se encuentran delimitados en la escritura 2564 de 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría de esta ciudad, posee el número predial 01-00-01-00-0026-0069-0-01-03-0000

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por compra que de el hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GOMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GOMEZ ZAPATA), tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 23 de esta ciudad.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($20.336.000).



Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.694.666,666)

PARTIDA TERCERA: De la PARTIDA TERCERA se le adjudica el (4,167%), es decir el valor de $4.541.541,667, sobre el derecho de cuota parte equivalente al 50% correspondiente a un lote de terreno ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C - 1705786, de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO situado en la calle 12 A No. 71 C – 20 torre 3 apartamento 703. Los linderos y demas especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Publica Nro. 2564 del 6 de agosto 1993 otorgada en la Notaria 33 del Circulo Notarial de Bogotá. cabida 1.050 metros cuadrados.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de el hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GOMEZ (conyuge supérstite del causante FABIO GOMEZ ZAPATA) y como se desprende de la Escritura Pública No. 2758 del 25 de marzo de 2009 otorgada en la Notaria 72 de esta ciudad.

AVALUO: Esta partida tiene un avaluo de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($54.498.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de $4.541.541,667

PARTIDA CUARTA: De la PARTIDA CUARTA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8,33%), es decir el valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS ($4.784.333,333), sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050C - 0036834 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO situado en la calle 64 No. 10 – 57 apto 801

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de el hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GOMEZ (conyuge supérstite del causante FABIO GOMEZ ZAPATA) y como se desprende de la Escritura Pública No. 6476 del 15 de octubre de 1993 otorgada en la Notaria 14 de esta ciudad.

AVALUO: Esta partida tiene un avaluo de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS ($57.412.000)

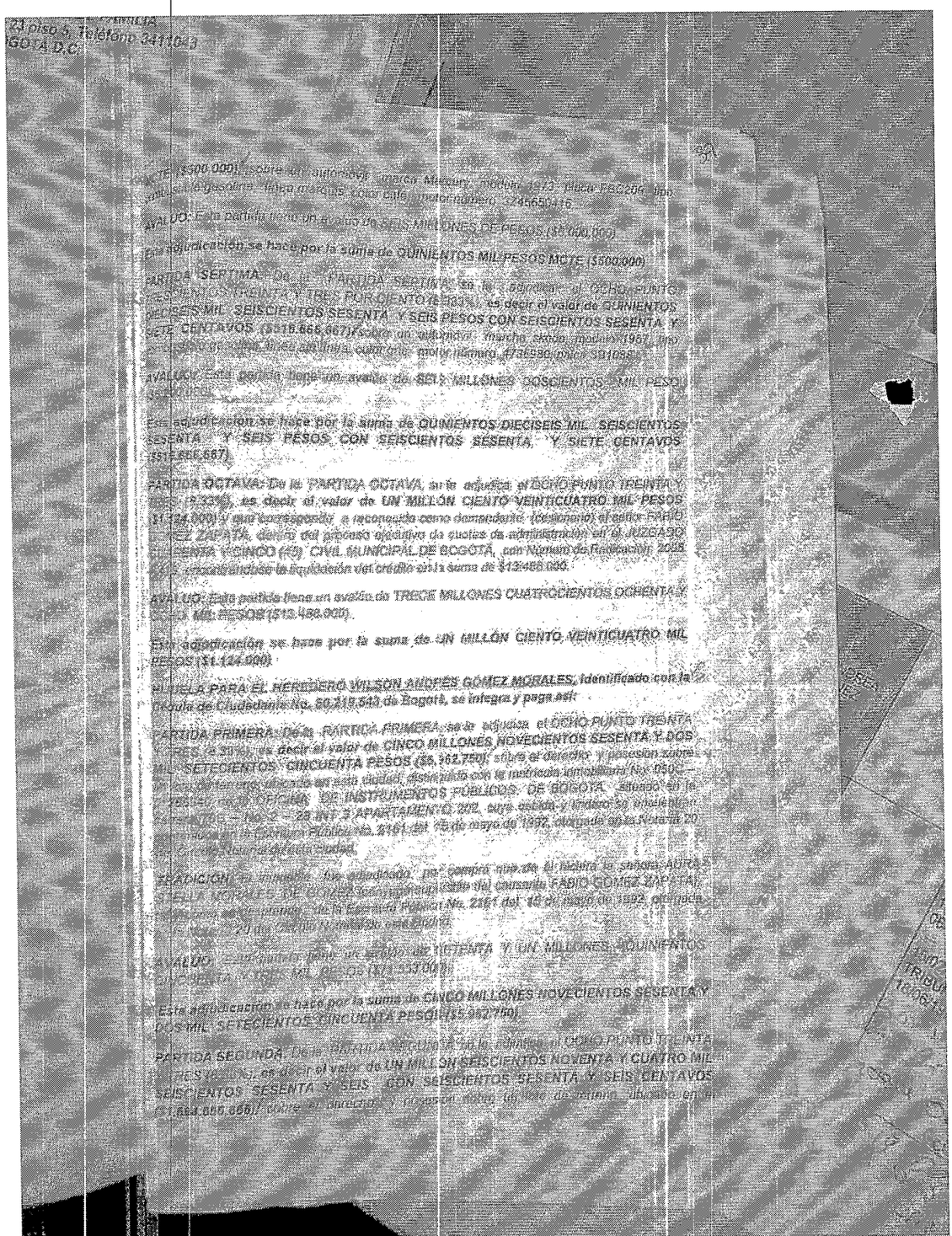
Esta adjudicación se hace por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS ($4.784.333,333).

PARTIDA QUINTA: De la PARTIDA QUINTA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8,33%), es decir el valor de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.166.666,667), sobre un automóvil marca chevrolet, modelo 2012, placa FNW 31[illegible], línea [illegible], color [illegible], motor [illegible], [illegible]

AVALUO: Esta partida tiene un avaluo de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.166.666,667).

PARTIDA SEXTA: De la PARTIDA SEXTA se le adjudica el OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO (8,333%) es decir el valor de QUINIENTOS MIL PESOS



...TE ($500.000) sobre un automóvil marca Mercury, modelo 1973, placa PSC206, línea ...cula descubierta, línea marquis, tipo cafe, motor número 3245650416.

AVALÚO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DE PESOS ($6'000.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000)

PARTIDA SEPTIMA: De la PARTIDA SEPTIMA se le adjudica el OCHO PUNTO SESENTA Y TRES POR CIENTO (8.63%), es decir el valor de QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($518.666,667) sobre un automóvil marca station wagon (1967), tipo ...go, de placas oficiales, color ...motor número 4736990 placa 331088.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ...

Esta adjudicación se hace por la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($518.666,667).

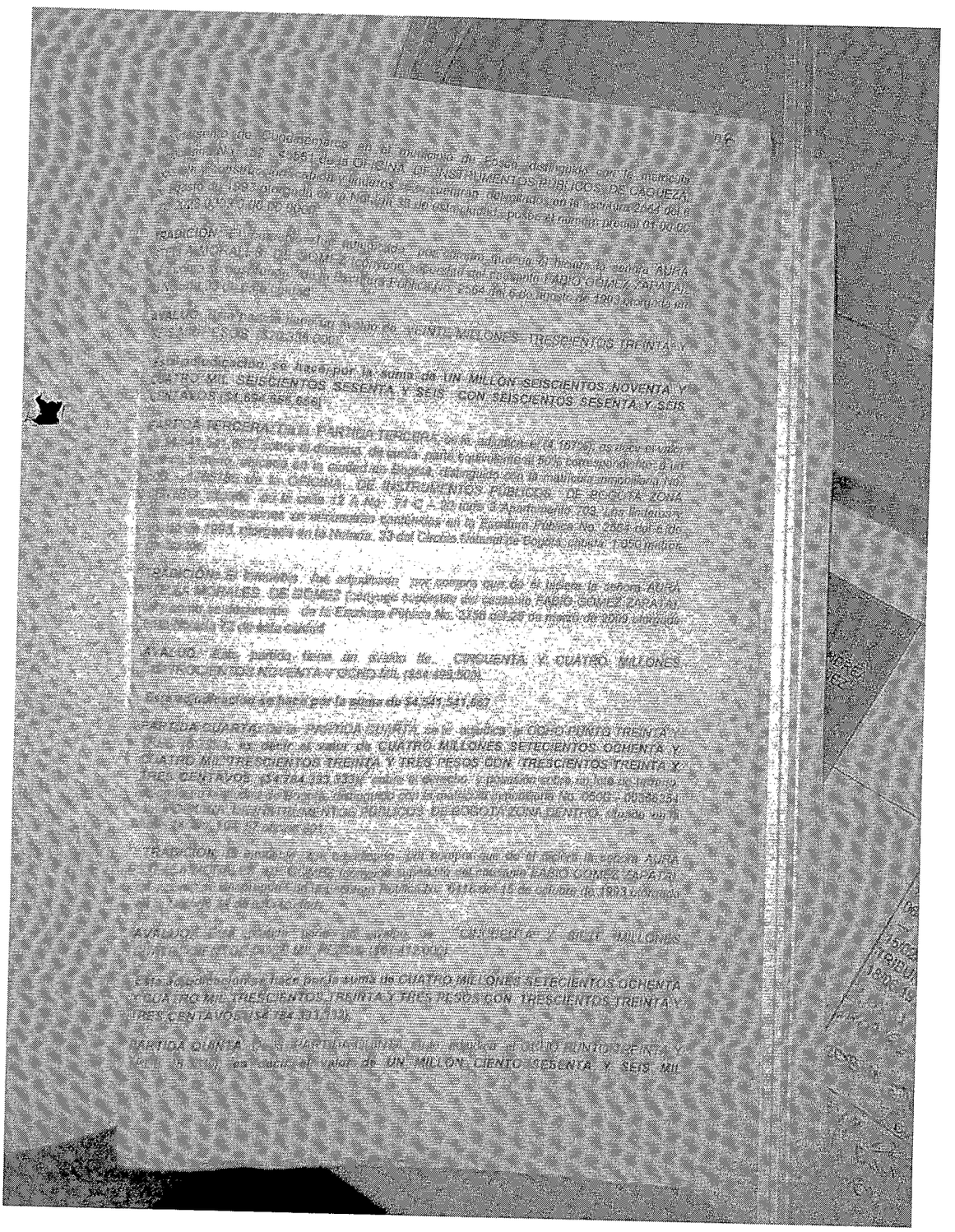
PARTIDA OCTAVA: De la PARTIDA OCTAVA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y ... (8.33%), es decir el valor de UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.124.000) y que corresponde a reconocido como demandante (cesionario) el señor FABIO ...EZ ZAPATA, dentro del proceso ejecutivo de cuotas de administración en el JUZGADO ...SENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, con Número de Radicación 2008 ... reconociéndose la liquidación del crédito en la suma de $13'488.000.

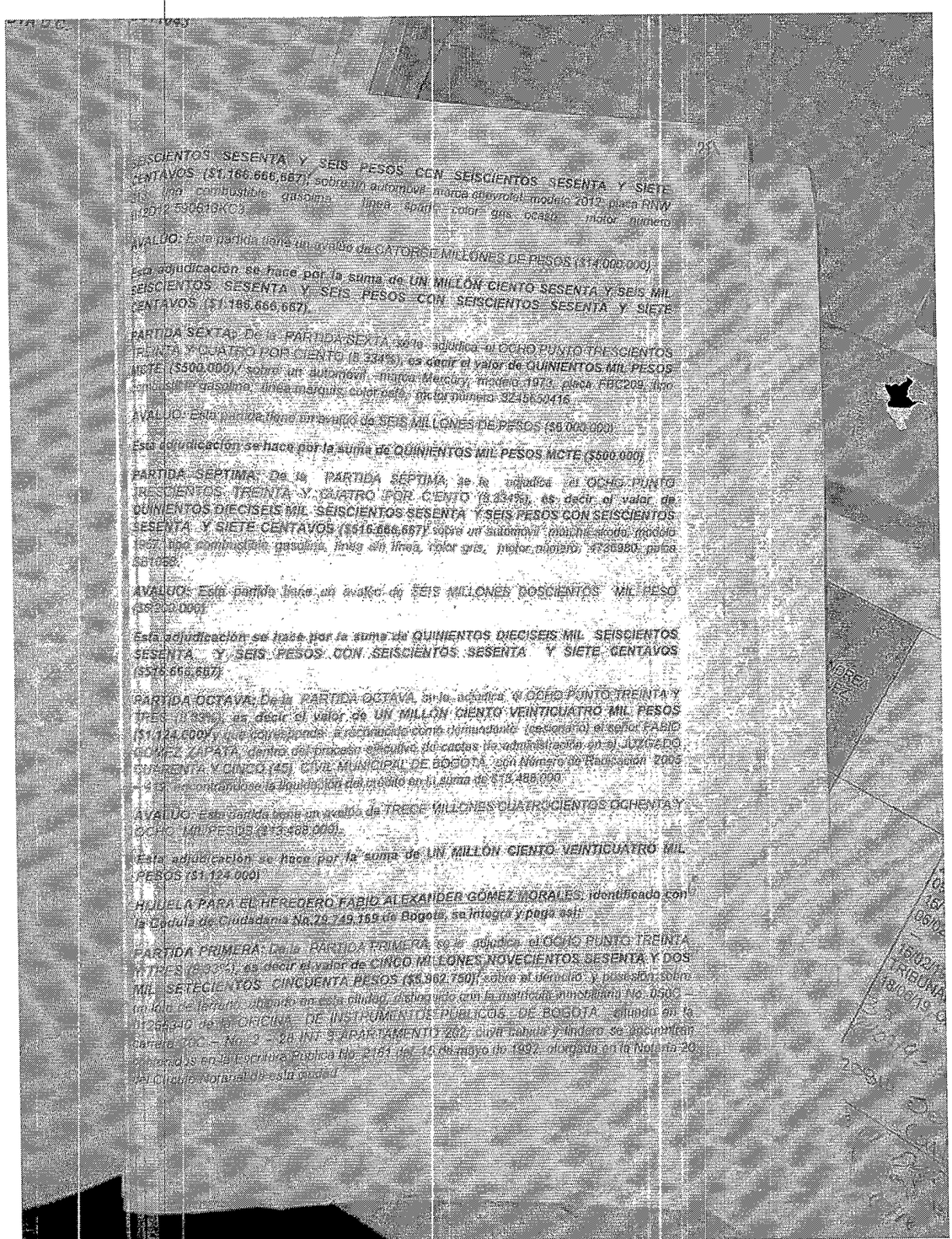
AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y ... MIL PESOS ($13.488.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.124.000)

...VELA PARA EL HEREDERO WILSON ANDRES GOMEZ MORALES, identificado con la ... Cédula de Ciudadanía No. 80.219.543 de Bogotá, se integra y paga así:

PARTIDA PRIMERA: De la PARRCA PRIMERA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA ...RES (8.33%), es decir el valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS ... SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.962.750); sobre el derecho y posesión sobre ... ...de terreno ubicado en esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050-





SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.166.666,667)" sobre un automóvil marca chevrolet modelo 2012, placa RNW [illegible] tipo combustible gasolina, línea sport, color gris, ocaso, motor número [illegible]

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.166.666,667).

PARTIDA SEXTA: De la PARTIDA SEXTA se le adjudica el OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (8.334%), es decir el valor de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000)/ sobre un automóvil, marca Mercury, modelo 1973, placa FBC209, tipo combustible gasolina, línea marquis, color café, motor número 9245650416

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000)

PARTIDA SEPTIMA: De la PARTIDA SÉPTIMA se le adjudica el OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (8.334%), es decir el valor de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($516.666,667)" sobre un automóvil marca ford modelo 1967, tipo combustible gasolina, línea all línea, color gris, motor número 4T35980, placa EB1158.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESO ($6.200.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($516.666,667)

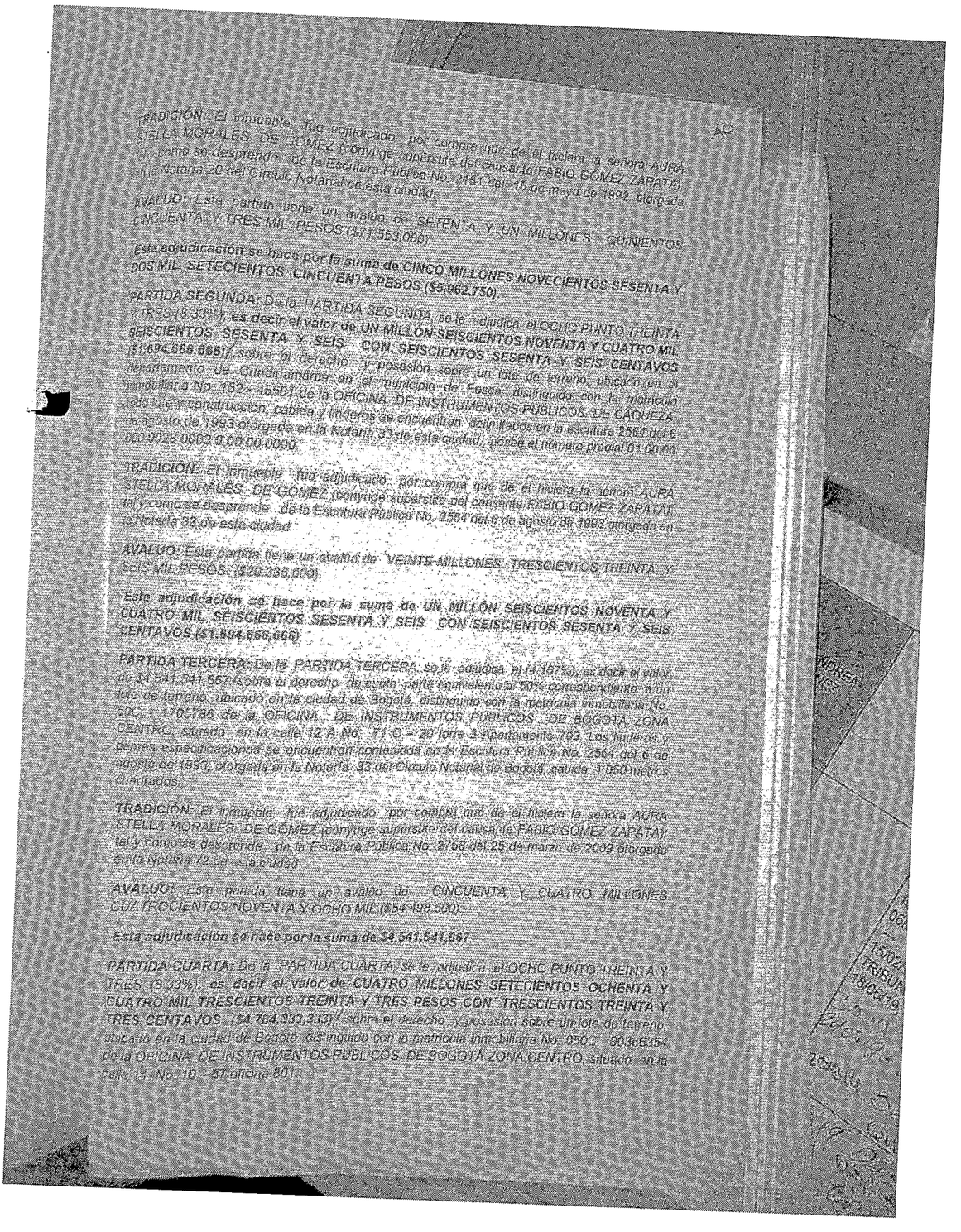
PARTIDA OCTAVA: De la PARTIDA OCTAVA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.124.000)y que le corresponde a reconocido como demandante (cesionario) el señor FABIO ALEXANDER GOMEZ ZAPATA, dentro del proceso ejecutivo de cuotas de administración en el JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA con Número de Radicación 2003 [illegible] 43, ordenándose la liquidación del crédito en la suma de $13.488.000

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($13.488.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.124.000)

HÁGUELA PARA EL HEREDERO FABIO ALEXANDER GÓMEZ MORALES, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.28.749.169 de Bogotá, se integra y pega así:

PARTIDA PRIMERA: De la PARTIDA PRIMERA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.962.750)" sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050C [illegible] de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ubicado en la [illegible] con [illegible] Nro. 2 – 28 INT 9 APARTAMENTO 202, cuyo cabida y linderos se encuentran [illegible] en la Escritura Publica No. 2161 del 15 de mayo de 1992, otorgada en la Notaria 20 del Circulo Notarial de esta ciudad



TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de el hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GOMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GOMEZ ZAPATA) tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 2161 del 15 de mayo de 1992 otorgada en la Notaría 20 del Circulo Notarial de esta ciudad.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($71.553.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.962.750).

*PARTIDA SEGUNDA: De la PARTIDA SEGUNDA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), **es decir el valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.694.666,666)**, sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en el departamento de Cundinamarca en el municipio de Fusa, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 152 – 35561 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA. (Lote sin construcción, cabida y linderos se encuentran delimitados en la escritura 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 de esta ciudad, posee el número predial 01 00 00 000 0026 0000 0 00 00 0000).*

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de el hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GOMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GOMEZ ZAPATA) tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría 33 de esta ciudad.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($20.336.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.694.666,666).

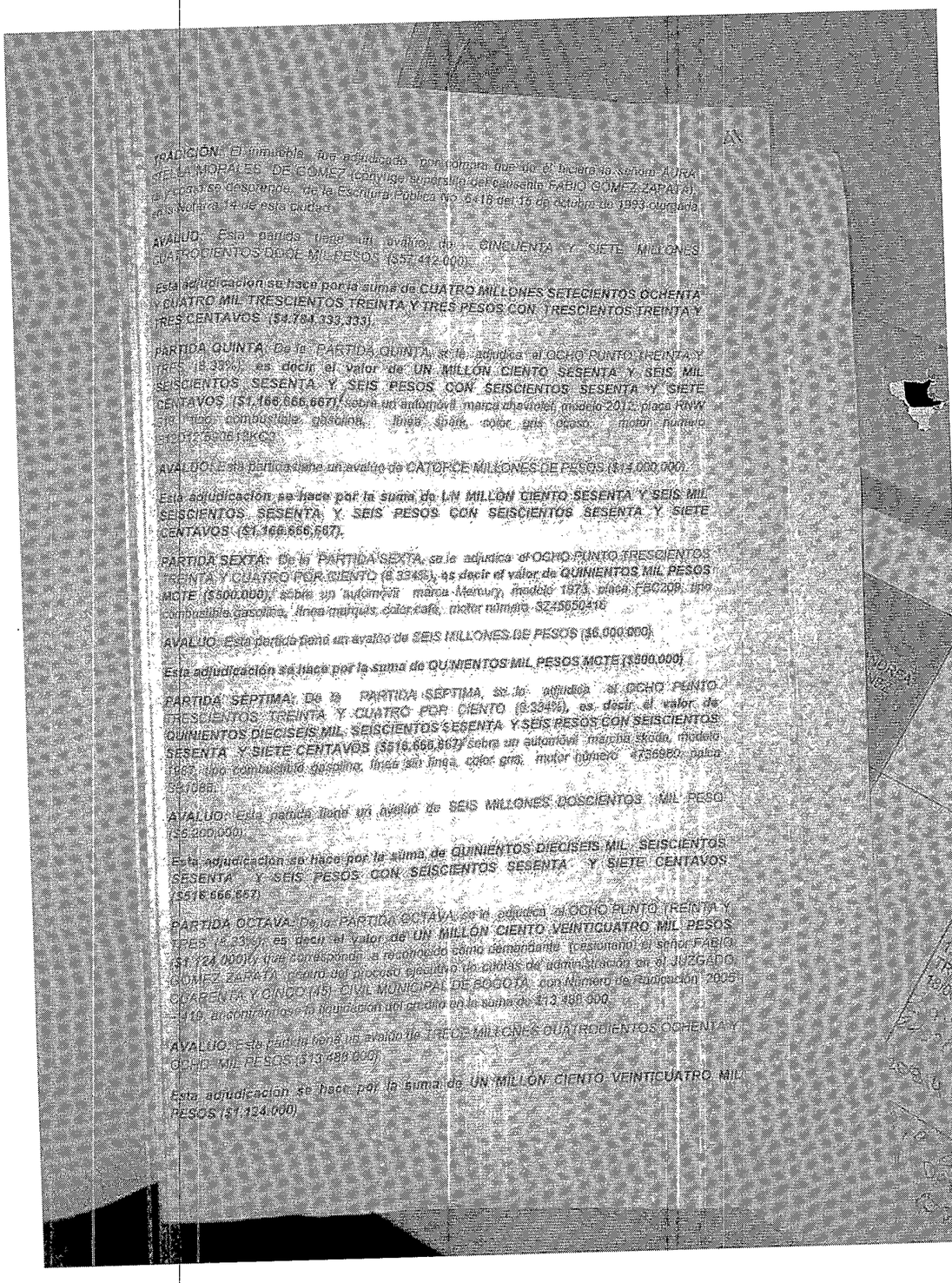
PARTIDA TERCERA: De la PARTIDA TERCERA se le adjudica el (4,167%), es decir el valor de $4.541.541,667 sobre el derecho de cuota parte equivalente al 50% correspondiente a un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C – 1705799 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO, situado en la calle 12 A No. 71 C – 20 torre 5 Apartamento 703. Los linderos y demas especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2564 del 6 de agosto de 1993, otorgada en la Notaría 33 del Circulo Notarial de Bogotá, cabida 1.050 metros cuadrados.

TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de el hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GOMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GOMEZ ZAPATA) tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 2758 del 29 de marzo de 2009 otorgada en la Notaría 72 de esta ciudad.

AVALUO: Este predio tiene un avalúo de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($54.498.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de $4.541.541,667.

*PARTIDA CUARTA: De la PARTIDA CUARTA se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), **es decir el valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS ($4.764.933,333)**, sobre el derecho y posesión sobre un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050C – 00366354 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO, situado en la calle 12 No. 10 – 57 oficina 601.*



TRADICIÓN: El inmueble fue adjudicado por compra que de él hiciera la señora AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (cónyuge supérstite del causante FABIO GÓMEZ ZAPATA), y consta en el contenido de la Escritura Pública No. 5.416 del 16 de octubre de 1993 corrida en la Notaría 14 de esta ciudad.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS ($57.412.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS ($4.784.333,333).

PARTIDA QUINTA: De la PARTIDA QUINTA, se le adjudica al OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.166.666,667) sobre un automóvil marca chevrolet, modelo 2012, placa RWW 39, tipo combustible gasolina, línea spark, color gris oscuro, motor número B12D1 5006139KC2.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.166.666,667).

PARTIDA SEXTA: De la PARTIDA SEXTA, se le adjudica el OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (8.334%), es decir el valor de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000), sobre un automóvil marca Mercury, modelo 1973, placa FBC209, tipo combustible gasolina, línea marquis, color café, motor número 3Z456550416

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000)

PARTIDA SEPTIMA: De la PARTIDA SEPTIMA, se le adjudica el OCHO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (8.334%), es decir el valor de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($516.666,867) sobre un automóvil marca skoda, modelo 1987, tipo combustible gasolina, línea sio linea, color gris, motor número 4736980, placa S21088.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESO ($6.200.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($516.666,867)

PARTIDA OCTAVA: De la PARTIDA OCTAVA, se le adjudica el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES (8.33%), es decir el valor de UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.124.000) y que corresponden a reconocido como demandante (cesionario) el señor FABIO GOMEZ ZAPATA dentro del proceso ejecutivo de cuotas de administración en el JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA con Número de Radicación 2005 – 410, anteriormente la adjudicación del crédito en la suma de $13.488.000.

AVALUO: Esta partida tiene un avalúo de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($13.488.000)

Esta adjudicación se hace por la suma de UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.124.000)

256

COMPROBACION DE ADJUDICACIONES

Activo liquido partible		$243.487.500
Valor adjudicado a AURA STELLA MORALES GOMEZ, en calidad de cony ige supérstite	$121.743.750	
Valor adjudicado al heredero HUGO LEON GOMEZ CASTAÑO	$20.290.625	
Valor adjudicado al heredero JHON EFRAIN GOMEZ CASTAÑO	$20.290.625	
Valor adjudicado al heredero IVAN FERNANDO GOMEZ MORALES	$20.290.625	
Valor adjudicado a la heredera STELLA MILETY GOMEZ MORALES	$20.290.625	
Valor adjudicado al heredero FABIO ALEXANDER GOMEZ MORALEZ	$20.290.625	
Valor adjudicado al heredero WILSON ANDRES GOMEZ MORALES	$20.290.625	
SUMAS IGUALES	$243.487.500	$243.487.500

En estos terminos dejo a consideración de las partes y del Juzgado el trabajo de partición

Atentamente,

MARINA CHAVARRO MARTINEZ

C.C. No. 51.615.050 DE BOGOTA

T.P. No. 40.157 del C. S. de la J.

Celular: 3103825768

258

MEMORIAL 110014003045?050041900

EDILBERTO MURCIA ROJAS edmuros1@hotmail.com>

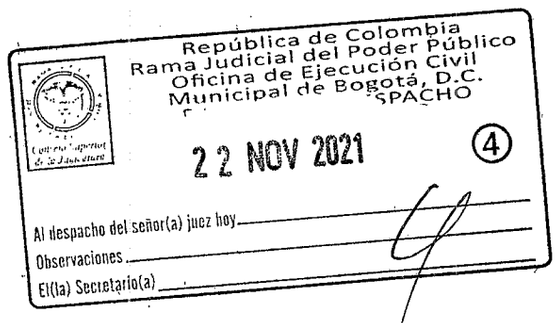
Mar 16/11/2021 16:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

EDILBERTO MURCIA ROJAS
Abogado

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
05022 18-NOV-'21 11:35
05022 18-NOV-'21 11:35
11438 - 117 - JOI7 -
folios - 167


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
SPACHO
22 NOV 2021
④
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 2005-00419-45

Con el fin de resolver sobre la cesión de crédito aportada respecto de los derechos que les corresponden a los herederos Hugo León Gómez Castaño y Jhon Efraín Gómez Castaño del demandante Fabio Gómez Zapata (q.e.p.d.) quien actuaba como cesionario, se deberá aclarar si la cesión se efectúa únicamente a favor del señor Iván Fernando Gómez Morales o en su defecto, también a favor de los señores Fabio Alexander Gómez Morales, Wilson Andrés Gómez Morales y Stella Miletty Gómez Morales. En caso de incluirse estos últimos y por cuanto no suscriben el escrito de cesión, deberá aportarse el poder que faculte al señor Iván Fernando para representarlos en dicha actuación y en el presente asunto.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 01 DE FEBRERO DE 2022
Por anotación en estado N° 006 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

DCA



260

EMR

ABOGADO CONSULTOR

EDILBERTO MURCIA ROJAS
Edmuros1@hotmail.com
Cel. 3124507006

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CUOTAS DE ADMINISTRACION PROCESO No. 11001400304520050041900.

EDILBERTO MURCIA ROJAS, apoderado de la parte actora, mediante el presente escrito, me permito aportar el poder general otorgado mediante la Escritura Pública N° 1265 del 15 de marzo de 2019 de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá D.C., a **IVÁN FERNANDO GÓMEZ MORALES,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.006.882 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de heredero determinado y apoderado general de los herederos determinados de **FABIO ALEXANDER GÓMEZ MORALES,** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía **No.79.749.169** expedida en Bogotá D.C., **WILSON ANDRES GOMEZ MORALES,** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía **No.80.219.543** expedida en Bogotá D.C., y **STELLA MILETTY GOMEZ MORALES,** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía **No.53.074.341** de Bogotá D.C.

Así mismo, me permito manifestar que la cesión aportada se efectúa a favor de **IVÁN FERNANDO GÓMEZ MORALES, FABIO ALEXANDER GÓMEZ MORALES, WILSON ANDRES GOMEZ MORALES y STELLA MILETTY GOMEZ MORALES** herederos de **FABIO GOMEZ ZAPATA (Q.E.P.D) Y AURA STELLA MORALEZ DE GOMEZ (Q.E.P.D).**

Finalmente, me permito aportar el poder especial otorgado por **IVÁN FERNANDO GÓMEZ MORALES** como heredero determinado y apoderado general de **FABIO ALEXANDER GÓMEZ MORALES, WILSON ANDRES GOMEZ MORALES y STELLA MILETTY GOMEZ MORALES** herederos de **FABIO GOMEZ ZAPATA (Q.E.P.D) Y AURA STELLA MORALEZ DE GOMEZ (Q.E.P.D).**

De la señora Juez.

Atentamente.

EDILBERTO MURCIA ROJAS
C.C. N° 7.175.609 de Tunja
T.P. 135 del Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Aa057598629

Página 1 1265

ESCRITURA PÚBLICA N°. 1265 - - -

Ca315038477

sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, manifiestan que otorgan **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a **IVAN FERNANDO GOMEZ MORALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.006.882** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, para que en mi nombre y representación, con plenas facultades ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS, con los más amplios poderes me represente en todos los actos y asuntos que requiera el correcto y jurídico manejo de mis negocios, sin que quede excluida ninguna acción, gestión, actividad o declaración de voluntad, que deba hacer en beneficio de nuestros intereses, nuestros bienes, derechos y obligaciones, en la República de Colombia y en el exterior. Solo de manera ejemplificativa y no taxativa, enuncio algunos de los actos: ----------

PRIMERO: PARA ADMINISTRAR: Para que administre los bienes de los poderdantes, recaude sus productos y celebre toda clase de contratos relativos a la administración de ellos, para que arriende y administre todos los bienes inmuebles, reclame y reciba los dineros de los cánones de arrendamiento, entreguen los respectivos recibos, los paz y salvos, etc. ----------

SEGUNDO: PARA COBRAR: Para que exija, cobre o perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeude a los poderdantes, expida los recibos y firme las cancelaciones correspondientes. ----------

TERCERO: PARA PAGAR: Para que pague a los acreedores de los poderdantes y haga con ellos arreglos sobre los términos del pago de su respectiva acreencia.

CUARTO: PARA ENAJENAR Y/O COMPRAR: Para que enajene y compre a título oneroso los bienes de los poderdantes, sean muebles o inmuebles, vehículos que tenga adquiridos ya, o los que adquiera en lo sucesivo y todos aquellos que aparezcan a mi nombre en los respectivos certificados de tradición y libertad que se protocolizaran con la respectiva escritura de transferencia, así como sus cédulas catastrales, chip, códigos que aparezcan en los respectivos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colom

Ca315038477

Carvajal S.A. NIT 890900943 07-03-19

10812ADMVC6M5HD7

impuestos prediales o paz y salvos municipales del año en curso en que se realice la venta o transferencia, los cuales podrán aclararse, modificarse o sustituirse según el caso. ----------

QUINTO: PARA HIPOTECAR: Para que asegure las obligaciones de los poderdantes o las que contraiga en nombre de éstos, con hipotecas constituidas sobre sus bienes inmuebles. ----------

SEXTO: PARA TRANSIGIR: Para que transija en los pleitos, deudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y a las obligaciones de los poderdantes. ----------

SÉPTIMO: PARA COMPROMETER: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, deudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones de los poderdantes y para que lo represente en la sustitución del juicio o juicios arbitrales correspondientes. ------

OCTAVO: PARA TOMAR Y DAR DINERO A INTERESES: Para que tome para los poderdantes o por cuenta de él dinero en mutuo y estipule la tasa de interés, ya sea a plazo fijo o en forma de crédito flotante. ----------

NOVENO: PARA REPRESENTAR A LOS PODERDANTES EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES: Para que represente a los poderdantes en las sociedades en que sea accionista; lleve su voz y emita su voto en las respectivas asambleas o juntas de socios y/o para que pague los instalamentos y reciba los dividendos que corresponde a los poderdantes. ----------

DÉCIMO: PARA CONSTITUIR SOCIEDADES: Para que celebre contratos de sociedad, sean colectivas, en comandita, o anónimas, de carácter comercial o civil, o de sociedad accidental, o de cuentas de participación, o de limitadas y aporte a ellas cualquier clase de bienes de los poderdantes, con las facultades necesarias para estipular el monto del capital social, aceptar o no las propuestas de los socios, el modo de administrar y liquidar tales sociedades, etc. ----------

DÉCIMO PRIMERO: PARA CELEBRAR CONTRATOS ANTE ENTIDADES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Ca315038478

BANCARIAS: Para que radique, solicite, haga retiros, tramite, y celebre contratos de toda índole ante cualquier entidad bancaria, tales como créditos, cuentas corrientes, cuentas de ahorros, expedición de chequeras, cheques de gerencia, tarjetas de crédito, talonarios etc., con la facultad expresa de estipular las tasas de interés de débito y de crédito y los montos de los créditos. ----------

DÉCIMO SEGUNDO: PARA GIRAR, ENDOSAR, ETC., LETRAS DE CAMBIO, LIBRANZA, CHEQUES Y VALES A LA ORDEN: Para que gire, ordene girar, endosar, protestar, aceptar, avaluar y afianzar letras de cambio, para que gire, endose cheques, y para que suscriba, reciba y afiance vales o pagarés a la orden. ----------

DÉCIMO TERCERO: PARA PLEITOS: Para que represente a los poderdantes ante cualquier corporación, funcionarios o empleados de orden judicial o del administrativo en cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. Además, para que otorgue los poderes necesarios a abogados y a personas calificadas para los menesteres especiales; y de ser el caso para que concilie o transija dichos pleitos. ----------

DÉCIMO CUARTO: Para que desista de los juicios, gestiones o declaraciones en que intervenga en nombre de los poderdantes, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Para que pueda notificarse personalmente en cualquier trámite en proceso judicial. ----------

DÉCIMO QUINTO: PARA HACER NEGOCIOS PROPIOS CON DINERO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PODERDANTE: Para que intervenga en negocios propios del apoderado, y toda clase de bienes de los poderdantes y para que asegure con la fianza personal, prendaria o hipotecaria de los poderdantes, las obligaciones que en su propio nombre contraiga el apoderado.

DÉCIMO SEXTO: PARA PRESENTAR DECLARACIONES DE RENTA: Para que presente ante la Administración de Impuestos Nacionales la declaración de Renta. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Ca315038478

Ca315038478

Cadena S.A. NIT 830059718-3 07-03-19

1001317DADMVCam5

DÉCIMO SÉPTIMO: PARA PAGO POR TASAS O CONTRIBUCIONES: Para pagar ante cualquier organismo ya sea del Orden Nacional, Departamental o Municipal las tasas o contribuciones que por cualquier concepto se generen. ------

DÉCIMO OCTAVO: PARA TRAMITAR, RECIBIR DINEROS: Tramitar, recibir dineros derivados de seguros de vida que sea beneficiario por la muerte del otorgante. ----------

DÉCIMO NOVENO: PARA DELEGAR Y SUSTITUIR: Para que delegue total o parcialmente este PODER y revoque las correspondientes delegaciones. ----------

VIGÉSIMO.- PARTICIPACION EN ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS: Para que represente con voz y voto a los poderdantes, en reuniones y asambleas de copropietarios donde los poderdantes sea titular de unidades privadas. ----------

VIGÉSIMO PRIMERO: Para que en mi nombre y representación actúe por sí o para que otorgue poder a Abogado, que me represente en cualquier sucesión y/o liquidación de sociedad conyugal en la que tenga derecho, en la cual y de manera anticipada manifiesto que acepto la herencia con beneficio de inventario, con amplias facultades para hacer las manifestaciones de ley. ----------

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para administrar los créditos **del poderdante**, recibir los frutos civiles que produzcan éstos, dar prórrogas, cobrarlos directamente o por la vía judicial, dar los poderes necesarios a los abogados para cumplir la facultad ---

VIGÉSIMO TERCERO: Para los efectos establecidos en el presente poder, los poderdantes manifiestan que facultan de manera expresa al apoderado o mandatario para que adquiera o compre para sí los bienes en cabeza de aquellos y que éstos le han ordenado vender o enajenar. Lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2170 del Código Civil. ----------

VIGÉSIMO CUARTO: Para vender o adquirir bienes inmuebles y suscribir las respectivas escrituras públicas en las cuales la autoriza expresamente para que bajo la gravedad del juramento manifieste que afecta o no a vivienda familiar los inmuebles que adquiere o enajene de conformidad con las circunstancias de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Ca315038479

adquisición o enajenación y de acuerdo a los parámetros de la norma, por ello facultamos a nuestro apoderado para que efectúe esta declaración de la Ley 258/96, en las respectivas escrituras públicas, Igualmente le faculto para que desafecte los inmuebles que se encuentren afectados a vivienda familiar. ----------

VIGESIMO QUINTO: Solicitar las licencias de construcción, firmar y presentar la documentación requerida para las mismas e igualmente retirarlas de las entidades correspondientes a nivel nacional, etc. ----------

VIGESIMO SEXTO: Para representarme ante cualquier entidad de servicios públicos (Acueducto, alcantarillado, Energía, Gas natural, Telefonía etc), y las demás que se requieran para la dotación de los mencionados servicios, para construcciones nuevas o antiguas, firmar toda clase de documentación requerida, presentarla y retirarlas, etc). ----------

VIGÉSIMO SEPTIMO: Para que igualmente nuestro apoderado tramite y diligencie ante todas las entidades E.P.S, afiliaciones y/o reclamos a que haya lugar a mi nombre. ----------

VIGÉSIMO OCTAVO: Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para Administrar mis Bienes, enajenar, Hipotecar, Adquirir bienes muebles o inmuebles o derechos sucesorales, Firmar escrituras Públicas, presentar demandas Judiciales en mi nombre, asistir en mi nombre a procesos Judiciales donde sea parte, presentar, solicitar y controvertir Pruebas, Dar Recibir, Conciliar y en general todo lo pertinente. ----------

VIGÉSIMO NOVENO: Para que radique, solicite, y realice todo tipo de tramite para Remates, Servidumbres y garantías ----------

TRIGÉSIMO: De igual forma nuestro apoderado podrá hacer todas las manifestaciones bajo la gravedad de juramento a las que refiere al artículo 53 de la ley 1943 del 28 de diciembre de 2018, y/o el estatuto tributario y/o las normas de carácter fiscal, tributario, del nivel nacional departamental, municipal y/o distrital y aquellas exigencias que normas posteriores así la soliciten,

Ca315038479
Ca315038479
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. NIT 800.188.868 07-03-19
108145D57DADMVCAM

Aa057598692

especialmente hacer las siguientes manifestaciones: ----------

1°: A propósito del precio, declarar bajo juramento, que el precio consignado es real y no es objeto de pactos privados en los que hayan convenido un valor diferente; que, además, no existen sumas que hayan acordado o facturado por fuera dicho instrumento (Artículo 53 de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018).

2°: Igualmente manifestar que el precio señalado está conformado por todas las sumas pagadas para adquirir el(los) inmueble(s) objeto de dicha escritura, incluidas las mejoras, construcciones e intermediación, entre otros.----------

3°: De otra parte, manifestar que es de su conocimiento que, a partir del primero (1°) de enero de dos mil diecinueve (2019), no son constitutivos de costo de los bienes raíces las sumas no desembolsadas a través de entidades financieras.-----

RESUMEN: Y en general para que asuma la personería de los poderdantes siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación en cualquier acto o negocio jurídico que le atañe. ----------

Presente: **IVAN FERNANDO GOMEZ MORALES**, de las condiciones civiles antes anotadas y conocidas, manifestó: Que acepta la presente escritura pública y el poder que a su favor se constituye por este mismo instrumento público.--------

LECTURA DE ESTE PODER: El poderdante declara que ha leído personalmente la presente escritura y que ha confrontado todos los datos especiales que en ella aparecen, como fechas, cifras numéricas, números de cuentas, números de escrituras, de cédulas de ciudadanía y otros, razón por la cual exonera a la notaria de los posibles errores que sobre estos puntos aparezcan en el instrumento. ----------

CONSTANCIAS NOTARIALES: Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970: La Notaria responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970 : Se advirtió a los otorgantes de ésta

Ca315038480

escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes estabiecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 30.647 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del diecinuevo por ciento 19% sobre los derechos notariales ----------

NOTAS DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa057598629, Aa057598630, Aa057598631, Aa057598632, Aa057598633

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 59.400 ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO $ 6.200 ----------

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $ 6.200 ----------

Resolución 691 del 24 de Enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10818Ma8NDDADMVC

Ca315038480

Ca315038480

07-03-19

República de Colombia

Aa057598633

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA Nº: 1265 - - --

NUMERO: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO - - - - - - - - - - - - - -

DE FECHA: QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

LOS PODERDANTES

FABIO ALEXANDER GOMEZ MORALES

C.C. No 79749167

TELEFONO 300-531-3237

DIRECCION Calle 34 # 70-25

ESTADO CIVIL Casado

CORREO ELECTRONICO: vlarol@yahoo.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Ingeniero de Sistemas

NOTARIA 73 DE BOGOTA

STELLA MILETTY GOMEZ MORALES

C.C. No: 53074341

TELEFONO 300 4841039

DIRECCION Calle 34 # 70-25

ESTADO CIVIL Soltera

CORREO ELECTRONICO: miletty@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente

NOTARIA 73 DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca315038481

WILSON ANDRES GOMEZ MORALES

C.C. No. 80214543

TELEFONO 300 5313237

DIRECCION CL 36 # 70-25

ESTADO CIVIL Soltero

CORREO ELECTRONICO wilsonandresgm@gmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA Independiente

NOTARIA 73 DE BOGOTA

EL APODERADO

IVAN FERNANDO GOMEZ MORALES

C.C. No. 80096837

TELEFONO 3132358252

DIRECCION Carrera 91F # 12B-51 T6 apt 1103

ESTADO CIVIL Union Libre

CORREO ELECTRONICO: fernando.gomez@mitia.com

ACTIVIDAD ECONOMICA Empleado

NOTARIA 73 DE BOGOTA

HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ENCARGADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en las escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

07-03-18

QUINTA (5) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (1265) DE FECHA (15) DE MARZO DEL AÑO (2019) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS (09) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) EN (6) FOLIOS ÚTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:

INTERESADO.

Hector F. Cortes Diaz
Notario Encargado

HECTOR FABIO CORTES DIAZ.
NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E).

CERTIFICA QUE EL PODER MENCIÓN NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY (09) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.

Hector F. Cortes Diaz
Notario Encargado

HECTOR FABIO CORTES DIAZ.
NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E).

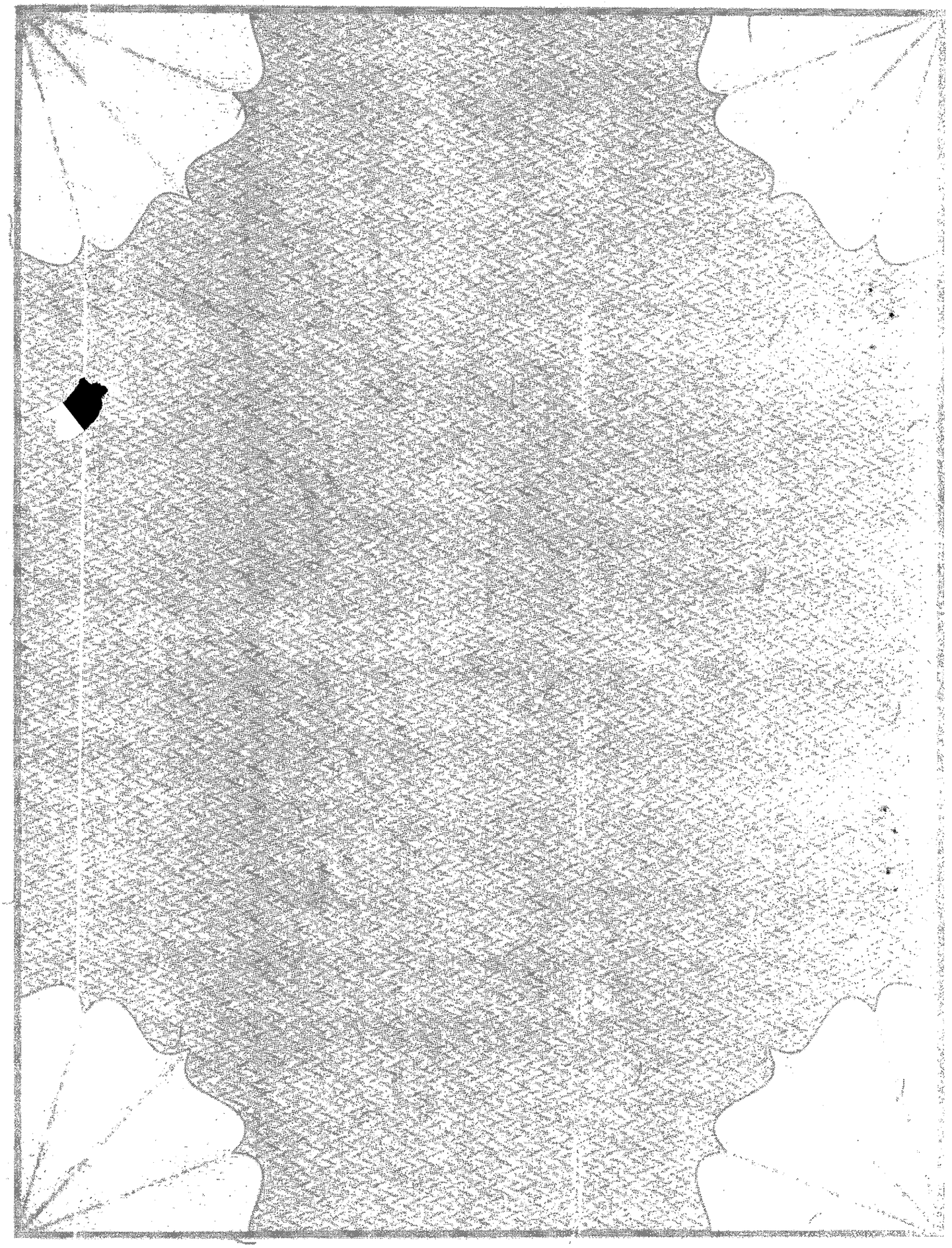
República de Colombia

Ca315038501

038501

Contenido no responsable 07-03-19

10311MVCaMHADADA



EMR

ABOGADO CONSULTOR

EDILBERTO MURCIA ROJAS
Edmuros1@hotmail.com
Cel. 3124507006

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY
10 MAR 2022

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CUOTAS DE ADMINISTRACION PROCESO No. 11001400304520050041900.

PODER

IVÁN FERNANDO GÓMEZ MORALES, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.006.882 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de heredero determinado y apoderado general de los herederos determinados de **FABIO ALEXANDER GÓMEZ MORALES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.749.169 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., **WILSON ANDRES GÓMEZ MORALES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.219.543 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. y **STELLA MILETTY GÓMEZ MORALES,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 53.074.341 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de la señora **AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ (Q.E.P.D),** quien se identificó con la cedula de ciudadanía número 41.498.179 de Bogotá, confiero poder especial amplio y suficiente al **Dr. EDILBERTO MURCIA ROJAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 7.175.609 de Tunja y Tarjeta Profesional No. 135.213 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El Dr. **MURCIA**, queda facultado para notificarse, asistir al diligenciamiento de pruebas, asistir a las diligencias programadas, presentar alegatos, interponer recursos ordinarios y extraordinarios. sustituir, solicitar copias auténticas, y las demás normas concordantes. Y en general para ejecutar todas las gestiones tendientes al cumplimiento del mandato que se le confiere y las demás consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, además de la facultad de recibir. transigir, desistir, renunciar y reasumir. Así mismo la facultad expresa de solicitar la adjudicación y hacer postura del inmueble en caso de remate de conformidad con lo establecido, en el artículo 527 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 452 de Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería al Apoderado en los términos del presente poder.

Atentamente,

IVÁN FERNANDO GÓMEZ MORALES
C.C. Nº 80.006.882 de Bogotá

Acepto,

EDILBERTO MURCIA ROJAS
C.C. Nº 7.175.609 de Tunja
T.P. 135 del Consejo Superior de la Judicatura.

267

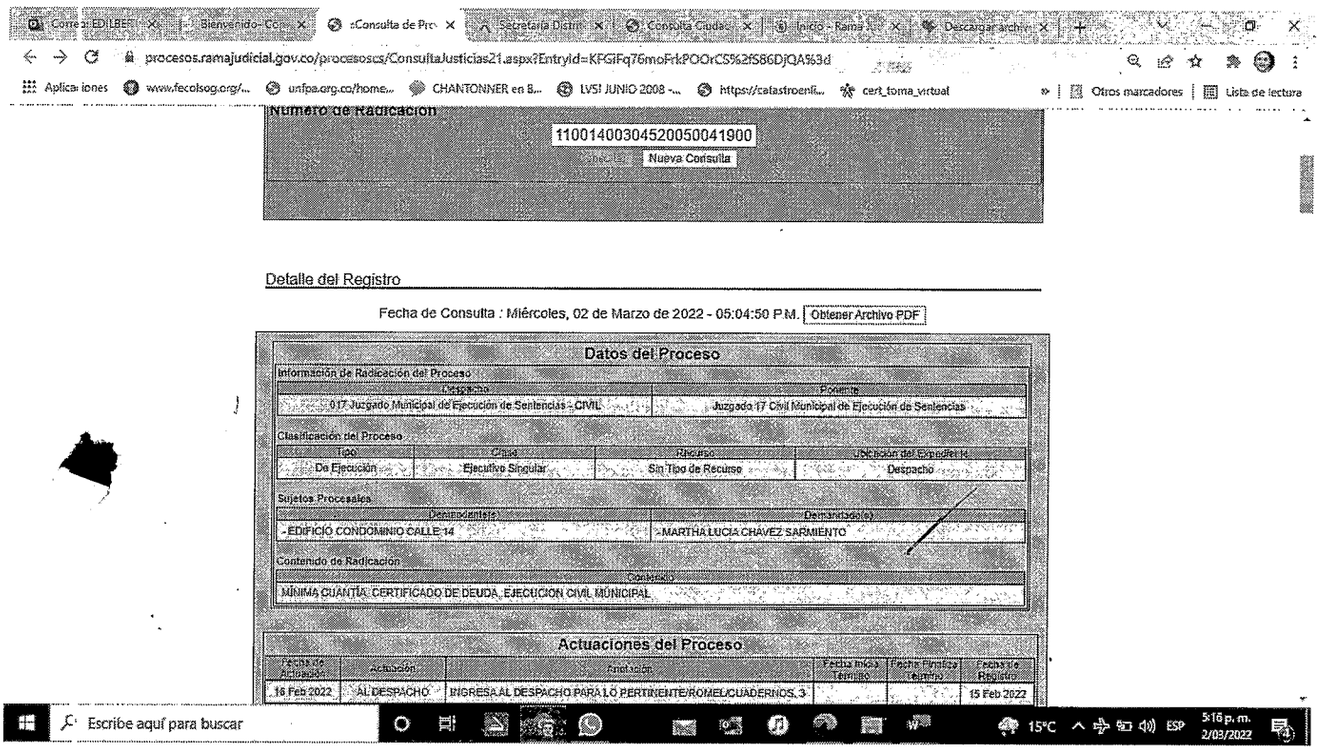
07 Despacho 22

MEMORIAL 11001400304520050041900

EDILBERTO MURCIA ROJAS <edmuros1@hotmail.com>

Mié 02/03/2022 17:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Atentamente,

2231-217-17

65811 9-MAR-'22 16:41

65811 9-MAR-'22 16:41

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

16/02/22

EDILBERTO MURCIA ROJAS
Abogado

De: EDILBERTO MURCIA ROJAS <edmuros1@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 9 de febrero de 2022 12:28 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL 11001400304520050041900

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 23 MAR. 2022

Ref. Ejecutivo N° 045-2005-00419

Incorpórese al plenario para los fines pertinentes la documental allegada. No obstante, previo a dar trámite a lo solicitado, se hace necesario aportar la nota de vigencia de la escritura pública No. 1265 del 15 de marzo de 2019 mediante la cual se otorga poder al abogado Iván Fernando Gómez Morales con fecha de expedición no mayor a [redacted]einta (30) días.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 24 MAR 2022
Por anotación en estado N° 043 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



269

EMR

ABOGADO CONSULTOR

EDILBERTO MURCIA ROJAS
Edmuros1@hotmail.com
Cel. 3124507006

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CUOTAS DE ADMINISTRACION PROCESO No. 11001400304520050041900.

EDILBERTO MURCIA ROJAS, apoderado de la parte actora, mediante el presente escrito, me permito aportar la vigencia del poder general otorgado mediante la Escritura Pública N° 1265 del 15 de marzo de 2019 de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá D.C., a **IVÁN FERNANDO GÓMEZ MORALES,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.006.882 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de heredero determinado y apoderado general de los herederos determinados de **FABIO ALEXANDER GÓMEZ MORALES,** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía **No.79.749.169** expedida en Bogotá D.C., **WILSON ANDRES GOMEZ MORALES,** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía **No.80.219.543** expedida en Bogotá D.C., y **STELLA MILETTY GOMEZ MORALES,** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía **No.53.074.341** de Bogotá D.C.

Lo anterior, anterior con el fin de tener en cuenta la cesión de derechos de crédito a favor de lo anteriormente mencionados.

Finalmente, solicito se fije fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien objeto de cautela.

De la señora Juez.

Atentamente.

EDILBERTO MURCIA ROJAS
C.C. N° 7.175.609 de Tunja
T.P. 135 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DRA. VICTORIA BERNAL TRUJILLO

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (E).

CERTIFICADO No 5846

CERTIFICA.

Que por medio de la escritura pública número **(1265)** de fecha **(15)** de Marzo del año dos mil diecinueve **(2019)**, otorgada en esta notaria comparecieron **FABIO ALEXANDER GOMEZ MORALES, STELLA MILETTY GOMEZ MORALES y WILSON ANDRES GOMEZ MORALES** identificados con cedulas de ciudadanía números **79.749.169,53.074.341 y 80.219.543**, otorgaron **PODER GENERAL** amplio y suficiente a favor de **IVAN FERNANDO GOMEZ MORALES** identificado con cédula de ciudadanía número **80.006.882.**

Que las facultades conferidas en **EL PODER** son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha **EL PODER** en mención, en su original o protocolo no presenta **NOTA MARGINAL** alguna que implique su revocatoria modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los **(08)** días del mes de Abril de dos mil veintidós **(2022)**, con destino a: **INTERESADO.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hector F. Cortes Diaz
Notario Encargado

HECTOR FABIO CORTES DIAZ.
NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E).

27

MEMORIAL 11001400304520050041900

EDILBERTO MURCIA ROJAS <EDMUROS1@hotmail.com>

Vie 08/04/2022 13:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

EDILBERTO MURCIA ROJAS
Abogado

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
70518 22-APR-'22 15:18
70518 22-APR-'22 15:18
JH
#J-2
VB-LETRA
Rad-4124-146-17

2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DESPACHO

27 ABR 2022 (4)

Al despacho del señor(a) juez hoy

Observaciones

El(la) Secretario(a)

271

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 045-2005-00419

Encontrándose el presente proceso al Despacho y una vez revisado el poder general otorgado a Iván Fernando Gómez Morales mediante la escritura pública No. 1265 no se evidencia que los señores Fabio Alexander Gómez Morales, Stella Miletty Gómez Morales y Wilson Andrés Gómez Morales lo faculten para representarlos en la [redacted]ión del crédito y en el presente asunto, por lo tanto para proceder de conformidad deberán dar estricto cumplimiento a lo ordenado en autos.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 16 de junio del 2022
Por anotación en estado N° **097** de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

EXPEDIENTE HÍBRIDO

CONSULTA EXPEDIENTE

FÍSICO HASTA EL FOLIO No C1-271

FECHA: 22/JUNIO/2022